



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corrección de errores de la Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por las respectivas universidades públicas andaluzas en las que se impartan (BOJA núm. 213, de 27.10.2008).

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se nombran los Jurados de los Premios Andalucía de Investigación, en sus distintas modalidades.

9

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita (DL-835/09).

10

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

11

Número formado por dos fascículos

Jueves, 26 de febrero de 2009

Año XXXI

Número 39 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

11

Resolución de 11 febrero de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

28

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

12

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

40

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-985/09).

13

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-1092/09).

13

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Celadores y Celadores-Conductores, y se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la fase de oposición.

14

Resolución de 16 de enero de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

15

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería.

19

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería para el Hospital de La Axarquía.

23

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 19 de diciembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa, mediante el sistema de promoción interna.

27

Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado para el curso 2008/2009.

28

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

43

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

43

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 10 de junio de 2008, dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 620/2006, interpuesto por don Francisco Ruiz Ortiz.

43

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 12 de febrero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

43

Resolución de 13 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda para el personal de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2008.

53

Corrección de errores del Decreto 474/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 217, de 31.10.2008).

53

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

53

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no Metropolitano a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

56

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.

57

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 877/2007, seguido a instancias de la entidad Aleppo Shoes, S.C.

58

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de remisión de expediente y emplazamiento a interesado en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 372/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla.

58

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 65/09, interpuesto por don Bartolomé Poyato González, y se emplaza a terceros interesados.

59

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 66/09, interpuesto por don Julio Torres Jiménez, y se emplaza a terceros interesados.

59

Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 684/08, interpuesto por don Francisco Javier Torres García, y se emplaza a terceros interesados.

59

Resolución de 13 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso, Procedimiento Abreviado núm. 925/07, interpuesto por don José María Lazo-Zbikowski Taracena, y se emplaza a terceros interesados.

60

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 061/2008-AAE).

61

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 063/2008-AAE).

61

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 065/2008-AAE).

62

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita (EPA-CAF-01/2009). (PD. 484/2009).

62

UNIVERSIDADES

Anuncio de 9 de enero de 2009, de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicio. Expte. núm. SE/16/08.

63

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 00015/ISE/2009/SC, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 486/2009).

63

Anuncio de 5 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se cita. Expte. núm. 2008 117 17 PS.

64

Anuncio de 17 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la modificación de la fecha de fin de plazo y de la fecha de apertura económica de la licitación por concurso de las obras que se cita. (PD. 483/2009).

64

Anuncio de 18 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía sobre licitación del contrato relativo a los servicios de Redacción del Proyecto de Urbanización del PERI-1 «El Palmar de las NN.SS. de Vejer de la Frontera, Cádiz. (PD. 482/2009).

64

Anuncio de 19 de febrero de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (Expte.: TAA6008/PATO). (PD. 485/2009).

65

Anuncio del 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución de Reintegro recaída en el expediente que abajo se relaciona.

75

Anuncio del 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia recaído en el expediente que abajo se relaciona.

75

Anuncio de 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución de reintegro recaída en el expediente que abajo se relaciona.

76

Anuncio de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Modelo 046, modificado de acuerdo con la resolución del recurso de reposición interpuesto por don Juan José Ruiz García en nombre y representación de Construcciones Radijuj S.L.L., recaída en el expediente que se cita.

76

Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resoluciones de recursos potestativos de reposición recaídas en los expedientes abajo referenciados.

77

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 15 de diciembre de 2008 a don Julio Pablo Quijada Linares.

66

Anuncio de 23 de enero de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del Informe Provisional de Control Financiero de subvenciones al Colegio Internacional Bedes, S.L.L.

66

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

66

Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Resolución dictada el 27 de noviembre de 2008, por la Secretaría General Técnica, mediante la que se da cumplimiento al requerimiento de 18 de septiembre de 2008 efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1624/2008 interpuesto por doña Macarena Morales Fernández, en nombre y representación de Abamar Soluciones, S.L.

75

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 6 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y espectáculos públicos.

77

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.

78

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.

78

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Protección de los Animales.

78

Anuncio de 11 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

79

Anuncio de 11 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

79

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el año 2008.

80

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

80

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

82

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Luque (Expte. P-27/06), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008.

83

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

83

Resolución de 29 de enero de 2009 de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

83

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

84

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

84

Resolución de 2 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

84

Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.

84

Anuncio de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

85

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

85

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

85

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

85

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

85

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, a doña Myrian Roberte Weil, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000454.

86

Notificación de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, a Blanco y Negro, C.B., de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000434.

86

Notificación de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, a Farre y Wienzek, C.B., de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000455.

86

Notificación de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, a don Vito Paravizzini, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000436.

86

Notificación de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada a doña Remedios Benavides Sánchez, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000435.

87

Notificación de 9 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada a doña Ascensión Fernández Rodríguez, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000473.

87

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

87

Anuncio de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

87

Anuncio de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

89

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución sobre materia preventiva o cautelar adoptada.

89

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

89

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

90

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publican las Subvenciones Institucionales en materia de Atención a Menores en riesgo, dificultad o vulnerabilidad concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008.

90

Notificación de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de expedientes de protección núm. 352-2008-00007234-1.

90

Notificación de 11 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución dictada en los expedientes de protección núm. DPSE-352-2008-2564, sobre protección de menores.

91

Notificación de 12 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Resolución de fecha 12 de febrero de 2009, a través de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial y constituir acogimiento familiar, en el expediente sobre protección de menores 352-2008-1609.

91

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave: A5.323.961/2111, que se cita.

91

Anuncio de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2008/715/G.C./INC.

95

Anuncio de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2008/927/G.C./ENP.

96

Anuncio de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio de deslinde, expte. MO/00361/2008, del monte público «Riberas del Guadalhorce», con código de la Junta de Andalucía MA-10.012-JA.

96

Anuncio de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de inicio del deslinde, Expte. MO/00143/2008, del monte público «Riberas del Guadalhorce».

96

Anuncio de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

96

Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se da publicidad a las subvenciones que se citan (Especies Silvestres, convocatoria 2008) (BOJA núm. 9, de 15.1.2009).

97

Corrección de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se da publicidad a las subvenciones que se citan (Prevención y Control de los Incendios Forestales, convocatoria 2008) (BOJA núm. 9, de 15.1.2009).

97

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Medina Sidonia, de bases para la selección de plazas de personal funcionario.

98

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 9 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se hace pública la relación de obras de arte contemporáneo adquiridas en la convocatoria del año 2008, seleccionadas a propuesta de la Comisión de Valoración.

107

Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Programas Culturales, por la que se hace pública la relación de largometrajes y documentales seleccionados para la adquisición de derechos de explotación.

108

Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se hace pública la ayuda concedida a la coproducción de obras audiovisuales, dentro del Marco del Acuerdo «Raices» para el año 2008.

108

Anuncio de 10 de febrero de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia y la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, S.L.U., para regular las actuaciones a realizar por esta última en el ámbito de la Orden que se cita.

108

Anuncio de 27 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Arévalo Jiménez acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0121.

111

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 19 de diciembre de 2008, del IES Alhadra, de extravió de título de BUP. (PP. 4393/2008).

111

Anuncio de 27 de enero de 2009, del IES Santa Aurelia, de extravió de título de Técnico Especialista. (PP. 254/2009).

111

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por las respectivas universidades públicas andaluzas en las que se impartan (BOJA núm. 213, de 27.10.2008).

Advertido error en la Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por las respectivas universidades públicas andaluzas en las que se impartan, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 213, de 27 de octubre de 2008, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En el artículo Primero. Objeto. Donde dice:

«Se convocan tres premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía, y trece premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, bien se haya cursado ésta como titulación simple, bien dentro de una titulación doble que la contenga, por las respectivas universidades públicas andaluzas en las que se impartan.»

Debe decir:

«Se convocan tres premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía, y catorce premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, bien se haya cursado ésta como titulación simple, bien dentro de una titulación doble que la contenga, por las respectivas universidades públicas andaluzas en las que se impartan.»

Sevilla, 18 de febrero de 2009

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se nombran los Jurados de los Premios Andalucía de Investigación, en sus distintas modalidades.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, mediante Orden de 8 de enero de 2007 (BOJA núm. 20, de 26 de enero de 2007), ha establecido las bases de los Premios Andalucía de Investigación en sus distintas modalidades para el período 2006-2013, procediéndose a realizar la convocatoria de dichos Premios en las modalidades de temas andaluces, humanidades y ciencias jurídicos-sociales, ciencias experimentales, actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento, jóvenes investigadores e investigadoras y fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico en la empresa, mediante Resolución de 4 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 186, de 18 de septiembre de 2008).

En cumplimiento del artículo seis de la citada Orden, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo único. Nombramiento de los Jurados.

1. Los Jurados de los Premios Andalucía de Investigación, en las modalidades que fueron convocados mediante la Resolución de 4 de septiembre de 2008, estarán integrados por las siguientes personas.

A) XV Premio Andalucía de Investigación «Plácido Fernández Viagas», para el área de temas andaluces.

- Don Luis García Montero.
- Don Francisco González Lodeiro.
- Doña Pilar León Alonso.
- Doña Valentina Ruiz Gutiérrez.
- Don Juan Manuel Suárez Japón.

Actuando como Secretario, con voz pero sin voto, don Ignacio Gil-Bermejo Bethencourt, Consejero Técnico de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

B) XV Premio Andalucía de Investigación «Ibn al Jatib», para el área de humanidades y ciencias jurídico-sociales.

- Doña Mercedes García Arenal.
- Doña Alicia Gómez Navarro.
- Don Francisco José Martínez López.
- Don Pedro Roque Molina García.
- Don Arturo Ruiz Rodríguez.

Actuando como Secretaria, con voz pero sin voto, doña Pilar Alba Tercedor, Consejera Técnica de Universidades de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) XIII Premio Andalucía de Investigación en el área de ciencias experimentales «Maimonides», para el área de ciencias experimentales.

- Don Francisco García Olmedo.
- Don Juan Jiménez Martínez.
- Don Ernesto Martínez Ataz.

- Don Rodolfo Miranda Soriano.
- Don Diego Sales Márquez.

Actuando como Secretario, con voz pero sin voto, don Francisco Manuel Solís Cabrera, Secretario del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

D) II Premio Andalucía de Investigación «Juan López de Peñalver», para las actividades de transferencia de tecnología y de conocimiento.

- Don Salvador de Aza Pendas.
- Don Aníbal Figueiras Vidal.
- Don Gonzalo León Serrano.
- Don Joaquín Luque Rodríguez.
- Don Manuel Parras Rosas.

Actuando como Secretaria, con voz pero sin voto, doña Alicia Moreno Benítez, Jefa del Servicio de Agentes Tecnológicos, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

E) VIII Premio Andalucía de Investigación «Tercer Milenio», destinado a jóvenes investigadores e investigadoras que hayan destacado especialmente en el desempeño de su actividad científica.

- Doña Ana Crespo de las Casas.
- Doña Adelaida de la Calle Martín.
- Doña Violeta Demonte Barreto.
- Don Juan Manuel Rojo Alaminos.
- Don José Manuel Roldán Noguera.

Actuando como Secretario, con voz pero sin voto, don Mario Muñoz Huete, Jefe del Servicio del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

F) XIII Premio Andalucía de Investigación al «Fomento» de la actividad científica y técnica, destinado a organismos, instituciones o empresas que hayan destacado especialmente en promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

- Don Elías Atienza Alonso.
- Don Jacinto Cañete Roloso.
- Doña Adelaida de la Calle Martín.
- Doña Regina Revilla Pedreira.
- Don José Manuel Roldán Noguera.

Actuando como Secretario, con voz pero sin voto, don Juan Francisco Navarro Robles, Coordinador de Empresa-Universidad, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

2. Los jurados serán presididos por el Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2009

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución que se cita (DL-835/09).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 2 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 247, de 15 de diciembre de 2008), a las personas que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O**CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Núm. de orden: 1.
DNI: 30.549.068-P.
Primer apellido: Sánchez.
Segundo apellido: Ferrón.
Nombre: Silvia.
Código puesto de trabajo: 6656510.
Puesto de trabajo adjudicado: Director.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Huelva.
Localidad: Cartaya.

Núm. de orden: 2.
DNI: 29.753.674-T.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Díaz.
Nombre: José Manuel.
Código puesto de trabajo: 6655210.
Puesto de trabajo adjudicado: Director.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria Entorno Doñana.
Provincia: Huelva.
Localidad: Almonte.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 29 de julio), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero,

remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Código P.T.: 11814310.

Denominación del puesto: Sv. Telecomunicaciones.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Tec. Inform. y Telec.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 20.961,00 euros.

Cuerpo: P- A2.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo y localidad: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Centro de destino: Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

Código P.T.: 6682810.

Denominación del puesto: Gabinete Explotación Red Corporativa.

Ads.: F.

GR.: A.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Tec. Inform. y Telec.

Área relacional:

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 18.867,96 euros.

Cuerpo: P- A2.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública,

blica de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 15 de julio de 2008, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 150, de 29 de julio), anuncia la provisión de dos puestos de trabajo por el sistema de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n, Isla de la Cartuja; sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio, de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 6 de febrero de 2009.- El Viceconsejero, Jesús M.^a Rodríguez Román.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Centro Directivo y localidad: Viceconsejería. Sevilla.

Centro de destino: Viceconsejería.

Código P.T.: 6667510.

Denominación del puesto: Sv. Coordinación.

Ads.: F.

Gr.: A.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Admón. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 28

C. específico: 20.961,00 euros.

Cuerpo: P- A11.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo vacantes que se describen en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño de los puestos de trabajo convocados y que se especifican en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segundo. Los/as interesados/as dirigirán las solicitudes a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.

c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, Aurelia Calzada Muñoz.

A N E X O

Centro directivo: Viceconsejería.
Localidad: Sevilla.
Código: 8049710.
Denominación del puesto: Gb. de Asistencia Técnica y Seguim. EE.PP.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A12.
Área funcional: Presup. y Gest. Económica.
Área relacional: Hacienda Pública.
Nivel comp. destino: 27.
C. esp. (euros): 18.867,96.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: -
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos:

Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Código: 8345410.
Denominación del puesto: Gb. de Asuntos Europeos.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Características esenciales:
Grupo: A.
Cuerpo: P-A11.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional: -
Nivel comp. destino: 27.
C. esp. (euros): 18.867,96.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: -
Titulación: -
Formación: -
Otras características: -
Méritos específicos: -

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-985/09).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae, en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Consejería de Agricultura y Pesca.
Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada.
Código puesto de trabajo: 326810.
Denominación: Secretario/a del Delegado Provincial.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C-D.
Cuerpo: C1.
Área funcional: Admón. Pública.
Nivel C.D.: 17.
Complemento específico: XXXX-9.405,36 euros.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería (DL-1092/09).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae, en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Centro directivo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 Centro destino y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.
 Código puesto de trabajo: 1825310.
 Denominación: Servicio de Legislación y Recursos.
 Número de plazas: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: A11.
 Área funcional: Leg. Rég. Jurídico.
 Nivel C.D.: 28.
 Complemento específico: XXXX-20.961,00 euros.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Celadores y Celadores-Conductores, y se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las Bases 5.2 y 5.3 del Anexo I de la Resolución de 7 de abril de 2008 (BOJA

núm. 81, de 23 de abril), por las se convocan concursos oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Celadores y Celadores-Conductores; vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 15 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 1, de 2 de enero), por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de dichas categorías; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de Celadores y Celadores-Conductores del Servicio Andaluz de Salud, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamado cada aspirante para la realización de las pruebas.

Segundo. Anunciar que las citadas lista definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de las tres pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 8 de marzo de 2009, a las 9 horas, en los siguientes Campus y Centros Universitarios:

1. Celadores:

A) Almería: Aularios II de la Cañada de San Urbano (Ctra. Sacramento, s/n).

B) Cádiz: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Duque de Nájera, 8); Facultad de Ciencias del Trabajo (Avda. Duque de Nájera, 6).

C) Córdoba: Campus Universitario de Rabanales (Ctra. Madrid-Cádiz, Km 396): Aulario Averroes.

D) Granada: Campus Universitario Fuentenueva (C/ Severo Ochoa, s/n): Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica; Aulario de Ciencias; y Aulario de Derecho.

E) Huelva: Campus Universitario del Carmen (Avda. de las Fuerzas Armada, s/n): Edificio Paulo Freire.

F) Jaén: Campus Universitario Las Lagunillas (Paraje Las Lagunillas, s/n): Edificio B-4 Aulario Flores de Lemus.

G) Málaga: Campus Universitario Teatinos: Facultad de Derecho; Aulario López de Peñalver; Aulario Severo Ochoa; Facultad de Comunicación; y Escuela de Turismo.

H) Sevilla: Campus Universitario Ramón y Cajal: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Avda. Ramón y Cajal); y Escuela Universitaria de Estudios Empresariales (C/ Barrau).

2. Celadores-Conductores:

A) Almería: Aularios III de la Cañada de San Urbano (Ctra. Sacramento, s/n).

B) Cádiz: Facultad de Filosofía y Letras (Avda. Dr. Gómez Ulla, s/n).

C) Córdoba: Campus Universitario de Rabanales (Ctra. Madrid-Cádiz, Km 396): Aulario Averroes.

D) Granada: Campus Universitario Fuentenueva (C/ Severo Ochoa, s/n): Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

E) Huelva: Campus Universitario del Carmen (Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n): Edificio Paulo Freire.

F) Jaén: Campus Universitario Las Lagunillas (Paraje Las Lagunillas s/n): Edificio B-4 Aulario Flores de Lemus.

G) Málaga: Campus Universitario Teatinos: Aulario Gerald Brenan.

H) Sevilla: Campus Universitario Ramón y Cajal: Anexo Murillo de la Escuela Universitaria de Empresariales (C/ Balbino Marrón).

La distribución de aspirantes por centros y aulas se anunciará en la página web del SAS con una antelación de, al menos, 48 horas respecto al día de realización de las pruebas.

Cuarto. La duración máxima para la realización de las pruebas que se anuncian será de cinco horas, pudiendo el aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba. Los aspirantes habrán de concurrir con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. Asimismo, no podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica, en el AGS Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motril, 16 de enero de 2009.- La Gerente, Ángela Palacios Córdoba.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Descripción de la organización de los Cuidados de Enfermería, siempre favoreciendo la atención en todos los procesos asistenciales y la coordinación entre las distintas categorías profesionales que constituyen la UGC.

1.3.2. Acciones para el impulso de los cuidados domiciliarios y la atención a pacientes de especial vulnerabilidad.

1.3.3. Actuaciones en materia de docencia e investigación.

1.3.4. Gestión de los recursos humanos y materiales y seguimiento del Presupuesto Operativo de la UGC.

1.3.5. Personalización de la atención, trabajo compartido con el médico de familia y otros profesionales.

1.3.6. Consulta a demanda de enfermería: Propuestas y modelos de trabajo. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

3.1.2. Dependencia orgánica: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria sur de Granada.

3.1.3. Destino: Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.1.3.1. UGC Zona Básica de Cádiz.

3.1.3.2. UGC Zona Básica de Castell de Ferro.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones que pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del AGS Sur de Granada.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro General del AGS Sur de Granada, sito en Avda. Martín Cuevas, s/n, 4.ª planta, o bien conforme

a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGS Sur de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del AGS Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del AGS Sur de Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Área.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Área podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña
con DNI núm., y domicilio en
Calle/Avda./Pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica del AGS Sur de Granada, convocado por la Gerencia del Área mediante Resolución de fecha....., y publicada en el BOJA núm., de fecha.....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

- 1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citación:
 1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.
 1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.
 1.3.2.2. Nacionalidad:
 1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.
 1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.
 (Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)
 1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:
 1.3.3.1. Nacionalidad:
 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
 1.3.3.2. Factor Impacto (FI).
 1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.
 (Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)
 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).
 1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:
 1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.
 1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.
 1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.
 1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:
 1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.
 1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.
 1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:
 1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.
 1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.
 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).
 1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:
 1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
 1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.
 1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.
 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).
 Se valorarán las siguientes competencias profesionales:
 1.1. Orientación a los resultados.
 1.2. Liderazgo y gestión de personas.
 1.3. Orientación al usuario.
 1.4. Gestión del conocimiento y la innovación.
 1.5. Desarrollo de los profesionales de su unidad.
 1.6. Trabajo en equipo.
 Dicha valoración se realizará en la entrevista ante la Comisión de Selección.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Jefe de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motril, 26 de enero de 2009.- La Gerente, Ángela Palacios Córdoba.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.
 - 1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.
 - 1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.
 - 1.2.1. Evaluación curricular.
 Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.
 La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.
 - 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.
 Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos (Anexo II) de esta Convocatoria. Las Competencias

Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuadas para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Misión y valores del SAS.
- Análisis descriptivo del área funcional. Relación de puestos.
- Cartera de Servicios. Mejora de la oferta de servicios basada en las Estrategias de la Consejería de Salud para los cuidados en Andalucía para el siglo XXI. Estrategias e implantación.

- Gestión y organización asistencial interna basado en un modelo de Cuidados:

- Personalización.
- Continuidad de Cuidados
- Telecontinuidad de Cuidados
- Gestión de casos.
- Plan de atención a las cuidadoras familiares de Andalucía. Implantación, monitorización y evaluación del Módulo de la Historia Digital DIRAYA.
- Gestión de Calidad: Plan de calidad interno: Indicadores de calidad.
- Plan de Gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.
- Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de gestión.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de Cuidados y Calidad.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Cuidados del Área.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Cuidados del Área.

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital Santa Ana de Motril).

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

3.2.1. Coordinará la organización, planificación y gestión de los cuidados de Enfermería de su Área.

3.2.2. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.3. Coordinará la gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente. Coordinará la gestión de cuidados con los Facultativos Especialistas de Área de las unidades de su Área y coordinará los cuidados en las unidades.

3.2.4. Coordinar las relaciones de colaboración con los demás Servicios del Hospital y Atención Primaria, asegurando las condiciones para la comunicación y la cooperación entre profesionales, usuarios y familia, fomentando la participación ciudadana.

3.2.5. Gestión de recursos materiales de su competencia.

3.2.6. Definirá los objetivos de cuidados de su Área y velará por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con los Supervisores y Coordinadores de su Área. Velará por el cumplimiento en aquello que le compete al personal de enfermería del cumplimiento del Decreto de pruebas funcionales y consultas.

3.2.7. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Área.

3.2.8. Seguimiento de la gestión de Prevención de Riesgos Laborales de su Unidad.

3.2.9. Manejo del programa informático de cuidados.

3.2.10. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Área.

3.2.11. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad

de Atención al Profesional y se presentará en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, ubicado en la cuarta planta del Hospital Santa Ana, de Motril, sito en Avenida Martín Cuevas, s/n, C.P. 18600, Motril (Granada), o bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria (seis ejemplares).

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en los apartados 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del Área o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Área Sanitaria.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área Sanitaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Gerencia del Área dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Área podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña
 con DNI número y domicilio en
 número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe/a de Bloque de Enfermería, convocada mediante Resolución de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, de fecha 26 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

- 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
- 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Actitud de aprendizaje y mejora continua.

2.2. Trabajo en equipo, cooperación, relación equipo interdisciplinar.

2.3. Orientación a resultados.

2.4. Orientación al ciudadano.

2.5. Gestión de equipos de trabajo.

2.6. Desarrollo de profesionales de su equipo. Liderazgo: capacidad de conducción, iniciativa.

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería para el Hospital de La Axarquía.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de La Axarquía (Vélez-Málaga)

RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Bloque de Enfermería, en el Hospital de La Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vélez-Málaga, 26 de enero de 2009.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE BLOQUE DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Misión y valores.
- Análisis descriptivo del Hospital Comarcal de La Axarquía. Relación de puestos.
- Cartera de servicios. Mejora de la oferta de servicios basada en las Estrategias de la Consejería de Salud para los cuidados en Andalucía en el siglo XXI.
- Planificación, Organización y Gestión del Área de Cuidados, Calidad, Procesos y Seguridad de Enfermería, incluyendo la evaluación, formación y desarrollo profesional del personal.
- Gestión y organización interna basada en un modelo de cuidados:
 - Personalización.
 - Continuidad de Cuidados.
 - Telecontinuidad de Cuidados.
 - Gestión de casos.
 - Plan de atención de cuidadoras de familiares de Andalucía.
 - Implantación, monitorización y evaluación del Módulo de Cuidados Azahar de la Historia Digital Diraya.
- Satisfacción de los usuarios.
- Plan de comunicación interna.
- Plan y Gestión de formación.
- Estrategias de investigación, desarrollo e innovación.
- Políticas de incentiación.
- Gestión de Calidad: Plan de calidad interno: indicadores de calidad.
- Modelo de Gestión.
 - Gestión por PAIs.
 - Gestión Clínica.
 - Gestión por competencias. Acreditación de profesionales.
- Liderazgo y motivación. Como fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de objetivos.
- Plan de Riesgos Laborales: Fomentar su conocimiento e implantación.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; Colaboración y supervisión en: implantación del sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, formación, actividades preventivas.

- Seguridad en los cuidados.
- Plan de Gestión de Efectividad de los Cuidados.

El plan de Gestión ha de recoger objetivos, intervenciones e indicadores de evaluación y de resultados.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital de La Axarquía.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del Hospital de La Axarquía.

3.1.4. Destino: Jefatura de Bloque (Área de Procesos y Cuidados de la División de Enfermería) del Hospital de La Axarquía.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 24.

3.2. Funciones:

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Coordinar la Gestión, Planificación y Organización de los Cuidados de Enfermería de la División Enfermería y su asignación a Unidades de Gestión Clínica/Servicios/Unidades asistenciales, etc.

3.2.2. Coordinar las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados para el Área de Procesos, Seguridad, Calidad y Cuidados en relación con la División.

3.2.3. Desarrollar y potenciar la gestión del conocimiento, la docencia e investigación entre los profesionales de la División de Enfermería.

3.2.4. Asegurar y potenciar las condiciones para la comunicación de todos los aspectos relativos al Área de Procesos, Calidad, Seguridad y Cuidados y la cooperación con los Supervisores/profesionales.

3.2.6. Gestionar adecuadamente las contingencias de la División.

3.2.7. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.8. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.9. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.10. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.11. Definir los objetivos de cuidados y velar por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con los Supervisores.

3.2.12. Coordinará la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de Enfermería.

3.2.11. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro, en el ámbito de su Área.

3.2.12. Gestión, organización y promoción de las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de responsabilidad de su Área.

3.2.13. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de la Axarquía sito en Vélez-Málaga, Finca el Tomillar, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de La Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de La Axarquía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital de La Axarquía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personal aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo

del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Bloque de Enfermería del Hospital de la Axarquía, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 26 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Hospital de La Axarquía.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Universidad de Almería, por la que se modifica la Resolución de 19 de diciembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa, mediante el sistema de promoción interna.

Detectado error material en la Resolución de 19 de diciembre de 2008, del Rectorado de la Universidad de Almería, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 3, de 7 de enero de 2009, este Rectorado, de acuerdo con el artículo 51.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por De-

creto de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía 343/2003, de 9 de diciembre,

R E S U E L V E

Primero. Proceder a la siguiente rectificación:

En la página núm. 34, BOJA núm. 3, donde dice:

2. Requisitos de los de las/los candidatas/os. 2.1 (...) h) «Pertener a la Escala Administrativa de la Universidad de Almería, encuadrada en el Subgrupo C1, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tener una antigüedad de, al menos, dos años, desde la correspondiente toma de posesión, en la Escala a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se tendrá en cuenta, en ningún caso, los servicios prestados y reconocidos en Cuerpos o Escalas encuadradas en el Subgrupo C1, diferentes al Cuerpo o Escala desde la que se participa».

Debe decir:

«Los funcionarios deben poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, desde la correspondiente toma de posesión en los Cuerpos o Escalas a que se pertenezca el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos del cómputo de la antigüedad requerida, no se tendrán en cuenta, en ningún caso, los servicios prestados y reconocidos en Cuerpos o Escalas encuadradas en el Subgrupo C1, diferentes al Cuerpo o Escala desde la que se participa».

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.2.2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.2007), y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre (BOJA de 24 de diciembre de 2003). Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería en el plazo de un mes, a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999).

Almería, 11 de febrero de 2009.- El Rector, Pedro Roque Molina García.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado para el curso 2008/2009.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidad, y en los Estatutos de la Universidad de Granada aprobados por

Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar la siguiente plaza de Profesor Contratado Doctor dentro del Plan de Incorporación de Investigadores:

Cód.: 1/4/PCD/89.

Área de conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio. Campus: GR.

Núm. plazas: 1.

Perfil: Docencia en asignaturas: Sistema hídrico en la Ordenación del Territorio, Transportes y Servicios Urbanos, Planificación Urbanística, Ingeniería y Territorio y Urbanismo. Perfil Investigador: Planificación y Gestión del Agua y el Territorio.

Las Bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de P.D.I. de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de doce días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 12 de febrero de 2009.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 febrero de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la LOU y Sección 2.ª de la LAU) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31 de diciembre), por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar ho-

mologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito académico universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

Para las plazas del Área de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales se admitirán a concurso a Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos. En cualquier caso estas plazas sólo podrán quedar adscritas a la docencia en diplomaturas universitarias.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.8. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-curriculum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición en el que se indique la antigüedad, expedido por el Organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, Kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 23,60 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de

«Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo general que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

El baremo específico mediante el cual se juzgará a los candidatos, será publicado en el tablón de anuncios del Rectorado.

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «curricula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se reúnan al objeto de resolver el concurso, en un plazo no superior

a cinco días hábiles, si las circunstancias lo permiten desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del Rectorado en el plazo de dos días desde su recepción. Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra las propuestas de adjudicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación. La notificación a los interesados se realizará a través de su publicación en el tablón del Rectorado y en la página web de la Universidad.

Las publicaciones en la página web de la Universidad no tendrán carácter vinculante.

4.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

4.1. Iniciación:

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato serán del día siguiente a la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/Pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la Titulación requerida.

e) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carné recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social, (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en la Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

4.2. Terminación:

Para las plazas de Profesores Asociados la duración del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2009.

Para las plazas de Profesores Contratados Doctores el contrato tendrá carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 5 años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre ambas figuras no podrá exceder de 8 años.

5.ª Retirada de documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

6.ª Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 punto.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 punto.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

ANEXO II

Departamento de Ciencias Sociales

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1.º ó 2.º ctm
08160	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Teoría e Historia de la Educación	Pedagogía Social y Educación Social. Horario de mañana y tarde	2.º ctm
08161	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Psicología Básica	Docencia en Trabajo Social y/o Educación Social. Investigación en Procesos Cognitivos y Cultura	A
08162	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Psicología Básica	Docencia en Trabajo Social y/o Educación Social. Investigación en Procesos Cognitivos y envejecimiento	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Deporte e Informática

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1.º ó 2.º ctm
08163	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Educación Física y Deportiva	Natación y Actividad Física y Salud	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Derecho Privado

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1.º ó 2.º ctm
08164	Profesor Asociado	Jornada semanal: 8 h - Dedicación Docente: 4 h/s - Tutorías: 4 h	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social. Grupo de Mañana	2.º ctm
08165	Profesor Asociado	Jornada semanal: 6 h - Dedicación Docente: 3 h/s - Tutorías: 3 h	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Introducción al Derecho del Trabajo. Grupo de Mañana	2.º ctm

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Dirección de Empresas

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1.º ó 2.º ctm
08166	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Organización de Empresas	Dirección Estratégica	A

* h/s indica las horas lectivas semanales

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía

Núm. de orden	Tipo de plaza	Régimen de dedicación*	Área de Conocimiento	Perfil	Contrato A, 1.º ó 2.º ctm
08167	Profesor Contratado Doctor	Tiempo Completo	Historia Moderna	Historia Atlántica y de las migraciones transnacionales en la Edad Moderna	A

* h/s indica las horas lectivas semanales



ANEXO III

INSTANCIA – CURRICULUM ACADEMICO ⁽¹⁾

SR. RECTOR MAGFCO.:

Convocadas a Concurso Público de Méritos plazas de Personal Docente e Investigador Contratado en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión,

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. nº: _____ Fecha de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____ Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ C.P. _____ Tlfno. _____

Departamento o Unidad Docente actual ⁽²⁾ _____Categoría actual como Profesor Universitario ⁽²⁾ _____

Número de años como Profesor Universitario:

- En la Universidad Pablo de Olavide _____

- En otras Universidades _____

Puesto de trabajo fuera de la Universidad: _____

- Empresa o Admon. De la que depende: _____

- Categoría: _____

- Jornada semanal de trabajo: _____ horas.

- Horario: _____

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

Tipo de Plaza _____, Nº de Orden _____

Fecha de convocatoria _____ Régimen de Dedicación / Jornada semanal _____

Departamento _____

Area de conocimiento _____

Perfil docente _____

- (1) A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y serán incorporados al fichero de datos personales "Hominis" para el tratamiento y la cesión de datos previstos en el mismo. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados deberán dirigirse al Area de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, Ctra. de Utrera, Km. 1. 41071 – Sevilla.
- (2) A cumplimentar exclusivamente por aquellos candidatos que sean actualmente profesores universitarios.



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

CURRICULUM

(Tenga en cuenta que habrá de acreditar documentalmente todos los extremos que relacione en este impreso, indicando en los apartados “página” el número del documento que se acompaña y que acredita el mérito alegado. Los méritos alegados y no acreditados no serán objeto de valoración)

I. EXPEDIENTE, TITULOS Y FORMACION:

I.1. Expediente Académico:

	PAGINA
I.1.1. Calificación media del expediente Académico (2): _____	_____
I.1.2. Licenciado en: _____	_____
Fecha de terminación de los estudios: _____	_____
Grado de Licenciatura: fecha _____ Calificación _____	_____
Título de la tesina: _____	_____

I.2. Cursos Tercer Ciclo: _____

I.3. Tesis Doctoral:

Universidad de _____	_____
Título de la Tesis _____	_____
Fecha de la lectura _____ Calificación _____	_____
Caso de no poseer aún el título de doctor:	
Director de la Tesis: _____	_____
Tema _____	_____
Fecha de comienzo del trabajo: _____	_____

(2) Dicha calificación media se obtendrá puntuando todas las asignaturas a razón de: aprobado: 1, notable: 2, sobresaliente: 3 y matrícula de honor: 4



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II. DOCENCIA E INVESTIGACION:

II.1. ACTIVIDAD DOCENTE: Puestos y actividades docentes desempeñados.

II.1.1. Actividad docente universitaria:

Categoría	Universidad	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Página

Resumen actividad docente universitaria:

- años a tiempo completo (clases teóricas): _____
- años a tiempo parcial (clases teóricas): _____
- años a tiempo (clases prácticas): _____
- años a tiempo parcial (clases prácticas): _____

Disciplinas que ha impartido o grupos de prácticas que ha tenido a su cargo:

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nombre del Director del Departamento o del Catedrático con quien ha trabajado:



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II.1.2. Actividad docente no universitaria:

Categoría	Organismo o Centro	Régimen de Dedicación	Actividad	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Página

Disciplinas que ha impartido o grupos de prácticas que ha tenido a su cargo: PAGINA

II.2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA:

II.2.1. Becas de investigación de convocatorias oficiales: PAGINA

II.2.2. Otras becas de investigación: PAGINA



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

II.2.3. Pertenencia a un equipo de investigación de carácter oficial:

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

II.2.4. Publicaciones:

II.2.4.1. Libros (Indicar título, fecha de publicación, editorial):

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____

II.2.4.2. Artículos en revistas (Indicar título, revista o diario, fecha publicación, nº páginas) :

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____

II.2.4.3. Comunicaciones y Ponencias presentadas a Congresos (Indicar título, lugar, fecha, actividad organizadora y carácter nacional o internacional) :

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____

III. OTROS MERITOS :

III.1 Otras Titulaciones:

PAGINA

_____	_____
_____	_____
_____	_____



Nº de Orden de la plaza: _____

Apellidos y nombre: _____

El abajo firmante declara que todos los datos expuestos en la presente instancia-curriculum son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, comprometiéndose, en caso de obtenerla, a realizar las actividades asignadas a partir de la firma del contrato.

Asimismo, declara que todas las fotocopias que se adjuntan se corresponden fielmente con los documentos originales y se compromete a aportarlos si para ello es requerido por la Comisión de Contratación.

En caso de ser seleccionado/a los documentos originales serán presentados en el plazo indicado en la convocatoria.

Sevilla, _____ de _____ de 2009

Firma:

SR. RECTOR MAGFO. DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA.

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

En desarrollo de las actividades de investigación del Grupo PAIDI «BIO-147» denominado «Genética del Control de la División Celular».

Vista la propuesta formulada por don Juan Jiménez Martínez, investigador responsable del grupo citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este grupo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 17.a) de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y en el núm. 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica de esta Universidad con fecha 13 de febrero de 2009.

La Universidad Pablo de Olavide

HA RESUELTO

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Titulado Superior de Apoyo a la Investigación, de referencia PAC0903, que colabore en la ejecución del Grupo citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.08.05.90.08 541A 649.02.00 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2009/239).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 16 de febrero de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimientos

Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia Tecnológica. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.

1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

1.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

2. Cuantía del contrato.

2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

2.2. Las contrataciones implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración de los contratos, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

5. Solicitudes.

5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

5.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

5.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

5.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 13).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican los contratos, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.
 Notable: 2.
 Sobresaliente: 3.
 Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de dos (2) puntos, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia Tecnológica que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Docencia y Convergencia Europea.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 1.

Referencia de la convocatoria: PAC0903.

Grupo de Investigación: «BIO-147. Genética del Control de la División Celular».

Investigador principal: Don Juan Jiménez Martínez.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Rafael Rodríguez Daga.

Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Especialista en cultivos celulares, biología molecular, microbiología, microscopía confocal y citometría de flujo.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200 €.

- Horas semanales: Tiempo completo.

- Duración: Hasta el 27 de junio de 2009.

Otros méritos a valorar:

- Licenciado/a en Biología, Medicina, Ciencias Ambientales o Biotecnología.

- Experiencia en mantenimiento de líneas celulares, preparación de medios de cultivo y soluciones de uso común en laboratorio, preparación de muestras para tinción y observación al microscopio.

Ver Anexos en páginas 34 a 36 del BOJA núm. 106, de 2.6.2005

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 10 de junio de 2008, dictada por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 620/2006, interpuesto por don Francisco Ruiz Ortiz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 620/2006, interpuesto por don Francisco Ruiz Ortiz, siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 8 de septiembre de 2005, mediante la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de solicitud de 30.6.03 de ayudas para el fomento de la tecnologías de la información, se ha dictado Sentencia con fecha 10 de junio de 2008, por la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Ruiz Ortiz, contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que anulamos, reconociendo el derecho del actor a la ayuda solicitada. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 12 de febrero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que, aprobados los Estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus Estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Asamblea General de la Corporación, celebrada el 22 de diciembre de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de febrero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS PARTICULARES DEL COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÓRDOBA

CAPÍTULO I

Del Colegio y los Colegiados

Artículo 1. Constitución.

Constituido el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba (abreviado COPITICO) se regirá como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, para el cumplimiento de sus fines de conformidad con los principios y disposiciones promulgadas en la Ley de Colegios Profesionales de 13 de febrero de 1974, Ley 2/1974, Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia del Suelo, y Colegios Profesionales, Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, Ley 6/1995, y de su Consejo General, Decreto 216/2006, Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, Orden del 25 de Febrero de 1998, y finalmente, Ley 10/2003 reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, abarca toda la provincia de Córdoba, radicando la sede social en la capital, Paseo de la Victoria, núm. 11, planta baja.

Artículo 3. Incorporación al Colegio y bajas.

a) Para ejercer la profesión es necesario estar incorporado al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales donde se ejerza y pagar la cuota correspondiente. La incorporación se solicitará mediante instancia dirigida al Presidente del Colegio, adjuntando a la misma título que habilite al solicitante para el ejercicio de la profesión, y acompañada de la siguiente documentación:

b) Título acreditativo de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, debidamente compulsado, y autenticado por la autoridad académica que lo estudió.

c) En su defecto certificación de estudios igualmente acreditada y averada por dicha autoridad.

d) Fotocopia del DNI.

e) Cumplimentación de la documentación interna del Colegio que figura para conocimiento del aspirante en Secretaría del Colegio, y en nuestra página web.

El requisito de la colegiación establecido en el art. 3.3, no será exigible al personal funcionario, estatutario, o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas, siempre con carácter exclusivo.

Artículo 4. Si estuviese incorporado a otro Colegio bastará con que a su solicitud, una la certificación del de procedencia acreditativa de encontrarse en activo, sin nota alguna desfavorable en su expediente personal y encontrarse al corriente en el pago de las cuotas.

Artículo 5. Los solicitantes no admitidos, previa notificación de las causas de su no-admisión podrá retirar su documentación excepto la instancia que quedará archivada en Secretaría, con expresión de las causas de su denegación. El Perito o Ingeniero Técnico Industrial podrá interponer recurso de alzada contra el acuerdo denegatorio, en el plazo establecido en el art. 115 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, es decir, un mes desde la notificación de dicho acuerdo, y ello ante el Consejo Andaluz de Colegios y a través de la Junta de Gobierno, que informará el Recurso, elevándolo a dicho Organismo, el cual resolverá en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 6. Serán causas denegatorias las siguientes:

a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan duda de su autenticidad.

b) Cuando el interesado esté inhabilitado para el ejercicio de la profesión, a no ser que acreditase el indulto o rehabilitación otorgado en forma legal.

c) Cuando el Peticionario procedente de otro Colegio, no justifique cumplidamente haber satisfecho las cuotas y derechos que le corresponde en el Colegio de origen.

d) Cuando concurra cualquier otra causa que a juicio de la Junta de Gobierno motive la suspensión o denegación de la solicitud de incorporación.

Artículo 7. La Junta de Gobierno, después de practicar las diligencias y recibir los informes que estime oportunos, concederá, suspenderá o denegará las incorporaciones solicitadas. La denegación de la colegiación pretendida se notificará al solicitante en el plazo de 15 días hábiles, a contar del acuerdo, haciéndose constar en su notificación correspondiente los fundamentos de la misma.

Artículo 8. Los extranjeros que aspiren a colegiarse en este Colegio deberán acreditar haber obtenido habilitación del título para trabajar en España, y en su caso la homologación correspondiente, a excepción de los profesionales que pertenezcan a cualquier país de la Comunidad Económica Europea, cuyos requisitos de colegiación habrán de adaptarse a las normas comunitarias.

Artículo 9. Los nuevos Colegiados quedarán inscritos en el Registro General del Colegio por orden de admisión, de instancias, quedando clasificados en otro Registro específico por especialidades y funciones.

Artículo 10. La condición de Colegiado se pierde por una de estas causas:

a) A petición propia y razonada mediante solicitud escrita a la Junta de Gobierno.

b) Por impago de 6 mensualidades de la cuota colegial durante un año.

c) Por negarse a satisfacer otras obligaciones de carácter económico que hubiesen sido aprobadas en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para el mejor desenvolvimiento de los fines del Colegio.

d) Por expulsión acordada por el Colegio en forma reglamentaria.

Artículo 11. Independientemente de que cualquier Colegiado pueda pedir al Secretario del Colegio la expedición de una certificación que así lo acredite, todos los Peritos o Inge-

nieros Técnicos Industriales que por primera vez se incorporen al Colegio, recibirán el Carné de Colegiado con el número de orden correspondiente.

Artículo 12. Los Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales tienen la obligación de comunicar a Secretaria su cambio de domicilio y aquellos datos culturales y profesionales que les sean solicitados por el Colegio.

CAPÍTULO II

Derechos y deberes de los Colegiados

Artículo 13. Exigencias académicas de incorporación al colegio.

Tendrán derecho a ser admitidos en el correspondiente colegio profesional quienes posean la titulación académica oficial exigida para el ejercicio de la profesión y reúnan los requisitos establecidos en los estatutos y demás disposiciones que les sean de aplicación.

Artículo 14. Derechos.

1. Los colegiados tendrán, respecto a su participación en la organización y funcionamiento de los colegios, los siguientes derechos:

- a) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.
- b) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.
- c) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.
- d) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio.

2. El ejercicio de tales derechos se realizará de acuerdo con lo previsto estatutariamente.

3. La pertenencia a un colegio profesional no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación.

Artículo 15. Deberes.

Son deberes de los colegiados:

- a) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la creación del colegio profesional respectivo.
- b) Cumplir los estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- c) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

Artículo 16. Deontología profesional.

Las actividades profesionales deberán desarrollarse de conformidad a las normas deontológicas de la profesión.

CAPÍTULO III

Fines y funciones del Colegio

Artículo 17. Son funciones del Colegio:

- a) Ejercer cuantas funciones propias de su competencia y especialidad le sean encomendadas por la Administración, tanto Central, Autonómica, como Local, a través de sus cauces jerárquicos colegiados, o acuerden formular por propia iniciativa y siempre que tengan carácter de servicio público.
- b) Participar en la elaboración de planes de estudios así como en la redacción de normas de organización de los cen-

tros docentes y profesionales correspondientes a las especialidades respectivas manteniendo permanente contacto con los mismos y estar representado en los Patronatos Universitarios.

c) Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de su competencia de cada una de las especialidades dentro de la profesión.

d) Organizar la promoción de todos sus Colegiados agrupados por sectores de trabajo, sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública o por especialidades o tareas específicas, creadas o por crear, atendiendo a organizar actividades y servicios de interés para cada sector o grupo de carácter: Profesional-Cultural-Asistencial o de Previsión, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios, estableciendo comisiones de carácter transitorio o permanente.

Artículo 18. Son fines del Colegio:

a) Ostentar en el ámbito de su competencia la representación de la actividad profesional de sus Colegiados, coordinando, dirigiendo, agrupando en colaboración con el Consejo General, y con el Consejo Andaluz, como órganos supremos profesionales, velando por la ética y dignidad profesional, por el respeto debido a los Derechos Constitucionales; ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden Colegial si fuese necesario.

b) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo dentro de la profesión por duplicidad de funciones o por incompetencia manifiesta.

c) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje en las cuestiones que por motivos profesionales se susciten entre sus Colegiados.

d) Resolver a través de su Asesoría Jurídica, cuya opinión no es vinculante, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por sus Colegiados, en el ejercicio de la profesión, y de una forma especial en el ejercicio libre, a propuesta de sus Órganos de Gobierno.

e) Visar todos los trabajos profesionales de sus Colegiados; bien en su forma completa, como proyectos y direcciones de obras, anteproyectos, informes, consultas por escrito requeridas por la Administración o particulares que se exijan o puedan exigir.

f) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales de acuerdo con las tarifas vigentes, así como aquellas otras acordadas en Asamblea General.

g) Evitar la competencia desleal entre compañeros, velando para que todos los proyectos, propuestas técnicas u otro trabajo que realicen, se ajusten a la realidad, tanto en calidad como en cantidad y precio de los materiales y mano de obra que intervengan en los mismos.

Sin perjuicio de los anteriores fines y funciones, el Colegio adopta de entre los que le son propios, aquellos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

CAPÍTULO IV

De la Junta de Gobierno

Artículo 19. Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno la dirección, administración y coordinación del Colegio, para el cumplimiento de sus fines, y todo aquello que de manera expresa no corresponde a la Junta General.

Artículo 20. Al frente del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, habrá una Junta de Gobierno que estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y vocales, que en número de ocho completarán aquella.

Artículo 21: Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

A) Con relación a los Colegiados.

A.1. La Admisión de Nuevos Colegiados.

A.2. Velar por la observación de la ética y dignidad Profesional de todos los Colegiados.

A.3. Convocar Juntas Ordinarias y Extraordinarias, señalando: Orden del día de cada una y sus fechas correspondientes.

A.4. Poder de convocatoria para renovar y elegir por votación a los miembros de Junta.

A.5. Ejercer la facultad disciplinaria respecto a los Colegiados.

B) Con relación a los Organismos Estatales en todas sus Jurisdicciones.

B.1. La representación Judicial y Extraoficial de la Personalidad Jurídica del Colegio, con la facultad de delegar y apoderar, recayendo esta representación en la persona del Presidente, en tanto no exista acuerdo contrario, expreso de la Junta de Gobierno.

B.2. Gestionar en representación del Colegio, cuantas mejoras estime conveniente a los intereses de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales.

B.3. Concurrir en representación del Colegio a todos los Actos Oficiales, procurando revestir su actuación de la mayor autoridad.

B.4. Nombrar las Comisiones de los Colegiados que juzgue necesarias para el estudio de cuantas materias interesen a los fines de la comunidad.

C) Con relación a los Recursos Económicos del Colegio.

C.1. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

C.2. Redactar los presupuestos y rendir Cuentas Anuales.

C.3. Proponer a la Junta General la inversión a corto y largo plazo del Capital Social.

Artículo 22. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos una vez al trimestre, y cuantas veces sea convocada por iniciativa del Presidente/a o a petición, como mínimo, del 20% de sus componentes, requerimiento éste que el Presidente habrá de atender en el plazo de siete días, salvo por reconocida urgencia, en cuyo caso el plazo será de cuarenta y ocho horas.

Artículo 23. Para que pueda adoptar válidamente acuerdo, será necesario que en primera Convocatoria asista la mitad más uno de los miembros de la Junta, y en segunda convocatoria quedará constituida aquella cualquier que sea el número de asistentes, siempre que al menos representen un tercio de sus componentes, cifra ésta que se considera quórum indispensable para la constitución efectiva. Teniendo en cuenta que la Junta está compuesta de dieciséis miembros, ello significa que en primera convocatoria quedará válidamente constituida, si asisten nueve de aquellos, y en cualquier caso se considera que cinco son los miembros que deben estar presentes para que quede constituida en segunda convocatoria. Las futuras ampliaciones o reducciones que sufra la composición de la Junta del Colegio, obligará a modificar el número de miembros presentes para que aquella quede válidamente constituida.

Artículo 24. Será obligatoria la asistencia a la Junta de Gobierno.

Se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma la mitad más uno de los miembros que la integran, es decir, nueve, y en segunda convocatoria, que se hará al menos con media hora más tarde que la primera, se constituirá válidamente con la asistencia de al menos cinco de sus miembros.

Todos los acuerdos se adoptaran por mayoría simple.

La falta no justificada a tres Juntas consecutivas o seis alternas se estimará como renuncia al cargo.

Artículo 25. Del Presidente.

Serán atribuciones del Presidente las siguientes:

a) Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y las de la Junta General.

b) Fijar el orden del día de unas y otras, insertando los puntos requeridos por cualquier miembro de la Junta.

c) Moderar las deliberaciones.

d) Velar por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones del Consejo General, Consejo Andaluz, y del propio Colegio y de las autoridades Oficiales.

e) Convocar las reuniones de las Juntas Generales, Ordinarias, Extraordinarias y las de Gobierno.

f) Autorizar con su firma las actas correspondientes a dichas reuniones una vez aprobadas.

g) Recabar de los Centros Oficiales o Entidades particulares los datos que se precisen para cumplir los acuerdos a que se refiere el apartado d) o para ilustrar a la Junta de Gobierno en sus deliberaciones.

h) Visar todas las certificaciones que se expidan por el Secretario.

i) Autorizar debidamente la incorporación al Colegio, visando el carné de Colegiado.

j) Autorizar los mandamientos u órdenes de pago, conjuntamente con el Vicepresidente y el Tesorero, cuando estos pagos sean de carácter extraordinario.

k) Legitimar con su firma los libros de Contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, ello, sin perjuicio de la legislación establecida al efecto.

l) Autorizará los informes y comunicaciones que previa aprobación de la Junta de Gobierno se dirijan por el Colegio a las Autoridades, Corporaciones y particulares.

ll) Firmar los documentos necesarios para la apertura de cuentas corrientes bancarias y los talones o cheques expedidos por la Tesorería para retirar cantidades, acuerdo estipulado en el apartado j).

m) El Presidente resolverá los empates con un voto de calidad.

La falta injustificada del Presidente a seis juntas alternativas durante el período de un año, se considerará como renuncia al cargo.

Artículo 26. Del Vicepresidente.

Serán atribuciones del Vicepresidente las siguientes:

a) Auxiliar al Presidente en las propias de su cargo.

b) Ejercer por Delegación la que le asigne el Presidente.

c) Asumir plenamente la Presidencia caso de ausencia o enfermedad del titular de la misma.

d) Autorizar los mandamientos u órdenes de pago en ausencia del Presidente conjuntamente con el Tesorero.

Artículo 27. Del Secretario.

Serán atribuciones del Secretario las siguiente:

a) Levantar las actas de las reuniones.

b) Dar fe de la posesión de todos los miembros la Junta de Gobierno.

c) Expedir certificaciones.

d) Preparar el despacho para dar cuenta al de Gobierno de los asuntos del Colegio y comunicaciones de los Colegiados.

e) Redactar la Memoria Anual.

f) Firmar por sí o con el Presidente; en caso necesario, las órdenes, correspondencia ordinaria de mero trámite y demás documentos Administrativos.

g) Cuidar el archivo de los documentos permanentes al Colegio y de cuya custodia será responsable.

h) Llevar el Libro de Actas de todas las Juntas de Gobierno y Generales Ordinarias y Extraordinarias.

i) Llevar el Control directo del libro de inscripción General de Colegiados, especificando los sectores y especialidades, así como los datos personales y profesionales para facilitar la labor localización, infamación y divulgación.

j) Ejercer la autoridad directa sobre el personal administrativo y subalterno a quien hará con sus obligaciones específicas y con los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 28. Del Tesorero.

Serán atribuciones del Tesorero las siguientes:

a) Recaudar y conservar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

b) Firmar recibos, recibir cobros y realizar si los pagos fuesen de carácter extraordinario necesitarán la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente. Cuando el Vicepresidente deba sustituir al Presidente, se requerirá la firma, igualmente, del Vocal de mayor edad.

c) Tener en su poder y administrar bajo su responsabilidad los fondos necesarios e indispensables para atenciones ordinarias del Colegio, ingresando lo que exceda de este límite en las Entidades Bancarias que indique la Junta de Gobierno.

d) Dar cuenta a la Junta de Gobierno de la falta de pago de los Colegiados, para que se prevea sobre la pertinencia de su baja si procediera.

e) Llevar los Libros de Contabilidad necesarios en la forma legal.

f) Firmar la correspondiente cuenta de ingresos y pagos mensuales para someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno y reunidas las correspondientes al año, con sus justificantes, presentarlas a la aprobación de la Junta General Ordinaria.

g) Hacer llegar por medio de la Memoria Anual, a todos los Colegiados el Balance de la situación económica del Colegio.

h) Redactar los presupuestos del Colegio y someterlos al estudio y aprobación de la Junta General.

i) El Tesorero se podrá auxiliar de un contador o contable previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 29. De los Vocales de la Junta de Gobierno.

a) Auxiliar a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos por orden de antigüedad, en ausencias y enfermedades.

b) Asesorar a los miembros de la Junta de Gobierno en los asuntos sometidos a su estudio y decisión de manera concreta sobre los que se realicen con la especialidad del vocal.

c) Desempeñar cuantos cometidos le asigne el Presidente o la Junta de Gobierno.

d) Asistir en turno con los restantes vocales al domicilio social del Colegio para atender cualquier eventualidad que se presente.

Artículo 30. Los cargos de la Junta de Gobierno durarán cuatro años, renovándose por mitad, verificándose la elección cada dos años y con el turno de elección que corresponda.

Artículo 31. Cuando haya de verificarse elección para renovación parcial de la Junta de Gobierno, se preverán también los cargos que, de la elección anterior, hubieren quedado vacantes por fallecimiento o renuncia pero entendiéndose que los elegidos sólo desempeñarán su cargo durante el tiempo que faltare a los que produjeron la vacante para completar el período de su ejercicio.

Si algún miembro de la Junta dejase de pertenecer al Colegio o se le impusiera alguna falta, la Junta de Gobierno lo sustituirá por el Colegiado más antiguo en el ejercicio que lo

acepte, dentro de los límites exigibles para cada cargo, hasta la próxima elección bienal en el que será elegido el que haya de ocupar la vacante durante el tiempo que faltare para la renovación estatutaria. En la misma forma procederá la Junta en caso de renuncia o fallecimiento.

Las vacantes que se produzcan por los motivos anteriormente expuestos no podrán exceder de tres meses.

CAPÍTULO V

De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 32. Todos los Colegiados podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

Artículo 33. Las Juntas Generales se constituirán con la asistencia de todos los Colegiados, siendo necesaria para la validez de su acuerdo en primera Convocatoria la concurrencia de mayoría absoluta. En segunda Convocatoria, podrá incluso verificarse en la misma citación que la primera, para media hora después de la citada en ésta, serán válidos los acuerdos tomados por simple mayoría de presentes, cualquiera que sea el número de los que asistan.

Artículo 34. Corresponde a la Junta General:

a) La aprobación del Reglamento Interno del Colegio y la votación de las ponencias presentadas al mismo durante el proceso de elaboración. Así como proponer cuando las circunstancias lo exijan las modificaciones que estimen deban introducirse en dicho reglamento.

b) La aprobación del Presupuesto y de las cuentas anuales y de la gestión de la Junta de Gobierno y ejercer su derecho de voto de censura.

c) La implantación de los servicios corporativos.

d) El acuerdo de Normas Generales relativas al ejercicio de la profesión.

e) Informar, estudiar o resolver cuantos asuntos que le sometan a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de Colegiados que no sea inferior al 5% del total.

Artículo 35. En el primer trimestre del año natural, el Colegio convocará y celebrará la Junta General Ordinaria para la aprobación del Presupuesto y renovación de cargos que procediera. En esta Junta General Ordinaria se aprobarán las cuentas dándosele a los Colegiados una información General sobre la marcha del Colegio en todos sus aspectos.

Las citaciones a esta Junta General Ordinaria se harán siempre por papeletas impresas acompañadas del Orden del Día, las rubricará el Secretario y se remitirán por correo al domicilio del Colegiado al menos con treinta días de antelación para que los mismos puedan examinar en la secretaría del Colegio, durante las horas de oficinas, los expedientes que hayan de ser sometidos a la deliberación de la Asamblea convocada.

Artículo 36. La Junta General se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria cursada por la Junta de Gobierno, por iniciativa de ésta o de un número de Colegiados no inferior a la décima parte de la totalidad. Las citaciones se harán en forma y modo previsto para la ordinaria, pudiendo ser convocada como mínimo con treinta días de antelación.

Artículo 37. Los Colegiados podrán presentar hasta quince días antes de la celebración de la Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, las proposiciones que autorizadas por un número de Colegiados no inferior al 5% de la totalidad, deseen someter a la deliberación y acuerdos del Colegio, proposiciones que serán incluidas por la Junta de Gobierno en la sección del Orden del Día.

La Junta de Gobierno negará la admisión de toda proposición presentada fuera de plazo señalado o suscrita por menor número de firmas.

Artículo 38. En todo debate que surja durante la celebración de la Junta General se concederán dos turnos, en pro y otros dos en contra y a continuación previo resumen que hará el Presidente, se someterá el asunto a votación.

Artículo 39. La forma de adoptar los acuerdos será por mayoría simple, sin perjuicio de aquellos que tengan una especial trascendencia a juicio de la Junta de Gobierno. Las decisiones se adoptarán por aclamación, votación ordinaria, nominal o secreta. Sólo serán nominales cuando lo soliciten un tercio de los Colegiados existentes excepción hecha, cuando se trate de cuestiones que afecten al decoro individual o colectivo de los Colegiados en la que será siempre secreta. Para las votaciones secretas, depositará cada votante la papeleta representativa de su opinión en una urna transparente.

Se necesitará una mayoría cualificada de al menos tres cuartas partes de votos favorables en materia de modificación de Estatutos, fusión, agregación con otros colegios; mociones de censura, y aquellas otras cuestiones que sin estar aquí mencionadas los asistentes por unanimidad apliquen este criterio a la decisión que deban tomar.

Artículo 40. Los acuerdos votados por mayoría simple en la Junta General, tendrán inmediatamente carácter obligatorio para todos los Colegiados.

La Junta de Gobierno adoptará las medidas que estimen conducentes al exacto cumplimiento de lo acordado e impondrá las correcciones que estos Estatutos señalen para quienes no prestaren el debido acatamiento.

Cuando los acuerdos de la Junta General fueren, a juicio de la Junta de Gobierno opuestos a los Estatutos, contradictorios de las facultades privativas de aquello o atentatorias al orden público, podrá en el término de siete días convocar a Junta General Extraordinaria, que habrá de celebrarse precisamente dentro de los otros Siete días siguientes, para el exclusivo objeto discutir y resolver nuevamente sobre la misma cuestión.

CAPÍTULO VI

Elección de la Junta de Gobierno

Artículo 41. Las elecciones para la renovación periódica normal de miembros de la Junta de Gobierno tendrá lugar dentro el mes de febrero del año que corresponda, en el domicilio social del Colegio. La convocatoria se acordará y dará a conocer con 45 días de antelación como mínimo a la fecha de la elección. En la convocatoria se expresará el Calendario Electoral aprobado por la Junta de Gobierno en el que se concretará los plazos y requisitos a cumplir, entre otros:

- El plazo para Elección y Constitución Junta Electoral.
- El plazo para exposición del Censo Electoral y reclamaciones al mismo.
- El plazo para la presentación de solicitudes a candidatos, para proclamación de los mismos y de reclamaciones a la proclamación.
- El plazo para presentación de reclamaciones al Censo.
- El plazo de resolución a las reclamaciones, si las hubiera.
- El plazo para solicitar el voto por correo.
- El plazo para la propaganda electoral de los candidatos proclamados.

Los plazos que se señalen se considerarán, en todos los casos, días naturales.

Artículo 42. Serán electores todos los colegiados que lo sean en la fecha de la convocatoria y se encuentren en el pleno goce de los derechos corporativos, al corriente de sus obligaciones colegiales y figuren inscritos en el Censo Electoral, que, al efecto, se exponga en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 43. Serán elegibles, quienes reuniendo la condición de elector, lleven incorporados al Colegio, al menos un año ininterrumpido en la fecha señalada para las elecciones y sean proclamados candidatos conforme a lo dispuesto en éste Reglamento. Será requisito imprescindible para ostentar la condición de elegible, encontrarse el candidato en el ejercicio de la profesión.

Artículo 44. Quienes deseen ser candidatos lo solicitarán de forma expresa e individual, admitiéndose la solicitud vía fax, que irá dirigida a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto se señale.

La solicitud expresará de forma concreta, el cargo para el que se pretende ser candidato, no pudiendo figurar un mismo nombre para más de uno de los puestos a cubrir.

Un miembro de la Junta de Gobierno no podrá solicitar ser candidato para cargo distinto al que ostente, si no ha cumplido enteramente el período correspondiente a dicho mandato, salvo que en la solicitud de presentación de su candidatura, renuncie de forma efectiva a su cargo actual.

Será requisito imprescindible para optar a los cargos de la Junta de Gobierno, encontrarse de alta en el ejercicio de la profesión.

Artículo 45. Transcurrido el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral, examinará las solicitudes presentadas, proclamando las que reúnan los requisitos precisos y rechazando las que no se ajusten a lo prevenido.

La Junta Electoral otorgará a los candidatos un plazo de diez días para que rectifiquen los errores que pudieran existir, o adjunten documentos no incorporados, y todo ello antes de proceder como se ha establecido en el párrafo anterior.

Las resoluciones desestimatorias, se notificarán expresamente a los interesados dentro de los tres días siguientes a la adopción del citado acuerdo y, contra el mismo, podrá el candidato no proclamado, recurrir ante el Consejo Andaluz de Colegios, y a través de la Junta de Gobierno del Colegio, en el plazo de tres días.

La Junta de Gobierno del Colegio elevará los recursos e informes de la Junta Electoral al Consejo Andaluz dentro de los tres días siguientes a su interposición. El Consejo Andaluz resolverá, sin ulterior trámite en el plazo de 10 días, quedando proclamados los candidatos de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo Andaluz.

La Junta Electoral confeccionará la lista de candidatos con los que hayan sido proclamados, por admisión o a virtud de recurso, la expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que hubiere de tener lugar la elección.

A partir de la proclamación, quedará abierta la campaña electoral.

Artículo 46. Si para algún cargo solo se presentara un candidato, éste quedaría proclamado automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. Si fueran todos los cargos, no se celebrará elección.

Si para algún cargo no se presentase candidato alguno, terminado el proceso electoral y después de la toma de posesión de los nuevos miembros, la Junta de Gobierno podrá designar, para cubrir el mismo, a cualquier colegiado que reúna las condiciones de elegible y acepte, dando cuenta de tal designación a la Junta General en la primera ocasión que se presente para su conocimiento. El mandato de éste miembro

tendrá la misma duración que el de los elegidos en aquella convocatoria.

Artículo 47. En orden a la consecución de una mayor independencia del procedimiento de elección en lo que respecta a la organización y desarrollo del mismo, se constituirá una Junta Electoral que estará formada por cinco miembros, no candidatos, que reúnan la cualidad de elector, de los que tres pertenecerán a la Junta de Gobierno del Colegio por designación de la misma y dos, a colegiados, designados al azar, en sesión pública de la Junta de Gobierno del Colegio.

Uno de los tres miembros designados al efecto por la Junta de Gobierno del Colegio y perteneciente a la misma recaerá necesariamente en el Secretario del Colegio y, en caso de ausencia, enfermedad o vacante de éste, en el Vicesecretario del Colegio o Secretario en funciones del mismo.

Asimismo se elegirán cinco suplentes, ordenados, en función de lo expuesto.

La Junta Electoral, estará presidida por el miembro de mayor edad exceptuando, en su caso, al Secretario.

Las referidas designaciones se comunicarán a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 48. Serán competencias de la Junta Electoral, entre otras, las siguientes facultades:

- Hacer cumplir el proceso electoral.
- Admitir y proclamar las candidaturas.
- Resolver las reclamaciones al Censo.
- Admitir y resolver, en cada caso, las solicitudes del voto por correo, diligenciando sus incidencias en el oportuno Libro Registro.
- Preparar los listados del voto por correo y del voto personal, diligenciando los mismos.
- Todas cuantas funciones le corresponda en aplicación de este Reglamento.

Artículo 49. Cada candidato podrá nombrar un Interventor, que habrá de ser colegiado y será propuesto a la Junta Electoral con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la elección.

La Junta Electoral, admitidos éstos, si procediera, al ejercicio de los derechos y deberes que el cargo de Interventor les confiere, hará entrega a los mismos de las oportunas credenciales, que habrán de ser, en su caso, exhibidas e incorporadas al expediente de la Mesa Electoral en el momento de constituirse la misma.

Será función de los Interventores, las siguientes:

- a) Permanecer en la Mesa Electoral si lo desea.
- b) Poner en conocimiento del Presidente de la Mesa las anomalías que observe que no se ajusten al presente Reglamento.
- c) Colaborar con la Mesa para el mejor funcionamiento del proceso electoral.
- d) Estar presente en todos los actos de deliberación de la Mesa y ofrecer su opinión.
- e) Velar por la limpieza del proceso procurando que existan suficientes papeletas de todas las candidaturas.
- f) Estar presente en el acto del escrutinio y tener derecho a una copia del acta, si así lo solicita del Presidente a la terminación del acto.

Artículo 50. La Junta Electoral pasará a ser la Mesa Electoral el día de las elecciones, haciéndose cargo de toda la documentación elaborada, al efecto, por la Junta Electoral. Será su cometido, entre otros, el de presidir la votación, conservar el orden, realizar el escrutinio y velar por la pureza del mismo.

Artículo 51. La Mesa se constituirá a la hora fijada en la convocatoria levantándose en dicho momento acta de constitución de la misma, que firmarán todos sus componentes y permanecerá en sus funciones hasta la terminación del escrutinio y consiguiente proclamación de candidatos electos.

Artículo 52. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos, no cabra recurso alguno, salvo el de impugnación del resultado de la elección.

Artículo 53. La votación se celebrará el día y hora señalados en la convocatoria, continuándose sin interrupción hasta la hora fijada, en que se dará por terminado el acto.

Solamente por causa de fuerza mayor y bajo la responsabilidad de la Mesa Electoral, podrá diferirse el acto de la votación o suspenderse, después de comenzada la misma.

Artículo 54. A la hora señalada, el Presidente de la Mesa Electoral anunciará el comienzo de la votación, y los electores, se acercarán uno a uno a las urnas, manifestando su nombre y apellidos, con exhibición el documento nacional de identidad o carné de colegiado o cualquier otro documento o circunstancia que lo acredite, como tal, a juicio de la Mesa.

Una vez comprobada su identidad y su inclusión en el Censo Electoral, el votante entregará su papeleta, dentro de un sobre preparado al efecto, al Presidente de la Mesa, el cual lo depositará en la urna correspondiente, anotándose el nombre y apellidos del colegiado en la lista numerada de electores, por el orden en que lo efectúen.

Si a juicio de la Mesa, no acreditase el elector su personalidad, o acreditada ésta no estuviere incluido en el Censo Electoral, no podrá emitir su voto.

Artículo 55. Los componentes de la Mesa velarán por el buen orden y pureza de la elección, resolviendo por mayoría las incidencias que pudieran presentarse. En caso de empate, decidirá el Presidente de la Mesa.

Artículo 56. Cada elector votará como máximo, tantos nombres como cargos hayan de cubrirse. El voto será secreto, emitiéndose en papeleta blanca no transparente, impresa por el Colegio, en la que constará claramente por orden alfabético, los nombres y apellidos de los candidatos para todos y cada uno de los cargos a elegir.

Artículo 57. A la hora señalada en la convocatoria, el Presidente de la Mesa dará por terminada la votación, no permitiéndose el paso al local a nuevos electores, procediendo a emitir su voto los que ya se encuentren en el local. Seguidamente, lo harán los miembros de la Mesa y los Interventores.

Efectuado ello, el Presidente de la Mesa procederá a desprecintar la urna con los votos remitidos a la Junta Electoral por correo e introducirá los sobres correspondientes a los mismos en la urna de votación.

La urna de votación estará precintada y con las firmas de los componentes de la Mesa e Interventores sobre los precintos, antes de iniciarse la votación.

Artículo 58. Los colegiados que lo deseen, podrán emitir su voto, personalmente o por correo, en éste último caso, previa solicitud, vía fax, o burofax (siempre que se garantice su autenticidad mediante clave personal suministrada y registrada por la Junta Electoral), dirigida a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto y por la misma se señale y con arreglo a la siguiente normativa:

- a) La Junta Electoral remitirá, a todos los colegiados, la lista de los candidatos proclamados.

b) A los colegiados que hubieran solicitado el voto por correo en tiempo y forma se les remitirá, además de lo contemplado en el apartado anterior, lo siguiente:

1. Un sobre de mayor tamaño, con sello (exclusivamente confeccionado para cada elección) de la Junta Electoral y firmado, al menos, por dos miembros de la misma, en el que constará el pertinente número de registro y fecha de salida.
2. Un sobre de menor tamaño.
3. Una papeleta de color blanco.
4. Credencial de la Junta Electoral, admitiendo el voto por correo al solicitante.
5. Normas explicativas del mecanismo a seguir para la remisión del voto por correo.

c) El sobre de mayor tamaño contendrá, en su interior, el mas pequeño con la papeleta de votación, así como la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad o del carné de colegiado por ambas caras.
2. Credencial que le fuera remitida por la Junta Electoral.

d) Dicho sobre, conteniendo en su interior, lo indicado en el apartado anterior, se enviará al Colegio por correo certificado con acuse de recibo, debiendo de obrar en las oficinas del Colegio antes de las veinte horas del día anterior a la elección.

En el anverso llevará impresa la palabra «Elecciones» y, en el reverso, también impreso, las correspondientes para su cumplimentación: Nombre y apellidos del elector, domicilio, distrito postal y población, número de colegiado y, en su caso, número de clave suministrada por la Junta Electoral.

e) A la recepción de los mismos, serán inscritos en el Libro de Registro de Entrada de Elecciones, habilitado a tal fin, y custodiados por la Junta Electoral en una urna debidamente precintada y firmada por todos los miembros de la Junta Electoral, custodia que asumirá el día de las elecciones la Mesa Electoral hasta que se proceda a introducirlos en la urna de votación general.

f) El sobre de menor tamaño, destinado a contener la papeleta de votación, irá exento de cualquier indicación, excepto la impresa de «Contiene papeleta de votación».

Artículo 59. Una vez finalizada la votación personal, el Presidente de la Mesa Electoral procederá a la apertura de la urna destinada a la custodia del voto por correo y seguidamente abrirá cada uno de los sobres de mayor tamaño y, con los datos que figuren en el interior del mismo, verificará si el votante está inscrito en el Censo Electoral, comprobará si no ha ejercido el voto personal –en cuyo caso quedará anulado el voto por correo– para, finalmente proceder a depositar en la urna de votación general, el sobre de menor tamaño cerrado, conteniendo la papeleta del voto, el cual se abrirá en el momento de realizar el escrutinio, anotándose el nombre y apellidos del votante, en la lista numerada de electores con voto emitido, en el orden que se efectúe.

Artículo 60. Serán nulas las papeletas que no se ajusten al modelo impreso por el Colegio así como las que siendo mas de una estén contenidas en el mismo sobre.

Artículo 61. Serán válidas las papeletas, aunque no otorguen el voto para todos los cargos elegibles.

Artículo 62. Serán nulos los votos cuando:

- a) Contengan votos a favor de quienes no hayan sido proclamados candidatos.
- b) No expresen, con suficiente claridad, el nombre y apellidos del candidato votado.

c) Otorguen el voto para un determinado cargo, a quien sea candidato a otro distinto.

d) Propongan a mas de una persona para un solo puesto.

Artículo 63. El voto a favor de un candidato que hubiere retirado su candidatura, antes de dar comienzo la elección, se declarará «en blanco».

Artículo 64. Si la papeleta está impresa, podrán tacharse uno o varios nombres, si así lo desea el elector, computándose los votos a favor de los nombres no tachados, así como, en su caso, de los que el elector haya puesto en lugar de los tachados.

Artículo 65. La Mesa Electoral resolverá en el acto sobre cualquier reclamación que ante ella se presente por cualquier elector. Contra sus acuerdos no cabrá recurso alguno salvo el de impugnación de los resultados de la elección.

Artículo 66. La Mesa Electoral invalidará la elección, cuando el número de votantes no coincida con el de las papeletas depositadas en las urnas. En tal caso, La Junta de Gobierno del Colegio procederá a convocar nuevas elecciones a la mayor brevedad posible y como máximo, dentro del plazo de cincuenta días.

Artículo 67. Del resultado del escrutinio y de las incidencias producidas durante el transcurso de la votación, se levantará acta por triplicado, que firmaran todos los componentes de la Mesa Electoral, en la que se expresará si son coincidentes o no el número de votantes y el de papeletas depositadas en las urnas.

Igualmente se consignaran todas las protestas, objeciones o reclamaciones que se hubiesen formulado, o la circunstancia de no haberse producido ninguna.

Artículo 68. El Presidente de la Mesa, anunciará, en voz alta, el resultado de la elección, especificando el número de votantes, el de votos emitidos a favor de cada candidato, el de votos en blanco y el de votos nulos, procediendo a continuación a destruir las papeletas extraídas de las urnas, excepto las declaradas nulas y las que hayan sido objeto de cualquier impugnación o reclamación, las cuales, se remitirán en sobre firmado por todos los miembros de la Mesa, a la Junta de Gobierno del Colegio, que conservará el sobre cerrado, hasta que la proclamación del resultado electoral, adquiera firmeza. Si se presentase recurso, remitirá el sobre, sin abrirlo, al Consejo Andaluz.

Artículo 69. En caso de empate, será proclamado electo, el candidato de mayor edad.

Artículo 70. La Mesa Electoral, entregará a la Junta de Gobierno la siguiente documentación:

- a) Acta de constitución de la Mesa.
- b) Libro Registro voto por correo.
- c) Lista de electores.
- d) Lista de votantes.
- e) Credenciales de los miembros de la Mesa e Interventores.
- f) Acta de la sesión con los resultados de la votación, las reclamaciones formuladas y resoluciones adoptadas, así como un sobre conteniendo las papeletas que han sido declaradas nulas, y en otro, las que han sido objeto de reclamación.

Artículo 71. Declarada la validez del escrutinio y resueltas las impugnaciones que se hubiesen presentado ante la Mesa, ésta proclamará los candidatos electos, que tomarán posesión de sus cargos en sesión que, conforme al calendario electoral, al efecto se convoque.

Artículo 72. Los resultados de la elección serán dados a conocer, además, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y, en su caso en el Boletín Informativo o circular a los colegiados.

Artículo 73. Los electores podrán impugnar el resultado de la elección por escrito ante el Consejo Andaluz, en el plazo de tres días naturales a partir del siguiente en que de forma oficial y pública se de a conocer el resultado de la elección, a través de la Junta de Gobierno del Colegio, quien en igual plazo, elevará los recursos, documentos e informes que procedan a la reseñada Corporación. El Consejo Andaluz habrá de resolver, los mismos, sin ulterior trámite, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que regula los plazos de interposición y la resolución de Recurso de Alzada, y todo ello en consonancia con los arts. 34 y 35 de la Ley 10/2003 de 6 de noviembre.

Los acuerdos del Consejo Andaluz serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso administrativa.

CAPÍTULO VII

Del régimen disciplinario

Artículo 74. Competencia.

El Colegio y el Consejo Andaluz, dentro de sus respectivas competencias, ejercerán la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegios y los cargos colegiales en el ejercicio de su profesión o en el orden colegial.

Artículo 75. Infracciones.

1. Las infracciones que pueden ser objeto de sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

c) La vulneración del secreto profesional.

d) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de los acuerdos de carácter obligatorio adoptados por los órganos de gobierno del Colegio en materia de su competencia, o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos.

b) La ofensa a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los compañeros en el desempeño de la actividad profesional.

c) La competencia desleal.

d) La realización de trabajos profesionales que atenten contra el prestigio profesional que especifique el Reglamento de normas deontológicas de actuación profesional de los ingenieros técnicos industriales, por su índole, forma y fondo.

e) El incumplimiento de los deberes o incompatibilidades que por razón de su cargo se han de observar, cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

f) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional.

4. Son infracciones leves:

a) La falta de asistencia o de delegación de la misma sin causa justificada a las reuniones de la Junta de Gobierno del Colegio.

b) Las incorrecciones de escasa trascendencia en la realización e los trabajos profesionales.

c) Las desconsideraciones a los miembros de los órganos de gobierno del Colegio en el ejercicio de sus funciones, así como a los compañeros en el ejercicio de su actividad profesional.

d) El mal uso de los bienes muebles o inmuebles del Colegio.

Artículo 76. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

a) Son sanciones leves: Amonestación privada y el apercibimiento por oficio del Decano.

b) Son sanciones graves: La suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de un mes hasta seis meses; y la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de seis meses hasta un año.

c) Son sanciones muy graves: La suspensión de la colegiación o de los derechos colegiales por término de más de seis meses hasta dos años; la inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos de uno hasta cinco años y la expulsión del Colegio.

2. Las faltas que guarden relación con obligaciones colegiales se consideran corporativas y se sancionarán, según su gravedad, con amonestación privada o apercibimiento por oficio del Decano con anotación en el expediente personal, si son leves; suspensión de los derechos colegiales de uno hasta seis meses e inhabilitación para cargos colegiales de seis meses hasta un año, si son graves; y suspensión de los derechos colegiales e inhabilitación para cargos colegiales de uno hasta cinco años, si son muy graves.

3. Las faltas que entren dentro de la esfera de las obligaciones profesionales serán sancionables, con amonestación privada, si son leves; con la suspensión de la colegiación de uno hasta seis meses si son graves, y con la suspensión de la colegiación de seis meses hasta dos años o la expulsión si son muy graves.

Artículo 77. Procedimiento disciplinario.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien a iniciativa propia o en virtud de denuncia de tercero.

2. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal inicio.

3. La Junta de Gobierno del Colegio nombrará un instructor que tramitará el procedimiento y formulará la propuesta de resolución. No podrá recaer el nombramiento de instructor sobre personas que formen parte de la Junta de Gobierno que haya iniciado el procedimiento.

4. En los expedientes disciplinarios se dará audiencia a los afectados por aquellos, concediéndoles vista de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

5. El procedimiento se ajustará a lo regulado en los presentes Estatutos y, en lo no previsto por el mismo, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuyos principios contenidos en su título noventa serán en todo caso de obligado cumplimiento, así como dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

6. El plazo máximo para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador, será de seis meses desde la fecha de su iniciación, siendo de aplicación, si se sobrepasase dicho plazo, lo previsto en el art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 78. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

1. Las resoluciones de los Colegios que impongan sanciones serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad a lo establecido en el art. 35.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. Las resoluciones sancionadoras no serán ejecutivas hasta que sean firmes en la vía colegial. No obstante, si se hubiere impuesto una sanción de suspensión por infracción muy grave, el órgano competente podrá acordar la adopción de las medidas provisionales pertinentes para garantizar la efectividad de la misma. En este caso, lo comunicará inmediatamente al Consejo Andaluz y, en su caso, al Consejo General, el cual, si se interpone recurso contra dicha sanción, deberá resolverlo en el plazo de un mes desde la efectividad de la medida provisional acordada por el Colegio sancionador.

3. La resolución de los recursos contra las resoluciones sancionadoras se ajustarán en la forma y plazos a lo que determinen las normas reguladoras del Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales.

Artículo 79. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años, y las muy graves a los tres años a contar desde el día en que la infracción se hubiese cometido. La incoación debidamente notificada al presunto infractor del procedimiento disciplinario interrumpe la prescripción, reanudándose ésta si dicho procedimiento estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto responsable.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 80. Anotación y cancelación de las sanciones.

1. Todas las sanciones disciplinarias se anotarán en el expediente personal del colegiado, con comunicación al Consejo Andaluz y Consejo General, y de estos a los Colegios en el caso de que afecten al ejercicio de la profesión.

2. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Si fuese por falta leve, a los seis meses.
- b) Si fuese por falta grave a los dos años.
- c) Si fuese por falta muy grave, a los cuatro años.

3. Ejecutada la sanción de expulsión, no se podrá solicitar la reincorporación al Colegio hasta transcurridos cinco años.

4. La cancelación de antecedentes se realizará previa la instrucción de un procedimiento en el que el colegiado gozará de los mismos derechos que en el procedimiento incoado para la imposición de la sanción, siendo susceptible la resolución que se adopte de ser impugnada en la misma forma que la resolución sancionadora.

CAPÍTULO VIII

De los empleados del Colegio

Artículo 81. Del Personal empleado del Colegio.

La Junta de Gobierno, según las necesidades de Servicio, determinará el número de empleados y subalternos del Cole-

gio, así como la distribución del trabajo, sueldos y gratificaciones de acuerdo con la legislación vigente.

El personal del Colegio será nombrado y separado por la Junta de Gobierno libremente de acuerdo con la legislación vigente.

CAPÍTULO IX

Distinciones honoríficas

Artículo 82. La Junta de Gobierno podrá otorgar las siguientes distinciones:

a) Colegiado de Honor. Reservada a aquellos Colegiados que reúnan a juicio de la Junta de Gobierno méritos suficientes por destacar en la profesión o realizar actos que la prestigien

b) Colegiado Honorífico, reservado a aquellas personas que a juicio de la Junta de Gobierno y siendo ajeno a la profesión y al Colegio, reúna méritos suficientes para ser honrados con tal distinción.

c) Colegiado Honorario, reservada a aquellas personas que ostentando la titulación requeridas para Colegiarse y sin estarlo en este Colegio, reúnan a juicio de la Junta de Gobierno méritos suficientes para ser honrados con tal distinción.

CAPÍTULO X

Disolución del Colegio

Artículo 83. Este Colegio podrá disolverse, cuando lo acuerden las tres cuartas partes de sus Colegiados, por votación directa en la Junta General Extraordinaria, convocada especialmente para este objeto. En este caso y en aquellos que por causa distinta a la voluntad de los Colegiados sea disuelto, el Consejo Andaluz de Colegios acordará el nombramiento de Liquidadores con indicación de número y facultades, para que, una vez satisfechas las obligaciones sociales, hagan entrega a las Instituciones de Previsión de los Peritos o Ingenieros Técnicos Industriales del sobrante.

Artículo 84. Los presentes Estatutos serán de obligado cumplimiento para aquellas Sociedades Profesionales que, creadas con arreglo a lo establecido en la Ley 2/2007 de 15 de marzo, causen alta en este Colegio, y ostenten por tanto condición de colegiados, estableciéndose un registro especial a los efectos que pudieran corresponder en Derecho.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no se apruebe y homologue el presente Estatuto, estará en vigor el que fuera aprobado con fecha 22 de enero de 1979, y supletoriamente el Colegio se regulará por lo dispuesto en la norma específica de Colegios Profesionales de esta Comunidad Autónoma, Ley 10/2003.

DISPOSICIONES FINALES

1.º Estos Estatutos entrarán en vigor cuando se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo preceptuado en el art. 2.1 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, el Consejo Andaluz informará los presentes Estatutos como trámite previo a la declaración de legalidad de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2.º Para cuanto no esté expresamente regulado en los presentes Estatutos, el Colegio se regirá por lo dispuesto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, Ley 10/2003, de 6 de noviembre, así como la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, con cuantas modificaciones se hayan producido con posterioridad y que tengan carácter legal, estatutario, o reglamentario, y le sean de aplicación.

3.º Quedan derogadas las anteriores Normas de Régimen Interno incluidas en el anterior Reglamento y que regulaba el funcionamiento del Colegio de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba, que a partir de la entrada en vigor de las presentes normas, pasará además a denominarse Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación de Servicios, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda de préstamos por la adquisición de primera vivienda para el personal de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2008.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 244, del día 10 de diciembre de 2008, fue insertada la Resolución de esta Dirección General, de 24 de noviembre del mismo año, por la que se publicaban los listados de las personas que, habiendo solicitado la ayuda de acción social de préstamos por la adquisición de primera vivienda en la convocatoria de 2008, debían aportar la documentación específica para esta modalidad de ayuda y las que tenían alguna exclusión general.

Una vez examinada la documentación aportada y, antes de publicar el listado definitivo de personas beneficiarias y excluidas, es necesario publicar un listado provisional de personas admitidas y excluidas, al objeto de conceder plazo para que, si se han observado defectos tanto en la documentación aportada como en otros aspectos de la solicitud, puedan ser subsanados.

En el caso de que la persona solicitante se encontrara en el listado de excluidos, sólo podrá subsanar las exclusiones que se exponen, si la misma actuó en la fase anterior del procedimiento, que se cita al comienzo de esta Resolución, concedida para la aportación de documentación y la subsanación de causas generales de exclusión. Por ello, no podrán presentar ahora documentación, las personas excluidas por la causa 120, cuyo literal es «No procede subsanar las exclusiones anteriores por no haber presentado la documentación en el plazo establecido».

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera, de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se regulan las ayudas de Acción Social del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 305/2008, de 20 de mayo, publicado en el BOJA núm. 102, de 23 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal de esta Administración que se encuentra admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la convocatoria de ayudas de Acción Social relativa a Préstamos por la adquisición de primera vivienda correspondiente a la convocatoria de 2008.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería de Justicia y Administración Pública (Plaza de la Gavidia, núm. 10) y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública, y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, y cuya información podrá obtenerse mediante la consulta a través del DNI, así como mediante los listados que se

publican en el apartado de ayudas sometidas a convocatoria, accediendo a la modalidad de Préstamos por adquisición de primera vivienda, convocatoria de 2008.

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Director General, Eduardo Bohórquez Leiva.

CORRECCIÓN de errores del Decreto 474/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 217, de 31.10.2008).

Advertido error en el Anexo I del Decreto 474/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicado en el BOJA número 217, de 31 de octubre de 2008, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

En la página número 21.

Donde dice: 11503910 SC. Medicina Deportiva; Localidad: Sevilla.

Debe decir: 11503910 SC. Medicina Deportiva; Localidad: Málaga.

Sevilla, 9 de febrero de 2009

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para la gestión de servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

Sevilla, 22 de enero de 2009.- La Directora General, M.ª Belén Gualda González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL

En la ciudad de Sevilla, a 21 de enero de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, don Luis García Garrido, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

De otra, don Antonio Guinea de Toro, en calidad de Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

E X P O N E N

Primero. El artículo 26 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía establece que los Consorcios de Transporte Metropolitano podrán asumir el ejercicio de las competencias de ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones declarados de interés metropolitano, así como el ejercicio de las competencias de ordenación y coordinación del resto de los transportes que se desarrollen en los ámbitos metropolitanos delimitados, todo ello en los términos establecidos en el Plan de Transporte Metropolitano y sin perjuicio de las previsiones expresas de la presente Ley.

Segundo. El artículo 4 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 21, de 30 de enero de 2008, recoge expresamente entre sus competencias las señaladas con anterioridad, además de otras que pueden afectar a servicios de transporte regular de viajeros por carretera como son el establecimiento del marco tarifario en el ámbito territorial del Consorcio.

Tercero. Sin perjuicio de la declaración en su caso de interés metropolitano, a través del instrumento jurídico adecuado, de determinados servicios de transporte regular de viajeros por carretera que se prestan entre los 12 municipios del Consorcio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes considera necesario para el fomento del transporte público y cumplimiento de los objetivos del Consorcio de Transporte, que el mismo asuma facultades de gestión sobre servicios de esta clase cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía.

De esta manera los usuarios no sólo podrán beneficiarse del nuevo marco tarifario que el Consorcio implantará próximamente sino de una gestión específicamente dirigida a cubrir sus necesidades de movilidad.

Por todo lo expuesto, ambas partes consideran oportuno celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. La Consejería de Obras Públicas y Transportes faculta al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén para que asuma todas las competencias en materia de gestión de servicios de transporte regular de viajeros por carretera y, en concreto, el ejercicio de las siguientes:

a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de

percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.

- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.
- f) Viajeros de pie.
- g) Servicios mínimos.
- h) Material móvil
- i) Transmisión de concesiones
- j) Unificación de concesiones y
- k) Extinción de las concesiones

Los servicios de transporte regular permanente de viajeros por carretera de uso general, de titularidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre los que se ejercerán las competencias enumeradas con anterioridad son los siguientes:

Los pertenecientes a concesiones íntegramente incluidas en el ámbito territorial del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén que se detallan en el Anexo I.

El ejercicio de las anteriores competencias no podrá tener en ningún caso incidencia fuera del ámbito territorial del Consorcio.

Segunda. Los servicios de transporte regular de viajeros prestados en concesiones que excedan del ámbito territorial del Consorcio de transporte del Área de Jaén:

1. Respecto de los servicios o líneas pertenecientes a concesiones objeto de este apartado que se desarrollen totalmente en su ámbito territorial, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada.

En el Anexo II se describen los actuales servicios o líneas que se desarrollan totalmente dentro de los límites territoriales del consorcio, perteneciendo a concesiones de ámbito superior, sobre los que se atribuyen las competencias citadas.

2. En relación con los servicios o líneas especificados en el Anexo III que transcurran parcialmente en el ámbito territorial del Consorcio y tienen tráfico significativo de viajeros en su interior, perteneciendo igualmente a concesiones de ámbito superior, el Consorcio ejercerá las siguientes competencias:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Junta de Andalucía sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de los itinerarios que transcurran en el ámbito del Consorcio.
- c) Determinación de lugares de parada.

En caso de que por ampliación del ámbito territorial del Consorcio, los servicios parciales especificados en los Anexos II y III quedarán íntegramente comprendidos en su ámbito, el Consorcio ejercerá respecto de los mismos las

competencias señaladas en los apartados anteriores según proceda.

Tercera. Establecimiento de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

El Consorcio de Transporte del Área de Jaén ejercerá las competencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el establecimiento, dentro de su ámbito territorial, de nuevos servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general.

Cuarta. Al objeto de garantizar la debida coordinación administrativa y el control e inspección de los servicios, el Consorcio de Transportes del Área de Jaén comunicará a la Consejería de Obras Públicas y Transportes las actuaciones realizadas en ejercicio de las competencias atribuidas en el presente Convenio.

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Fdo.: Luis García Garrido.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén. Fdo.: Antonio Guinea de Toro.

ANEXO I

CONCESIONES INCLUIDAS ÍNTEGRAMENTE EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-018	JAÉN-PUENTE DE LA SIERRA-PUENTE NUEVO Y EL NEVERAL	ANA ALVARO ARMENTEROS
VJA-026	PEGALAJAR-JAÉN CON HIJUELA A MANCHA REAL	AUTOCARES MONTIJANO, S.L.
VJA-035	JAÉN Y TORREQUEBRADILLA POR VILLARGORDO	AUTOCARES MONTIJANO, S.L.

ANEXO II

SERVICIOS PARCIALES QUE SE DESARROLLAN TOTALMENTE DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN PERTENECIENDO A CONCESIONES DE ÁMBITO SUPERIOR

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-042	VALDEPEÑAS-LOS VILLARES Y JAÉN Servicios o líneas: - Los Villares-Jaén	ANA ALVARO ARMENTEROS
VJA-056	ANDÚJAR Y JAÉN POR FUERTE DEL REY Servicios o líneas: - Jaén-Fuerte del Rey	AUTOCARES MARCOS MUÑOZ, S.L.
VJA-082	LAS CASILLAS Y MARTOS CON HIJUELAS A VILLARBAJO Y BOBADILLA Servicios o líneas: - Las Casillas-Martos - Villarabajo-Las Casillas	NICOLAS CALVO CHICA
VJA-188	JAÉN-TORREDELCAMPO-CORDOBA CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Jaén-Martos - Jaén-Jamilena	TTES. UREÑA, S.A.
VJA-191	ALBANCHEZ DE MAGINA-JAÉN CON HIJUELAS Servicios o líneas: - Mancha Real-Jaén - Jaén-La Guardia por Puente Nuevo - Jaén-La Guardia por Puente Jontoya - Jaén-Urbanización Ciudad Jardín	TTES. MUÑOZ AMEZCUA, S.L.

ANEXO III

SERVICIOS PARCIALES QUE TRANSCURREN EN PARTE DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN CON TRÁFICO SIGNIFICATIVO EN SU INTERIOR

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-042	VALDEPEÑAS LOS VILLARES Y JAÉN Tráfico de los Villares y Jabalruz para Jaén dentro del Servicio: Jaén-Valdepeñas	ANA ÁLVARO ARMENTEROS
VJA-043	LA CAROLINA - SORIHUELA DE GUADALIMAR Y JAÉN Tráfico de Mengibar para Jaén dentro de los Servicios: Chiclana de Segura-Jaén Soriuela-Jaén Santa Elena-Jaén Linares-Jaén Vilches-Jaén por Guadalen	TRAVIMETA, S.A.

CONCESIÓN	DENOMINACIÓN	CONCESIONARIO
VJA-056	ANDUJAR Y JAÉN POR FUERTE DEL REY Tráfico de Fuerte del Rey para Jaén dentro del Servicio: Andújar-Jaén por Fuerte del Rey	AUTOCARES MARCOS MUÑOZ, S.L.
VJA-062	NOALEJO –JAÉN CON HIJUELAS Tráfico de La Cerradura- Jaén dentro del Servicio: Noalejo-Jaén	TRANSPORTES ROMERO, S.L.
VJA-082	LAS CASILLAS Y MARTOS CON HIJUELAS A VILLARBAJO Y BOBADILLA Tráfico de La Carrasca y Las Casillas para Martos, dentro del servicio: - La Carrasca-Martos	NICOLAS CALVO CHICA
VJA-141	SANTA ELENA Y JAÉN CON HIJUELA A JABALQUINTO Y LINARES Tráfico de Mengibar para Jaén dentro de los Servicios: Santa Elena-Jaén La Carolina-Jaén Bailen- Jaén Jabalquinto-Jaén	AVANZA LÍNEAS INTERURBANAS, S.A.
VJA-167	SILES-MÁLAGA-ALMERÍA POR CORDOBA, GRANADA Y JAÉN CON HIJUELAS Tráfico de Mancha Real para Jaén dentro de los siguientes Servicios: Granada-Cazorla por Jaén Granada-Cazorla Jaén-La Puerta de Segura Jaén-Torres de Albánchez Úbeda-Jaén Úbeda-Jaén sin parada en Empalme de Mancha Real Jaén-Cazorla con parada en Mancha Real Chilluevar-Puente de la Cerrada-Jaén	TTES. ALSINA GRAELLS SUR, S.A.
VJA-188	JAÉN-TORREDELCAMPO-CÓRDOBA CON HIJUELAS Tráfico de Martos, Torredonjimeno y Torredelcampo para Jaén dentro de los siguientes Servicios: Jaén-Villardompardo Alcaudete-Jaén Jaén-Córdoba (ruta) Jaén-Córdoba (directo) Jaén-Lopera	TTES. UREÑA, S.A.
VJA-191	ALBANCHEZ DE MAGINA-JAÉN CON HIJUELAS Tráfico de Mancha Real para Jaén dentro de los siguientes Servicios: Quesada-Jaén Jodar-Jaén: Albánchez de Mágina-Jaén Pozo Alcon-Jaén Torres-Jaén	TTES. MUÑOZ AMEZCUA, S.L.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no Metropolitano a desarrollar por el Consorcio metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.

A instancias del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración, suscrito el 25 de enero de 2008, con la Consejería de Obras Públicas y Transportes para el desarrollo de actuaciones de fomento y mejora de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general en entornos no metropolitanos (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008),

se determinan las siguientes actuaciones a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz:

Mejora del servicio de transporte regular interurbano de viajeros por carretera en el municipio de Arcos de la Frontera, en los servicios prestados en los siguientes corredores:

- Cádiz-Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera-Arcos de la Frontera (Ronda).
- Cádiz-Campus Universitario-El Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera-Arcos de la Frontera (ruta de los pueblos blancos).
- Cádiz-Puerto Real-El Puerto de Santa María-Jerez de la Frontera (Alcalá del Valle).
- Arcos de la Frontera-Cádiz (Ubrique).
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera.
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Villamartín).

- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Ubrique-Chipiona).
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Algodonales).
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Málaga).

Operadores y concesiones de transportes afectados:

- Transportes Generales Comes, S.A., Concesión VJA-147.
- Los Amarillos, S.L., Concesión VJA-089.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, faculta al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz para que asuma respecto de los servicios de transporte regular de viajeros detallados, el ejercicio de las siguientes competencias, enumeradas en la estipulación primera del Convenio de colaboración citado:

a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.

b) Modificación de tráfico.

c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.

d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.

e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

f) Material móvil.

Sevilla, 29 de enero de 2009.- La Directora General, M.^a Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Asuntos Generales de esta Delegación Provincial es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas de agilidad y eficacia administrativa de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede,

R E S U E L V O

Hacer público el Acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los titulares de los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 13 de febrero de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

A N E X O

ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2009, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS TITULARES QUE DESEMPEÑAN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando deban obrar en el procedimiento. Dicha Ley establece asimismo en su artículo 38.5, que para la eficacia de estos derechos los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones; y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), distingue en su artículo 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, tienen la consideración de copias auténticas de documentos administrativos aquéllas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquéllas que se hacen de documentos públicos y privados mediante cotejo con el original y en las que se estampará si procediera, la correspondiente diligencia de compulsión.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, corresponderá, según el artículo 23 del Decreto 204/1995, a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende el Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo con los originales que se presenten para ser tramitados en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Personal y Asuntos Generales, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y prevista en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los titulares que desempeñan los puestos de trabajo que se citan:

Código 11801510:	AUXILIAR DE GESTIÓN
Código 11802010:	ADMINISTRATIVO
Código 11802210:	ADMINISTRATIVO
Código 11802410:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsa que se realicen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia. Málaga, 12 de febrero de 2009. El Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Generales, Celestino Salas Vidal.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 877/2007, seguido a instancias de la entidad Aleppo Shoes, S.C.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 877/2007, interpuesto por la entidad mercantil Aleppo Shoes, S.C., contra la Resolución de fecha 22 de febrero de 2007, del Director Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de octubre de 2006, de esa misma Delegación Provincial, recaída en el expediente núm. SE/TPE/204/2006, declarando el incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 21.1.e) de la Orden de 21 de julio de 2005, y, por tanto, extinguir el derecho al cobro de la subvención, procediendo asimismo a la anulación del documento ADOP núm. 2006/370792, por importe de 3.000 euros a nombre de la entidad Aleppo Shoes, S.C., se ha dictado sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, con fecha de 18 de diciembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido mediante demanda formulada por la Procuradora doña Inmaculada del Nido Mateo, en nombre y representación de la entidad Aleppo Shoes, S.C., frente a la Resolución de fecha de 22 de febrero de 2007, del Director Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Em-

pleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de octubre de 2006 de esa misma Delegación Provincial, recaída en el expediente núm. SE/TPE/204/2006, declarando el incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 21.1.e) de la Orden de 21 de julio de 2005 (BOJA núm. 146, de 28.7.05), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, de acreditar las entidades empleadoras que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y, por tanto, extinguir el derecho al cobro de la subvención, procediendo asimismo a la anulación del documento ADOP núm. 2006/370792, por importe de 3.000 euros a nombre de la entidad Aleppo Shoes, S.C., debo anular y anulo las susodichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, ordenando la retracción del procedimiento administrativo de extinción del derecho al cobro al momento inmediatamente anterior al dictado de la resolución originaria impugnada, y debiendo inexcusablemente la Dirección Provincial en Sevilla del SAE dar trámite de audiencia a la entidad Aleppo Shoes, S.C. Sin costas en el procedimiento.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de remisión de expediente y emplazamiento a interesado en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 372/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla.

Intentada la notificación a la Asociación Unitaria de Informadores Turísticos de Sevilla (AUIITS), sin haberse podido practicar, de la Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC) de 26.11.92, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de dicha Resolución, emplazando a dicho interesado para que pueda comparecer y personarse en los Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla en el día señalado para la vista.

Informándosele, igualmente, que queda de manifiesto la mencionada Resolución en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Trajano núm. 17, de Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro y obtener copia del documento.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 65/09, interpuesto por don Bartolomé Poyato González, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de febrero de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 65/09, INTERPUESTO POR DON BARTOLOMÉ POYATO GONZÁLEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 65/09, interpuesto por don Bartolomé Poyato González contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área (Neumología), se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de febrero de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 65/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada en el recurso núm. 66/09, interpuesto por don Julio Torres Jiménez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 11 de febrero de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 11 DE FEBRERO DE 2009, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NÚM. 66/09, INTERPUESTO POR DON JULIO TORRES JIMÉNEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 66/09, interpuesto por don Julio Torres Jiménez contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área (Neumología), se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso, y contra desestimación presunta de recurso potestativo de reposición formulado frente a la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 11 de febrero de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 66/09.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 684/08, interpuesto por don Francisco Javier Torres García, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 12 de febrero de 2009, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 684/08, interpuesto por don Francisco Javier Torres García contra la Resolución de 11 de marzo de 2008, del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de las Comisiones de Valoración de los concursos de traslado de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 12 de febrero de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 22.11.2010, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 684/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 12 de febrero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso, Procedimiento Abreviado núm. 925/07, interpuesto por don José María Lazo-Zbikowski Taracena, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 13 de febrero de 2009 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 925/07 interpuesto por don José María Lazo-Zbikowski Taracena contra la Resolución de 26 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se desestima recurso contra la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital «Nuestra Sra. de Valme», de Sevilla, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de fecha 13 de octubre de 2006.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 13 de febrero de 2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 2 de marzo de 2009, a las 10,15 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 925/07.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 061/2008-AAE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente 061/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Impartición de cursos de conducción eficiente a conductores de vehículos ligeros.
 - c) División por lotes y número: Sí (8).
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 211, de 23 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (344.827,59 €).
 - b) Importe 16% IVA: Cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos euros con cuarenta y un céntimos de euro (55.172,41 euros).
 - c) Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos mil euros (400.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de enero y 9 de febrero de 2009.
 - b) Contratista Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: Torcal Innovación y Seguridad, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1: Noventa y dos mil ochocientos ochenta euros (92.880,00 €), IVA incluido.
 - Lote 2: Setenta y un mil trescientos sesenta euros (71.360,00 €), IVA incluido.
 - Lote 3: Veintitrés mil cuarenta euros (23.040,00 €), IVA incluido.
 - Lote 4: Sesenta y un mil quinientos veinte euros (61.520,00 €), IVA incluido.
 - Lote 5: Cuarenta y dos mil ochenta euros (42.080,00 €), IVA incluido.
 - Lote 6: Treinta y un mil quinientos veinte euros (31.520,00 €), IVA incluido.
 - Lote 7: Veintiocho mil ochenta euros (28.080,00 €), IVA incluido.
 - Lote 8: Cuarenta y nueve mil quinientos veinte euros (49.520,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 063/2008-AAE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente 063/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Impartición de cursos de conducción eficiente a formadores de educación vial tanto de vehículos ligeros como de vehículos industriales.
 - c) División por lotes y número: Sí (8).
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 211, de 23 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Doscientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho euros con veintisiete céntimos de euro (290.948,27 €).
 - b) Importe 16% IVA: Cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y tres céntimos de euro (46.551,73 euros).
 - c) Importe total (IVA incluido): Trescientos treinta y siete mil quinientos euros (337.500,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de enero de 2009.
 - b) Contratista Lotes A1, A2, A3, A4, B1, B2, B3 y B4: Torcal Innovación y Seguridad, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Lote A1: Sesenta y tres mil doscientos catorce euros con veinte céntimos de euro (63.214,20 €), IVA incluido.
 - Lote A2: Cincuenta y tres mil setecientos trece euros con ochenta céntimos de euro (53.713,80 €), IVA incluido.
 - Lote A3: Veintinueve mil doscientos treinta y dos euros (29.232,00 €), IVA incluido.
 - Lote A4: Treinta y seis mil quinientos cuarenta euros (36.540,00 €), IVA incluido.
 - Lote B1: Cincuenta mil ochocientos sesenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos de euro (50.863,68 €), IVA incluido.
 - Lote B2: Cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete euros con sesenta céntimos de euro (43.337,60 €), IVA incluido.
 - Lote B3: Veintitrés mil trescientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos de euro (23.385,60 €), IVA incluido.
 - Lote B4: Veintiocho mil seiscientos cuarenta y siete euros con treinta y seis céntimos de euro (28.647,36 €), IVA incluido.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita (Expte. 065/2008-AAE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente 065/2008-AAE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Impartición de cursos de conducción eficiente a conductores de vehículos industriales.
 - c) División por lotes y número: Sí (2).
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 211, de 23 de octubre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Trescientos ochenta y siete mil novecientos treinta y un euros con tres céntimos de euro (387.931,03 €).
 - b) Importe 16% IVA: Sesenta y dos mil sesenta y ocho euros con noventa y siete céntimos de euro (62.068,97 euros).
 - c) Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 26 de enero de 2009.
 - b) Contratista Lote A1: Torcal Innovación y Seguridad, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA incluido.
 - e) Contratista Lote A2: Real Automóvil Club de Cataluña.
 - f) Nacionalidad: Española.

g) Importe de adjudicación: Trescientos mil euros (300.000,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación pública para la contratación por el procedimiento abierto del servicio que se cita (EPA-CAF-01/2009). (PD. 484/2009).

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar por el procedimiento abierto la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número del expediente: EPA-CAF-01/2009.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de cafetería en los centros docentes públicos dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla (16 lotes).
 - b) División por lotes y números: Sí, 16.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla (ver apartado 4 de este anuncio).
 - d) Plazo de ejecución: Dos años a contar desde el día siguiente de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios.
 - d) Lotes objeto de la presente contratación:

LOTE	CÓDIGO CENTRO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
1	41001094	IES «MAESE RODRIGO»	CTRA. DE ALCALÁ, S/N	CARMONA	41410
2	41701328	IES «PABLO NERUDA»	C/ MANUEL RODRÍGUEZ NAVARRO, 4	CASTILLEJA DE LA CUESTA	41950
3	41701596	IES «SAN JOSÉ»	AVDA. PRIMERO DE MAYO, 68	CORIA DEL RIO	41100
4	41700877	IES «VISTAZUL»	C/ GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, S/N	DOS HERMANAS	41702
5	41008970	IES «AGUILAR Y CANO»	CAMINO DEL CAHIZ, 36-41	ESTEPA	41560
6	41700348	IES «ALCARIA»	C/ POZO CONCEJO, S/N	LA PUEBLA DEL RIO	41130
7	41003200	IES «JOAQUÍN ROMERO MURUBE»	C/ ORTEGA Y GASETT, 45. APTO. CORREOS 197	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	41720
8	41701626	IES «CAVALERI»	RONDA DE CAVALERI, S/N	MAIRENA DEL ALJARAFE	41927
9	41701298	IES «TORRE DEL REY»	AVDA. PÍO XII, S/N	PILAS	41840
10	41700385	IES «V CENTENARIO»	C/ DR. MIGUEL RIOS SARMIENTO, S/N	SEVILLA	41020
11	41700014	IES «JULIO VERNE»	C/ ESTRELLA PROCIÓN, S/N – BDA. PINO MONTANO	SEVILLA	41015
12	41700403	IES «ISBILYA»	C/ ESPERANZA DE LA TRINIDAD, 7	SEVILLA	41003
13	41701444	IES «SIGLO XXI»	C/ TORRELAGUNA, S/N	SEVILLA	41017
14	41701997	IES «JOSÉ MARÍA INFANTES»	C/ JILGUERO, S/N	UTRERA	41710
15	41701614	IES «LAS ENCINAS»	C/ GARCIA LORCA, 18	VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	41907
16	41700920	IES «PEPE RUIZ VELA»	C/ SANTA TERESA, N° 10	VILLAVERDE DEL RIO	41318

5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: en la sede de esta Delegación Provincial, Sección de Contratación.

- b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41005.
- d) Teléfonos: 955 034 323/034 440.
- e) Telefax: 955 034 417.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contrato.

a) Clasificación: No se exige.

b) Medios de la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la admisión: Los indicados en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo cumplimentar los requisitos establecidos en el apartado 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Ronda del Tamarguillo, s/n, antiguo edificio Matadero, 2.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Vigésimo día natural contado a partir del siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado o festivo, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora el siguiente día hábil.

e) Hora: A las 13,30 horas.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

UNIVERSIDADES*ANUNCIO de 9 de enero de 2009, de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación definitiva de un contrato de servicio. Expte. núm. SE/16/08.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: SE/16/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio para la contratación de procedimientos telemáticos dentro de la administración electrónica en la Universidad de Huelva.

c) Boletín o diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Junta de Andalucía núm. 194, de fecha 29 de septiembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Base: 129.310,35 euros.

IVA: 20.689,65 euros.

Total: 150.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Everis Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Base: 109.913,79 euros.

IVA: 17.586,21 euros.

Total: 127.500,00 euros.

Huelva, 9 de enero de 2009.- El Rector, Francisco J. Martínez López.

EMPRESAS PÚBLICAS*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2009, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, expediente 00015/ISE/2009/SC, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 486/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: Avda. Arboleda, s/n, Edificio empresarial Aljarafe, Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

d) Tfno.: 955 625 600; Fax: 955 625 646.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.f) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00015/ISE/2009/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de D3 a D4 del IES San Isidro en San Isidro de Nijar (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Nijar (Almería).

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 699.960,36 euros (seiscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta euros con treinta y seis céntimos de euros).

b) IVA: 111.993,66 euros.

c) Importe total: 811.954,02 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 20.998,81 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación de contratistas:

Grupo C, Subgrupo estructuras de fábrica u hormigón, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Tomares, 20 de febrero de 2009.- El Director General, Miguel Angel Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 5 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se publica la adjudicación del contrato de suministro que se cita. Expte. núm. 2008 117 17 PS.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente: 2008 117 17 PS.

2. Objeto del contrato: Suministro de lotes bibliográficos para la materialización en libros de las ayudas a actividades de fomento de la lectura 2008.

3. Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1- Almería y Cádiz	15.000,00+600,00 (4% IVA): 15.600,00 euros
Lote 2- Córdoba	21.923,07+876,92 (4% IVA): 22.800,00 euros
Lote 3- Granada	17.307,69+876,92 (4% IVA): 22.800,00 euros
Lote 4- Huelva	10.384,61+415,38 (4% IVA): 10.800,00 euros

Lote 5- Jaén	22.500,00+900,00 (4% IVA): 23.400,00 euros
--------------	--

Lote 6- Málaga	19.615,38+784,61 (4% IVA): 20.400,00 euros
----------------	--

Lote 7- Sevilla	24.807,69+992,30 (4% IVA): 25.800,00 euros
-----------------	--

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 217, de 31 de octubre de 2008.

6. Resolución: 31 de diciembre de 2008.

7. Adjudicataria: (Librerías Prometeo y Proteo), Promotora Cultural Malagueña, S.L.

8. Importe de adjudicación:

Lote 1- Almería y Cádiz	15.000+600 (4% IVA)= 15.600 euros
-------------------------	-----------------------------------

Lote 2- Córdoba	21.922,78+876,91 (4% IVA)= 22.799,69 euros
-----------------	--

Lote 3- Granada	17.305,04+692,20 (4% IVA)= 17.997,24 euros
-----------------	--

Lote 4- Huelva	10.384,14+415,37 (4% IVA)= 10.799,51 euros
----------------	--

Lote 5- Jaén	22.496,14+899,85 (4% IVA)= 23.395,99 euros
--------------	--

Lote 6- Málaga	19.614,42+784,58 (4% IVA)= 20.399 euros
----------------	---

Lote 7- Sevilla	24.807,55+992,30 (4% IVA)= 25.799,85 euros
-----------------	--

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- El Director-Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la modificación de la fecha de fin de plazo y de la fecha de apertura económica de la licitación por concurso de las obras que se cita. (PD. 483/2009).

Resolución del Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de fecha 17 de febrero de 2009, sobre la modificación de la fecha de fin de plazo y del día a celebrar la apertura pública de los sobres núm. 3, conteniendo la oferta económica del concurso de las obras de actuación de promoción propia de 52 VPA con opción de compra a 10 años, 58 plazas de garaje, 20 trasteros y 3 viviendas y dos locales no protegidos en la unidad NF-CA-3 Osorio del Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

Por causas sobrevenidas se procede a cambiar la fecha de fin de plazo y del día de la celebración de los actos de apertura pública de los sobres núm. 3 (oferta económica) del concurso público de las obras de actuación de promoción propia de 52 VPA con opción de compra a 10 años, 58 plazas de garaje, 20 trasteros y 3 viviendas y dos locales no protegidos en la Unidad NF-CA-3 Osorio del Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Cádiz.

El fin de plazo de presentación de ofertas es el día 23 de marzo de 2009 a las 14,00 horas y el acto de apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 23 de abril de 2009 a las 12,00 horas.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 18 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía sobre licitación del contrato relativo a los servicios de Redacción del Proyecto de Urbanización del PERI-1 «El Palmar de las NN.SS. de Vejer de la Frontera, Cádiz. (PD. 482/2009).

1. Entidad contratante.

a) Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

b) Perfil de contratante:

<http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CVOT019&pkCegr=23>.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2009/00479. Redacción del Proyecto de Urbanización del PERI-1 «El Palmar» de las NN.SS. de Vejer de la Frontera, Cádiz.

b) Lugar de ejecución: Vejer de la Frontera (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Siete (7) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos cinco mil novecientos euros (205.900,00 euros), IVA excluido. IVA al 16%: Treinta y dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros (32.944,00 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 3% del Presupuesto de licitación (IVA excluido), seis mil ciento setenta y siete euros (6.177,00 euros).

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Servicio Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 3.ª planta, Sevilla (C.P. 41012). Teléfono: 955 030 300/Fax: 955 030 424.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 30 de marzo de 2009.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Registro General de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, planta baja, Sevilla (C.P. 41012). Teléfono: 955 030 300/Fax: 955 030 424.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura de la propuesta económica (sobre núm. 3).

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la proposición económica (Sobre núm. 3):

Lugar: en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del 29 de abril de 2009.

9. Clasificación requerida: No se exige.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 18 de febrero de 2009.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (Expte.: TAA6008/PATO). (PD. 485/2009).

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2 Objeto del contrato.

a) Descripción: Contrato de Servicios para el estudio sobre la demanda y servicios ferroviarios interurbanos de pasajeros en Andalucía. Expte. TAA6008/PATO.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación: 517.241,38 euros + IVA 82.758,62 euros.

5. Garantías: Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto base de licitación iva excluido; definitiva especial 2% adjudicación IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 550, Fax: 955 007 573.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 14 de abril de 2009.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Sevilla, 41092.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 8 de mayo de 2009. Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 24 de abril de 2009.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: TAA6008/PATO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 19 de febrero de 2009.

Sevilla, 19 de febrero de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de 26 de enero de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de 15 de diciembre de 2008 a don Julio Pablo Quijada Linares.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de 15 de diciembre de 2008, por el que se comunica el inicio de un procedimiento de reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Julio Pablo Quijada Linares, con DNI 24270632C, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro del Acuerdo que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Economía y Hacienda, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Madrid, disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 26 de enero de 2009.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

ANUNCIO de 23 de enero de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del Informe Provisional de Control Financiero de subvenciones al Colegio Internacional Bedes, S.L.L.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación relativos al informe provisional de control financiero de la ayuda al fomento del empleo asociado, en relación con las nuevas contrataciones y/o transformaciones de carácter estable, otorgada por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Empleo, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2007, expediente número MS 273/07, en el domicilio señalado de calle Esparragal, núm. 69, Belair, de Estepona (Málaga) (C.P. 29680), al Colegio Internacional Bedes, S.L.L., se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del informe referido se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de

Estepona para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- El Interventor General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al Programa del Fomento de Empleo (Programa 32B de Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la medida «Ticket del Autónomo para el inicio de la actividad», regulada en la Orden de la Consejería de Empleo de 15 de marzo de 2007.

AL/TA/00075/2008	ANA RODRIGUEZ PEREZ	9000
AL/TA/00100/2008	VIVIANA ALEXAND CORREA VALLADARES	6000
AL/TA/00119/2008	CONCEPCIÓN MORENO RODRÍGUEZ	6000
AL/TA/00136/2008	MARÍA SOL PLANTON GARCÍA	6000
AL/TA/00141/2008	LAURA SOLER RODRIGUEZ	6000
AL/TA/00147/2008	ANA MENA FUENTES	6000
AL/TA/00151/2008	JAVIER CASCALES IZQUIERDO	6000
AL/TA/00224/2008	MARIA MERCEDES JIMENEZ CORTES	6000
AL/TA/00313/2008	MARÍA JOSÉ GARRE MARTÍNEZ	6000
AL/TA/00321/2008	JOSÉ LUIS ALONSO MOLINA	6000
AL/TA/00384/2008	DANIEL HIJANO GASPAS	6000
AL/TA/00394/2008	MARIA DOLORES MOLINA MARTINEZ	6000
AL/TA/00400/2008	EDGARDO JESÚS OLGUÍN RODRÍGUEZ	6000
AL/TA/00408/2008	VANESA FORNIELES CASTILLO	6000
AL/TA/00440/2008	LIBERIA ANGELES LOPEZ FERNANDEZ	6000
AL/TA/00459/2008	ANTONIA PEREZ LOPEZ	6000
AL/TA/00507/2008	RAQUEL MARTINEZ SANCHEZ	9000
AL/TA/00587/2008	ROSARIO CORTES BERMUDEZ	6000
AL/TA/00684/2008	ISABEL GIMENEZ SAEZ	6000
AL/TA/00862/2008	MARIA OLIMPIA HEREDIA BOSQUE	6000
AL/TA/00877/2008	MARIA DEL MAR MAÑAS LOPEZ	6000
AL/TA/00878/2008	LUIS MIGUEL SAEZ FLORES	6000
AL/TA/00886/2008	LAURA LOPEZ CARMONA	6000
AL/TA/00887/2008	ANA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ	6000
AL/TA/00890/2008	NOELIA ROMERO PUCHE	9000
AL/TA/01001/2008	STEPHANE SONRIER	6000
AL/TA/01006/2008	SONIA ROMÁN FERNÁNDEZ	6000
AL/TA/01094/2008	ADELA ISABEL MARTINEZ RODRIGUEZ	6000
AL/TA/01131/2008	CARMEN DOLORES CARMONA GARCÍA	9000
AL/TA/01142/2008	DIEGO JESUS MAÑAS MAÑAS	6000
AL/TA/01311/2008	ADRIANA JULIETA MONTOYA VERGARA	9000
AL/TA/01338/2008	FCO. JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ	6000
AL/TA/01364/2008	DOLORES PUGA MARTÍNEZ	9000

AL/TA/01559/2008	OTILIA MORENO LOPEZ	6000	AL/TA/04159/2008	TATIANA SOLOVIEVA	6000
AL/TA/01666/2008	JESUS FLORES IMBERNON	6000	AL/TA/04166/2008	LAURA ESTEFANIA ROJAS ROJAS	6000
AL/TA/01737/2008	CARLOS MAÑAZ BIANCHI	9000	AL/TA/04188/2008	JUTTA BONSTEDT KLOEHN	6000
AL/TA/01816/2008	ANA MARÍA ENRIQUEZ GONZÁLEZ	6000	AL/TA/04240/2008	EVA LOPEZ FERNANDEZ	6000
AL/TA/01843/2008	CARMEN CABEO MUÑOZ	9000	AL/TA/04243/2008	RAUL ZABOLI TORTORSA	6000
AL/TA/01864/2008	ISABEL MARIA ZAMORA GUILLEN	6000	AL/TA/04421/2008	ELISABETH SOTO ENRIQUEZ	6000
AL/TA/01892/2008	JUAN CARLOS BOLAÑOS CABRERA	6000	AL/TA/04464/2008	MARIA ANGELES FERNÁNDEZ MUÑOZ	6000
AL/TA/01897/2008	ISABEL RIDAO BELMONTE	6000	AL/TA/04466/2008	DAVID MIGUEL MONGE MANSO	6000
AL/TA/01970/2008	MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ	6000	AL/TA/04646/2008	TATIANA LISITSYNA	6000
AL/TA/01972/2008	FILOMENA SORIANO DELGADO	9000	AL/TA/04673/2008	ROCIO GAZQUEZ GONZALEZ	6000
AL/TA/02010/2008	ENCARNACIÓN CLEMENTE LÓPEZ	6000	AL/TA/04715/2008	PETRA MARIA DE BADTS	6000
AL/TA/02043/2008	MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ MULLOR	6000	AL/TA/04747/2008	ÓSCAR GARZÓN SÁNCHEZ	6000
AL/TA/02098/2008	Mª DEL CARMEN PATON MENDOZA	6000	AL/TA/04807/2008	Mª INMACULADA VEGAS MEDINA	6000
AL/TA/02164/2008	MONICA ROLDAN PRIEGO	9000	AL/TA/04826/2008	ZAHRA KABBOURI KARIM	6000
AL/TA/02225/2008	MARIA RUIZ GONZALEZ	6000	AL/TA/04859/2008	ROCIO MEDINA ROBLES	6000
AL/TA/02228/2008	PILAR MARIA CAPEL LAZARO	6000	AL/TA/04864/2008	MARIA MEDINA ROBLES	6000
AL/TA/02307/2008	Mª DEL CARMEN VILCHES MARTÍNEZ	6000	AL/TA/04873/2008	JOSE BALDOMERO FERNANDEZ TORRES	6000
AL/TA/02312/2008	SUSANA GIMENEZ ASENSIO	6000	AL/TA/04877/2008	VANESSA INMACUL REBOLLO MARTÍN	6000
AL/TA/02326/2008	MARIA BELEN ESTEBAN ZAFRA	6000	AL/TA/04892/2008	BEATRIZ SANCHEZ FERNANDEZ	6000
AL/TA/02348/2008	MARIA PAGAN MASSEI	9000	AL/TA/04898/2008	ROSALIA CARMEN FRESNEDA VALVERDE	6000
AL/TA/02354/2008	LEANDRIKA CICILIA DAMMERS	6000	AL/TA/04904/2008	ANA MARÍA MARTÍN RAMOS	6000
AL/TA/02371/2008	SICA MONICA MIHAI	9000	AL/TA/04926/2008	MERCEDES MUÑOZ PERALTA	6000
AL/TA/02456/2008	BEGOÑA CABEZA CABEZA	6000	AL/TA/05053/2008	FCO. JAVIER GARCIA ARTERO	6000
AL/TA/02476/2008	MARIA LUISA GARCES FERNANDEZ	6000	AL/TA/05147/2008	MIGUEL ANGEL ROJAS BENITEZ	6000
AL/TA/02557/2008	Mª DEL CARMEN CARRILLO HERNANDEZ	6000	AL/TA/05200/2008	BENJAMÍN BERBEL GARCÍA	6000
AL/TA/02568/2008	HERMINIA GARCIA MARTINEZ	6000	AL/TA/05220/2008	Mª DEL CARMEN GARCIA SAINZ DE MEDRANO	6000
AL/TA/02615/2008	ISABEL PEREZ RUSO	6000	AL/TA/05227/2008	JUANA HERNÁNDEZ GARCÍA	6000
AL/TA/02631/2008	JOSE MANUEL MARTÍNEZ MELLADO	6000	AL/TA/05502/2008	SONIA MARIA AYALA MARTINEZ	6000
AL/TA/02763/2008	NOELIA CARLA VERA PINTO	6000	AL/TA/05504/2008	AMARA BELEN SANTIAGO FLORES	6000
AL/TA/02766/2008	ELENA PEÑA FERNANDEZ	6000	AL/TA/05540/2008	FABIO GUERRERO SANCHEZ	9000
AL/TA/02767/2008	GABRIELA TORINOTTI DOMINGUEZ	9000	AL/TA/05594/2008	BLANCA GALLEGO LIÑAN	6000
AL/TA/02774/2008	JUANA MARTINEZ RAMOS	6000	AL/TA/05655/2008	JUAN MANUEL CASCOS ARIAS	6000
AL/TA/02780/2008	LILIANA PATRICI HURTADO ALBAN	6000	AL/TA/05816/2008	CARMEN DOLORES ARRIOLA ZAPATA	6000
AL/TA/02785/2008	CAROLINA CHICA RAMOS	6000	AL/TA/05911/2008	ISABEL NUÑEZ GARCIA	6000
AL/TA/02840/2008	MARIA JESUS CATALAN RAMIREZ	6000	AL/TA/05933/2008	PALMIRA MUÑOZ UBEDA	6000
AL/TA/02855/2008	Mª DEL CARMEN INVERNON CARREÑO	6000	AL/TA/05945/2008	CLELIA ALZIRA CARVALHO DA SILVA	6000
AL/TA/02861/2008	JOAQUINA HERNANDEZ CARRILLO	6000	AL/TA/05949/2008	BLANCA ISABEL GÓMEZ CERÓN	9000
AL/TA/02862/2008	ISABEL MARÍA PARRA ASENSIO	6000	AL/TA/05950/2008	ANTONIA MARÍA GALVEZ GARCÍA	6000
AL/TA/02867/2008	MARÍA ANGELES MONTOYA BENITEZ	6000	AL/TA/05956/2008	FRANCISCA JOSEF JIMENEZ MONTOYA	6000
AL/TA/03076/2008	JOSE ANTONIO CARLOS ALCARAZ	6000	AL/TA/05979/2008	VIRGILIJUS SESKEVICIUS	6000
AL/TA/03125/2008	MARIA DEL PILAR AGUILA GARCÍA	6000	AL/TA/06006/2008	RAMÓN RIVERA RUIZ	9000
AL/TA/03180/2008	MARÍA JOSÉ CINTAS PÉREZ	6000	AL/TA/06017/2008	MARÍA ANGELES CAMPOY FERNÁNDEZ	6000
AL/TA/03237/2008	EVA MARIA LA TORRE ORTIZ	6000	AL/TA/06022/2008	Mª DEL CARMEN LÉRIDA MOLINA	6000
AL/TA/03418/2008	ROSARIO RICO PEREZ	6000	AL/TA/06044/2008	ZARA FELLOUS RODRIGUEZ	6000
AL/TA/03443/2008	ISABEL EGEA PEREZ	6000	AL/TA/06045/2008	RALITSA TODOROVA TSVETKOVA	6000
AL/TA/03464/2008	JUAN CARLOS OLIVERA LOPEZ	6000	AL/TA/06067/2008	JOSE MARIA FIGUEREDO SANCHEZ	6000
AL/TA/03515/2008	LUIS ANTONIO DIAZ MERINO	9000	AL/TA/06069/2008	HERMINIA GARCIA MARTINEZ	6000
AL/TA/03520/2008	YASMIRA CANELONES SOTO	6000	AL/TA/06136/2008	LORENA MARIA SANCHEZ OLIVARES	9000
AL/TA/03624/2008	Mª CARMEN YESTE SANCHEZ	6000	AL/TA/06187/2008	LUISA MARIA PRADOS LOPEZ	6000
AL/TA/03663/2008	MARIA CRUZ BALBOA JIMENEZ	6000	AL/TA/06197/2008	ROSA MARÍA RODRÍGUEZ LORENZO	6000
AL/TA/03752/2008	TAMARA ALONSO LOPEZ	6000	AL/TA/06209/2008	MARIA ESTHER GOMEZ FERNANDEZ	6000
AL/TA/03793/2008	PATRICIA MARÍN CEBA	6000	AL/TA/06219/2008	CRISTINA VÁZQUEZ ESTEBAN	6000
AL/TA/03794/2008	ANA ISABEL CAMACHO AGUILA	6000	AL/TA/06226/2008	JUANA SANTIAGO TORRES	6000
AL/TA/03834/2008	MANUEL FRANCISC VILLEGAS ALONSO	6000	AL/TA/06237/2008	MARIA JOSE MORALES PEREZ	6000
AL/TA/03838/2008	CARMEN MARÍA LÓPEZ ARCOS	6000	AL/TA/06243/2008	SERGIO CASTAÑO MARTINEZ	6000
AL/TA/03852/2008	MARIA TRINIDAD HERNANDEZ RODRIGUEZ	9000	AL/TA/06246/2008	SERGIO TEJADA RAMIREZ	6000
AL/TA/03884/2008	ELIZABETH DIAZ MONTES	9000	AL/TA/06261/2008	MARIA ROSARIO OLIVENCIA ROBLES	9000
AL/TA/03921/2008	CARMEN CARRASCO EXPOSITO	9000	AL/TA/06431/2008	VALERIA ZAVOZINA	9000
AL/TA/03945/2008	DOLORES CHECA CASTILLO	6000	AL/TA/06446/2008	NURIA DIL MAGAÑA	6000
AL/TA/03948/2008	OLGA DIAZ GONZALEZ	9000	AL/TA/06459/2008	ELISABETH NIEBLA FALCON	6000
AL/TA/03983/2008	MARIA TORTOSA LOPEZ	6000	AL/TA/06482/2008	VISITACIÓN VÁZQUEZ RINCÓN	6000
AL/TA/04007/2008	ANA ENCARNACION MOLERO RODRIGUEZ	6000	AL/TA/06517/2008	DOLORES LÓPEZ CABRERA	6000
AL/TA/04012/2008	ANTONIO GOMEZ GOMEZ	6000	AL/TA/06545/2008	MICHAELA JOMBIKOVA	6000
AL/TA/04022/2008	Mª DE LOS REYES RODRIGUEZ ZARZA	6000	AL/TA/06555/2008	SORIN PAUL PETCU	6000
AL/TA/04028/2008	JENIFER GALLARDO LÓPEZ	6000	AL/TA/06558/2008	IRINA KULPINA	9000
AL/TA/04158/2008	LISI YAN	6000	AL/TA/06604/2008	ELENA RODRIGUEZ DEL RIO	9000

AL/TA/06662/2008	ALMUDENA RUBÍ FERNÁNDEZ	6000	CA/TA/03433/2008	BELÉN GONZÁLEZ ZOILÓ	9000
AL/TA/06664/2008	MARIA HERVÁS RAYA	6000	CA/TA/03540/2008	MARIA DOMINGA SANCHEZ GÓMEZ	9000
AL/TA/06680/2008	ANA BELÉN PARRA RODRIGUEZ	6000	CA/TA/03548/2008	Mª DEL CARMEN SEGRELLES JIMENEZ	9000
AL/TA/06684/2008	LOUBNA ADRIOUCH MERSAK	6000	CA/TA/03622/2008	Mª DEL CARMEN DIAZ PALACÍN	9000
AL/TA/06688/2008	SARAY TORRES GOMEZ	6000	CA/TA/03642/2008	TAMARA BASTO FLORES	9000
AL/TA/06692/2008	ADELAIDA TORRES CORTES	6000	CA/TA/03647/2008	SANDRA MESA LOPEZ	9000
AL/TA/06702/2008	AMELIA MARIA CARO FERRER	6000	CA/TA/03686/2008	ISRAEL MANUEL HEREDIA JIMENEZ	9000
AL/TA/06724/2008	POLONIA KELLY CUSTODIO	9000	CA/TA/03691/2008	MAURO IBANCO SABORIDO	9000
AL/TA/06736/2008	GEMA TORRES TORRES	6000	CA/TA/03739/2008	ESPERANZA FERNANDEZ CAÑERO	9000
AL/TA/06740/2008	JUAN ANTONIO TORRES TORRES	6000	CA/TA/03741/2008	JUAN ANTONIO CORDOBA GOMEZ	9000
AL/TA/06803/2008	FLORENTINA GARCÍA CABOT	9000	CA/TA/03771/2008	MILAGROS ALCANTARA GAUCI	9000
AL/TA/06806/2008	JOSE DAVID REDONDO FERNANDEZ	6000	CA/TA/03791/2008	ANA GUILLEN NAVARRO	9000
AL/TA/06825/2008	JORGE RAMOS ARANDA	6000	CA/TA/03803/2008	ARACELI ALBA PALLARES	9000
AL/TA/06850/2008	LUZ MARIA MARÍN NOREÑA	9000	CA/TA/03823/2008	AARON SORIANO ESCUDERO	9000
AL/TA/06925/2008	IRENE MARTINEZ ESCAMEZ	6000	CA/TA/03900/2008	ROSARIO BENITEZ FERNANDEZ	9000
AL/TA/06954/2008	PABLO GONZALEZ NAVAS	6000	CA/TA/03916/2008	ANTONIO SOLIS LÓPEZ	9000
AL/TA/06991/2008	IRENE RODRIGUEZ SALINAS	6000	CA/TA/03930/2008	MARIA JESUS OSORIO MOSCOSO	9000
AL/TA/07026/2008	MARIAN BUCUR	9000	CA/TA/04061/2008	REINALDO GISBERT OSES	9000
AL/TA/07036/2008	ANTONIA MARIA FERNANDEZ GERVILLA	6000	CA/TA/04196/2008	YOLANDA DIAZ MARTINEZ	9000
AL/TA/07074/2008	CRISTINA ROMERO RODRIGUEZ	6000	CA/TA/04219/2008	JOSE ANTONIO GOMEZ ENCARNACION	9000
AL/TA/07075/2008	BALLA FAYE	6000	CA/TA/04222/2008	JOSE VEGA SEGOVIA	9000
AL/TA/07095/2008	CONCHITA MARTINEZ PADILL	6000	CA/TA/04237/2008	ELISABET SERRANO JIMENEZ	9000
AL/TA/07141/2008	HERMAN CAMPOS	6000	CA/TA/04246/2008	SORAYA CERVERA MORENO	9000
AL/TA/07167/2008	NATHALIE ROSELY LEA SEGURET	6000	CA/TA/04250/2008	MARIA ISABEL MARTINEZ FERNANDEZ	9000
AL/TA/07177/2008	Mª DEL CARMEN FERNANDEZ CRUZ	6000	CA/TA/04276/2008	ALMUDENA MORALES BARRIGA	6000
AL/TA/07187/2008	IRINA CORNEJO GRANJA	6000	CA/TA/04393/2008	MARIA JOSE ESPINOSA VENEGAS	9000
AL/TA/07190/2008	EVA GUTIERREZ ALONSO	9000	CA/TA/04448/2008	NIEVES BARRANCO ORTIZ	9000
AL/TA/07192/2008	MILAGROS PIZARRO AYESTADO	6000	CA/TA/04461/2008	JOSE LUIS GALVEZ PAZO	9000
AL/TA/07415/2008	Mª DEL PILAR ROMERO LÓPEZ	6000	CA/TA/04462/2008	SONIA RODRIGUEZ BRUN	9000
AL/TA/07583/2008	GAYANE NUKOLYAN .	9000	CA/TA/04467/2008	EUGENIO DAVID FERNANDEZ MORENO	9000
AL/TA/07591/2008	FCO. JAVIER ROCA SÁNCHEZ	6000	CA/TA/04478/2008	VIRGINIA SABORIDO PINO	6000
AL/TA/07607/2008	MARIA JOSE MANERO ESTELA	6000	CA/TA/04525/2008	MARIA ANGELES PÉREZ ROSA	9000
AL/TA/07627/2008	MARIA LUISA GOMEZ VAZQUEZ	6000	CA/TA/04550/2008	MIRIAM LOPEZ LIZAUR	9000
AL/TA/07637/2008	MIRIAM PERALS RIOS	9000	CA/TA/04577/2008	Mª DEL CARMEN CARAVE GONZALEZ	9000
AL/TA/07696/2008	SILVIA MERCEDES MOLINA	6000	CA/TA/04581/2008	ANDRES CARLOS ARENAS RUIZ	9000
AL/TA/07702/2008	FADMA MOHAMED BACHIR	9000	CA/TA/04695/2008	ALMUDENA RODRIGUEZ CUEVAS	9000
AL/TA/07741/2008	MARIA VICTORIA SANCHEZ MOLINA	6000	CA/TA/04726/2008	VIRGINIA ZAMBRANO CALDERÓN	6000
AL/TA/07747/2008	NIRIA LOERIT ROMERO TORRES	9000	CA/TA/04741/2008	ROSARIO ROSA ROMERO	9000
AL/TA/07762/2008	CARMEN JOSEFA ROMERA GARCIA	6000	CA/TA/05335/2008	RAFAELA GARCÍA DEL ÁGUILA	9000
AL/TA/07773/2008	JOSE MARTINEZ FERNANDEZ	9000	CA/TA/05798/2008	Mª DOLORES BURGOS AVILA	9000
AL/TA/07786/2008	ANGELICA V. AREVALO ENRIQUEZ	6000	CA/TA/05925/2008	MARÍA SOLEDAD SALIDO GONZÁLEZ	9000
AL/TA/07795/2008	MARIA JOSE FERNANDEZ MARTINEZ	9000	CA/TA/05930/2008	Mª PILAR GOAS SERRA	9000
AL/TA/07819/2008	FLOR ELIZABETH ULLOA MEDRANDA	9000	CA/TA/05934/2008	SUSANA ALCEDO RUIZ	9000
AL/TA/07894/2008	LUCIA SORROCHE BARRILADO	6000	CA/TA/05983/2008	ROCIO BEATRIZ ROMAN NAVARRO	9000
AL/TA/07929/2008	JOSE EMILIO MARTIN ORTIZ	6000	CA/TA/05996/2008	SONIA HIDALGO RENDON	9000
AL/TA/07966/2008	ATANASKA VASILEVA ATANASOVA	6000	CA/TA/06001/2008	GENOVEVA JIMENEZ NUÑEZ	9000
AL/TA/07974/2008	ELENA KRYLOVA	9000	CA/TA/06320/2008	SARAH DAKHLAOUI	9000
AL/TA/08127/2008	RABIA SEFIANI	6000	CA/TA/06324/2008	ANA RODRIGUEZ RIOS	9000
AL/TA/08130/2008	JOSEFINA COTES BENITEZ	6000	CA/TA/06379/2008	MARIA PAZ DIAZ MORA	9000
AL/TA/08139/2008	ANNE EDWARDS	6000	CA/TA/06386/2008	JUAN MIGUEL ARANA PULIDO	9000
AL/TA/08272/2008	CARMEN DOLORES SANCHEZ BARRANCO	6000	CA/TA/06389/2008	MARGARITA CARO JIMENEZ	9000
AL/TA/08302/2008	ANDREA LORENA MORENO	9000	CA/TA/06414/2008	JOSE ENRIQUE ANGEL BARRONES	9000
AL/TA/08333/2008	NORALBA ARCILA MONTOYA	6000	CA/TA/06421/2008	JAVIER PONCE VILCHES	6000
AL/TA/08621/2008	MARIA BEISY VALDERRAMA DUARTE	6000	CA/TA/06427/2008	ANNA CZEPEK	9000
AL/TA/08631/2008	MARIA ISABEL GARCIA LOPEZ	6000	CA/TA/06438/2008	VICTOR MANUEL DELGADO SANCHEZ	9000
AL/TA/08634/2008	MARIA EUCARIS RESTREPO SANCHEZ	6000	CA/TA/06439/2008	ISABEL REYES GAUTIER	9000
AL/TA/08681/2008	ANA JOSEFA PARRA LOPEZ	6000	CA/TA/06485/2008	SEBASTIÁN GARCÍA ARAGÓN	9000
CA/TA/00485/2008	CANDIDA ROCIO GOMEZ PEREZ	9000	CA/TA/06502/2008	CARIDAD MERINO FRANCO	9000
CA/TA/00774/2008	JUAN ANTONIO PLATA RODRIGUEZ	9000	CA/TA/06533/2008	MARÍA LUISA PÉREZ DOMINGUEZ	9000
CA/TA/00923/2008	ROCIO ALVAREZ VIRELLA	9000	CA/TA/06635/2008	PAULA DELGADO PEÑA	9000
CA/TA/01379/2008	MARIA MILAGROS MAÑE GARCIA	9000	CA/TA/06640/2008	ISABEL MARIA CAPUTTO ROLDAN	9000
CA/TA/01384/2008	MARIA LOURDES PEREZ LUNA	9000	CA/TA/06669/2008	NICOLAS LOBO CUMBRERA	9000
CA/TA/01430/2008	MANUELA CARRASCO BUENO	6000	CA/TA/06678/2008	MARIA FERNANDEZ SEGURA	9000
CA/TA/01448/2008	MARIA JESUS BARTOMEU ROMAN	9000	CA/TA/06695/2008	YRIS YDOMNIA MATOS PEREZ	9000
CA/TA/01452/2008	MARIA VIRGINIA CALDERON VAZQUEZ	9000	CA/TA/06710/2008	YOLANDA MUÑOZ TORRES	9000
CA/TA/01519/2008	FCO. MANUEL ELENA MORENO	6000	CA/TA/06757/2008	JOAQUINA MACIAS ARAGON	9000

CA/TA/06814/2008	OLIVA SÁNCHEZ MORILLO	9000	CO/TA/01616/2008	BEATRIZ FUENTES PALACIOS	6000
CA/TA/06815/2008	QUNXIONG ZHANG ZHANG	9000	CO/TA/01651/2008	JOSE MIGUEL VIDAL DOMINGUEZ	6000
CA/TA/07029/2008	DIANA Mª LAW HERNANDEZ	9000	CO/TA/01750/2008	VANESSA SALAZAR DE LA RUBIA	9000
CA/TA/07191/2008	FELICIDAD PEDRAJA ALCAIDE	9000	CO/TA/01777/2008	ESTHER MORALES CARDEÑOSA	6000
CA/TA/07220/2008	SEBASTIAN LANG	9000	CO/TA/01779/2008	MARIA LORETO PARDO SEMPERE	6000
CA/TA/07258/2008	OLIVA GOMEZ HERRERA	9000	CO/TA/01837/2008	ANA MARIA MARQUEZ TORRICO	6000
CA/TA/07263/2008	MARIA VICTORIA CORDOBA LARA	9000	CO/TA/01879/2008	MERCEDES HERENCIA ESPEJO	6000
CA/TA/07268/2008	MILAGROS PEINADO SERRANO	9000	CO/TA/01880/2008	LOURDES GEMA ARMENTEROS SANTOS	9000
CA/TA/07374/2008	AMPARO MANCHEÑO MACIAS	9000	CO/TA/01885/2008	ROSA MARÍA CESAR ALCAIDE	6000
CA/TA/07469/2008	FRANCISCA CORRAL PEÑA	6000	CO/TA/01901/2008	SERGIO PINO MOLINA	9000
CA/TA/07485/2008	TAMARA DOMINGUEZ ROMERO	6000	CO/TA/01910/2008	CARMEN LUQUE GAMERO	6000
CA/TA/07507/2008	MERCEDES MORENO VEAS	9000	CO/TA/01919/2008	CARMEN MEJÍAS LÓPEZ	6000
CA/TA/07620/2008	ROSAURA ROMERO MARIN	9000	CO/TA/01940/2008	NURIA VAZQUEZ-DODERO AGUILERA	9000
CA/TA/07788/2008	CARMEN DE VEGA CALEFFA	6000	CO/TA/01960/2008	MARÍA DOLORES GALLEGOS REQUENA	6000
CA/TA/07843/2008	Mª RITA QUIRÓS PUERTO	9000	CO/TA/01964/2008	JAVIER JIMENO LARA	6000
CA/TA/07894/2008	RENE CARLO CONZETH	9000	CO/TA/01965/2008	LILIA YAKUBOVA	6000
CA/TA/07905/2008	FRANK WILHELM TIMM	9000	CO/TA/02072/2008	FERNANDO CASTRO CARRILLO	9000
CA/TA/08028/2008	ANGELES VERDECIA TOMASEN	9000	CO/TA/02080/2008	MARIA ARACELI CASTILLA RAEZ	9000
CA/TA/08036/2008	JUAN ALCAZAR LOPEZ	6000	CO/TA/02126/2008	INMACULADA MONT PADILLA DOMINGUEZ	9000
CA/TA/08039/2008	JULIANA RIVERA DE LA ROSA	9000	CO/TA/03013/2008	VICTORIA JIMENEZ GARCIA	9000
CA/TA/08042/2008	MARCOS ANTONIO SANCHEZ SACE	9000	CO/TA/03554/2008	ANTONIA MARIA MARQUEZ ROMERO	6000
CA/TA/08045/2008	MARIA DE LOS MI GIL PRIETO	9000	CO/TA/04314/2008	SILVIA JURADO AGUILERA	6000
CA/TA/08069/2008	Mª JESUS PORTERO MORATO	9000	CO/TA/05191/2008	PEDRO PEDROSA ROSUA	6000
CA/TA/08076/2008	CARMEN LOPEZ FLORIDO	9000	CO/TA/05201/2008	DOLORES CRUZ PONFERRADA	9000
CA/TA/08156/2008	SORAYA CABEZA ALVAREZ	9000	CO/TA/06153/2008	ANTONIO GUTIERREZ SANTOS	9000
CA/TA/08158/2008	YOLANDA GONZALEZ PEREÑA	6000	CO/TA/06216/2008	RAQUEL RUIZ CABALLERO	9000
CA/TA/08166/2008	RAQUEL RODRÍGUEZ CRUZ	9000	CO/TA/06225/2008	MARIA JOSE DELGADO GONZALEZ	6000
CA/TA/08376/2008	MARIA ISABEL OCAÑA HELMO	9000	CO/TA/06238/2008	ARACELI ROMERO FLORES	6000
CA/TA/08688/2008	RUBÉN SERRANO ÁLVAREZ	9000	CO/TA/06276/2008	CARMEN MARIA BOCERO DOMINGUEZ	6000
CA/TA/08697/2008	MILAGROS ROBLES GUTIERREZ	9000	CO/TA/06326/2008	ROSA MARÍA ALCÁNTARA DOVAO	9000
CA/TA/08755/2008	Mª DEL CARMEN MARQUEZ MARTINEZ DE MURGA	9000	CO/TA/06330/2008	FÁTIMA EL MAZANI	6000
CA/TA/08767/2008	ANTONIE AURIOL	9000	CO/TA/06355/2008	NATALIA GALLARDO GARCÍA	6000
CA/TA/08768/2008	MILAGROS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ DE MURGA	9000	CO/TA/06357/2008	ANA MARTINEZ GARCIA	6000
CO/TA/00007/2008	LUIS LOPEZ CABRERA	9000	CO/TA/06504/2008	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GARRIDO	9000
CO/TA/00030/2008	Mª DEL CARMEN ROMERO GARCIA	9000	CO/TA/06543/2008	NAJAT SOUAID	6000
CO/TA/00107/2008	ANA ISABEL SERRANO CASTILLA	9000	CO/TA/06701/2008	SERGIO MORENO MARTINEZ	9000
CO/TA/00156/2008	AGNES CARMEN ALMENARA GARCIA	6000	CO/TA/06712/2008	ANA ISABEL MANJON LUQUE	9000
CO/TA/00161/2008	MONTSERRAT SALDAÑA CALLICÓ	9000	CO/TA/06827/2008	RAFAEL MANUEL NAZ FERNANDEZ	9000
CO/TA/00183/2008	FRANCISCO JOSE PALMA LIGINFER	6000	CO/TA/06828/2008	PETRA MOLINERO BAREA	9000
CO/TA/00186/2008	JUAN CESAR CARMONA GOMEZ	6000	CO/TA/06832/2008	ARACELI MANCEBO GOMEZ	9000
CO/TA/00191/2008	ANTONIO LUNA SEGURA	6000	CO/TA/06843/2008	MONTSERRAT RODRIGUEZ PRADO	9000
CO/TA/00276/2008	MARIA ANGELES CORREDERA OJEA	6000	CO/TA/06861/2008	CRISTINA MACARRO REDONDO	9000
CO/TA/00279/2008	ESTELA RIVERO RIVERO	6000	CO/TA/08104/2008	MARIA ANGELES TORRES REDONDO	9000
CO/TA/00282/2008	ROSARIO ALVAREZ TRISTEL	6000	CO/TA/08117/2008	CARMEN CARMONA RUZ	9000
CO/TA/00298/2008	NATALIA MARIA ROMERO FLORES	6000	CO/TA/08118/2008	SILVIA GARCIA RAMOS	9000
CO/TA/00333/2008	FERNANDO CALER REDONDO	6000	CO/TA/08125/2008	LAURA PARRA GONZALEZ	9000
CO/TA/00386/2008	FRANCISCA JIMÉNEZ RUBIO	9000	CO/TA/08127/2008	MARIA LUISA HENS LOZANO	9000
CO/TA/00443/2008	ANA MARIA CARO BOCERO	6000	CO/TA/10477/2007	ANGELES RUIZ DE TERRY	9000
CO/TA/00520/2008	LIDIA MARIA GONZALEZ ROPERÓ	6000	GR/TA/00537/2008	ANTONIO MANUEL COBOS VALENZUELA	6000
CO/TA/00547/2008	ANA BELEN PULIDO MONTES	6000	GR/TA/00669/2008	MARIA LUZ ALCARAZ CANTON	6000
CO/TA/00559/2008	MARIA DEL VALLE RIVERO ROMERO	6000	GR/TA/00961/2008	LOURDES LARA MUÑOZ	6000
CO/TA/00646/2008	EDURNE VERA CHUECA	6000	GR/TA/01720/2008	PEDRO RICO LARA	6000
CO/TA/00648/2008	ROSA MARIA CAÑUELO CABEZAS	9000	GR/TA/01959/2008	ORENCIA G. RUIZ JIMÉNEZ	6000
CO/TA/00656/2008	OSCAR GARCIA FERNANDEZ	6000	GR/TA/01993/2008	CARMEN MALDONADA CORTES	6000
CO/TA/00695/2008	MIGUEL ANGEL ALAEZ GALLEGO	6000	GR/TA/03472/2008	MARÍA JOSÉ MARTÍN FERNÁNDEZ	9000
CO/TA/00865/2008	ISABEL MARIA MARTIN MORAL	6000	GR/TA/03473/2008	MARIA JOSE MATEO SANCHEZ	6000
CO/TA/01016/2008	MARÍA MACARENA GARCÍA SANTIAGO	6000	GR/TA/03501/2008	NICETO PEREZ GARCÍA	6000
CO/TA/01032/2008	AURORA MARÍA RUIZ NUÑEZ	6000	GR/TA/03507/2008	PAULA ALFONSO ONTIVEROS	6000
CO/TA/01046/2008	ESTER CORTÉS MÁRQUEZ	6000	GR/TA/03526/2008	MARIA DOLORES CASTRO IBAÑEZ	6000
CO/TA/01063/2008	DAVID ORTEGA HIDALGO	9000	GR/TA/03536/2008	JOSE MANUEL JIMENEZ PEREZ	6000
CO/TA/01220/2008	ROMULO SANCHEZ MARTINEZ	9000	GR/TA/03547/2008	JUAN ALBERTO CASTELLANO RUIZ	6000
CO/TA/01222/2008	JESUS BAREA GOMEZ	6000	GR/TA/03552/2008	FRANCISCO GONZALEZ LEON	6000
CO/TA/01292/2008	FCO. JAVIER CORDOBES ALBA	9000	GR/TA/03556/2008	GAY PUELLA WANGENSTEEN NIETO	6000
CO/TA/01353/2008	OLGA MARIA DE LA ROSA MARTINEZ	6000	GR/TA/03572/2008	ANA MARIA CANTON AGUILERA	6000
CO/TA/01424/2008	MERITXELL ARQUE DOMINGO	9000	GR/TA/03588/2008	MARIA DOLORES QUIRANTES PAYAN	6000
CO/TA/01606/2008	OLGA BRIONES JIMENEZ	9000	GR/TA/03676/2008	JOSE ANTONIO MALAGÓN VINUESA	6000

GR/TA/03689/2008	JUAN APOLONIO RAMIRO COBOS	6000	GR/TA/07661/2008	JOSE LUIS TORRES MONTALBAN	6000
GR/TA/03691/2008	MANUEL GONZALEZ LEON	6000	GR/TA/07671/2008	TOURIA NACIRI	9000
GR/TA/03728/2008	ISABEL MARIA PEREZ VICO	6000	GR/TA/07736/2008	ANGELIQUE CLAUD BALISTAIRE	6000
GR/TA/03764/2008	Mª PILAR GÓMEZ FERNÁNDEZ	6000	GR/TA/07749/2008	MARIA JOSÉ GANDARA SANCHEZ	6000
GR/TA/03779/2008	MARTA MUÑOZ COLLADO	6000	GR/TA/07751/2008	CAROLINA LIZCANO GARCIA	9000
GR/TA/03786/2008	ANA CUESTA JIMENEZ	6000	GR/TA/07753/2008	JUAN ANTONIO PEREZ SANCHEZ	9000
GR/TA/03808/2008	NURIA JAIMEZ ESCOBAR	6000	GR/TA/07846/2008	JORGE FERNANDEZ-CUEVAS GOMEZ	6000
GR/TA/03868/2008	ANGELES PEREZ LIGERO	6000	GR/TA/07893/2008	MARIA DEL MAR SANCHEZ REINA	9000
GR/TA/03874/2008	ANTONIO DAVID BONILLA SÁNCHEZ	6000	GR/TA/07895/2008	JESUS PEREZ CORTES	6000
GR/TA/03917/2008	ROSARIO REJÓN GÓMEZ	6000	GR/TA/07976/2008	DOLORES LOMBA ALCALA	9000
GR/TA/04231/2008	JAVIER GERARDO SANCHEZ LOPEZ	6000	GR/TA/08021/2008	CLARA ISABEL MARTIN MUNUERA	6000
GR/TA/04307/2008	MATILDE SAN NICOLAS GARCIA	9000	GR/TA/08027/2008	OLIVER RODRIGUEZ RIAL	6000
GR/TA/04455/2008	ANA MARIA CARRASCO GÓMEZ	6000	GR/TA/08046/2008	MARIA DEL MAR VALLEJO ROLDAN	6000
GR/TA/04571/2008	ANA MARÍA RUIZ MONTORO	6000	GR/TA/08048/2008	NATALIA REY LOPEZ	6000
GR/TA/04591/2008	ANNA-GWENN DENIS	6000	GR/TA/08050/2008	REBECA GARCIA CARRASQUILLA	6000
GR/TA/04596/2008	REGINA WENDENBURG	6000	GR/TA/08061/2008	BIENVENIDA LOPEZ RODRIGUEZ	6000
GR/TA/04598/2008	KATRIN ALBAN	6000	GR/TA/08065/2008	ANA MARIA FERNANDEZ HEREDIA	6000
GR/TA/04604/2008	ADORACION ROMERO HERNANDEZ	9000	GR/TA/08071/2008	MARIA MAGDALENA ESPIGARES RUIZ	6000
GR/TA/04606/2008	MONICA BECERRA CAYETANO	6000	GR/TA/08080/2008	SALVADOR CRISTO NAVARRO PEREZ	6000
GR/TA/04609/2008	MARIA SOL AGUILERA PAREJA	6000	GR/TA/08084/2008	JENNIFER GARCIA DIAZ	6000
GR/TA/04624/2008	LAURA CHAMORRO LÓPEZ	6000	GR/TA/08086/2008	MARIA POZO TORRES	6000
GR/TA/04626/2008	JOSEFINA PATR. CAMPOS RODRÍGUEZ	6000	GR/TA/08088/2008	LUIS MARIA VILLAR PÉREZ	6000
GR/TA/04627/2008	JOSE ANTONIO LARA GARCIA	6000	GR/TA/08090/2008	IVONE NAHÓN FERRER	6000
GR/TA/04628/2008	LAZIZA HAMED BUZZIAN	6000	GR/TA/08101/2008	MARYNA BETSLYA	6000
GR/TA/04633/2008	Mª NIEVES LOPEZ BENITEZ	6000	GR/TA/08103/2008	MARIA MALDONADO MONTAVEZ	6000
GR/TA/04674/2008	MIGUEL ANGEL ORTIZ ROJAS	6000	GR/TA/08108/2008	Mª TERESA GONZALEZ ALBERTI	6000
GR/TA/04714/2008	SILVIA LÓPEZ MACÍAS	6000	GR/TA/08165/2008	Mª DEL CARMEN DELGADO PEÑA	6000
GR/TA/04720/2008	MONICA JIMENEZ MALDONADO	6000	GR/TA/08168/2008	ENCARNACIÓN RETAMERO VELAZQUEZ	6000
GR/TA/04721/2008	JOSE MIGUEL MORALES NADAL	6000	GR/TA/08171/2008	ANTONIO FERNANDEZ LASTRA	6000
GR/TA/04723/2008	ANDRÉS S. LOZANO MORENO	6000	GR/TA/08175/2008	MARIA JOSE VARO GARCIA	6000
GR/TA/04728/2008	CARMEN SANTOS LÓPEZ	6000	GR/TA/08177/2008	AMAL MUSTAFA ROYDI	6000
GR/TA/04730/2008	NURIA VELASCO GARCÍA	6000	GR/TA/08179/2008	LAURA GONZALEZ FERNANDEZ	6000
GR/TA/04734/2008	FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ	6000	GR/TA/08180/2008	MARIA ISABEL GUERRERO MARTINEZ	6000
GR/TA/04736/2008	MARIA JOSE GÁMEZ PORTILLO	9000	GR/TA/08185/2008	MARIA ROCIO MARTINEZ BLANQUEZ	6000
GR/TA/04739/2008	CATIA TENTELLINI MARTIN	6000	GR/TA/08200/2008	INMACULADA RUIZ MONGE	6000
GR/TA/04743/2008	ELENA SUNO MENDEZ DE VIGO ARNAU	9000	GR/TA/08211/2008	JUAN ROBLES DE TORO	6000
GR/TA/04750/2008	PEDRO ANTONIO LÓPEZ CARVAJAL	6000	GR/TA/08221/2008	SOLEDAD DE LA FUENTE ROJAS	9000
GR/TA/04761/2008	ANTONIO MANUEL MARTÍN RIVERA	6000	GR/TA/08226/2008	MARIA TRINIDAD LOPEZ RODRIGUEZ	6000
GR/TA/04766/2008	ELISA GARCÍA LEÓN	6000	GR/TA/08227/2008	CARMEN RUIZ CORZO	6000
GR/TA/04769/2008	ANTONIO MIGUEL SEGOVIA MORAL	6000	GR/TA/08229/2008	ANTONIO JESUS DE LA TORRE RUIZ	6000
GR/TA/04778/2008	MIGUEL NAVARRO OLARTE	6000	GR/TA/08233/2008	Mª DEL CARMEN MARTINEZ MORENO	6000
GR/TA/04781/2008	SUSANA SARRIÓN GARCÍA	6000	GR/TA/08245/2008	NAJAT HALLA ATIF	6000
GR/TA/04782/2008	BALTASAR FERNANDEZ JUSTICIA	6000	GR/TA/08246/2008	LIA PATRICIA GUERRERO GIRALDO	6000
GR/TA/04808/2008	SAIDA ESSAFI	6000	GR/TA/08247/2008	SALVADOR MARTÍNEZ ESPÍNOLA	6000
GR/TA/04861/2008	MARIA JESÚS GARCÍA JAIME	6000	GR/TA/08254/2008	ROCÍO DÍAZ RUIZ	6000
GR/TA/04971/2008	MARIA MONSERRAT CORTES HEREDIA	6000	GR/TA/08270/2008	Mª MAGDALENA GONZALEZ PUERTAS	6000
GR/TA/05593/2008	FLORENTINO RODRIGUEZ MARTIN	6000	GR/TA/08274/2008	YESSICA FUNES HEREDIA	6000
GR/TA/06373/2008	Mª DEL CARMEN RAMOS GUTIERREZ	6000	GR/TA/08285/2008	JOSE LUIS GARCIA SICILIA	6000
GR/TA/06678/2008	LUCIA GARCIA DIAZ	6000	GR/TA/08287/2008	ELENA CARRION GUERRERO	6000
GR/TA/06797/2008	ALICIA INES RAMIS	6000	GR/TA/08289/2008	LUCIO CHOQUE TOLA	6000
GR/TA/07360/2008	Mª ISABEL BARRIOS GUTIERREZ	6000	GR/TA/08300/2008	JUAN RAFAEL ORTEGA ZAMORA	6000
GR/TA/07363/2008	EMELINA RODRIGUEZ MEGIAS	6000	GR/TA/08313/2008	JESUS ANTONIO PASCUAL CARRILLO	6000
GR/TA/07420/2008	ROBERTO RIENDA RIVAS	6000	GR/TA/08314/2008	CHAKIR EL MESSAUDI	6000
GR/TA/07432/2008	RAQUEL BAENA CAMARA	6000	GR/TA/08317/2008	VICTOR JAVIER SANSEGUNDO MULERO	9000
GR/TA/07457/2008	MONTSERRAT CASTILLO HIDALGO	6000	GR/TA/08344/2008	GRACIELA AGUILAR SERRA	6000
GR/TA/07522/2008	ELENA ESTRELLA GONZALEZ BUENO	6000	GR/TA/08378/2008	FRANCISCO JOSE JIMENEZ LOZANO	9000
GR/TA/07543/2008	ELENA MARTINEZ SANCHEZ	9000	GR/TA/08382/2008	ISMAEL MAZUECOS MORALES	6000
GR/TA/07546/2008	RAFAEL VILCHEZ DOTES	9000	GR/TA/08386/2008	ENRIQUE CLEMENTE MONEVA	6000
GR/TA/07548/2008	RUBEN BUENDIA FERNANDEZ	9000	GR/TA/08392/2008	JUAN CARLOS GALERA SANCHEZ	6000
GR/TA/07551/2008	DAVID GARCIA MORENO	6000	GR/TA/08393/2008	MIGUEL ANGEL MARTIN-FERRER MARTINEZ	6000
GR/TA/07557/2008	MARTA GRANADOS ROLDAN	9000	GR/TA/08407/2008	ISAAC SOLA MARTÍNEZ	6000
GR/TA/07558/2008	TERESA DIEZ RUIZ DE ALDA	6000	GR/TA/08421/2008	ANTONIO GAMEZ TEJADA	9000
GR/TA/07560/2008	ESTEFANIA CRESPO MALDONADO	6000	GR/TA/08422/2008	YOLANDA KOEVOETS	6000
GR/TA/07587/2008	Mª INMACULADA JIMENEZ MONTES	6000	GR/TA/08428/2008	VERÓNICA FERNANDEZ RULL	6000
GR/TA/07655/2008	RAFAEL PADILLA DELGADO	6000	GR/TA/08430/2008	MERCEDES ORTIZ AYALA	6000
GR/TA/07660/2008	RODILENE CORREA FARIA	6000	GR/TA/08433/2008	FRANCISCA MORENO MORENO	6000

GR/TA/08436/2008	MANUELA ISLA RODRIGUEZ	6000	HU/TA/02882/2008	ANA MARÍA LIMÓN MORGADO	6000
GR/TA/08438/2008	JUAN LOZANO MARTINEZ	6000	HU/TA/02890/2008	MARIA JOSE DOS REIS DIMAS	6000
GR/TA/08471/2008	JUANA PRESENTAC MARTINEZ MARTINEZ	6000	HU/TA/02893/2008	SANDRA VERDUGO DOMINGUEZ	6000
GR/TA/08507/2008	CARMEN MARIA NAVARRO GUERRERO	6000	HU/TA/02898/2008	MARIA ROCIO DOMINGUEZ SUAREZ	6000
GR/TA/08517/2008	ELISA ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO	6000	HU/TA/02903/2008	RAMIREZ RUIZ MARIA AUXILIADORA	6000
GR/TA/08518/2008	MARIA TERESA FERNANDEZ LIGERO	6000	HU/TA/02917/2008	MARIA RUBIO SANCHEZ	6000
GR/TA/08552/2008	ENCARNACION GIRELA CANTOS	6000	HU/TA/02928/2008	NOUREDDINE LAHFIDI	6000
GR/TA/08555/2008	MARIO GUERRERO MANZANO	6000	HU/TA/02951/2008	ISABEL MARÍA LÓPEZ LEPE	6000
GR/TA/08556/2008	ALICIA CABRERA ALAMINOS	6000	HU/TA/02956/2008	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	9000
GR/TA/08713/2008	MARIA ANGELES CORTES HEREDIA	9000	HU/TA/02962/2008	MARIA CINTA CEBRERO GARRIDO	6000
GR/TA/08714/2008	TAMARA HEREDIA HEREDIA	9000	HU/TA/02970/2008	PASIÓN CARRASCAL TRISTANCHO	6000
HU/TA/00043/2008	MANUELA BARZABAL GONZÁLEZ	6000	HU/TA/02980/2008	ADRIAN GARCIA RAMIREZ	6000
HU/TA/00067/2008	RODICA PANSELUTA TOMA	6000	HU/TA/03011/2008	LELIA TUTA	6000
HU/TA/00069/2008	Mª DEL CARMEN PALOMARES GARCIA	6000	HU/TA/03120/2008	MARIA SANTA DIOSDADO MARTIN	9000
HU/TA/00096/2008	ALICIA LOPEZ DIAZ	6000	HU/TA/03144/2008	ISABEL MARTINEZ JIMENEZ	9000
HU/TA/00103/2008	NAZARET CHILLIDA LOZANO	6000	HU/TA/03171/2008	MIGUEL ANGEL MARTINEZ GOMEZ	6000
HU/TA/00124/2008	RUBEN DANIEL VALENCIANO LAGARES	6000	HU/TA/03194/2008	LATIFA SBAE	6000
HU/TA/00232/2008	JOSÉ MARÍA SALAS ROSADO	6000	HU/TA/03214/2008	DANIEL RAMOS DIMAS	6000
HU/TA/00240/2008	INMACULADA CARM JARA CORTÉS	6000	HU/TA/03230/2008	MARIA AURORA MARTINEZ RACHON	9000
HU/TA/00244/2008	MARIA ANGELES SANCHEZ RAMOS	6000	HU/TA/03234/2008	Mª DEL CARMEN TOSCANO EXPOSITO	9000
HU/TA/00255/2008	FATIMA BAONES MORENO	6000	HU/TA/03236/2008	CARMEN TORRADO LIMOSO	9000
HU/TA/00358/2008	FREDERIC PAVON DIAZ	6000	HU/TA/03249/2008	CARMEN RIVAS GOMEZ	9000
HU/TA/00366/2008	MANUELA MONTES RECIO	6000	HU/TA/03253/2008	MANUELA RAMOS VAZQUEZ	9000
HU/TA/00375/2008	ISABEL ACOSTA SANCHEZ	6000	HU/TA/03259/2008	MARIA JOSÉ ROCHA SÁNCHEZ	9000
HU/TA/00419/2008	MARIA JOSE MARTIN BORRALLO	6000	HU/TA/03292/2008	NURIA CANO SALAS	6000
HU/TA/00445/2008	DAVID PEDRADA MARQUEZ	6000	HU/TA/03295/2008	PEDRO JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ	9000
HU/TA/00552/2008	MARIA DOLORES SEGURA FERNANDEZ	6000	HU/TA/03327/2008	NATALIA AUFFRAY GARCÍA	6000
HU/TA/00557/2008	ZEUS GUTIERREZ CRUZ	6000	HU/TA/03518/2008	VANESA MARTIN LOPEZ	6000
HU/TA/00581/2008	Mª DEL CARMEN CARRASCO DUARTE	6000	HU/TA/03605/2008	SANDRA VÁZQUEZ VALLE	6000
HU/TA/00622/2008	VERONICA BURGOS BARROSO	6000	HU/TA/03763/2008	VARINIA DEL ROC BANDA AZOGIL	6000
HU/TA/00623/2008	CLEMENTE MARTIN SANCHEZ	6000	HU/TA/03765/2008	MARIA JOSE MORA LOPEZ	9000
HU/TA/00645/2008	FELISA GUERRA BLANCO	9000	HU/TA/03778/2008	AGUSTÍN ANDRÉS MONTES	6000
HU/TA/00674/2008	CARMEN BURGOS RAMOS	6000	HU/TA/03787/2008	CATARINA MARIA DA CONCEICÃO MENDES	9000
HU/TA/00734/2008	JUAN JOSE MORENO BRAZALEZ	9000	HU/TA/03805/2008	ESTEBAN REBOLLO PEREZ	9000
HU/TA/00794/2008	JOSE CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ	6000	HU/TA/03856/2008	CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ HONRUBIA	9000
HU/TA/00803/2008	IRENE MARTINEZ MATEOS	6000	HU/TA/03860/2008	JOSE DAVID GOMEZ MACIAS	9000
HU/TA/00819/2008	CONCEPCIÓN JIMÉNEZ JIMÉNEZ	9000	HU/TA/03911/2008	EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ MURILLO	9000
HU/TA/00855/2008	MARIA ROSARIO EXPOSITO GARCÍA	9000	HU/TA/03946/2008	SALUD ROMERO OLMEDO	6000
HU/TA/00864/2008	GERARDO MENDEZ CORDERO	9000	HU/TA/03956/2008	LUISA MARIA DA ENCARNAÇÃO MARTINS	6000
HU/TA/00868/2008	MARIA VAZQUEZ GONZALEZ	9000	HU/TA/03977/2008	FLORA MATEO RODRIGUEZ	6000
HU/TA/00902/2008	MARÍA MIHAELA ALEXANDRU	6000	HU/TA/04053/2008	MARIA JUANA FERNANDEZ SANCHEZ	6000
HU/TA/00962/2008	ISABEL MARÍA MADERA GÓMEZ	6000	HU/TA/04054/2008	MARIA DOLORES PEREIRA HERRERA	6000
HU/TA/00969/2008	JUAN RAMON GIRALDO MARQUEZ	6000	HU/TA/04056/2008	GUILLERMO BARREDA GONZALEZ	6000
HU/TA/01023/2008	ELISA BELEN RODRIGUEZ VAZQUEZ	6000	HU/TA/04057/2008	JUAN MANUEL BENITO LOPEZ	6000
HU/TA/01041/2008	CARLOS DANIEL OLIVA GORDILLO	6000	HU/TA/04060/2008	MIGUEL PEREIRA FORERO	6000
HU/TA/01059/2008	MARÍA ÁNGELES RODRÍGUEZ FERIA	6000	HU/TA/04124/2008	Mª JOSÉ LANCHO SUAREZ	9000
HU/TA/01086/2008	MARIA DEL MAR RAMOS TORO	9000	HU/TA/04134/2008	TARIK MOUSLIM	6000
HU/TA/02681/2008	ROSA MARÍA DEMUREZ FERNÁNDEZ	6000	HU/TA/04137/2008	MARÍA ÁNGELES PÉREZ NAVARRO	9000
HU/TA/02692/2008	FCO. JAVIER RÍOS RODRÍGUEZ	9000	HU/TA/04143/2008	RAUL MARTIN TRISTANCHO	6000
HU/TA/02700/2008	ANTONIO DORADO VENTURA	6000	HU/TA/04163/2008	LAURA PARRILLA SANCHEZ	6000
HU/TA/02707/2008	ELIZA MAGDALENA FUDALI	6000	HU/TA/04172/2008	BELINDA MARIN TORRES	9000
HU/TA/02708/2008	ESTER LEDESMA VILLEGAS	9000	HU/TA/04185/2008	Mª DEL CARMEN GOMEZ CAMPOS	6000
HU/TA/02721/2008	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ DURÁN	9000	HU/TA/04200/2008	JAVIER RAMOS GATA	9000
HU/TA/02729/2008	Mª DEL CARMEN MARQUEZ GALE	6000	HU/TA/04209/2008	VERONICA DELGADO VAZQUEZ	6000
HU/TA/02735/2008	JOAQUINA GOUVEIA DA SILVA	6000	HU/TA/04258/2008	PALOMA HERNÁNDEZ GARCÍA	6000
HU/TA/02756/2008	ROSARIO ANGULO RIVERO	6000	HU/TA/04262/2008	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PÉREZ	6000
HU/TA/02770/2008	RAQUEL MARÍA TOUCEDO CAMPOS	6000	HU/TA/04275/2008	IRENE MARÍA REYES MESA	9000
HU/TA/02775/2008	LUIS MIGUEL DA ETERNIDADE DIMAS	6000	HU/TA/04280/2008	GASPAR PEREZ CONEJO	6000
HU/TA/02784/2008	GEMA YOLANDA GÓMEZ TORRES	6000	HU/TA/04291/2008	MARIA JOSE REALES MOLINA	6000
HU/TA/02816/2008	LUIS CARLOS CARRELLAN MACIAS	6000	HU/TA/04300/2008	CRISTINA LOPEZ MORERA	6000
HU/TA/02841/2008	FRANCISCA SANCHEZ CABEZA	6000	HU/TA/04336/2008	ANA MARIA TELLO BARRETO	6000
HU/TA/02847/2008	FRANCISCO DE LA CORTE MORENO	9000	HU/TA/04387/2008	ROCIO DEL MAR ROLDAN GOMEZ	6000
HU/TA/02850/2008	MARIA YOLANDA DANTE BARRAGAN	6000	HU/TA/04394/2008	MIGUEL ANGEL MOLIN MARTIN	6000
HU/TA/02876/2008	DOROTA KOWALCZYK	6000	HU/TA/04429/2008	ROSALIA BERNAL PANGAN	6000
HU/TA/02877/2008	ANA MARIA TENORIO MARTIN	6000	HU/TA/04507/2008	ELENA TORRADO MEAÑOS	6000
HU/TA/02880/2008	NELSON RAMOS DIMAS	6000	HU/TA/04545/2008	JOSE MANUEL TRAVADO BELTRAN	6000

HU/TA/04550/2008	MARCO ANTONIO SERRANO GARRIDO	6000	HU/TA/07757/2008	MACARENA NAVARRO HERNANDEZ	6000
HU/TA/04608/2008	JOSE ANTONIO SAAVEDRA LOZANO	6000	HU/TA/07772/2008	MARGARITA MARIA CABALLERO ROMERO	6000
HU/TA/04640/2008	JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ	9000	HU/TA/07843/2008	XUEE YANG	6000
HU/TA/04655/2008	VASILICA LONA NENU	6000	HU/TA/07844/2008	JOSE MOLINA GARCIA	6000
HU/TA/04658/2008	MOHAMED MOUSSAID BENALI	6000	HU/TA/07845/2008	ROCIO DEL CARMÉ PONCE SILVA	6000
HU/TA/04748/2008	JONATAN MEDINA CORONEL	6000	HU/TA/07847/2008	JESSICA SIERRA BLASCO	9000
HU/TA/04749/2008	MARIA JAIME BUENO	6000	HU/TA/07891/2008	SUSANA MOSQUEDA SANCHEZ	9000
HU/TA/04753/2008	SILVIA MANTERO CONTIOSO	6000	HU/TA/07900/2008	ROCIO FLORES ESPINOSA	9000
HU/TA/04772/2008	CARLOS ALBERTO ALONSO SARDON	9000	HU/TA/07905/2008	CELIA MINCHON GARCIA	6000
HU/TA/04856/2008	VIOLETA ROCIO MARQUEZ MERIDA	6000	HU/TA/07907/2008	VERONICA DEL VALLE NAVARRO	6000
HU/TA/04858/2008	Mª DEL CARMEN MARQUEZ MOLINA	6000	HU/TA/07918/2008	GLORIA JIMENEZ SILVA	6000
HU/TA/04909/2008	RAQUEL GINÉS RIVALLO	6000	HU/TA/07922/2008	MANUEL JESUS IBAÑEZ MOYA	9000
HU/TA/05007/2008	MANUEL RAMIREZ ORIHUELA	6000	HU/TA/07940/2008	ROSARIO MOYA CRUZ	6000
HU/TA/05013/2008	ELISA MARTIN LOPEZ	6000	HU/TA/07956/2008	MARIA ANGELES LOZANO MARTIN	6000
HU/TA/05023/2008	SERGIO CÁCERES CASTILLA	6000	HU/TA/07957/2008	SONIA HERMOSIN SUERO	6000
HU/TA/05027/2008	PRESENTACION JIMENEZ MANSO	9000	HU/TA/08004/2008	MIRIAM ROMERO FRUCTOS	6000
HU/TA/05096/2008	JUAN VARGAS VARGAS	6000	HU/TA/08158/2008	JACOBO PALANCO CERRERJON	6000
HU/TA/05107/2008	ISABEL SUAREZ RUIZ	6000	JA/TA/00020/2008	JOSEFA MANZANEQUE CRUZ	6000
HU/TA/05116/2008	FLORIANA MARISCOTTI	6000	JA/TA/00182/2008	ROSA CABELLO URBANO	6000
HU/TA/05125/2008	MIGUEL ANGEL HUMANES PASION	6000	JA/TA/00189/2008	PAVEL FLORIN MARTA	9000
HU/TA/05135/2008	MARIA ESTRELLA GOMEZ ALONSO	6000	JA/TA/00192/2008	MARÍA JESÚS MOLINA ORTAL	6000
HU/TA/05156/2008	RAUL MUÑOZ ARTILLO	6000	JA/TA/00225/2008	ANA BELÉN PEREZ LOBATO	6000
HU/TA/05264/2008	Mª DOLORES LOPEZ CARRASCO	9000	JA/TA/00255/2008	PERVEN KOUSAR	6000
HU/TA/05450/2008	Mª DEL CARMEN SANCHEZ PALENCIA	6000	JA/TA/00264/2008	RAQUEL ZARZA BUITRAGO	6000
HU/TA/05493/2008	ROCIO SOLIS LOPEZ	6000	JA/TA/00269/2008	ESPERANZA TRIVIÑO HERRERA	9000
HU/TA/05515/2008	JUAN CARLOS DOMINGUEZ CRUZ	6000	JA/TA/00294/2008	DOLORES GAMEZ FRESNO	6000
HU/TA/05541/2008	ESTHER SERDIO DIAZ	6000	JA/TA/00465/2008	Mª ANGELES GALÁN ROMERA	6000
HU/TA/05596/2008	VERONICA LEON PEREZ	6000	JA/TA/01064/2008	ANA ROSA MONTOYA SOLER	6000
HU/TA/05601/2008	ANA BERNAL PEREIRA	6000	JA/TA/01321/2008	ANA MARIA CARMONA HERNANDEZ	6000
HU/TA/05609/2008	MANUELA ORTEGA DOMINGUEZ	6000	JA/TA/01528/2008	JUANA ENTRENAS LUPIÓN	9000
HU/TA/05620/2008	Mª DEL CARMEN HERRERO DELGADO	6000	JA/TA/02073/2008	JOEL MARIO SALAZAR JARAMILLO	9000
HU/TA/05690/2008	RAQUEL LLANES GAMONOSO	6000	JA/TA/02080/2008	MARÍA TISCAR MORENO MORILLAS	9000
HU/TA/05702/2008	CARMEN PALANCO PALANCO	6000	JA/TA/02340/2008	EVA Mª DUQUE ALIAGA	6000
HU/TA/05709/2008	MARÍA LUISA RIVERA BERMEJO	9000	JA/TA/02450/2008	FRANCISCO CORTÉS FERNÁNDEZ	6000
HU/TA/05715/2008	YOLANDA BELMONTE CABALLERO	6000	JA/TA/02491/2008	ANA BELÉN GEA GARCÍA	9000
HU/TA/05766/2008	VICENTA PEREZ MORO	9000	JA/TA/02497/2008	ROSA MARÍA GARCÍA PEDREGOSA	6000
HU/TA/05869/2008	NOUREDDINE GAIMAR	6000	JA/TA/02542/2008	AURELIA M. BENCOSME JIMENEZ	6000
HU/TA/06316/2008	JUANA PEREIRA RIVERA	6000	JA/TA/02746/2008	MAGDALENA SORIANO FABREGA	6000
HU/TA/06600/2008	MARIA NIEVES REYES TORONJO	6000	JA/TA/02819/2008	ALBERTO VILCHEZ CORTES	6000
HU/TA/06766/2008	LAURA GUTIÉRREZ BARRERO	6000	JA/TA/03105/2008	GABRIELA BEJARANO MOGRAVEJO	6000
HU/TA/06908/2008	JOSEFA CONCEPCIÓN GOMEZ	6000	JA/TA/03119/2008	ANA MARIA GARRIDO GARCIA	6000
HU/TA/06970/2008	ANTONIO GARRIDO MARQUEZ	6000	JA/TA/03710/2008	Mª DE LOS ÁNGEL GINÉS GALLEGO	6000
HU/TA/07010/2008	LOURDES REQUEIJO VEDE	6000	JA/TA/03712/2008	ANTONIA MORENO MORENO	6000
HU/TA/07045/2008	MONICA BOTELLO DIAZ	6000	JA/TA/05244/2008	Mª DEL CARMEN MUÑOZ PEÑAS	9000
HU/TA/07070/2008	NAIROVI EVELIA RODRIGUEZ MEDEROS	6000	JA/TA/05350/2008	JOSE MARIA LORENTE SANCHEZ	6000
HU/TA/07084/2008	CRISTINA DEL PINO GARCIA	6000	JA/TA/06632/2008	RAQUEL BLAZQUEZ MUÑOZ	6000
HU/TA/07087/2008	SIMONA MACIAS MARQUEZ	6000	JA/TA/08533/2008	CARMEN GUILLEN VALENZUELA	9000
HU/TA/07089/2008	MARIA DOLORES GARCIA VAZQUEZ	6000	MA/TA/00506/2008	Mª DEL CARMEN RUIZ FERNANDEZ	6000
HU/TA/07112/2008	EL MOSTAFA NAZIB	6000	MA/TA/00821/2008	MARTA RIVAS ORTEGA	6000
HU/TA/07303/2008	MARIA VIRGINIA CLAVIJO GARCIA	6000	MA/TA/00988/2008	CRISTINA ROLDAN VARGAS	6000
HU/TA/07401/2008	EMILIA AGNIESZK ADAMCZYK	6000	MA/TA/01032/2008	SUSANA MORALES PARDO	6000
HU/TA/07410/2008	ROCIO CARRASCO SALAZAR	6000	MA/TA/01745/2008	ANGELES ROBLES BUENO	6000
HU/TA/07418/2008	JOSE FRANCISCO COBO CARDENAS	6000	MA/TA/02831/2008	ROCIO BECERRA ROMAN	6000
HU/TA/07423/2008	CARMEN CRUZ SALAZAR	6000	MA/TA/03145/2008	PATRICIA MELENDEZ CARVAJAL	6000
HU/TA/07454/2008	JONATAN ALONSO SEGURA	6000	MA/TA/04489/2008	EVA DOMINGUEZ PINAZO	6000
HU/TA/07457/2008	EMILIO DE LOS SANTOS TORDSILLA	6000	MA/TA/04652/2008	MARTA RICO ESCUDERO	6000
HU/TA/07459/2008	RAQUEL VARGAS CAMACHO	6000	MA/TA/04723/2008	CAROLINE HELENE ZANDBERGEN	6000
HU/TA/07460/2008	MARIA SANDRA DIAZ MARTIN	6000	MA/TA/04778/2008	GABRIELE SALA	6000
HU/TA/07465/2008	MARIA ANGELES GARCIA PANEQUE	6000	MA/TA/04832/2008	RAUL COLODRERO HIDALGO	6000
HU/TA/07467/2008	SUSANA GOMEZ ORTEGA	6000	MA/TA/05289/2008	LOURDES JACOME CAMPOS	6000
HU/TA/07472/2008	ANA MACIAS QUINTERO	6000	MA/TA/05638/2008	LORENA MEDINA PALOMA	6000
HU/TA/07479/2008	FRANCISCO MURIEL TEJADA	6000	MA/TA/06001/2008	SUSANA GOMEZ CASADO	9000
HU/TA/07512/2008	ENRIQUETA SAAVEDRA SAAVEDRA	6000	MA/TA/06283/2008	ANA MARIA HEREDIA IGLESIAS	6000
HU/TA/07538/2008	SUSANA YEBRA NAVARRO	6000	MA/TA/06286/2008	ISABEL FAJARDO ROMERO	6000
HU/TA/07540/2008	LAURA GARCIA LUNA	6000	MA/TA/06430/2008	MARIA VILLENA BAENA	6000
HU/TA/07745/2008	Mª ISABEL JIMENEZ MUÑOZ	6000	MA/TA/06488/2008	LENKA BLAZEKOVÁ	6000

MA/TA/06956/2008	ENCARNACION SERRANO PEREZ	6000	SE/TA/01971/2008	PILAR RUFO PEDRERO	6000
MA/TA/07051/2008	VIRGINIA PEREZ BERMUDO	6000	SE/TA/02045/2008	FCO JAVIER GAVILAN BELMONTE	6000
MA/TA/07545/2008	NURIA LARA BARCOS	9000	SE/TA/02057/2008	LUCIA GARCIA HUMANES	6000
MA/TA/07564/2008	LAURA ELISABET FOYO RODRIGUEZ	6000	SE/TA/02061/2008	Mª EUGENIA FAGUNDO RUZ	9000
MA/TA/07570/2008	SUSANA GARCIA MOLINA	9000	SE/TA/02097/2008	JUAN JOSÉ SANCHEZ GUERRA	6000
MA/TA/07588/2008	YOLANDA LARA BARCO	9000	SE/TA/02186/2008	MARIA DOLORES MORENO GRANADO	6000
MA/TA/07742/2008	ANA ISABEL DIAZ MARTIN	6000	SE/TA/02191/2008	RAFAEL VAZQUEZ FERNANDEZ	6000
MA/TA/07764/2008	Mª DEL CARMEN FERNANDEZ LORENTE	6000	SE/TA/02212/2008	SILVIA GOMEZ GIRALDEZ	6000
MA/TA/07910/2008	MARIA MAGDALENA VICARIO ARJONA	6000	SE/TA/02240/2008	RAFAEL RUIZ GARCÍA	6000
SE/TA/00073/2008	MARCIAL TRIGUERO VAZQUEZ	6000	SE/TA/02264/2008	ALMUDENA PARRADO CUBEL	6000
SE/TA/00474/2008	DANIEL ROLDAN MERINO	9000	SE/TA/02266/2008	FCO. JAVIER DIAZ MARQUEZ	6000
SE/TA/00554/2008	MARIA MAR HIDALGO VAZQUEZ	6000	SE/TA/02278/2008	JOSE VICENTE GRANADO CABEZAS	6000
SE/TA/00665/2008	ENRIQUE VEGA JIMENEZ	6000	SE/TA/02307/2008	EVA MARIA SANCHEZ APARICIO	6000
SE/TA/00670/2008	DOLORES FERNANDEZ RUEDA	6000	SE/TA/02310/2008	Mª CARMEN CAMUÑEZ DOMINGUEZ	6000
SE/TA/00687/2008	ELISABET MONDRAGON DELGADO	6000	SE/TA/02345/2008	Mª DEL ROSARIO CARVAJAL MONTAÑO	6000
SE/TA/00728/2008	FCO. MANUEL ALONSO GUTIERREZ	6000	SE/TA/02370/2008	MARIA TERESA PONCE CARMONA	6000
SE/TA/00785/2008	ILHAM BOUZERDDA	9000	SE/TA/02378/2008	CELIA ANDALUCIA ORTEGA CAMPS	6000
SE/TA/00850/2008	MATILDE PEREZ ABELLAN	6000	SE/TA/02388/2008	MIGUEL ANGEL GARCÍA MADROÑAL	6000
SE/TA/00874/2008	AFRICA JIMENEZ POZO	6000	SE/TA/02504/2008	ALMUDENA ROMERO PERAL	6000
SE/TA/00895/2008	ANTONIO LUIS CARVAJAL CABELLO	6000	SE/TA/02516/2008	MIGUEL ANGEL CORNEJO FERNANDEZ	6000
SE/TA/00989/2008	MANUEL JESUS RUEDA ORDOÑEZ	6000	SE/TA/02533/2008	RAFAEL MALDONADO MARRON	6000
SE/TA/00995/2008	JOSE ANTONIO MURIEL GARCIA	6000	SE/TA/02534/2008	ROCIO HERMOSILLA GUERRA	6000
SE/TA/01044/2008	INMACULADA RUIZ ROSADO	6000	SE/TA/02536/2008	ALVARO JABON GOMEZ	6000
SE/TA/01047/2008	ANTONIA Mª BUSTO ZURITA	6000	SE/TA/02569/2008	CARLOS CERES TRIGO	6000
SE/TA/01065/2008	FATIMA PRADAS DELGADO	6000	SE/TA/02584/2008	ADELA ABREU DE LA ROSA	9000
SE/TA/01091/2008	DAVID CAMPAÑA RANGEL	6000	SE/TA/02605/2008	EMILIA PARRADO PARRA	6000
SE/TA/01092/2008	ANTONIO MANUEL ORDOÑEZ RODRÍGUEZ	6000	SE/TA/02662/2008	MARTINA RAQUEL GONZALEZ HERNANDEZ	6000
SE/TA/01102/2008	JONATAN SOBRINO MOLINA	6000	SE/TA/02675/2008	Mª DEL CARMEN DELGADO FERNÁNDEZ	6000
SE/TA/01107/2008	EVA MARIA LARA SUAREZ	6000	SE/TA/02707/2008	CARMEN MACIAS POZO	6000
SE/TA/01110/2008	ROSARIO SANCHEZ LAFUENTE CANO	6000	SE/TA/02747/2008	MAGDALENA CORDON PASTOR	6000
SE/TA/01124/2008	JOAQUIN FERNANDEZ JURADO	6000	SE/TA/02754/2008	ENCARNACION HEREDIA FERNANDEZ	6000
SE/TA/01131/2008	MARIA PILAR MORENO GARCIA	6000	SE/TA/02787/2008	VIRGINIA ALVAREZ CASCOS	6000
SE/TA/01170/2008	CARLOS JESUS MORENO FERNANDEZ	9000	SE/TA/02812/2008	JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	6000
SE/TA/01192/2008	Mª JOSE BARRERA DURAN	6000	SE/TA/02813/2008	RAÚL CASADO CERVERA	6000
SE/TA/01214/2008	ROCIO GAMERO BERNAL	6000	SE/TA/02823/2008	FRANCISCA VILLARIN DEL TORO	6000
SE/TA/01217/2008	MONICA GONZALEZ GONZALEZ	6000	SE/TA/02827/2008	EMILIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	6000
SE/TA/01252/2008	SERGIO MORENO MONTERO	6000	SE/TA/02866/2008	MARIA CRUZ ALGABA PALMA	6000
SE/TA/01269/2008	ELENA FERNANDEZ JIMENEZ	6000	SE/TA/02883/2008	ANTONIO RODA MARTÍNEZ	6000
SE/TA/01373/2008	SERGIO CARNERERO PEREZ	6000	SE/TA/02904/2008	SUSANA MACIAS TENORIO	6000
SE/TA/01410/2008	MARIA SANDRA BENÍTEZ GARCÍA	6000	SE/TA/02913/2008	Mª DOLORES RODRIGUEZ JIMENEZ	6000
SE/TA/01447/2008	FELICIANA NUÑEZ HURTADO	6000	SE/TA/02928/2008	NADIA MORENO HUMANES	6000
SE/TA/01510/2008	Mª INMACULADA SANCHEZ RUBE	9000	SE/TA/02975/2008	MARIA JOSE RODRIGUEZ PALACIOS	9000
SE/TA/01602/2008	MARIA DEL ROCIO AYORA RODRIGUEZ	6000	SE/TA/03067/2008	FRANCISCA PARREÑO CORDERO	6000
SE/TA/01656/2008	CARMEN CORONA ESLAVA	6000	SE/TA/03081/2008	LAURA GARCIA FERNANDEZ	6000
SE/TA/01686/2008	CARMEN MERCEDES PAEZ PAEZ	6000	SE/TA/03137/2008	AURORA LOPEZ SILVA	9000
SE/TA/01714/2008	ALEJANDRO CANTOS GIRON	6000	SE/TA/03231/2008	EZEQUIEL BALLANO MARTÍN	6000
SE/TA/01742/2008	LOURDES GOMEZ HUETE	6000	SE/TA/03329/2008	INES MARIA VAZQUEZ MORA	6000
SE/TA/01747/2008	MARIA LUISA ARAGON RIVAS	6000	SE/TA/03404/2008	RAFAEL SUAREZ MURGA	6000
SE/TA/01756/2008	FERNANDO HERNANDEZ AGUILAR	6000	SE/TA/03488/2008	MANUEL GARRIDO GARCIA	9000
SE/TA/01769/2008	ISABEL CEREZO GOMEZ	9000	SE/TA/03702/2008	CINTHIA GUTIERREZ MONTEIRO	6000
SE/TA/01775/2008	MARIA DEL MAR GOMEZ MARTIN	6000	SE/TA/03716/2008	CONCEPCION MORENO MENDEZ	6000
SE/TA/01778/2008	ANGELA RUIZ POZO	6000	SE/TA/03718/2008	ANTONIO LORA CAPITA	6000
SE/TA/01789/2008	MIRYAN CRUZ GUERRERO	6000	SE/TA/03727/2008	MANUEL ANDRES PIÑERO OLIVA	6000
SE/TA/01799/2008	DOLORES TOMAS MIRANDA	6000	SE/TA/03730/2008	ANTONIO JOSE GOMEZ FERNANDEZ	6000
SE/TA/01822/2008	JULIA MONTOYA JIMENEZ	9000	SE/TA/03942/2008	MARIA LUISA CESPEDES TIRADO	6000
SE/TA/01830/2008	MARIA JOSEFA BAÑOS PEREZ	6000	SE/TA/03961/2008	PASTORA MENA ARGANDOÑA	6000
SE/TA/01838/2008	MARIA DEL SOL CORRERO CABELLO	6000	SE/TA/04003/2008	ANTONIO MANUEL LÓPEZ GUILLÉN	9000
SE/TA/01868/2008	ANTONIA NIETO CARRILLO	9000	SE/TA/04005/2008	Mª JESUS MANZANO ANGUA	6000
SE/TA/01875/2008	Mª DOLORES PILARES GARCIA	6000	SE/TA/04024/2008	CARLOS ALBERTO CATALÁN ALBA	6000
SE/TA/01884/2008	MARIA SOL PINEDA DIAZ	9000	SE/TA/04081/2008	IRENE MARTINEZ RUIZ	6000
SE/TA/01893/2008	LAURA GUTIERREZ POZO	6000	SE/TA/04087/2008	MARIA DEL MAR FERNANDEZ OLIVERA	9000
SE/TA/01897/2008	REMEDIOS LOPEZ GUTIERREZ	6000	SE/TA/04100/2008	MARIA RUIZ LOPEZ	9000
SE/TA/01918/2008	MARIA ISABEL SARMIENTO DURAN	6000	SE/TA/04123/2008	PATRICIA PAJARES BAZAROT	6000
SE/TA/01926/2008	ESTHER FLORES FLORES	6000	SE/TA/04154/2008	INMACULADA MONTESINO PRADOS	6000
SE/TA/01932/2008	Mª DEL ROCIO ACOSTA SANCHEZ	6000	SE/TA/04164/2008	SAMUEL PAN CORRALES	9000
SE/TA/01954/2008	MARIA ANGELES GOMEZ MARAVER	6000	SE/TA/04189/2008	Mª DEL CARMEN RODRIGUEZ PEREZ	6000

SE/TA/04292/2008	REYES GALLEGOS RODRIGUEZ	6000	SE/TA/05544/2008	VIRGINIA AGUDO MARIN	6000
SE/TA/04380/2008	EVA MARIA MUÑOZ DELGADO	6000	SE/TA/05558/2008	MIGUEL ANGEL SANCHEZ CASTEL	9000
SE/TA/04416/2008	GLORIA JURADO SÁNCHEZ	6000	SE/TA/05567/2008	LUZ MARIA ORTEGA PÉREZ	9000
SE/TA/04459/2008	JOSE MARIA REQUENA NUÑEZ	6000	SE/TA/05590/2008	ROCIO ROSARIO LLORCA GRANJA	6000
SE/TA/04461/2008	MARIA LUISA MORALES RODRIGUEZ	6000	SE/TA/05600/2008	ALEJANDRO JIMENEZ BERJILLOS	9000
SE/TA/04463/2008	JORGE LUIS MATOS SEMINARIO	6000	SE/TA/05604/2008	LYDIA MARIA CAMPOS ESCUDERO	6000
SE/TA/04540/2008	GUADALUPE YAMZA ALMEIDA	6000	SE/TA/05686/2008	JOSE ANTONIO FALCON MUÑOZ	6000
SE/TA/04608/2008	FATIMA ARTILLO MALAVER	9000	SE/TA/05695/2008	ANDREA JIMENEZ BENITEZ	9000
SE/TA/04667/2008	MILAGROS PLATERO CABEZAS	6000	SE/TA/05773/2008	YOLANDA RUIZ GUERRERO	9000
SE/TA/04701/2008	NARCISA GELO LAPRIDA	9000	SE/TA/05774/2008	ANA MARIA LOPEZ HIDALGO	6000
SE/TA/04727/2008	Mª DEL CARMEN RAMOS SANCHEZ BARRANCO	9000	SE/TA/05799/2008	MARIA JOSE ROMAN MUÑOZ	9000
SE/TA/04751/2008	GLORIA MILENA MOLINA CANO	9000	SE/TA/05860/2008	DAVID LOPEZ GARCIA	9000
SE/TA/04772/2008	MARIA SANCHEZ GATA	6000	SE/TA/05872/2008	JOSE MORALES GONZALEZ	9000
SE/TA/04791/2008	ROCIO DOÑA SANCHEZ	9000	SE/TA/05893/2008	DANIEL GONZALEZ SALAS	6000
SE/TA/04792/2008	SAGRARIO MEDINA DE CASTRO	6000	SE/TA/05943/2008	ISABEL GONZALEZ BOURRELLIER	6000
SE/TA/04798/2008	MANUEL NIETO MELENDEZ	6000	SE/TA/06288/2008	REMEDIOS MARÍN RODRIGUEZ	6000
SE/TA/04804/2008	MANUEL LEPE TRABADO	6000	SE/TA/06344/2008	LOURDES GONZALEZ LOPEZ	6000
SE/TA/04805/2008	MAURICIO DELGADO GONZALEZ	9000	SE/TA/06397/2008	PAULA ORTIZ BENITEZ	6000
SE/TA/04822/2008	MONICA VARGAS RUBIO	9000	SE/TA/06411/2008	Mª CARMEN LOZANO VAZQUEZ	6000
SE/TA/04845/2008	SONIA RODRÍGUEZ ESCALONA	9000	SE/TA/06419/2008	MARIA REYES MANCHA AVELLAN	6000
SE/TA/04883/2008	CARLOS TASCÓN MONGE	9000	SE/TA/06456/2008	FRANCISCO G. ALONSO FERNANDEZ	6000
SE/TA/04898/2008	MANUELA MORENO FERNÁNDEZ	9000	SE/TA/06477/2008	MARIA ASTORGA ROMERO	6000
SE/TA/04910/2008	FEDERICO SANZ RODRIGUEZ	6000	SE/TA/06592/2008	VANESA SALVADOR MUÑOZ	6000
SE/TA/04972/2008	MARIA LUISA MEDINA BELLIDO	9000	SE/TA/06602/2008	BALDOMERO DE LOS SANTOS FIGUEROA	6000
SE/TA/04973/2008	CRISTINA AMANDA GARCIA TELLEZ	9000	SE/TA/06638/2008	MARIA JOSE JIMENEZ MORALES	9000
SE/TA/05000/2008	GUADALUPE MORAL ALCARAZ	9000	SE/TA/06649/2008	PAULINA JAMES	9000
SE/TA/05022/2008	FLOR COROMOTO ALVAREZ ZAMARRIPA	6000	SE/TA/06651/2008	SOLEDAD DOMINGUEZ BARCO	6000
SE/TA/05051/2008	EVA MARIA GARCIA MUÑOZ	6000	SE/TA/06665/2008	IVAN DORADO GARRIDO	6000
SE/TA/05064/2008	ROCÍO ROMERO ARRIAZA	9000	SE/TA/06680/2008	GONZALO SALQUERO HEREDIA	6000
SE/TA/05072/2008	MANUEL JESÚS GIL CÁRDENAS	9000	SE/TA/06701/2008	OSCAR CARDOSO BAZAN	6000
SE/TA/05100/2008	ISAMEL RUIZ GARCIA	9000	SE/TA/06712/2008	MIGUEL SALGUERO HEREDIA	6000
SE/TA/05130/2008	FCO. JAVIER OCHOA CACERES	9000	SE/TA/06753/2008	CARMEN ISABEL VERGARA ROMERO	6000
SE/TA/05151/2008	LUISA LINARES CASTRO	6000	SE/TA/06770/2008	HERMINIA ROMERO BARROSO	6000
SE/TA/05156/2008	GRACIELA TORTELLA LLOBERA	6000	SE/TA/06832/2008	FRANCISCO NOGUERA LOPEZ	9000
SE/TA/05157/2008	ELENA MARIA TORO ROMERO	6000	SE/TA/06834/2008	ROSARIO IZQUIERDO CHAPARRO	6000
SE/TA/05167/2008	VICTORIA CORONADO RUIZ	6000	SE/TA/06931/2008	GALLO SANCHEZ MANCHA	9000
SE/TA/05177/2008	IDA ROMERO LA FUENTE	9000	SE/TA/06937/2008	JUAN QUESADA GONZALEZ	6000
SE/TA/05178/2008	ALVARO AVILES COSME	6000	SE/TA/06959/2008	SILVIA REYES BELTRÁN	6000
SE/TA/05181/2008	MARIA DEL ROCIO TALAVERON LEON	6000	SE/TA/06960/2008	MARIA JOSEFA BARRIOS GONZALEZ	6000
SE/TA/05184/2008	JOAQUÍN LÓPEZ MAGRIZ	9000	SE/TA/06984/2008	NURIA DIAZ VILLA	6000
SE/TA/05188/2008	CLAUDIA SALAZAR BAHAMONDE	6000	SE/TA/06994/2008	FERNANDO TANAUS VIERA CABRERA	6000
SE/TA/05197/2008	CARLOS GONZALEZ DEL PIÑAL GOMEZ	6000	SE/TA/07020/2008	MARIA JOSÉ ESCAMILLA GALÁN	6000
SE/TA/05219/2008	ENCARNACION MORILLO RODRIGUEZ	6000	SE/TA/07030/2008	FATIMA DEL TORO ESCOBAR	6000
SE/TA/05220/2008	SUSANA VILLAR GONZÁLEZ	9000	SE/TA/07032/2008	MARIA SAYAGO MARQUEZ	9000
SE/TA/05225/2008	JUAN MANUEL GRANADO ZAMBRANO	9000	SE/TA/07052/2008	MARIA DEL MAR OJEDA ZARALLO	6000
SE/TA/05258/2008	Mª DEL PILAR GOMEZ RODRIGUEZ	6000	SE/TA/07067/2008	ANTONIO BARRIOS BALLESTEROS	9000
SE/TA/05312/2008	CONSOLACION GRANADO EXPOSITO	9000	SE/TA/07070/2008	ANNA PATRYCJA POKOJSKA	6000
SE/TA/05343/2008	ANTONIO DÍAZ ARENAS	6000	SE/TA/07071/2008	MARIA PABLA CESPEDES SAMUDIO	6000
SE/TA/05348/2008	MILAGROS ROMERO FALCON	9000	SE/TA/07074/2008	MATTHIEU LAROUSSINIE	6000
SE/TA/05349/2008	LUCILA MARIA JIMENEZ CUBEROS	9000	SE/TA/07087/2008	LINDA INMAC. TSABUTZOGLU VALLE	6000
SE/TA/05389/2008	FCO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ	6000	SE/TA/07090/2008	ANA MARIA LEIVA MODREGO	9000
SE/TA/05396/2008	LUIS MANUEL LÓPEZ GARCÍA	6000	SE/TA/07108/2008	MARTA MARIA CARO FRANCO	6000
SE/TA/05399/2008	MARIA CRISTINA LOPEZ TEJERO	9000	SE/TA/07109/2008	ANA ANGELES GOMEZ RODRIGUEZ	6000
SE/TA/05409/2008	ANA MARIA MONREAL LEMUS	9000	SE/TA/07112/2008	ANA LÓPEZ MARÍN	6000
SE/TA/05411/2008	ABRAHAM PÉREZ SERRANO	9000	SE/TA/07126/2008	Mª DEL ROSARIO ARIAS AÑINO	6000
SE/TA/05414/2008	ROCIO HERMOŚÍN BARRAGÁN	9000	SE/TA/07177/2008	MACARENA ESCAMILLA GALÁN	6000
SE/TA/05435/2008	AURORA MONTALVO MARTINEZ	6000	SE/TA/07309/2008	CRISTINA ALVAREZ HENS	6000
SE/TA/05450/2008	ISABEL MUÑOZ GARCIA	9000	SE/TA/07407/2008	DOLORES LANZARAN GONZALEZ	6000
SE/TA/05452/2008	MARIA DEL ROCIO LOPEZ VELAZQUEZ	9000	SE/TA/07409/2008	JAIME SANTOS SILVA	6000
SE/TA/05455/2008	FELICIANO VIDAL GONZALEZ	9000	SE/TA/07572/2008	LIRIA BONILLA MATEO	6000
SE/TA/05479/2008	MIGUEL MARIN SORIA	9000	SE/TA/07619/2008	FRANCISCA CHINCOA MORILLO	6000
SE/TA/05483/2008	GABRIELA NUÑEZ SOLÍS	6000	SE/TA/07762/2008	EL FADI ABDELLAH	6000
SE/TA/05499/2008	JOSE ANTONIO MUÑOZ LOPEZ	9000	SE/TA/07776/2008	MARIA ROSARIO GARCIA VERGARA	9000
SE/TA/05518/2008	BEATRIZ VELASQUEZ CASTILLO	6000	SE/TA/07805/2008	GONZALEZ GALLARDO ISABEL	6000
SE/TA/05528/2008	ANTONIO RAMÓN MORENO SOLDEVILLA	6000	SE/TA/07823/2008	DAMARIS E. ABAD ANSELMO	6000
SE/TA/05529/2008	RACHID MEZIANI	9000	SE/TA/07851/2008	CRISTINA SABIN JIMENEZ	6000

SE/TA/07866/2008	ANGELA JIMENEZ GATA	6000
SE/TA/07912/2008	FERNANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ	9000
SE/TA/07924/2008	EVA MARIA SANCHEZ ROLDAN	6000

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Resolución dictada el 27 de noviembre de 2008, por la Secretaría General Técnica, mediante la que se da cumplimiento al requerimiento de 18 de septiembre de 2008 efectuado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1624/2008 interpuesto por doña Macarena Morales Fernández, en nombre y representación de Abamar Soluciones, S.L.

Intentada notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Energía de esta Consejería, sito en la Avda. de Carlos III, s/n (Edificio de la Prensa), Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Núm. Expte.: 12.4.1.25 / 12.08 (RCA 1624/2008).

Interesado: Acander, S.L.

Último domicilio: Prolong. Reyes Católicos, núm. 4 (Apdo. Correos 156), 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Acto notificado: Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se acuerda dar cumplimiento al requerimiento de 18 de septiembre de 2008, recaído en el recurso de contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1624/2008, interpuesto por Abamar Soluciones, S.L, que se tramita en la Sección 1.ª, Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

ANUNCIO del 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Resolución de Reintegro recaída en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro.

Entidad: Ope Carpintería, S.C.A.

Núm. Expte.: SC.0005.CO/04.

Dirección: C/ Villargallegos, 27. 14546, Santaella (Córdoba).

Motivo: Notificación de Acuerdo de Reintegro de fecha 19 de noviembre de 2008.

Importe a reintegrar (incluidos intereses de demora): 7.036,12 €.

Motivo: Haber incumplido la entidad la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de Reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informando que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de enero de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO del 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando trámite de audiencia recaído en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones del trámite de audiencia sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de este anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que transcurrido el periodo de publicación en el BOJA y en el correspondiente tablón de edictos del Ayuntamiento, la entidad se dará por notificada, quedando expedida la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Entidad: Construcciones Sierra de Yeguas, S.C.A.

Núm. Expte.: SC.0109.MA/02.

Dirección: C/ Iglesias, 9, 29328, Sierra de Yeguas (Málaga).

Motivo: Notificación de trámite de audiencia de fecha 26 de septiembre de 2008.

Sevilla, 28 de enero de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resolución de reintegro recaída en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro.

Entidad: Cafriaxa, S.C.A.
 Núm. Expte.: SC.0166.SE/04.
 Dirección: C/ Polo. Industrial y de Servicios Matallana, parcela 4, 41440 Lora del Río (Sevilla).
 Motivo: Notificación de Acuerdo de Reintegro de fecha 24 de noviembre de 2008.
 Importe a reintegrar (incluidos intereses de demora): 11.712,88 €.
 Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de Reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informando que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de enero de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Modelo 046, modificado de acuerdo con la resolución del recurso de reposición interpuesto por don Juan José Ruiz García en nombre y representación de Construcciones Radijuj S.L.L., recaída en el expediente que se cita.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se le hace saber a través de este anuncio que ha sido dictada la siguiente resolución en expediente administrativo de reintegro.

Entidad: Construcciones Radijuj, S.L.L.
 Núm. Expte.: SC.018.HU/04.
 Dirección: C/ Cr. de la Estación s/n. 21630, Beas, Huelva.
 Motivo: Notificación del Modelo 046 modificado por Resolución del recurso de reposición.
 Importe a reintegrar (incluidos intereses de demora): 1.907,70 €
 Motivo: Haber incumplido la entidad, la obligación de justificación.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del Modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de Reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92.

b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informando que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de febrero de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando resoluciones de recursos potestativos de reposición recaídas en los expedientes abajo referenciados.

Resueltos los recursos potestativos de reposición interpuestos contra las resoluciones dictadas en el marco del Programa para fomentar el autoempleo individual en su modalidad de Ticket de Autónomo para el Inicio de Actividad y dada la imposibilidad de practicar las notificaciones en el último domicilio conocido de los interesados, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber a través de este anuncio que han sido dictadas las siguientes resoluciones que se relacionan a continuación, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro de las resoluciones y constancia de las mismas podrán comparecer en el plazo de 15 días en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la Dirección General de Economía Social y Emprendedores sita en la Avenida Carlos III, Edificio de la Prensa, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Interesada: María de la O Rivas Sánchez.
Núm. Expte.: CA/TA/03146/2007.
Dirección: Pj. Olivo, s/n, Piso 3.º A, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).
Motivo: Notificación de Resolución de fecha 3.12.2008.
Extracto de contenido: Estimatoria.

Interesado: Domingo Ortega Fernández.
Núm. Expte.: SE/TA/06861/2007.
Dirección: C/ La Puebla del Río, núm. 1, Piso 10-A, 41006, Sevilla.
Motivo: Resolución de fecha 20.11.2008.
Extracto de contenido: Desestimatoria.

Interesado: José Jiménez Bermúdez.
Núm. Expte.: SE/TA/09143/2007.
Dirección: C/ Escultor Salvador Santos, núm. 2, 4.º D, 41013, Sevilla.
Motivo: Resolución de fecha 14.11.2008.
Extracto de contenido: Estimatoria.

Interesada: Yolanda Martos Lastra.
Núm. Expte.: GR/TA/04536/2007.
Dirección: C/ Vinaroz, núm. 1-2.º A, 18100, Armilla (Granada).
Motivo: Resolución de fecha 3.11.2008.
Extracto de contenido: Estimatoria.

Interesada: Mónica Martínez Porcel.
Núm. Expte.: MA/TA/10951/2007.
Dirección: CJ Residencial Araijanal, 53, 29649, Mijas (Málaga).
Motivo: Resolución de fecha 31.10.2008.
Extracto de contenido: Estimación parcial.

Interesada: Yolanda Nestar Fernández.
Núm. Expte.: MA/TA/07906/2007.
Dirección: C/ Atalaya, s/n, 29730, Rincón de la Victoria (Málaga).
Motivo: Resolución de fecha 6.10.2008.
Extracto de contenido: Estimación parcial.

Interesada: Liansy Yaujar Antúnez.
Núm. Expte.: CA/TA/02971/2007.
Dirección: C/ Granada, 44-4.º B, 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).
Motivo: Resolución de fecha 3.11.2008.
Extracto de contenido: Estimatoria.

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Informando que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 6 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesada: Ana María García García.
Expt: CA/103/08/EP.
Infracción: Muy grave, al artículo 14.c) de la Ley 13/99, de diciembre, de EE.PP. y AA.RR. de Andalucía.
Fecha: 12.11.2008.
Sanción: Inicial de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Abensay, S.L.
Expte.: CA/116/08/EP.
Infracción: Muy grave, al artículo 14.c) de la Ley 13/99, de diciembre, de EE.PP. y AA.RR. de Andalucía.
Fecha: 21.11.2008.
Sanción: Inicial de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Don Antonio González García.
Expte.: CA/52/07/PA.
Infracción: Art. 39.t) y s) de la Ley 11/2003, de protección de animales de la C.A.A.
Fecha: 11.12.2008.
Sanción: Mil dos euros (1.002 €).
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta.

Interesado: Don Ruidavid da Conceção Fernádes.
Expte.: CA/49/08/ET.
Infracción: Art. 52.2 y 3 del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, del Reglamento Taurino de Andalucía.
Fecha: 16.12.2008.

Sanción: Setenta y cinco euros (75 €).
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta.

Interesado: Don José Andrades Vega.
Expte.: CA/60/08/PA.
Infracción: Art. 39.t) de la Ley 11/2003, de protección de animales de la C.A.A.
Fecha: 3.11.2008.
Sanción: Quinientos un euros (501 €).
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta.

Interesada: María del Carmen Gutiérrez Martín.
Expte.: CA/29/08/BO.
Fecha: 11.12.2008.
Acto notificado: Resolución de Archivo de actuaciones.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Juan I. Alarcón Rojas.
Expte.: CA/55/07/PA.
Fecha: 27-10-2008.
Acto notificado: Resolución de Archivo de actuaciones.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Antonio Manga Rodríguez.
Expt: CA/1/08/BO.
Fecha: 11.12.2008.
Acto notificado: Resolución de Archivo de actuaciones.
Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Sánchez León.
Expte.: I/EP/CA/169/08 Expte. de Sisjuep.
Fecha: 29.10.2008.
Acto notificado: Requiriendo documentación.
Plazo remisión de documentación: Diez días, contados desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 6 de febrero de 2009.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Periñán.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Manuel Jesús Gómez Vargas.
NIF: 29.610.700-V.

Expediente: H-113/08-AP.
Fecha: 12 de enero de 2009.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales Potencialmente Peligrosos.
Infracciones: Muy grave: Art. 13.1.b) y grave: Art. 13.2.b), c) y d), de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Animales Potencialmente Peligrosos.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 10 de febrero de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Pablo Gómez Vargas.
NIF: 29.610.695-N.
Expediente: H-3/09-AP.
Fecha: 20 de enero de 2009.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
Materia: Animales Potencialmente Peligrosos.
Infracciones: Muy grave: Art. 13.1.b) y grave: Art. 13.2.a) y d), de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Animales Potencialmente Peligrosos.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente.

Huelva, 10 de febrero de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de Protección de los Animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Giovanni Scibona.
NIF: X-7417254-F.
Expediente: H-109/08-PA.
Fecha: 13 de enero de 2009.
Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
Materia: Protección de los Animales.

Infracciones: Grave. Art. 39.b) y art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, sobre Protección de los Animales.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 10 de febrero de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de resolución definitiva y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-000258-08 P.
Encausado: Autosport Ayamonte, S.L.
Último domicilio: C/ Gibraleón, 31, 21400, Ayamonte (Huelva).
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 1.000 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000180-08 P.
Encausado: Enrique de la Rosa Fera.
Último domicilio: Bda. Virgen del Carmen, núm. 3, 2.º A, 21100, Punta Umbria (Huelva).

Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 950 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-000195-08 P.
Encausado: Lagon Grupo Inmobiliario, S.L.U.
Último domicilio: C/ Fuente, núm. 5, 1.º, 21004, Huelva.
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 6.600 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-000210-08 P.
Encausado: Marpe, C.B. (Konfirma).
Último domicilio: C/ José Nogales, 11, 21001, Huelva.
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 2.000 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-000200-08 P.
Encausado: Ana Catalina Martín Leyras (Frutería La Vasca).
Último domicilio: C/ Argantonios, núm. 1, 1.º, 21003 (Huelva).
Acto que se notifica. Resolución.
Sanción: 1.750 euros.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 11 de febrero de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2009, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados, que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-000321-08 P.
Encausado: Manuel Ramos Mora (Pub «Er Manue»)
Último domicilio: C/ Los Miradores, 5.º-1.º dcha., 21130, Magazón (Huelva).
Acto que se notifica. Acuerdo de iniciación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000323-08 P.
Encausado: Felipe Moro Gómez.

Último domicilio: C/ Rodríguez Marín, 75, 41920, San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000348-08 P.

Encausado: Resest U.K.

Último domicilio: Avda. Andalucía, s/n, 21200, Aracena (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000004-09 P.

Encausado: Automóviles Gomezfer, S.C. (Discoteca Europa).

Último domicilio: Ctra. San Juan del Puerto, La Rábida, 21610, San Juan del Pto. (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: 21-000334-08 P.

Encausado: Distribuciones Nerva, S.L.

Último domicilio: Pol. Polirrosa C/ B-Nave 114, 21007 (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 11 de febrero de 2009.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Justicia y Administración Pública en el año 2008.

De conformidad con lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las siguientes subvenciones excepcionales, concedidas por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Beneficiario, objeto y cantidad subvencionada:

- Subvención excepcional a la Asociación Andaluza Víctimas del Terrorismo por importe de 110.000 euros, instrumentada a través de un convenio de colaboración con la Consejería de Justicia y Administración Pública para la realización de diversas actividades dirigidas a prestar apoyo jurídico, moral y psicológico a las víctimas del terrorismo.

Aplicaciones presupuestarias:

01.11.00.01.00.481.00.14B: 55.000 euros.

31.11.00.01.00.481.00.14B.2009: 55.000 euros.

- Subvención excepcional a la Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia por importe de 40.000 euros, instrumentada a través de un convenio de colaboración, en materia de Memoria Histórica, con el Ayuntamiento de Cazalla y la Consejería de Justicia y Administración Pública para realizar

trabajos de Exhumación en la Fosa Común de la Puebla de Cazalla.

Aplicaciones presupuestarias:

01.11.00.01.00.489.00.14B: 30.000 euros.

31.11.00.01.00.489.00.14B.2009: 10.000 euros.

- Subvención excepcional a la Fundación Desarrollo Pueblos de Andalucía por importe de 60.000 euros, instrumentada a través de un convenio de colaboración con la Consejería de Justicia y Administración Pública para el tratamiento documental del Archivo Histórico UGT en Andalucía y recuperación de la Memoria Histórica de la UGT de Sevilla.

Aplicaciones presupuestarias:

01.11.00.01.00.489.00.14B: 45.000 euros.

31.11.00.01.00.489.00.14B.2009: 15.000 euros.

Sevilla, 12 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 16 de diciembre de 2008, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: CLAVE: 03-JA-1608-0-0-0-0-PC. «Acondicionamiento de la carretera A-6050. Tramo: Intersección con la JV-2262 – Valdepeñas de Jaén».

El mencionado proyecto fue aprobado el 20 de julio de 2007 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA) del 12 de febrero de 1985).

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de

diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Ayuntamientos de Mancha Real y Villatorres (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiéndose como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la L.E.F., y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar los días 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2009, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto, deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras). Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de expropiación forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora:

Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

Día: 16 de marzo de 2009.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 1 a la 8.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 9 a la 16.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 17 a la 24.

Día: 17 de marzo de 2009.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 25 a la 32.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 33 a la 40.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 41 a la 48.

Día: 18 de marzo de 2009.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 49 a la 56.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 57 a la 64.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 65 a la 72.

Día: 19 de marzo de 2009.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 73 a la 80.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 81 a la 90.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas núms. 91 a la 98.

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

Término municipal de Valdepeñas de Jaén

NÚM. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. A EXPROP. M ²
1	1-602-abc	MANUEL PÉREZ MIRANDA	Pastos-Olivos	4.330
2	1-602-abcd	AURELIA GARCIA QUESADA	Monte-Pastos	32.304
3	1-430	PEDRO JOSÉ LENDINEZ TELLO	Olivos secoano	106
4	1-429	EUGENIO TORRES ESTEPA	Labor regadio	641
5	1-428-d,e	SALVADOR MARCHAL MORA	Huerta riego	530
6	1-427	FRANCISCO EXTREMERA RUIZ	Olivar	200
7	1-407	FRANCISCO ESPINOSA JIMENEZ	Olivar	328
8	1-405-a-b	ANTONIA TORRES ORTEGA	Olivar	3.400
9	1-372-a-b.	JUAN CANO TORRES	Olivar	1.175
10	1-373-a-b.	FRANCISCO ESPINOSA JIMÉNEZ	Olivar	2.261
11	1-375-a-b-c.	RAFAEL M. BARRANCO SÁNCHEZ	Olivar riego	3.011
12	1-374-a-b.	JUAN MANUEL JIMÉNEZ SOTO	Olivar riego	549
13	1-378	MANUEL CASTRO TORRES	Olivar riego	404
14	1-379	FRANCISCO BARRANCO CASTRO	Olivar riego	352
15	1-371-a	JUAN CASTRO ESPINOSA	Olivar secoano	690
15	1-371-a	JUAN CASTRO ESPINOSA	Oliv.Servidum	162
16	1-380	JOSÉ PEINADO MONTES	Olivar secoano	172
16	1-380	JOSÉ PEINADO MONTES	Oliv.Servidum	165
17	1-369	JUAN CASTRO VALDERAS	Olivar riego	398
17	1-369	JUAN CASTRO VALDERAS	Oli.Servidumb-	161
18	1-370	AYUNTAMIENTO VALDEPEÑAS JAÉN	Pastos	504
19	1-366	JOSÉ SÁNCHEZ	Olivar	2.486
20	1-367	ENCARNACIÓN CASTRO ESTEPA	Huerta Servidu	36
21	1-365-a-b.	CRISTOBAL TORRES SOTO	Olivar secoano	2.643
22	1-352	CRISTOBAL TORRES SOTO	Olivar secoano	825
23	1-351-a-b.	ASCENSIÓN MALTOS VALDIVIA	Olivar secoano	4.431
24	1-350-a-b.	FRANCISCA PRIEGO CANO	Olivos secoano	4.558
25	1-357	JUAN DIEGO MARTINEZ CANO	Olivar secoano	78
26	1-358	GABRIEL MARTÍNEZ CANO	Olivar secoano	491
27	1-348-a-b.	MARCELINO PRIETO RUIZ	Olivar secoano	1.647
28	1-349-a-b.	MARCELINO PRIETO RUIZ	Olivar secoano	3.236
29	1-347-a-b.	HROS. JOSÉ ROMERO PADILLA	Huerta riego	1.123
30	1-344	ANTONIO GALLEGU EXTREMERA	Huerta riego	304
31	1-331	BLAS MONTES ALVAREZ	Olivar secoano	444
32	1-329	BLAS MONTES ALVAREZ	Huerta riego	196
33	1-328	M ^o DOLORES MONTES ALVAREZ	Olivar secoano	974
34	1-327	JOSEFA ACEITUNO ALVAREZ	Olivar secoano	1.643
35	1-316	FRANCISCO EXTREMERA RUIZ	Olivar secoano	516
35-bis	1-317	ANTONIO J. ACEITUNO ALVAREZ	Olivar secoano	245
36	1-315-a-d-e	MANUE VALDERAS MILLA	Olivar secoano	345
36	1-315-a-d-e.	MANUEL VALDERAS MILLA	Ocup.Temporal	63
37	1-313	JUAN ROMERO ESPINOSA	Olivar secoano	694
38	1-624	FRANCISCO MONTES JIMENEZ	Olivar secoano	1.475
39	1-309-a-b.	FRANCISCO VALDERAS DAVILA	Olivar secoano	2.131
40	1-308	RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ	Olivar secoano	1.299
41	1-307-a-c.	PEDRO EXTREMERA CABRERA	Olivos secoano	3.878
42	1-306	MERCEDES MILLA MILLA	Olivos secoano	1.807
43	1-260	MERCEDES MILLA MILLA	Olivar secoano	95
44	1-259	MANUEL ORTEGA ROMERO	Olivar secoano	822
45	1-257	SATURNINO CHICA GARRIDO	Olivar secoano	779

NÚM. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. A EXPROP. M²	NÚM. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERF. A EXPROP. M²
46	1-256	SATURNINO CHICA GARRIDO	Olivar seco	673	81	2-214	MARIA MADERA BARRANCO	Huerta riego	564
47	1-256	PABLO SANCHEZ MARTOS	Olivar seco	1.387	82	2-213	MERCEDES MARTOS CABRERA	Huerta riego	53
48	1-194	ALEJANDRO MARTÍNEZ ARIAS	Olivar seco	839	83	2-208	MIGUEL SANTIAGO MILLA	Olivar seco	107
49	1-193	INDALENCIO MONTES ORTEGA	Olivar seco	530	84	2-198	MIGUEL SANTIAGO MILLA	Olivos seco	461
50	1-192	ISABEL FUENTES TORRES	Olivar seco	664	85	2-205	CARMEN GALLARDO MORAL	Olivar seco	711
51	1-191	RAMONA MONTES ORTEGA	Olivar seco	1.663	86	2-202	MANUEL GALLARDO MERINO	Olivar seco	1.066
52	1-2	MANUEL REYES CABRERA MILLA	Olivar seco	685	87	2-199	MANUEL GALLARDO MERINO	Olivar seco	2.571
53	1-3	MANUEL ORTEGA ROMERO	Olivar seco	531	87-Bis	2-201	BLAS MONTES ALVAREZ	Olivos riego	106
54	1-7	Mª. JOSEFA ESCABIAS MONTES	Olivar seco	227	88	2-197	GABRIEL GALLARDO MERINO	Olivar seco	1.609
55	1-8	ANTONIO ESCABIAS MONTES	Olivar seco	281	88	2-197	GABRIEL GALLARDO MERINO	Olivar Oc.Temp.	44
56	1-10	JUAN SERRANO GALAN	Olivar seco	523	89	2-196	JUAN MAN. MARCHAL ANGUIA	Olivar seco	348
57	1-11	JUAN CHICA CASTRO	Olivar seco	326	89	2-196	JUAN MAN. MARCHAL ANGUIA	Oliv.Ocup.Temp.	18
58	1-12	JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Olivar seco	27	90	2-196	JUAN MAN. MARCHAL ANGUIA	Olivar seco	493
59	1-13	MANUELA SOTO TELLO	Olivar seco	109	91	2-194	JUALIAN MARCHAL REVUELTAS	Olivar seco	1.318
60	1-14	PEDRO LENDINEZ ROMERO	Olivar seco	101	92	2-265	JULIAN MARCHAL ANGUIA	Olivos seco	713
61	1-15-a-b-c.	PEDRO SANCHEZ MARTOS	Olivar seco	1.735	93	2-10	ALFONSO MORAL CANO	Olivos seco	360
61	115-a-b-c.	PEDRO SANCHEZ MARTOS	Ocup. Temporal	10	94	2-9	JUAN ESTEPA FUENTES	Olivar seco	417
62	1-187	ENCARNACIÓN SERRANO RIVILLA	Olivar seco	621	95	2-8	CORONADA COBO ROSALES	Olivar seco	591
63	1-186	JULIAN EXTREMERA MARTOS	Olivar seco	289	96	2-7-b-c-e-f.	JOSÉ GALLARDO GALLEGO	Olivar seco	743
63	1-186	JULIAN EXTREMERA MARTOS	Ocup.Temporal	35	97	2-4	ANTONIO J. SERRANO MEDINA	Labor regadio	125
64	1-185	JUAN FRANCISCO CHICA CASTRO	Olivar seco	176	98	2-3	FRANCISCO EXTREMERA COBO	Labor regadio	678
64	1-185	JUAN FRANCISCO CHICA CASTRO	Ocup.Temporal	51					
65	1-587	ANGELES TRUJILLO JORDAN	Olivar seco	79					
65	1-587	ANGELES TRUJILLO JORDAN	Olivar seco	28					
66	1-183	JUAN FRANC. CASTRO CHICHA	Olivar seco	92					
67	1-184-b-c-d	ANGELES TRUJILLO JORDAN	Olivar seco	1.313					
68	1-108-a-b-c	LUIS CHICA CONTRERAS	Olivar seco	2.431					
68	1-108-a-b-c.	LUIS CHICA CONTRERAS	Ocup. Temporal	15					
69	1-107-a-b.	AMADOR DE MORAL EXTREMERA	Olivar seco	498					
69	1-107-a-b.	AMADOR DE MORAL EXTREMERA	Ocup.Temporal	3					
70	1-105	HERMANOS JIMENEZ NARVAEZ HROS. PEDRO JIMENEZ ORTEGA	Olivar seco	674					
71	2-260	FCO. JAVIER GARCIA QUESADA	Monte,Pastos	805					
72	2-259	JUAN ANTONIO MORA LOPEZ	Olivar-Monte	3.920					
72	2-259	JUAN ANTONIO MORA LÓPEZ	Ocup.Temporal	127					
73	2-258-a-b-c.	AURELIA GARCIA QUESADA	Olivar-Monte	19.165					
73	2-258-a-b-c.	AURELIA GARCIA QUESADA	Ocup. Temporal	1.407					
74	2-226-b-c-e.	AURELIA GARCÍA QUESADA	Monte-Pastos	6.358					
74	2-226-b-c-e.	AURELIA GARCÍA QUESADA	Ocup.Temporal	97					
74	2-226-b-c-e.	AURELIA GARCÍA QUESADA	Monte. Servidum	97					
75	2-225	JOSÉ Mª. GONZALEZ ROSALES	Olivar seco	1.127					
75	2-225	JOSÉ Mª. GONZALEZ ROSALES	Oliv.Servidumb.	30					
76	2-219	ANTONIO OSUNA GONZALEZ	Huerta riego	118					
77	2-218	ANTONIO TORRES MORAL	Huerta riego	144					
78	2-217	ANA CAZALLA ORTEGA	Huerta riego	122					
79	2-216	MIGUEL TORRES MEDEL	Olivos seco	104					
80	2-215	ANA MARIA JAENES EXTREMERA	Olivar seco	124					

Jaén, 11 de febrero de 2009.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de Transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-1881/08	01/07/2008	DAVIES JEFREY MALCOM	PEÑA BLANQUILLA C/ MADRESEL - MIJAS 29650 MÁLAGA	140.6 LOTT	4.601
MA-2473/08	25/09/2008	TRANSPORTES Y SERVICIOS VAZQUESUR SL	SAN JUAN BOSCO LOCAL 30 - ESTEPONA 29680 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-2646/08	11/09/2008	PANADERIA TROYANO SL	POLIGONO INDUSTRIAL PARCELA 7 - SAN PEDRO DE ALCANTARA - MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-2740/08	11/09/2008	DE BIEVRE ALICE SUZANNE	URB EL MADROÑAL 41 - BENAHAVIS 29679 MÁLAGA	140.26.2 LOTT	2.001
MA-2857/08	07/11/2008	HIERROS VELEZ SA	PG INDUSTRIAL SECTOR UR, II - VELEZ - MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2887/08	03/11/2008	ALUALH S CIVIL	HUELVA 6 - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2889/08	03/11/2008	ALUALH S CIVIL	HUELVA 6 - ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2890/08	03/11/2008	CONEJO RIOS ANTONIO	TARQUINA, 9 - LOS PRADOS - 29006 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2891/08	30/10/2008	CANO GONZALEZ ALBERTO	CANDELARIA S/N - RINCON DE LA VICTORIA 29730 MÁLAGA	140.11 LOTT	4.601
MA-2899/08	03/11/2008	CONEJO RIOS ANTONIO	TARQUINA, 9 - LOS PRADOS - 29006 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2904/08	30/10/2008	JODANFER SL	CAMINO COVICHA 29 - ALGETA 28110 MADRID	141.19 LOTT	1.001
MA-2907/08	03/11/2008	TALLERES MORENO BOZA SL	ANDRES GUIDE S/N - 29004 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-2908/08	03/11/2008	TALLERES MORENO BOZA SL	ANDRES GUIDE S/N - 29004 MÁLAGA	14.31 LOTT	1.501
MA-29108/08	10/10/2008	TRANS OLA SL	POL. IND. LA RED, NAVE 5 12 - ALCALA DE GUADAIIRA 41500 SEVILLA	141.19 LOTT	1.001
MA-2919/08	10/10/2008	TRANS OLA SL	POL. IND LA RED, NAVE 5 12 - ALCALA DE GUADAIIRA 41500 SEVILLA	140.22 LOTT	3.301
MA-2933/08	27/10/2008	ORIA DIAZ DIEGO JESUS	P.I. ZABAL BAJO, 32-33 - LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN 11315 CÁDIZ	141.5 LOTT	1.501
MA-2939/08	14/10/2008	ASISTENCIA GRUAS MANOLO SL	MIGUEL DELIBES 5 - ESTEPONA 29680 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-2943/08	20/10/2008	CARAVANTE GUTIERREZ JOSE CARLOS	FRANCISCO DE COSSIO, 16 PORTAL 3,6 -B-29004 MÁLAGA	142.3 LOTT	301
MA-2949/08	21/10/2008	TRANSPORTES Y SERVICIOS TRANSPALOP SL	ANTONIO MERLO 6 - 2, 4 A - 29007 MÁLAGA	142.3 LOTT	400
MA-2952/08	09/10/2008	MINKOV SLAVOV SVETOSLAV	COVANDONGA 11 3º D - 47000 VALLADOLID	141.5 LOTT	1.501
MA-2965/08	21/10/2008	MANZANO MOLINERO FRANCISCO Y OTRO	OPORTO 14 - OTURA 18630 GRANADA	140.24 LOTT	2.001
MA-2971/08	03/10/2008	DOMINGUEZ CUENCA FRANCISCO	STA. MARIA DEL CERRO, S/N - ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	142.25 LOTT	401

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCIÓN
MA-2985/08	21/10/2008	TTES. Y SERVICIOS TRANSPALOP SL	ANTONIO MERLO 6 - 2, 4 A - 29007 MÁLAGA	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2993/08	17/10/2008	PRADOS PEREZ MIGUEL	ESTERIA 9 - PUENTE GENIL - 14500 CÓRDOBA	142.3 LOTT	301
MA-2999/08	24/10/2008	OLMO PEDRAZA MIGUEL JOSE	VILLAFRANCA CABALLERO 5 2D - 29014 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3016/08	30/10/2008	JODANFER SL	CAMINO COVICHA 29 - ALGETE 28110 MADRID	140.1.9 LOTT	4.601
MA-3021/08	07/10/2008	MORALES CARVAJAL JUAN	VIRGEN DE ESTRELLA,17- 41J - 29007 MÁLAGA	142.2 LOTT	361
MA-3036/08	30/10/2008	PROMOCIONES Y CONTRATAS EL TEMPLE SL	AV ANADALUCIA, 1 - 29002 MÁLAGA	141.3 LOTT	1.501
MA-3039/08	23/10/2008	MIGUEL Y JUAN ANTONIO CAÑAS CAÑAS SC	SOL, 17 ANTEQUERA - 29200 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3044/08	07/10/2008	PEDRO MANCHA SL	AVELLANEDA, 2ºB - LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN 11300 CADIZ	142.2 LOTT	361
MA-3057/08	06/10/2008	EXCAVACIONES BENALVALLE CB	CALDERON DE LA BARCA, 13 - ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA 29631 MÁLAGA	141.4 LOTT	1.556
MA-3058/08	16/10/2008	DEMOL TTES EXCAV J M ALARCON MORENO SL	PARTIDO ENTRERRIOS, 75 - MIJAS 29650 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.366
MA-3060/08	16/10/2008	ROSALES BLANCO JESUS	SEVILLA 22 1º - FUENGIROLA 29640 MÁLAGA	140.19 LOTT	3.366
MA-3069/08	23/10/2008	TRANSPORTES DURAN DE CANTILLANA SL	EXTREMADURA 55 - SEVILLA	141.7 LOTT	1.501
MA-3083/08	10/10/2008	TRANS OLA SL	POL. IND. LA RED, NAVE 5 12 - ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA	140.22 LOTT	3.301
MA-3096/08	03/10/2008	AUTOCARES LAMELA SL	TORREMOLINOS, BQ 8 - 1 B - 71 - CHURRIANA 29140 MÁLAGA	140.23 LOTT	3.301
MA-3119/08	23/10/2008	MIGUEL Y JUAN ANTONIO CAÑAS CAÑAS SC	SOL 17 - ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	140.19 LOTT	4.600
MA-3131/08	20/10/2008	TERRAMISOL SL	CNO. HIGUERAL, 13 PGNO. PRADO DEL REY - VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.1.2 LOTT	4.601
MA-3133/08	20/10/2008	EXCAVACIONES MACARENA SL	OBISPO MANUEL DE SANTOS TOMAS 5 - ALGATOCIN 29013 MÁLAGA	140.1.6 LOTT	4.601
MA-3136/08	15/10/2008	TRANSPORTES HERRERO Y MEDINA SCA	FRANZ LISTZ, 1 - OFICINA 224 - CAMPANILLAS 29590 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3155/08	15/10/2008	TERRAMISOL SL	CNO. HIGUERAL, 13 PGNO. PRADO DEL REY - VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	140.1.2 LOTT	4.601
MA-3156/08	15/10/2008	TERRAMISOL SL	CNO. HIGUERAL, 13 PGNO. PRADO DEL REY - VELEZ-MÁLAGA 29700 MÁLAGA	141.19 LOTT	1.001
MA-3163/08	18/11/2008	FANTASIA DONNER KEBAB SL	NEWTON 37 - ESTEPONA 29680 MÁLAGA	140.26.4 LOTT	2.001
MA-3164/08	18/11/2008	FORTUNA BUSINESS CLASS SL	AVDA. CONSTITUCIÓN 27 - 18014 GRANADA	142.15 LOTT	201
MA-3177/08	19/11/2008	FRANCISCO SARRIA SL	HUERTA GAVIRA 40 - MARCHENA 41620 SEVILLA	141.31 LOTT	1.501
MA-3184/08	19/11/2008	MULTIHIELO SL	MOLINO DE VIENTO, 5 - MIJAS 29650 MÁLAGA	141.5 LOTT	1.501
MA-3198/08	28/11/2008	TRANSPORTES HERMANOS GARCIA MORENO SL	ALTA 17 - ANTEQUERA 29200 MÁLAGA	140.24 LOTT	2.001
MA-3226/08	12/11/2008	TRANSPORTES HERRERO Y MEDINA SCA	FRANZ LISTZ,1 - OFICINA 224 - CAMPANILLAS 29590 MÁLAGA	141.31 LOTT	1.501
MA-3228/08	23/11/2008	BUS LETICIA SL	DOMINGO ORTEGA 25 - FUENGIROLA 2900 MÁLAGA	142.6 LOTT	301

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 10 de febrero de 2009.- La Delegada, Dolores Carmen Fernández Carmona.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanaación de Deficiencias y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Luque (Expte. P-27/06), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada

por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 011431181876311321

Expedientes:

GR/EM2/07/2008	P1819800B	AYTO. DE ZÚJAR	12.000 €
GR/EM2/14/2008	P1811900H	AYTO. DE LANTEIRA	12.000 €
GR/EM2/18/2008	P1805400G	AYTO. CORTES DE BAZA	12.000 €
GR/EM2/19/2008	P1800005I	AYTO. CUEVAS DEL CAMPO	12.000 €
GR/EM2/20/2008	P1800500I	AYTO. ALBONDÓN	12.000 €
GR/EM2/21/2008	P1816200H	AYTO. PIÑAR	12.000 €
GR/EM2/22/2008	P1807100A	CÚLLAR VEGA	11.900 €
GR/EM2/24/2008	P1807100A	AYTO. DE DÓLAR	12.000 €
GR/EM2/25/2008	P1811000G	AYTO. JEREZ MARQUESADO	12.000 €
GR/EM2/26/2008	P1810000H	AYTO. HUÉSCAR	12.000 €

Granada, 21 de enero de 2009.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009 de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 011431181876311321.

Expedientes:

GR/EM2/37/2008	P1816700G	AYTO. PUEBLA D.FADRIQUE	11900 €
GR/EM2/38/2008	P1801200E	AYTO. ALFACAR	11900 €
GR/EM2/39/2008	P1812300J	AYTO. LOJA	11900 €
GR/EM2/40/2008	P1809800D	AYTO. HUÉLAGO	11900 €
GR/EM2/41/2008	P1801600F	AYTO. ALICÚN DE ORTEGA	11900 €
GR/EM2/42/2008	P1810200D	AYTO. HUÉTOR TAJAR	11900 €
GR/EM2/43/2008	P1811600D	AYTO. LA CALAHORRA	11900 €
GR/EM2/44/2008	P1803400I	AYTO. BUSQUÍSTAR	11900 €
GR/EM2/45/2008	P6800408D	AYTO. ALBOLOTE	12000 €
GR/EM2/46/2008	P1802300B	AYTO. ATARFE	12000 €

Granada, 29 de enero de 2009.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 01143118187631132I.

Expedientes:

GR/EM2/27/2008	P1818300D	AYTO. DE TREVELEZ	12.000 €
GR/EM2/29/2008	P1806800G	AYTO. DEIFONTES	12.000 €
GR/EM2/30/2008	P1811900H	AYTO. DE GUEJAR SIERRA	11.774 €
GR/EM2/31/2008	P1820000F	AYTO. ZAGRA	11.900 €
GR/EM2/32/2008	P1812900G	AYTO. MARCHAL	11.900 €
GR/EM2/33/2008	P6890003D	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS EL TEMPLÉ	12.000 €
GR/EM2/34/2008	P1808800E	AYTO. GORAFE	12.000 €
GR/EM2/35/2008	P1813500D	AYTO. MONACHIL	11.900 €
GR/EM2/36/2008	P1807300G	AYTO. DURCAL	11.900 €

Granada, 29 de enero de 2009.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 01143116187730132I3.

Expedientes:

GR/CI/20/2008	B18819938	ATEMDE RAICES, S.L.	20721,51 €
GR/CI/24//2008	B18801191	GRANADA COSTA ENERGÍA SOLAR, S.L	3966,60 €
GR/CI/25/2008	B18803049	IACTIVE INTELIGENT SOLUTIONS	5288,80 €
GR/CI/26/2008	24207629	FRANCISCO MAYA MAYA	793,32 €
GR/CI/28/2008	B18802744	PATOSUCA	31732,80 €
GR/CI/30/2008	B18848903	AD FORMACION Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS,S.L.	4808,00 €

Granada, 29 de enero de 2009.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre 2004, por la cual se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades de Empleo y Desarrollo Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E.

En base a lo anterior se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.14311618.77301.32I.3

Expedientes:

GR/FG/03/2008	B18850453	GRONTAL SOLUCIONES BIOTECNOLÓGICAS, S.L	3.562,50 €
GR/STC/16/2008	B18870451	CONSTRUCCIONES SIETE CAÑOS S.L.L	9.616,00 €
GR/STC/17/2008	F18868711	POLIPROYECTADOS HUERTAS, S. COOP.AND	9.616,00 €
GR/STC/21/2008	B18875377	ECOPLASTIC LASER, S.L.L.	4.808,00 €
GR/STC/22/2008	F18875641	ASISTENCIA A DOMICILIO OSCESE, S. COOP	5.288,80 €

Granada, 2 febrero de 2009.- El Director, Luis Manuel Rubiales López.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifica apertura de trámite de audiencia en procedimiento sancionador en materia de infracciones de Trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado la apertura de trámite de audiencia.

Vista el acta de infracción I42008000117980 del expediente sancionador T216/08, seguido a Contenedores Lirola, S.A., y considerando que concurren las circunstancias previstas en el artículo 5 del Reglamento aprobado por el R.D. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, se le concede trámite de audiencia por término de diez días, pudiendo formular alegacio-

nes y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente. Finalizado este plazo quedará visto el expediente para resolución, de conformidad con el precepto reseñado.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T189/08.

Núm. de acta: I292008000163124.

Empresa: «Grupo King 4 Desarrollo, S.L.»

Último domicilio: C/ Niquel, 38, Pol. Ind. La Ermita, 29600 Marbella (Málaga)

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 16 de enero de 2009.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T187/08.

Núm. de acta: I412008000118280.

Empresa: «García Gómez, Bienvenido».

Último domicilio: C/ Málaga, 33, 41840 Pilas (Sevilla).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 8 de enero de 2009.

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T136/08.

Núm. de acta: I42008000084234.

Empresa: «J. Cavriotto, S.A.»

Último domicilio: C/ Málaga, 415, 04700 El Ejido (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 23 de enero de 2009.

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el Orden Social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T110/06.

Núm. de acta: 1618/06.

Empresa: «Limpiezas Badiz, S.L.»

Último domicilio: C/ Ziries, 2. 18005 Granada.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Fecha: 22 de enero 2009.

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayudas convocadas por la Orden de 14 de mayo de 2007 de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, ha resultado infructuosa.

La resolución de desistimiento firmada por el Delegado Provincial se encuentra a disposición de los interesados en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Almería, sito en Avenida de la Estación, 25, 1.º A (Edif. Torres Bermejas).

Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTES

AL/EMG/0003/2007.
Titular: Cristalerías Maldonado, C.B.
Modalidad: M2.

AL/EMG/0016/2007.
Titular: Juan Román Ruiz.
Modalidad: M2.

Almería, 10 de febrero de 2009.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, a doña Myrian Roberte Weil, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000454.

Con fecha 1 de septiembre de 2008, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2008/GR/000454, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Mesón Los Almendros», con núm. de registro R/GR/00335, sito en C/ Pontivi, La Caleta, de Salobreña (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a doña Myrian Roberte Weil, que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 5 de febrero de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, a Blanco y Negro, C.B., de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000434.

Con fecha 28 de agosto de 2008, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2008/GR/000434, de cancelación de oficio de la inscripción registral de la cafetería denominada «Blanco y Negro», con núm. de registro C/GR/00132, sita en Avenida García Lorca, 18, de Salobreña (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a Blanco y Negro, C.B., que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 5 de febrero de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, a Farre y Wienzek, C.B., de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000455.

Con fecha 1 de septiembre de 2008, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2008/GR/000455, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Mesón Durán», con núm. de registro R/GR/00348, sito en Carretera Nacional 340, km 323, de Salobreña (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a Farre y Wienzek, C.B., que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 5 de febrero de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, a don Vito Paravizzini, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000436.

Con fecha 29 de agosto de 2008, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2008/GR/000436, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Don Vito II», con núm. de registro R/GR/01220, sito en Playa Velilla, 8, de Almuñécar (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a don Vito Paravizzini que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 6 de febrero de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada a doña Remedios Benavides Sánchez, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000435.

Con fecha 8 de septiembre de 2008, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2008/GR/000435, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Torrevelilla», con núm. de registro R/GR/00549, sito en Urbanización Torrevelilla, s/n, de Almuñécar (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a doña Remedios Benavides Sánchez, que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 6 de febrero de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

NOTIFICACIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada a doña Ascensión Fernández Rodríguez, de trámite de audiencia, en el expediente de cancelación 2008/GR/000473.

Con fecha 9 de octubre de 2008, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado trámite de audiencia, correspondiente al expediente 2008/GR/000473, de cancelación de oficio de la inscripción registral del restaurante denominado «Pizzería Anfora», con núm. de registro R/GR/01581, sito en C/ Manila, 9, de Almuñécar (Granada), al comprobarse mediante informe que el establecimiento ha desaparecido, dejando de desarrollar la actividad para la que estaba autorizado. No habiéndose podido practicar a través del Servicio de Correos la notificación de dicho trámite de audiencia, se notifica a doña Ascensión Fernández Rodríguez, que dispone de quince días para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Granada, 9 de febrero de 2009.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 28 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no com-

recer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 28 de enero de 2009.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Ángeles De Leyba Sobrado, 27.881.477-A.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Forestación Tierras Agrícolas, 050400792.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAE de 16 de julio de 2008.

Extracto del acto: Acuerda el Inicio del procedimiento por el que se declara la pérdida del derecho a las ayudas concedidas y deja sin efecto la Resolución de 29 de diciembre de 2006.

Alegaciones: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su notificación, que deberá dirigir a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Fondos Agrarios, Servicio de Medidas de Acompañamiento, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Sevilla, Pol. Hytasa, C/ Seda, s/n (nave 5), 41071, Sevilla.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María del Carmen De Leyba Sobrado, 27.887.091-M.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Forestación Tierras Agrícolas, 050400794.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SAE de 16 de julio de 2008.

Extracto del acto: Acuerda el Inicio del procedimiento por el que se declara la pérdida del derecho a las ayudas concedidas y deja sin efecto la Resolución de 29 de diciembre de 2006.

Alegaciones: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su notificación, que deberá dirigir a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Fondos Agrarios, Servicio de Medidas de Acompañamiento, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Sevilla, Pol. Hytasa, C/ Seda, s/n (nave 5), 41071 Sevilla.

ANUNCIO de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la Notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 20 de enero de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

1. Interesada: Angustias Rueda Losilla con NIF 27132145-B. Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2008. Expte. 1007374.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No se evita la invasión en tierras de cultivo a especies de vegetación espontánea plurianuales pre-colonizadoras.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Interesada: María Sagrario Delgado Paez con NIF 52361280-D.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2008. Expte. 3001806.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Interesado: Rufino Dodoy Vaquerizo con NIF 26341474-B. Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2008. Expte. 6008479.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: Se utilizan caudales sin acreditación.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

4. Interesada: Carmen López Padilla con NIF 26459148-V. Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2008. Expte. 6033598.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: Se utilizan caudales sin acreditación.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

5. Interesada: Trinidad Roldán Collado con NIF 25891695-C. Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2008. Expte. 6058237.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

6. Interesado: José Rafael Molina Serrano con NIF 25008060-E.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2008. Expte. 6097251.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: Se utilizan caudales sin acreditación.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

7. Interesada: Julia Jimenez Martínez con NIF 25924351-Q. Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2008. Expte. 6098752.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

8. Interesado: Miguel Poyatos García con NIF 26146862-W. Procedimiento/Núm. de Expte.: Ayudas Directas 2008. Expte. 7017592.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de los incumplimientos relativos a los requisitos de la Condicionabilidad para la campaña 2008:

Incumplimiento 1: No disponer de registros fitosanitarios y cuaderno de explotación.

Incumplimiento 2: No tener carné de aplicador de productos fitosanitarios.

Plazo de alegaciones: 15 días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente anuncio, para examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos considere oportunos.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

ANUNCIO de 21 de enero de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, DNI/NIF: Antonio Caballero Cano, 75683659-C.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 3001382.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2007.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

2. Nombre y apellidos, DNI/NIF: José Martín Llamas, 24780389-M.

Procedimiento/núm. de Expte.: Ayudas Directas 2007. Expte. 7006184.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera relativa a los requisitos de la Condicionalidad para la campaña 2007.

Recursos: Contra dicho acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución sobre materia preventiva o cautelar adoptada.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva de la resolución dictada por la Delegada Provincial de Salud con fecha 19 de enero de 2009; significándole que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique; conforme a lo previsto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Núm. Expte.: 180210/2008.

Notificado a: Don Francisco Raúl Martín Martín.

Último domicilio: Pgno. Ind. La Fuente, C/ Sierra Elvira, Fuente Vaqueros (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución suspensión actividad (medida cautelar).

Granada, 10 de febrero de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180229/2008.

Notificado a: Don Fco. Raúl Martín Martín.

Último domicilio: Pgno. Ind. La Fuente, C/ Sierra Elvira, Fuente Vaqueros (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 10 de febrero de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publican las Subvenciones Institucionales en materia de Atención a Menores en riesgo, dificultad o vulnerabilidad concedidas al amparo de la Orden de 25 de enero de 2008.

La citada Orden regula y convoca las Ayudas Públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2008.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Orden, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (BOJA núm. 87, de 2 de mayo de 2008), ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas.

Córdoba, 6 de febrero de 2009.- La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

APLICACIONES: 01.19.00.01.14.467.01.31E.3 y 01.19.00.01.14.467.00.31E.2					
EXPEDIENTE	SECTOR	ENTIDAD	CENTRO	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
2008/287222	Menores en riesgo	Ayto. de Baena		Programa	11.000,00 €
2007/079510	Menores en riesgo	Ayto. de Baena		Ayudas Económic. Famil.	4.449,53 €
2008/287292	Menores en riesgo	Ayto. de Bujalance		Programa	3.000,00 €
2007/079103	Menores en riesgo	Ayto. de Cabra		Ayudas Económic. Famil	4.423,57 €
2008/287398	Menores en riesgo	Ayto. de Córdoba		Programa	12.000,00 €
2007/079477	Menores en riesgo	Ayto. de Córdoba		Ayudas Económic. Famil	92.742,50 €
2007/079534	Menores en riesgo	Diputación Provincial de Córdoba		Ayudas Económic. Famil	51.079,48 €
2008/289070	Menores en riesgo	Ayto. de Lucena		Programa	8.500,00 €
2007/079559	Menores en riesgo	Ayto. de Lucena		Ayudas Económic. Famil	7.008,58 €
2008/289225	Menores en riesgo	Ayto. de Montilla		Programa	3.000,00 €
2007/079588	Menores en riesgo	Ayto. de Montilla		Ayudas Económic. Famil	4.880,37 €
2008/289261	Menores en riesgo	Ayto. de Montoro		Programa	3.500,00 €
2007/079619	Menores en riesgo	Ayto. de Palma del Río		Ayudas Económic. Famil	4.500,00 €
2008/289481	Menores en riesgo	Ayto. de Peñarroya-Pueblonuevo		Programa	3.000,00 €
2008/289614	Menores en riesgo	Ayto. de Priego de Córdoba		Programa	4.000,00 €
2007/079644	Menores en riesgo	Ayto. de Priego de Córdoba		Ayudas Económic. Famil	4.613,43 €
2007/079665	Menores en riesgo	Ayto. de Puente Genil		Ayudas Económic. Famil	5.748,13 €
APLICACIÓN: 01.19.00.01.14.486.01.31E.0					
2008/285537	Menores en riesgo	Asoc. «DOLMEN»		Programa	6.000,00 €
2008/285666	Menores en riesgo	Asoc. «Opción Luna»		Programa	10.000,00 €
2008/285639	Menores en riesgo	Fundación Fco. Martínez Benavides		Programa	6.000,00 €
2008/285402	Menores en riesgo	A.D.S.A.M.		Programa	10.000,00 €
2008/000002	Menores en riesgo	Asociación Miguel Vacas		Programas	18.000,00 €
2008/000119	Menores en riesgo	Federac. Mujeres Progresistas		Programas	12.000,00 €
2008/000639	Menores en riesgo	Cruz Roja	Resid. Menor con necesida. Especia.	Programas	6.000,00 €

NOTIFICACIÓN de 10 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de expedientes de protección núm. 352-2008-00007234-1.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se

publica este anuncio, por el que se notifica Trámite de Audiencia de expedientes núm. 352-2008-00007234-1, relativo a la menor M.J.C., a la madre de la misma, doña Roza Covacieu, por el que se acuerda:

Conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de diez días hábiles el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente Propuesta de Resolución.

Huelva, 10 de febrero de 2009.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 11 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución dictada en los expedientes de protección núm. DPSE-352-2008-2564, sobre protección de menores.

Nombre y apellidos: Doña Elena Amaya Urquiza y don Dahou Hamchouch.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en la calle Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, en relación al artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, en el expediente de protección núm. DPSE-352-2008-2564, mediante Resolución de 29 de enero de 2009, ha acordado:

1.º Inicio del procedimiento de acogimiento preadoptivo, acordándose dar trámite de audiencia a los interesados por quince días hábiles, en base a lo dispuesto en el artículo 43.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Sevilla, 11 de febrero de 2009.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

NOTIFICACIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Resolución de fecha 12 de febrero de 2009, a través de la cual se acuerda cesar el acogimiento residencial y constituir acogimiento familiar, en el expediente sobre protección de menores 352-2008-1609.

Nombre y apellidos: Doña Cristina Bou y don Justin Bou.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.3 y 43.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), y con el artículo 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre de 2002), ha acordado cesar el acogimiento residencial y constituir el acogimiento familiar en el expediente de protección núm. 352-2008-1609, incoado respecto de la menor I.B, con las personas seleccionadas como idóneas a tal efecto.

Contra dicha resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La presente notificación se realiza al objeto de que los padres presten su conformidad al acogimiento en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

Sevilla, 12 de febrero de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se abre el período de información pública para la obra clave: A5.323.961/2111, que se cita.

Se somete a Información Pública el Proyecto «Pliego de Bases de la EDAR y Proyecto de Concentración de Vertidos de Rus, La Yedra y Canena (Jaén)», clave: A5.323.961/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Rus, Baeza y Canena (Jaén). A los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo de Cuenca competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Proyecto.

Los municipios de Rus, La Yedra y Canena no disponen de instalaciones de depuración de las aguas residuales urbanas, por lo que con este proyecto se pretende reunir los vertidos existentes canalizarlos a una EDAR y depurar en ella sus aguas.

2. Descripción de las obras.

La EDAR se ubicará en la parcela núm. 12 del polígono 64 y en la parcela núm. 12 del polígono 65 (del SIG. oleícola) con una superficie de aproximada de 4.350 m² la parcela núm. 12 del polígono 64 y de 4.050 m² la parcela núm. 12 del polígono 65.

Estas parcelas se sitúan en la población de Canena, en el paraje denominado «Cabezuelas».

El sistema de depuración propuesto corresponde al de un proceso de Aireación prolongada a baja carga, mediante carusel con tres rotores.

La EDAR está compuesta por:

- Pretratamiento-desbaste de finos, Desarenado-desengrasado.

- Tratamiento biológico: Reactor biológico, Decantación secundaria, Recirculación de fangos en exceso, Desinfección, medida de cantidad de agua tratada, obra de salida de agua tratada.

- Tratamiento de fangos: Espesamiento, Deshidratación de fangos (centrífuga), transporte de fangos.

- Obra civil.

- Edificios.

- Equipamientos y tuberías.

- Instalaciones auxiliares: Agua potable, riego, desodorización.

- Instalación eléctrica.

- Instrumentación y control.

El vertido de agua tratada se realizará mediante colector de PVC corrugado de Ø 800 mm en una longitud de 204,60 m, hasta la parcela núm. 30 del Polígono 81. En su recorrido este colector contará con 15 pozos de resalto. La mencionada parcela se ubica en las inmediaciones de la traza del antiguo Ferrocarril, hoy desmantelado.

La Agrupación de Vertidos contiene, como datos más destacados, los siguientes:

El colector agrupador de vertidos está proyectado con tubos de PVC corrugado de 500 mm de diámetro, su longitud total es de 7.300, m, dividido en los siguientes tramos:

- Tramo 0: Pk 0+000: Conexión inicial «La Yedra».

- Tramo 1: Pk 0+000 – 1+340: Paso del colector por «La Yedra».

- Tramo 2: Pk 1+340 – 4+260: Paso de colector por «Rus».

- Tramo 3: Pk 4+260 – 5+130: Paso de colector por «Canena» (núcleo urbano).

- Tramo 4: Pk 5+130 – Final: Paso de colector por «Canena» (tramo final y conexión EDAR).

3. Relación de propietarios afectados por la Parcela de la EDAR y la Agrupación de vertidos de Rus, La Yedra y Canena.

DATOS DE PARCELA				DATOS DE PROPIETARIO	AFECCIONES			
Nº	T.M	Pol	Par	Apellidos y Nombre	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Expropiación Permanente (m ²)	Nº Plantas (ud)
		Referencia Catastral						
001	BAEZA	1591801VH6019S0001DQ		EN INVESTIGACIÓN ART 47 LEY 33 2003	225	560	8	0
002	BAEZA	---	---	CAMINO PÚBLICO	116	380	4	0
003	BAEZA	1391002VH6019S0001YQ		QUECEDO ARACIL, MARIA DOLORES	780	1738	16	0
004	BAEZA	1391003VH6019S0001GQ		OLIVERA NÁGERA, MARIA	90	351	0	0
005	BAEZA	1294050VH6019S		NO EXISTEN DATOS DEL INMUEBLE	0	139	0	0
006	BAEZA	9	181	GARCÍA NÁJERA, FRANCISCA	0	153	0	0
007	BAEZA	9	180	ESPUNY SOLSONA, BENJAMÍN	0	179	0	0
008	BAEZA	9	179	ESPUNY SOLSONA, BENJAMÍN	0	139	0	0
009	BAEZA	9	178	ESPUNY SOLSONA, BENJAMÍN	0	117	0	0
010	BAEZA	—	—	CAMINO PÚBLICO	2227	3173	56	0
011	BAEZA	9	177	ESPUNY SOLSONA, BENJAMÍN	0	491	0	0
012	BAEZA	9	182	EN INVESTIGACIÓN ART 47 LEY 33 2003	0	121	0	0
013	BAEZA	1294034VH6019S0001YQ		AMATE TORRES, FRANCISCO	271	650	8	0
				AMATE DEBLAS FRANCISCO JESUS				
				AMATE DEBLAS ANTONIO				
014	BAEZA	—	—	CAMINO DE LA VIA	471	1005	12	0
015	BAEZA	9	183	EN INVESTIGACIÓN ART 47 LEY 33 2003	519	1296	16	0
016	RUS	9	9023	DESCUENTO	6698	11314	180	0
017	RUS	6	858	CONTRERAS GALIANO, MANUEL	0	46	0	0
018	RUS	6	860	EN INVESTIGACIÓN ART 47 LEY 33 2003	0	305	0	0
019	RUS	6	857	MARIN NOVES, DOLORES	0	211	0	0
020	RUS	6	1019	SERRANO LINARES, ANTONIO	0	90	0	0
				VALCARCEL PEREZ, ANTONIA				
021	RUS	6	856	MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	0	17	0	0
022	RUS	6	867	ARÉVALO GUILLÉN, JOSÉ	20	425	0	0
023	RUS	6	853	GARCÍA GARRIDO, RITA	160	639	4	0
024	RUS	6	852	CONTRERAS MOLINA, MANUEL	0	147	0	0
025	RUS	6	854	GARCÍA GARRIDO, RITA	8	217	0	0
026	RUS	6	9024	DESCUENTO	18	63	0	0
027	RUS	6	870	RUÍZ HIGUERAS, JOSÉ	0	44	0	0
028	RUS	6	851	CONTRERAS MOLINA, MANUEL	58	397	0	0

DATOS DE PARCELA				DATOS DE PROPIETARIO	AFECCIONES			
Nº	T.M	Pol	Par	Apellidos y Nombre	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Expropiación Permanente (m ²)	Nº Plantas (ud)
		Referencia Catastral						
029	RUS	6	871	ARANDA PULPILLO, ANTONIO	0	85	0	0
030	RUS	6	820	VILCHES BAENA, MARCOS	0	10	0	0
031	RUS	6	821	VILCHES BAENA, MARCOS	0	60	0	0
032	RUS	6	822	CONTRERAS MOLINA, ANTONIO	0	104	0	4
033	RUS	6	826	CONTRERAS MOLINA, MANUEL	0	241	0	7
034	RUS	6	827	BELTRÁN MORENO, FERNANDO	0	213	0	0
035	RUS	6	828	BELTRÁN MORENO, FERNANDO	0	89	0	0
036	RUS	6	829	MORENO LÓPEZ, MERCEDES	0	17	0	1
037	RUS	6	830	MORENO LÓPEZ, MERCEDES	0	28	0	0
038	RUS	6	831	MORENO LÓPEZ, ANTONIA	0	66	0	2
039	RUS	6	832	MORENO LÓPEZ, ANTONIA	0	2	0	0
040	RUS	6	834	VILLACAÑAS CHICLANA, JUAN	62	1018	0	0
041	RUS	6	9023	DESCUENTO	27	61	0	0
042	RUS	6	779	PULPILLO LOPEZ, JUAN PABLO	0	39	0	1
043	RUS	6	778	PALOMARES PULPILLO, MIGUEL	0	23	0	0
044	RUS	6	692	MORA CRESPO, PEDRO	0	43	0	0
045	RUS	6	775	POYATOS VILLACAÑAS, PEDRO	0	56	0	0
046	RUS	6	774	VILLACAÑAS GARCÍA, MANUEL ÁNGEL	0	86	0	0
047	RUS	6	770	DELGADO CHICLANA, MATÍAS	0	26	0	0
048	RUS	6	693	LÓPEZ MORENO, JUAN	0	83	0	0
049	RUS	6	694	LÓPEZ MORENO, ANTONIO	0	79	0	0
050	RUS	6	695	PÉREZ RUÍZ, MATEO	0	14	0	0
051	RUS	6	696	GARCÍA SALAZAR, ANTONIO	0	21	0	0
052	RUS	6	676	LÓPEZ COPADO, FRANCISCA	0	180	0	0
053	RUS	6	675	RUÍZ LÓPEZ, DIEGO MATÍAS	0	172	0	0
054	RUS	6	672	JIMÉNEZ COPADO, VENTURA	0	73	0	0
055	RUS	6	698	JIMÉNEZ COPADO, VENTURA	0	31	0	0
056	RUS	6	699	JIMENEZ COPADO, MARIANA	0	10	0	0
057	RUS	6	671	JIMÉNEZ COPADO, ANA	0	82	0	0
058	RUS	6	670	RUÍZ JIMÉNEZ, JOSERA	0	276	0	0
059	RUS	6	701	JIMÉNEZ COPADO, FRANCISCO	0	54	0	0
				SÁNCHEZ BELTRAN, MARÍA				
				JIMENEZ SANCHEZ, CATALINA				
				LOPEZ LOPEZ, CRISTOBAL				
060	RUS	6	702	POYATO RUÍZ, CARMEN	0	7	0	0
061	RUS	6	704	VILLACAÑAS CHICLANA, JUAN	0	63	0	0
062	RUS	6	664	MARTÍNEZ MORENO, ILDEFONSO	0	19	0	0
063	RUS	6	663	CHICLANA CASAS, BLAS	0	182	0	0
064	RUS	6	1044	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 2003	1035	2120	32	0
065	RUS	6	662	GARRIDO SÁNCHEZ, JUANA	0	241	0	0
				GARRIDO SÁNCHEZ, MANUELA				
				GARRIDO SÁNCHEZ, ANTONIO				
066	RUS	6	9006	DESCUENTO	0	13	0	0
067	RUS	6	230	CABOCHOLA GAMEZ, RAMON	0	152	0	0
068	RUS	6	232	RUIZ VILLACAÑAS, AURORA	0	24	0	0
069	RUS	6	233	RUIZ VILLACAÑAS, ANA	0	47	0	0
070	RUS	6	229	RUIZ PULPILLO, MANUEL	327	656	12	0
071	RUS	6	228	LOPEZ MORA, ISABEL	79	109	4	0
072	RUS	6	227	RUIZ MORENO, MIGUEL	53	98	0	0
073	RUS	6	226	RUIZ RAMIREZ, PATRICIO	106	158	4	0
074	RUS	6	224	CHICLANA GARRIDO, CATALINA	385	954	8	0

DATOS DE PARCELA				DATOS DE PROPIETARIO		AFECCIONES			
Nº	T.M	Pol	Par	Apellidos y Nombre	Servidumbre (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Expropiación Permanente (m ²)	Nº Plantas (ud)	
		Referencia Catastral							
075	RUS	6	223	POYATOS TERUEL, AGUSTIN	53	128	4	3	
076	RUS	6	222	TERUEL LORITE, ÁNGELA	0	322	0	0	
077	RUS	6	9003	DESCUENTO	1421	3034	24	0	
078	RUS	6	221	RUIZ HUERTAS, FRANCISCO	406	1314	4	0	
079	RUS	6	9012	DESCUENTO	127	510	4	0	
080	RUS	6	248	GODOY LOPEZ, JUANA MATEA	10	133	0	0	
081	RUS	6	254	GARCIA MUÑOZ, PEDRO - MARCOS	269	395	8	0	
082	RUS	6	253	VILCHES REYES, ANTONIA	0	9	0	0	
083	RUS	6	255	CONTRUCCIONES RUSDALIA, SL	181	458	8	0	
084	RUS	6	342	RUIZ LORITE, ILDEFONSO	32	64	0	0	
085	RUS	6	343	RUIZ LORITE, ROQUE	96	160	4	0	
086	RUS	6	345	LOPEZ GODOY, MANUEL	94	122	0	0	
087	RUS	6	346	FILGAIRA GARCIA, MANUEL	209	284	4	0	
088	CANENA	6	159	LÓPEZ CASADO, JUAN RUFINO	105	175	4	0	
089	CANENA	6	158	LOPEZ RAMIREZ, GASPAS	43	70	0	0	
090	CANENA	8211111VH5181S0001ZQ		GARCIA GARCIA, LUCIA	40	70	4	0	
091	CANENA	8211110VH5181S0001SQ		BAUTISTA SERRANO, DOLORES	25	71	0	0	
092	CANENA	8211108VH5181S0001ZQ		JURADO CANO, FRANCISCO	58	191	0	0	
093	CANENA	8211107VH5181S0001SQ		VILCHEZ PADILLA, ISABEL	5	46	0	0	
094	CANENA	8211106VH5181S0001EQ		FUENTES ALCALA, PEDRO MANUEL	0	181	0	0	
095	CANENA	8211105VH5181S0001JQ		LOMAS CHICLANA, TOMAS	0	36	0	0	
096	CANENA	8211104VH5181S0001IQ		LOMAS CHICLANA, DOMINGO	8	126	0	0	
097	CANENA	8211102VH5181S0001DQ		LOMAS LOPEZ, TOMAS	13	37	0	0	
098	CANENA	8211101VH5181S0001RQ		LOMAS LOPEZ, TOMAS	20	37	0	0	
099	CANENA	—	—	VIA PÚBLICA CANENA	3591	7752	136	0	
100	CANENA	11	47	GARCIA LORITE, ILDEFONSO	390	711	8	0	
101	CANENA	11	46	BELTRAN REYES, JUAN ANTONIO	155	387	4	0	
102	CANENA	11	45	REYES GODOY, CRISTOBAL	292	725	8	0	
103	CANENA	11	44	HERRERA GODOY, PRESENTACIÓN	653	1480	16	0	
104	CANENA	11	43	GODOY GODOY, MARIA ISABEL	167	416	8	10	
105	CANENA	11	106	VILCHEZ PADILLA, ANGEL	140	349	4	8	
106	CANENA	11	105	GODOY BARRAGAN, MARIA	257	694	8	6	
107	CANENA	11	104	VILCHEZ REYES, FRANCISCA	29	76	0	2	
108	CANENA	11	103	GODOY GARCIA, MARIA MANUELA	42	104	0	1	
109	CANENA	11	102	TORRES GODOY, CRISTOBAL	44	108	0	1	
110	CANENA	11	101	GODOY HERNANDEZ, FRANCISCA	198	493	4	10	
111	CANENA	11	100	REYES GARCIA, JOSEFA	79	199	4	3	
112	CANENA	11	99	GODOY HERNANDEZ, FRANCISCA	44	110	0	2	
113	CANENA	11	98	HERRERA GODOY, PRESENTACIÓN	192	480	4	14	
114	CANENA	11	97	GUILLEN PADILLA, EULOGIO	112	279	0	3	
115	CANENA	11	96	GUILLEN GODOY, FRANCISCO	155	382	4	4	
116	CANENA	11	9001	DESCUENTO	77	192	4	0	
117	CANENA	11	117	ORTEGA GODOY, PATROCINIO	0	23	0	0	
118	CANENA	11	120	REYES COBO, ROSA	110	259	4	6	
119	CANENA	11	121	LORITE COBO, MANUEL	109	272	4	3	
120	CANENA	11	9003	DESCUENTO	32	81	0	0	
121	CANENA	10	333	REYES BELTRAN, JUAN JOSE	484	1176	12	11	
122	CANENA	10	332	AREVALO SANCHEZ, MIGUEL	503	1303	16	19	
123	CANENA	10	331	REYES HERNANDEZ, MANUEL	312	772	8	14	
124	CANENA	10	330	GARCIA GARCIA, MARIA	261	652	8	6	
125	CANENA	10	328	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUANA MARIA	45	112	4	2	

DATOS DE PARCELA				DATOS DE PROPIETARIO	AFECCIONES			
Nº	T.M	Pol	Par	Apellidos y Nombre	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Expropiación Permanente (m²)	Nº Plantas (ud)
		Referencia Catastral						
128	CANENA	10	325	REYES GARCIA, JOSE	112	285	4	7
129	CANENA	10	324	AREVALO GODOY, LUCAS	51	79	0	1
130	CANENA	10	323	AREVALO GODOY, LUCAS	56	187	0	2
131	CANENA	10	322	AREVALO GODOY, LUCAS	41	103	4	2
132	CANENA	10	321	FILGAIRA GARCIA, DOMINGO	91	226	4	3
133	CANENA	10	320	COBO RODRIGUEZ, CARIDAD	236	590	4	10
134	CANENA	10	202	LOPEZ GODOY, JOSEFA	193	482	4	8
135	CANENA	10	201	GODOY GODOY, FRANCISCO	283	691	8	13
136	CANENA	10	9002	DESCUENTO	24	67	0	0
137	CANENA	12	139	LORITE CABRERO, JUANA	531	1312	16	23
138	CANENA	12	57	PONCE RUIZ, JOSEFA	191	477	4	10
139	CANENA	12	58	PONCE RUIZ, ANDRES	199	498	8	8
140	CANENA	12	59	GODOY LORITE, TOMAS	473	1182	8	9
141	CANENA	12	63	RAMIREZ PRADOS, FELIPE	236	590	8	10
142	CANENA	12	64	REYES REYES, FELIPE	141	354	0	4
143	CANENA	12	65	HERRERA HERRERA, CLARA	0	0	3793	34
144	CANENA	12	66	LORITE MAZA, RAMON	0	0	5069	40
145	CANENA	12	70	SDAD. COOP. ANDALUZA S ISIDRO LABRADOR	0	0	320	0
				SOCIEDAD COOP SAN MARCOS				
146	CANENA	12	67	GODOY LORITE, FELIX	0	0	143	1
147	CANENA	12	68	LORITE MAZA, RAMON	0	0	85	2
148	CANENA	12	69	RAMIREZ GARCIA, DOMINGA	0	0	443	3
149	CANENA	12	71	GODOY GODOY, FRANCISCA	0	0	45	1
150	CANENA	12	11	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA	0	0	1144	20
151	CANENA	12	10	MARTINEZ SANCHEZ, MANUELA	0	0	34	2

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones que se efectúen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, a través de los registros y oficinas regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los Ayuntamientos de Rus, Baeza y Canena, o ante la Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua de Jaén en cuyas oficinas sitas en Plaza Jaén por la Paz, núm. 2, 7.ª planta, y durante los mismos días y en horas hábiles estarán expuestos los citados Pliego de Bases y Proyecto, a disposición de los que deseen examinarlo.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radiquen los bienes objeto de expropiación, se fijará una copia de la relación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

Jaén, 5 de febrero de 2009.- El Director, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2008/715/G.C./INC.

Núm. Expte.: HU/2008/715/G.C./INC.

Interesado: Don Andrés Velásquez Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2008/715/G.C./INC, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 4 de febrero de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2008/927/G.C./ENP.

Núm. Expte.: HU/2008/927/G.C./ENP.

Interesado: Don Miguel Ángel Estévez Moreno.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2008/927/G.C./ENP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 4 de febrero de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, de inicio de deslinde, expte. MO/00361/2008, del monte público «Riberas del Guadalhorce», con código de la Junta de Andalucía MA-10.012-JA.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2008 ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00361/2008, del monte público «Riberas del Guadalhorce», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte público Riberas del Guadalhorce, Código de la Junta de Andalucía MA-10.012-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Alhaurín de la Torre, provincia de Málaga.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 951 924 572 ó 671 561 636. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 15 de diciembre de 2008.- La Delegada, Remedios Martel Gómez.

ANUNCIO de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, de notificación de inicio del deslinde, Expte. MO/00143/2008, del monte público «Riberas del Guadalhorce».

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de diciembre de 2008, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00143/2008, del monte público «Riberas del Guadalhorce», cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte «Riberas del Guadalhorce», Código de la Junta de Andalucía MA-10011-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Cártama, provincia de Málaga.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

Se advierte a los colindantes con el monte público o los que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 951 924 574 ó 670 940 090.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Málaga, 26 de enero de 2009.- La Delegada, P.A. (D. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Iridium, S.L.
CIF: B-11778917.
Último domicilio conocido: C/ Real, 3, de La Línea de la Concepción (Cádiz).
Expediente: MA/2008/49/AG.MA./FOR.
Infracciones: Grave, artículo 76.4 de la Ley Forestal de Andalucía.
Sanción: Multa de 1.200,00 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a legalizar las actuaciones realizadas o, si no fuera posible, restituir los terrenos a su estado original
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Fecha: 24 de octubre de 2008.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Manuel Escobosa Maldonado.
DNI: 79187687-C.
Último domicilio conocido : C/ Menéndez Pidal, 1, de El Ejido (Almería).
Expediente: MA/2008/304/AG.MA./FOR.
Infracción: Grave, artículo 76.8 de la Ley Forestal de Andalucía.
Sanción: Multa de 601,02 hasta 6.010,12 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 18 de julio de 2008.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Birgitt María Smitt.
NIE: X-17060467-R.
Último domicilio conocido: Plaza de Ginés, 5, B, de Estepona (Málaga).
Expediente: MA/2008/357/AG.MA./FOR.
Infracción: Grave, artículo 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía.
Sanción: Multa de 601,02 hasta 6.010,12 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá legalizar la situación denunciada o, de no ser posible, reponer los terrenos a su estado original.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 24 de julio de 2008.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Román Pytskiu N.I.E. : X-6086257-C.
Último domicilio conocido: C/ San Ramón, 35, de Marbella (Málaga)
Expediente: MA/2008/461/AG.MA./1NC.
Infracción: Leve, artículo 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.
Sanción: Multa de 60,10 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución.
Fechas: 14 de enero de 2009.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: José Carrera Ocaña.
DNI: 24708052-A.
Último domicilio conocido: Carretera de Mijas, km. 4 (La Cuesta), Mijas (Málaga).
Expediente; MA/2008/769/P.L./CAZ.
Infracciones: Graves, artículos 77.15 y 77.28 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sanción: Multa de 601 hasta 4.000 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 21 de noviembre de 2008.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: David Acosta Casillas.
DNI: 25708266-Q.
Último domicilio conocido: C/ Navarra, 4. de Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga).
Expediente; MA/2008/808/G.C./CAZ.

Infracción: Leve, artículo 76.6 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.
Sanción: Multa de 60 euros.
Acto notificado: Acuerdo de iniciación.
Fecha: 19 de diciembre de 2008.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 4 de febrero de 2009.- La Delegada, P.A. (D. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Eugenio Benitez Montero.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se da publicidad a las subvenciones que se citan (Especies Silvestres, convocatoria 2008) (BOJA núm. 9, de 15.1.2009).

Advertido error material en los listados de incidencias que se publicaron en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de las Delegaciones Provinciales y en la página web de esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la correspondiente rectificación publicando nuevos listados de incidencias en el que se relacionan los peticionarios cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Asimismo, los interesados cuyas solicitudes figuren en el nuevo listado disponen de un plazo de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el examen de los expedientes y la subsanación en su caso de las incidencias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se da publicidad a las subvenciones que se citan (Prevención y Control de los Incendios Forestales, convocatoria 2008) (BOJA núm. 9, de 15.1.2009).

Advertido error material en los listados de incidencias que se publicaron en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, de las Delegaciones Provinciales y en la página web de esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la correspondiente rectificación publicando nuevos listados de incidencias en el que se relacionan los peticionarios cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Asimismo, los interesados cuyas solicitudes figuren en el nuevo listado disponen de un plazo de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el examen de los expedientes y la subsanación en su caso de las incidencias, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

Sevilla, 17 de febrero de 2009

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 7 de enero de 2009, del Ayuntamiento de Medina Sidonia, de bases para la selección de plazas de personal funcionario.

Con fecha 27 de diciembre de 2008 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria las bases para la selección y provisión de tres plazas funcionarios vacantes en la plantilla y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2008. Se trata de una plaza de técnico de administración general, dos de auxiliar administrativo y una de oficial de vías y obras.

El plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas comenzará a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

1.º Normas generales.

1.1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan en los anexos correspondientes, y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2008.

1.2. Dichas plazas están dotadas económicamente con las siguientes retribuciones: Al tratarse de funcionarios, se estará a las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que tengan asignado.

1.3. Su clasificación, procedimiento de selección, número reservado a promoción interna, titulación exigida, cuantía de los derechos de examen y categoría del Tribunal serán las que se indican en cada Anexo.

2.º Convocatoria.

La Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, una vez publicada la Oferta Pública de Empleo en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de fecha 28 de abril de 2008 y dentro del plazo legalmente establecido, procede a convocar las presentes pruebas selectivas. En los Anexos se determina el número y características de las plazas que van a ser provistas.

3.º Publicación.

Las presentes bases generales de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

En el BOE se publicará el anuncio de las convocatorias y deberá contener: denominación de la Escala, Subescala y Clase para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que convoca, clase y número de plazas, fecha y número del BOP y del BOJA donde se han publicado las bases y la convocatoria.

4.º Aspirantes: Requisitos.

Para la admisión a la realización de las pruebas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) Requisitos de Nacionalidad para la admisión a pruebas de personal funcionario:

- Ser de nacionalidad española, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.

- Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que

no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los Estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplida la edad de 16 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que se pretende acceder.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo, según el Anexo de cada convocatoria.

En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Tribunal nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por el Tribunal.

5.º Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán hacerlo constar en el modelo oficial de instancia que se adjunta a estas bases generales y que podrá ser retirado en el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. Igualmente podrá disponerse a través de Internet en la dirección www.medinasidonia.com, debiendo ser impreso a doble cara y en todos los ejemplares requeridos (ejemplar para la Administración, ejemplar para la Tesorería Municipal, ejemplar para la Oficina Bancaria, ejemplar para la persona interesada).

Las instancias deberán ser presentadas en el Registro General de la Corporación, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de cada plaza o grupo de plazas de personal funcionario en el BOE.

De presentarse la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia que se remita sea fechada y sellada por la oficina de Correos antes de ser certificada. De no ser así no podrá estimarse como presentada en fecha.

Las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud, el resguardo de haber abonado los derechos de examen y hacer constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cuando el sistema de selección sea el concurso-oposición o el concurso, sólo se valorarán los méritos que, estando incluidos en el apartado 8.3 de las bases de la convocatoria, hayan sido reseñados expresamente en la instancia (experien-

cia profesional y formación), siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados o que se señalen, indicando cada documento en concreto, como situados en el expediente que se depositará en la Secretaría General del Ayuntamiento, y todos ellos referidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Consecuentemente los documentos acreditativos de formación y experiencia profesional que no se consignen en la solicitud o en el documento anexo a la misma, no podrán ser valorados por el Tribunal. Las personas aspirantes a las plazas afectadas por esa circunstancia deberán cuidar expresamente esta cuestión.

6.º Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de las personas admitidas y excluidas.

En esta resolución, que deberá publicarse en el BOP, se incluirán las listas completas de aquellas personas que resulten aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos. La publicación de la resolución de la Presidencia en el BOP será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Posteriormente, una vez transcurrido el plazo de subsanación de defectos, se elevará a definitiva la lista anteriormente mencionada con las correcciones que hayan sido pertinentes y con expresión del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, y en su caso, el orden de actuación. De este último extremo y de subsiguientes acuerdos de los tribunales, se pasará a dar cuenta en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

7.º Tribunales.

Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos alegados, estarán compuestos como mínimo por las siguientes personas: Una, que ostentará la Presidencia, cuatro que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de Secretario. Un vocal deberá cumplir el requisito establecido en el artículo 4.f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en relación con la Comunidad Autónoma. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

La Secretaría corresponderá a quien ostente la Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue, actuando con voz pero sin voto.

A todas aquellas personas que integren los Tribunales se les asignará, al menos, una suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Quienes actúen como vocales en los Tribunales poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará en junto a la lista de aspirantes admitidos en el BOP, así como también en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de los Tribunales derivados de esta Oferta de Empleo Público responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

8.º Desarrollo de las pruebas.

8.1. El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la oposición, las subsiguientes pruebas y/o de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos (cuando el sistema de selección sea el concurso-oposición), se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. Cada convocatoria de ejercicio se publicará con un plazo mínimo de cinco días hábiles de antelación, siendo éste también el lapso que como mínimo habrá de respetarse entre uno y otro.

8.2. La actuación de las personas aspirantes en la lectura de los ejercicios o pruebas se establecerá de acuerdo con el orden que resulte del sorteo de la «letra de corte» que se realizará, previo al inicio de los mismos y con validez para todos ellos, en el despacho de la Secretaría General de la Corporación y con la presencia de dos funcionarios de los que compongan el tribunal designados por quien ostente dicha Secretaría. El resultado del sorteo será publicado en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web.

Dicha lectura será efectuada siempre que el Tribunal lo estime pertinente. La lectura se realizará en llamamiento único y se efectuará públicamente. Únicamente será posible un segundo llamamiento cuando la causa de incomparecencia sea comunicada antes de la realización del siguiente ejercicio y esté motivada por fuerza mayor debidamente justificada, a criterio del Tribunal.

8.3. Fase de concurso.

En los casos en que el sistema de selección sea el de concurso-oposición, la fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En aquellos casos en que el sistema de selección sea el concurso-oposición, la valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se ajustará a los siguientes criterios: (salvo que en el Anexo correspondiente a una plaza concreta se diga expresamente que son de aplicación otros criterios de valoración para algún mérito).

8.3.1. Servicios prestados.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sea por cuenta ajena, en plaza de igual o similar categoría a la convocada: 0,03 puntos.

Se entenderá por plaza de igual categoría, los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza a la que se opta.

La acreditación de méritos profesionales se realizará mediante certificación expedido por el organismo competente y/o contrato de trabajo al que obligatoriamente habrá de adjuntarse informe de vida laboral, siendo imprescindible que se acrediten las funciones y tareas desarrolladas.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días.

Por lo que hace referencia a los servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, excluidos todos sus organismos y sociedades, no requerirán la presentación del certificado oficial a que se alude en el párrafo anterior, si bien deberán ser consignados en la instancia que se formule a efectos de su toma en consideración.

Los servicios prestados se computarán hasta el último día de plazo para la presentación de instancias para el acceso a las pruebas de la convocatoria a la que se acuda.

En todo caso, la puntuación máxima total a alcanzar por servicios prestados no podrá ser superior a 5,00 puntos.

8.3.2. Formación.

Las acciones formativas tales como cursos, congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento, se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con el temario específico de la plaza a que se opta, debiendo haber sido impartidas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales debidamente homologadas al respecto.

No se tomarán en consideración cuando sean acciones formativas reiterativas o meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En estos casos se valorará la de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de una acción formativa en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado, etc...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando una acción formativa sólo en parte afecte a la plaza de que se trate, únicamente será tomada en consideración la referida parte. Para ello será preciso que se indiquen, de manera concreta y diferenciada, las horas de carga lectiva de la misma en la documentación de tal acción formativa.

Las acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales serán tomadas en consideración, salvo cuando por su especificidad no afecten a la plaza a la que se presenta la persona opositora. En todo caso la puntuación alcanzada en materia de prevención de riesgos laborales quedará limitada como máximo a 0,50 puntos.

Las acciones formativas en materia de igualdad de oportunidades entre los sexos serán tomadas en consideración en todo caso, quedando limitadas la puntuación a alcanzar a 0,50 puntos.

No podrá superarse 2,00 puntos por el total de la Formación acreditada, la cual se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

a) Acción formativa relacionada sustancialmente con el temario específico de la plaza, acción formativa en Prevención de Riesgos Laborales en las condiciones descritas más arriba, así como acción formativa en materia de igualdad de oportunidades entre los sexos: 0,01 punto/hora, con las salvedades recogidas en los apartados b), c) y d) siguientes.

b) Acción formativa en la que no se indique expresamente número de horas: Será considerada de tres horas.

c) Acción formativa en informática, ofimática y nuevas tecnologías (internet, correo electrónico, plataformas e-learning, etc.): Sólo será considerada aquella que haya sido realizada dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancia.

d) Acción formativa que tenga por objeto el estudio de una norma jurídica determinada: sólo será considerada aquella que, estando directamente relacionadas con la plaza, haya sido realizada dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancia.

e) Se entenderá que toda acción formativa que verse sobre dirección de personal o planificación de recursos humanos está relacionado con todo puesto de funcionario que se pretenda convocar.

Los créditos de doctorado no se valorarán.

Si la participación en las acciones formativas lo fuese en calidad de profesor, la valoración será doble de la indicada rigiendo también en este caso el límite de puntos arriba indicados.

Los Tribunales de las diferentes pruebas, para definir si la acción formativa se encuentra vinculada con la plaza a la que se opta, utilizarán como referencia en todo caso el temario específico propuesto para la plaza a que se acuda.

Para ser tenidas en consideración las acciones formativas deberán haber finalizado, como máximo, en el último día de plazo para la presentación de instancias para el acceso a la convocatoria a la que se acuda.

8.3.3. Publicaciones.

Las publicaciones serán valoradas cuando su contenido se encuentre directamente relacionado con el temario específico de la plaza a que se acuda, con el límite máximo total de 0,50 puntos, de la siguiente forma:

a) Artículo de extensión igual o superior a quinientas palabras e inferior a mil: 0,02 puntos.

b) Artículos de extensión igual o superior a mil palabras o publicación autónoma inferior a cincuenta páginas: 0,05 puntos.

c) Publicaciones autónomas entre cincuenta y doscientas cincuenta páginas: 0,10 puntos.

d) Publicaciones autónomas de más de doscientas cincuenta páginas: 0,15 puntos.

8.3.4. Títulos.

- En las convocatorias de plazas de Agrupaciones Profesionales, no se valorará titulación superior alguna.

- En las convocatorias de plazas del Grupo «C2», se valorarán los títulos del siguiente modo:

a) El título de Bachiller (o su equivalente, el anterior Bachiller Superior o cualquier otra titulación que igualmente haya sido declarada equivalente por la autoridad educativa), con 0,50 puntos.

b) El título de Técnico Auxiliar (o sus equivalentes F.P. I, Módulo Experimental Nivel II u Oficialía Industrial), si se encuentran relacionados con la plaza y con un valor de 0,25 puntos. Dicha titulación se valorará, salvo en el supuesto de que sea la exigida para acudir a la convocatoria.

c) La titulación superior excluye a la inferior.

- En las convocatorias de plazas del Grupo «C1», «A2» y «A1» se podrán valorar las titulaciones que, teniendo relación con la plaza de que se trate, sean superiores a la exigida en la convocatoria.

- Las convocatorias del Grupo C1 se puntuarán teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, etc., tendrá un valor de 0,25 puntos.

b) La Licenciatura, Ingeniería, etc., tendrá un valor de 0,50 puntos.

c) La titulación superior excluye a la inferior.

- En las convocatorias de plazas del Grupo A2, la Licenciatura, Ingeniería, etc., tendrá un valor de 0,50 puntos.

- En las convocatorias de plazas del Grupo A1, el título de doctor, cuya tesis haya versado sobre materia directamente relacionada con el temario específico de la plaza, tendrá un valor de 0,50 puntos.

- Además de las titulaciones anteriormente indicadas para las plazas de los grupos «C2», «C1», «A2» y «A1», e independientemente de ellas, se valorarán las siguientes titulaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas con la puntuación que se indica:

a) Las enseñanzas de Nivel Intermedio prevista en el Decreto 239/2007, de 4 de septiembre, de la Junta de Andalucía (o tres cursos completos de una Escuela Oficial de Idiomas) de cualquier idioma, excluido el castellano: 0,25 puntos.

b) Las enseñanzas de Nivel Avanzado prevista en el Decreto 239/2007, de 4 de septiembre, de la Junta de Andalucía (o cinco cursos completos de una Escuela Oficial de Idiomas) de cualquier idioma, excluido el castellano: 0,50 puntos.

- Se valorarán cuantos idiomas cumplan los requisitos antes aludidos. La titulación superior excluye a la inferior.

La puntuación máxima para este mérito será de un punto y medio.

8.3.5. Entrevista.

A todos los aspirantes que alcancen este punto se les efectuará una entrevista en la que el Tribunal, objetivamente valorará las cualidades personales, la idoneidad y la aptitud de los aspirantes a ocupar la plaza. La puntuación máxima será de 1 punto.

8.4. Fase de oposición.

8.4.1. Salvo que en los Anexos correspondientes se especifique otra programación, la fase de Oposición de las plazas de los Grupos «A1», «A2» y «C1» de funcionarios, así como las de laborales con titulaciones de Licenciado, Ingeniería Superior, etc., o con titulaciones de Diplomado Universitario, Ingeniería Técnica, etc., constará de los ejercicios que se indican a continuación.

Los ejercicios son:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el Tribunal. La duración del ejercicio será la indicada por el propio Tribunal, con el límite máximo de dos horas. El tema será determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, debiendo estar relacionado con el programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

En este ejercicio, se valorará además de la formación general acorde con la titulación exigida para el acceso a la prueba, la claridad y orden de ideas, facilidad de exposición escrita, ortografía, aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis. Posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal si este lo estima pertinente.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito el número de temas, en las formas que a continuación se indican:

- Plazas en las que se exija Licenciatura o Ingeniería: hasta cuatro temas como máximo desarrollados en el tiempo indicado por el Tribunal que, en todo caso, no podrá ser superior a tres horas.

- Plazas en las que se exija Diplomatura Universitaria o Ingeniería Técnica: hasta tres temas como máximo desarrollados en el tiempo indicado por el Tribunal que, en todo caso, no podrá ser superior a dos horas.

- Plazas en las que se exija título de Bachiller (Bachiller Superior o equivalente): dos temas como máximo desarrollados en el tiempo indicado por el Tribunal que, en todo caso, no podrá ser superior a una hora y media.

Los temas serán extraídos al azar de entre los dos grupos existentes (comunes y específicos). Corresponde al Tribunal determinar el número de temas a exigir de cada uno de los referidos grupos, siendo preceptivo que cada grupo tenga, al menos, uno. La determinación de los temas se realizará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y siempre de entre los que figuran en los Anexos para cada plaza.

Posteriormente se procederá a su lectura pública ante el Tribunal, si este lo estima pertinente.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones de la plaza que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo. En su caso y si el Tribunal lo estima pertinente, se leerá ante él públicamente.

El Tribunal establecerá el tiempo para la realización de la prueba.

8.4.2. Fase de oposición para las plazas de los Grupos «C2» y «Agrupaciones Profesionales» de la plantilla de funcionarios, Oficiales y Ayudantes de la plantilla de laborales.

Salvo que en el Anexo correspondiente a cada plaza se especifiquen otros ejercicios y duración de los mismos, el desarrollo se efectuará de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un cuestionario en forma de test o en cualquier otra forma que determine el Tribunal. Se ajustará al temario correspondiente y tendrá para su redacción el tiempo determinado por el Tribunal, sin que se pueda superar el tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Sólo se tendrá que realizar cuando expresamente se recoja en el Anexo de cada correspondiente plaza. Consistirá en desarrollar por escrito un tema propuesto por el Tribunal que esté relacionado con el temario del programa. Se valorarán los conocimientos, la expresión y la claridad expositiva. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes para su lectura o no.

Tercer ejercicio: Consistirá en un ejercicio práctico sobre las funciones propias de la plaza, que podrá consistir en solucionar un supuesto práctico, contestando verbalmente o por escrito, en forma expositiva o de test, según lo determine el Tribunal, y/o en la ejecución material del trabajo que le encomiende el mismo de acuerdo a como se determine en el Anexo de cada plaza. En aquellas convocatorias que, aparte del temario general tengan uno específico, el ejercicio podrá consistir en contestar por escrito a preguntas que estén relacionadas con el mismo, teniendo el Tribunal plena libertad para optar por algunas de las opciones a que se hace referencia en este mismo párrafo.

El Tribunal concederá para el ejercicio el tiempo que estime necesario.

8.5. En aquellos ejercicios en que sea obligatorio responder a un número determinado de temas, el Tribunal requerirá la extracción de dicho número más uno por cada uno de los grupos de materias (comunes o específicas) de que se componga el temario propuesto. Entre los temas así elegidos se optará libremente por los que deseen responder, ciñéndose obligatoriamente al número exigido.

8.6. Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, será eliminatorio, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para acceder al siguiente. La puntuación máxima será de diez puntos.

8.7. Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en cada uno de los ejercicios o la resultante de la suma de la fase

de Concurso más la que se otorgue en los distintos ejercicios de que se componga cada convocatoria, siendo dichos ejercicios, como se ha manifestado en 8.6, eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

En caso de empate en la puntuación final, se acudirán a la nota obtenida en el último ejercicio. De persistir el empate se acudirán al ejercicio anterior y así sucesivamente. Sólo en caso de que, realizadas estas operaciones persista la situación de igualdad, se dirimirá el empate mediante votación entre los integrantes del Tribunal, no pudiendo excusarse de emitir su voto ninguno de sus miembros y quedando el detalle de la votación consignado en el acta correspondiente.

9.º Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en su página web, la relación de aspirantes que resulten aprobados, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

10.º Cumplimiento de los requisitos.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Corporación dentro de los quince días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que se haga público el resultado final de las pruebas, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad y Partida de Nacimiento o documentación nacional equivalente en el supuesto de extranjeros.
- Certificado Médico expedido por el Servicio Médico que convenga la Corporación.
- El título o resguardo de haberlo abonado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Declaración de cumplir los requisitos del número 4.º, apartados e) y f).

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Presidente de la Corporación, nombrará al candidato seleccionado, que tomará posesión, según la naturaleza de la plaza convocada, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

11.º Alegaciones.

Se podrán presentar alegaciones, por plazo de tres días hábiles, a las calificaciones y valoraciones de méritos de los Tribunales de las diferentes pruebas que integran los procesos selectivos que desarrollen la Oferta de Empleo Público.

El momento, a partir del cual se inicia el plazo indicado en el párrafo anterior, será el día siguiente a la publicación de las calificaciones de cada ejercicio o las valoraciones de méritos en el Tablón de Anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

12.º Impugnaciones.

Las presentes bases con sus Anexos, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS (OEP 2008)

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plaza a que aspira:	
Fecha convocatoria:	Sistema de acceso:

DATOS DEL ASPIRANTE:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Domicilio (Calle, Plaza, número, piso):			
Municipio:			
C.P.:	Provincia:	Teléfono contacto (fijo/móvil):	/
Dirección de correo electrónico:			

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Resguardo del abono de los derechos de examen.
3. Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso(si procede).

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y especialmente las señaladas en las bases de la presente convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se hacen constar.

En, ade de 200...

firma

Sr. Alcalde-Presidente.
Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia

ANEXO PRIMERO

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR TURNO LIBRE Y OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE A LA OEP DE 2008 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Régimen: Funcionario.
Número de plazas convocadas: 1.
Nivel de retribución: A1.
Escala: Administración General.
Subescala: Técnica.
Clase: Superior.
Denominación: Técnico de Administración General.
Titulación exigida: Licenciado en Derecho, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Políticas, en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o actuario o titulaciones declaradas legalmente equivalentes.
(En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.)
Sistema de selección: Oposición libre.
Cuantía de derechos de examen: 42,85 €.
Categoría Tribunal: 1.ª

T E M A R I O

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas: enumeración, garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.
3. La Monarquía: teoría general. La Corona en la Constitución Española.
4. Las Cortes Generales: Composición y funciones.
5. El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
6. El Poder Judicial. Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Organización y competencias.
7. El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.
8. Las Comunidades Autónomas: Naturaleza y tipología. Principios informantes del Estado Autonomómico.
9. Los Estatutos de Autonomía: Significado y naturaleza jurídica. Organización institucional de las Comunidades Autónomas.
10. El Municipio y la Provincia. Principios constitucionales. La autonomía local.
11. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza. Especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
12. Organización institucional de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Parlamento. El Presidente de la Junta. El Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
13. La Administración Pública: Concepto. Principios constitucionales de la Administración Pública española. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14. La Administración Institucional. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. La Administración Corporativa. La Administración Consultiva: el Consejo de Estado y los órganos consultivos de las Comunidades Autónomas. Las Administraciones Independientes.

15. Fuentes del derecho administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de leyes. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.

16. El Reglamento. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los reglamentos. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del derecho.

17. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

18. La posición jurídica de la administración pública. Potestades administrativas: clasificación, en especial potestad discrecionales y regladas.

19. Las Haciendas Locales: Principios constitucionales. Recursos de las entidades locales en general. Recursos de los Municipios. Recursos de las provincias. Recursos de otras entidades locales.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo.

2. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

3. El procedimiento administrativo: Regulación, principios y fases del procedimiento.

4. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

5. El recurso económico-administrativo. La materia económica-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previa a la vía económico-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.

6. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (I): Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Órganos y competencias. Las partes. Objeto del recurso.

7. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa (II): Procedimiento contencioso-administrativo. Recursos contra resoluciones judiciales. Ejecución de sentencias.

8. Los conflictos jurisdiccionales. Concepto. Regulación. Requisitos. Conflictos positivos y conflictos negativos. Órgano decisorio.

9. Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

10. El contrato administrativo de obras: Concepto. Preparación, adjudicación, ejecución y extinción.

11. El contrato de gestión de servicios públicos: Concepto. Modalidades. Adjudicación, ejecución y extinción.

12. El contrato de suministro: Concepto, adjudicación, ejecución y extinción.

13. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios. Concepto. Adjudicación, ejecución y extinción.

14. Las sanciones administrativas. Fundamentos y límites de la potestad sancionadora. Principios reguladores. El procedimiento sancionador.

15. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Garantías jurisdiccionales.

16. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

17. La legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas: Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

18. La legislación del patrimonio de las Administraciones Públicas: Concepto, uso y utilización el patrimonio privado de las Entidades Públicas.

19. El Municipio. Evolución histórica. Los distintos regímenes municipales. Otras entidades locales.

20. El territorio municipal. La población municipal. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

21. La organización del Municipio. Órganos necesarios y complementarios de los Ayuntamientos. Sistema de elección de Concejales y Alcaldes.

22. Competencias del Municipio.

23. La potestad reglamentaria de los entes locales. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. Límites de la potestad reglamentaria. Régimen de impugnación.

24. Las competencias de las Entidades Locales en materia de protección del medio ambiente. El control de actividades. La licencia de actividades clasificadas. La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales.

25. Las Competencias de las Entidades Locales en materia de Consumo: especial referencia a mercados y venta ambulante.

26. Las competencias de las Entidades Locales en materia de Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.

27. Las competencias de las entidades locales en materia de regulación del tráfico urbano y seguridad vial en el ámbito local. El procedimiento sancionador de tráfico en el ámbito local.

28. La Provincia. Evolución histórica. Régimen actual. Organización: Órganos necesarios y complementarios de las Diputaciones Provinciales. Sistema de elección de Diputados y Presidentes.

29. Competencias de la Provincia. Relaciones con las Administraciones estatal y autonómica.

30. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Clases y forma de acuerdos. Actas y certificaciones.

31. La Administración institucional local. Los consorcios administrativos: Concepto y naturaleza.

32. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

33. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

34. La iniciativa pública económica de las entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

35. La contratación administrativa. Los contratos de las administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las corporaciones locales en materia de contratación.

36. El personal al servicio de las entidades locales (I): Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

37. El personal al servicio de las entidades locales (II): Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

38. El personal al servicio de las entidades locales (III): Derechos económicos y sistemas retributivos. Derechos pasivos de los funcionarios locales.

39. El sistema de la Seguridad Social: Significado y peculiaridades en la Administración Local. Campo de aplicación. Composición del sistema. Acción protectora. Estructura administrativa.

40. Los ingresos públicos: concepto y caracteres. Criterios de clasificación. Los ingresos patrimoniales.

41. El gasto público: Concepto y clasificación. Principios constitucionales. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

42. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

43. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La planificación financiera.

44. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

45. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

46. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

47. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos e imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

48. Los impuestos locales. Concepto y clases.

49. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

50. Las subvenciones. Normativa aplicable. Régimen de concesión y justificación.

51. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

52. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo en Andalucía: la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Disposiciones generales.

53. La clasificación del suelo. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo: principios, derechos y deberes. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo.

54. Áreas de reparto. Aprovechamiento urbanístico. El Registro de Transferencias de Aprovechamiento. Parcelaciones urbanísticas.

55. Planeamiento general y planeamiento de desarrollo en la ordenación urbanística. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Convenios urbanísticos de planeamiento. Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.

56. Planes de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle. Catálogos. Otros ins-

trumentos de ordenación: Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística y Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.

57. La intervención en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie y derechos de tanteo y retracto.

58. La ejecución del planeamiento. Desarrollo de la ejecución. Dirección, inspección y control de la ejecución. Formas de gestión de la actividad de ejecución. Convenios urbanísticos de gestión. Presupuestos. Proyectos de urbanización. Reparcelación.

59. Sistemas de ejecución. Disposiciones generales. Expropiación. Cooperación. Compensación. Ejecución de dotaciones. Otras formas de ejecución.

60. Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Procedimiento y competencia para su otorgamiento. Vigencia de las licencias. Suspensión y revisión de licencias. Garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística. La inspección urbanística.

61. Protección de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador. Competencias de la Comunidad Autónoma en materia de protección urbanística.

62. Infracciones y sanciones urbanísticas. Sujeto responsable, competencia y procedimiento. Tipos básicos y específicos de infracciones y sanciones.

63. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

64. Proceso de urbanización. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización.

65. Los convenios urbanísticos.

66. Derecho Civil: Historia y Evolución. El Código Civil de 1889: contenido. Otras normas de Derecho Civil.

67. Los derechos reales. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.

68. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Modificaciones y extinción de la relación obligatoria.

69. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión.

70. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

71. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de Sociedades. El Registro Mercantil.

72. Clases de sociedades. Especial consideración de la sociedad anónima.

73. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa: especial referencia al concurso.

74. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

75. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

76. Conceptualización básica de la discriminación y relaciones desiguales: Concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: Principios de igualdad. Planes de igualdad.

ANEXO SEGUNDO

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR TURNO LIBRE Y CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PERTENECIENTE A LA O.E.P. DE 2008 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Régimen: Funcionario.

Número de plazas convocadas: Dos.

Nivel retributivo y características: Grupo C2, de acuerdo a la plantilla del Ayuntamiento.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Complemento de destino: 14.

Denominación: Auxiliar Administrativo.
 Titulación exigida: Graduado Escolar o título equivalente.
 (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.)
 Sistema de selección: Oposición libre, concurso-oposición.
 Cuantía de derechos de examen: 32,42 €.
 Categoría Tribunal: 3.^a

EJERCICIOS Y TEMARIO DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

EJERCICIOS

Primer ejercicio. Este ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, un tema relacionado con los que figuran en el programa Anexo a la convocatoria. En este ejercicio se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la redacción. A juicio del Tribunal se podrá solicitar su posterior lectura.

Tercer ejercicio. Este ejercicio consistirá en la creación, revisión o manipulación, en cualquier forma que el Tribunal determine, de un documento. Igualmente podrá ser requerido el archivado o impresión del aludido documento así como su remisión por correo electrónico. El ejercicio será establecido por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba, disponiéndose del tiempo que libremente fije. Para su ejecución se usará el procesador de textos «Word 2000».

T E M A R I O

A) MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.
3. El Gobierno y la Administración del Estado.
4. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
5. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. La obligación de la Administración Pública de resolver. El silencio administrativo.
6. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.
7. El procedimiento administrativo: Regulación, principios y fases del procedimiento.
8. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Principios generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.
9. La Administración Autónoma Andaluza; especial referencia al Estatuto de Autonomía.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
2. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
4. Organización municipal. Competencias.
5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.
6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
8. La función pública local y su organización.
9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.
10. Los bienes de las entidades locales.
11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
12. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
14. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
15. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.
16. Conceptualización básica. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: Principios de igualdad.

ANEXO TERCERO

ANEXO A LAS BASES DE SELECCIÓN POR TURNO LIBRE Y CONCURSO-OPOSICIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PERSONAL DE OFICIOS PERTENECIENTE A LA O.E.P. DE 2008 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Régimen: Funcionario.

Número de plazas convocadas: Una.

Características y nivel de retribución: Grupo C2, de acuerdo a la plantilla del Ayuntamiento.

Escala: Administración especial.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Complemento de destino: 13.

Denominación: Oficial de vías y obras.

Titulación exigida: Graduado Escolar o título equivalente (Formación Profesional de Primer Grado o equivalente), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación).

Otros requisitos: Estar en posesión del permiso de conducción B.

Sistema de selección: Turno libre, concurso-oposición.

Cuantía de derechos de examen: 32,42 €.

Categoría Tribunal: 3.^a

EJERCICIOS

1. Fase de concurso.

Cuando los aspirantes accedan a la fase de concurso, el Tribunal valorará los méritos que se mencionan de acuerdo a los criterios que se recogen en las bases generales excepto el mérito «servicios previos» que se hará conforme a los criterios indicados en el presente Anexo, siempre que hayan sido alegados en la instancia de acuerdo con lo establecido en las citadas bases generales y acreditados de la manera allí indicada. Esta fase no será eliminatoria.

Mérito de «servicios previos»: Serán valorados de acuerdo a los criterios indicados en las bases generales salvo el correspondiente a servicios prestados que se realizará de la siguiente forma:

Este mérito se valorará sobre un máximo de 5 puntos (sumados los servicios prestados en la Administración Pública y en el sector privado), conforme al siguiente baremo:

- a) Servicios prestados en la Administración Pública, en puestos de Oficial Albañil, correspondientes al Grupo C2 de la

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales: 1 punto por cada año completo de servicio, hasta el máximo de 5 puntos. La fracción igual o superior a seis meses que no alcance el año completo de servicios se valorará con 0,70 puntos. No se valorarán fracciones inferiores a los seis meses.

b) Servicios prestados en el sector privado, en puestos de Oficial Albañil: 1 punto por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Todo servicio previo que acredite además que en el desempeño del mismo se ha tenido personal a su cargo, puntuará 0,4 más por año, teniendo como límite la puntuación máxima recogida en a) y b).

La fracción igual o superior a seis meses que no alcance el año completo de servicios se valorará con 0,70 puntos. No se valorarán fracciones inferiores a los seis meses. No será objeto de valoración en este apartado la prestación de servicios en puestos de personal eventual, ni las becas ni las prácticas formativas.

2. Fase de oposición.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Constará de dos partes:

a) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de preguntas con respuestas múltiples, siendo una de ellas correcta, basado en el contenido del Temario General de esta convocatoria, que se adjunta como Anexo. Queda a criterio del Tribunal la fijación del número de preguntas, la penalización o no por las erróneamente contestadas, duración de la prueba, etc. Este ejercicio se calificará con un máximo de 5 puntos, quedando eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 2,5.

b) Consistirá en contestar por escrito a preguntas de respuestas breves, basadas en el Temario Específico de esta convocatoria, que se adjunta como Anexo. Queda a criterio del Tribunal la fijación del número de preguntas, la penalización o no por las erróneamente contestadas, duración de la prueba, etc. Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones de la plaza, en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará sobre un máximo de 15 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superar el mismo.

3. TEMARIO

TEMARIO GENERAL

1. La Constitución de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

2. La organización territorial del Estado. Principios generales.

3. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

4. El Gobierno y la Administración del Estado.

5. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

7. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: Territorio y población.

8. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Los órganos básicos de organización municipal: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

9. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes y código de conducta.

TEMARIO ESPECÍFICO

1. Mobiliario urbano. Tipos y reparaciones más frecuentes.

2. Materiales más usuales empleados en la construcción. Características, clasificación y descripción.

3. Maquinaria y medios auxiliares en la construcción. Descripción y control de uso.

4. Obras de urbanización. Fases del proceso y modos de ejecución.

5. Replanteo y construcción de tabiquerías: Orden de las operaciones, materiales empleados y tiempo necesario.

6. Soleras de hormigón, encofrado de arquetas y pavimentación de vías públicas. Formas de ejecución, materiales y rendimientos.

7. Enfoscado y enlucido de paredes. Orden de las operaciones, materiales empleados y rendimiento.

8. Tipos y usos de los distintos hormigones. Puesta en obra, control y encofrado.

9. Solados y alicatados. Orden de las operaciones, materiales empleados y rendimiento.

10. Construcción de muros de mampostería y de muros de hormigón. Orden de las operaciones, materiales empleados, tiempo necesario, herramientas y medios auxiliares.

11. Geometría básica. Cálculo de superficies. Mediciones.

12. Mecánica básica de mantenimiento de vehículos.

13. Confección de partes de trabajo.

14. Normas básicas de seguridad e higiene en trabajos propios de la Brigada de obras. Productos tóxicos o peligrosos. Protección personal y colectiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina Sidonia, 7 de enero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Francisco Carrera Castillo.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se hace pública la relación de obras de arte contemporáneo adquiridas en la convocatoria del año 2008, seleccionadas a propuesta de la Comisión de Valoración.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, de 16 de septiembre de 2008, se convocaba la selección de ofertas para adquisición de obras de arte contemporáneo para el año 2008 (BOJA núm. 191, de 24 de septiembre de 2008).

Se resuelve hacer pública la relación de obras adquiridas, seleccionadas a propuesta de la Comisión de Valoración, reunida en la sede del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo el día 3 de diciembre de 2008:

Nº	SOLICITANTES	CIF/NIF	AUTOR	OBRA ADQUIRIDA
1	GALERÍA DE ARTE JUANA DE AIZPURU S.L.	B-41.155.466	CRISTINA LUCAS	«LA ANARQUISTA» 2004
2	MP &MP ROSADO GARCÉS, S.L.	B-91.135.574	MIGUEL P. Y MANUEL P. ROSADO GARCÉS	«VARIACIONES» 2007
3	MP &MP ROSADO GARCÉS, S.L.	B-91.135.574	MIGUEL P. Y MANUEL P. ROSADO GARCÉS	«VARIACIONES» 2007
4	ADN ART, SPACE, S.L.	B-64.083.850	SANTIAGO CIRUGEDA	MAQUETA (EDIFICIO MÁS VIVIENDA SOBRE AZOTEA) DE «ALQUILER DE AZOTEAS» 2007
5	ADN ART, SPACE, S.L.	B-64.083.850	SANTIAGO CIRUGEDA	SEIS FICHAS DE «ALQUILER DE AZOTEAS» 2007
6	ADN ART, SPACE, S.L.	B-64.083.850	SANTIAGO CIRUGEDA	VÍDEO EXPLICATIVO EN ANIMACIÓN DE «ALQUILER DE AZOTEAS» 2007
7	GALERÍA JOAN PRATS- ARTGRAFIC, S.A	A-08.324.519	JUANDE JARILLO	«SIN TÍTULO» FÓRUM 2007
8	GALERÍA JOAN PRATS- ARTGRAFIC, S.A	A-08.324.519	JUANDE JARILLO	«SIN TÍTULO» TÓMBOLA 2007
9	ALEJANDRO RIVAS PÉREZ	44.041.539-N	ALEJANDRO RIVAS PÉREZ (ANDY RIVAS)	«ORGÁNICO»
10	MAGDALENA RAMOS ARGÜELLES BELLOTTI	31.826.667-A	ÁNGELES AGRELA	«ENTREVISTA» 2007
11	CARMEN DE LA CALLE SÁNCHEZ	50.538.933-K	DAVID DOMÍNGUEZ ESCALONA	«DIBÚJAME UN CORDERO. INSTALACIÓN. RAMAS»
12	CARMEN DE LA CALLE SÁNCHEZ	50.538.933-K	DAVID DOMÍNGUEZ ESCALONA	«DIBÚJAME UN CORDERO. INSTALACIÓN PATA DE CORDERO»
13	PABLO SYCET TORRES (GALERÍA SANDUNGA)	29.717.715-J	MARINA RODRÍGUEZ VARGAS	«PSICOIDEOS» 2007
14	JAVIER ERNESTO MARÍN ALONSO	33.377.911-N	MATÍAS SÁNCHEZ	«LA INVASIÓN» 2007
15	ASOCIACIÓN CULTURAL COMENZEMOS EMPEZEMOS (ZEMOS 98)	G-91.029.546	ASOCIACIÓN CULTURAL COMENZEMOS EMPEZEMOS (ZEMOS 98)	«EL TENISTA»
16	PABLO SYCET TORRES (GALERÍA SANDUNGA)	29.717.715-J	SIMÓN ZABELL	«LA JALOUSIE» 2006-2008
17	RAMÓN DAVID MORALES GARCÍA	45.650.266-G	RAMÓN DAVID MORALES GARCÍA	«LA GORRA», «MOCHILA PARA IR AL CAMPO», «CARRETERA CORTADA», «MEMORIA RAMON», «MONOPATÍN CARRETERA 2» 2005

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Programas Culturales, por la que se hace pública la relación de largometrajes y documentales seleccionados para la adquisición de derechos de explotación.

Mediante Resolución de 20 de octubre de 2008 de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (BOJA núm. 224, de 11 de noviembre de 2008) se convocó la selección de largometrajes y documentales que cuenten con la participación de Radio Televisión Andaluza (RTVA), para la adquisición de derechos de explotación.

De conformidad con lo establecido en el resolutivo décimo de la mencionada Resolución, se acuerda hacer pública la relación de largometrajes y documentales seleccionados a propuesta de la Comisión Técnica de Selección.

PROYECTOS SELECCIONADOS

PRODUCTORA	LOCALIDAD	ACTIVIDAD
Bruma Films, S.L.	Villanueva del Duque (Córdoba)	El libro de las aguas
Mediagrama, S.L.	Málaga	Malta Radio
Andalucine, S.L.	Sevilla	La balada del estrecho
Kálida Producciones, S.L.	Málaga	Desátate

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 12 de febrero de 2009.- El Director General, Francisco Fernández Cervantes.

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2009, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se hace pública la ayuda concedida a la coproducción de obras audiovisuales, dentro del Marco del Acuerdo «Raices» para el año 2008.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales de 15 de

julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008), se convocan las ayudas a la coproducción de obras audiovisuales, dentro del marco del acuerdo «Raices», para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo establecido en el resolutivo decimoquinto de la mencionada Resolución, se acuerda hacer pública la ayuda concedida a la coproducción de obras audiovisuales, dentro del marco del acuerdo «Raices» para el año 2008.

AYUDAS CONCEDIDAS

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
Uzala Films, S.L.	La Línea de la Concepción (Cádiz)	Pare, Mire, Escuche	20.000,00 €

Lo que se hace público para su conocimiento general.

Sevilla, 12 de febrero de 2009.- El Director General, Francisco Fernández Cervantes.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2009, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia y la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, S.L.U., para regular las actuaciones a realizar por esta última en el ámbito de la Orden que se cita.

Habiéndose suscrito con fecha 22 de diciembre de 2008, Convenio de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y la Sociedad para el impulso del Talento, Talentia, S.L.U., se estima conveniente proceder a su publicación, en aras de la mayor transparencia de la actividad desarrollada por las Administraciones Públicas.

Para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Se hace público el Convenio de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y la Sociedad para el impulso del Talento, Talentia, S.L.U., para regular las actuaciones a realizar por ésta última en el ámbito de la Orden de 14 de noviembre de 2007 para la Convocatoria 2008, dirigida a incentivar la realización de programas de postgrados en Universidades Extranjeras, que figura como Anexo a este anuncio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD PARA EL IMPULSO DEL TALENTO, TALENTIA, S.L.U., PARA REGULAR LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR ESTA ÚLTIMA EN EL ÁMBITO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 PARA LA CONVOCATORIA 2008, DIRIGIDA A INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADOS EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

En Sevilla a 22 de noviembre de 2008.

R E U N I D O S

De una parte, el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, don Jacinto Cañete Roloso, en adelante Idea.

Y, de otra parte, don José Julio Guerra Macho, en su calidad de Consejero de la Sociedad para el Impulso del Talento, Talentia, S.L.U., en adelante Talentia.

I N T E R V I E N E N

El primero don Jacinto Cañete Roloso, Director General de Idea, en nombre y representación de este organismo, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 13 de los Estatutos del Ente Público, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero.

El segundo don José Julio Guerra Macho, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Talentia, con CIF B-91578617 domiciliada en Sevilla, en la calle Torneo, 26, CP 41002, facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la compañía, celebrado el 1 de diciembre de 2008, elevado a público mediante escritura otorgada ante la Notaria de Sevilla doña M.^a del Carmen Alonso Bueyes el 18 de diciembre de 2008, con el número 1.866 de Protocolo. Talentia fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada por el Notario de Sevilla don Pablo Gutiérrez-Alviz Conrado el 4 de agosto de 2006, con el número 4.085 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 4491, folio 119, hoja SE-69640, inscripción 1.^a

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Colaboración a cuyo efecto

M A N I F I E S T A N

Que el Decreto 201/2004, de 11 de mayo por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, establece en los artículos 1.2 y 11.2 que corresponde a la Consejería, entre otras competencias, la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento.

Que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa pretende potenciar el nivel competitivo de las empresas, administración y universidades del sistema andaluz incentivando la formación de postgrado de personas con titulación universitaria superior, según lo establecido en los objetivos del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía.

Que teniendo en cuenta el interés de la Junta de Andalucía por favorecer y mejorar la situación de los egresados

universitarios andaluces, y con el fin de mejorar el nivel educativo, cultural, científico y empresarial andaluz y aumentar las posibilidades laborales de los mismos se ha creado un programa de becas para incentivar los estudios de postgrado en Universidades e Instituciones de prestigio internacional.

Que en el BOJA número 238, de 4 de diciembre de 2007, se publica la Orden de 14 de noviembre de 2007, por la que se modifica la de 23 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras, y se efectúa su convocatoria para el año 2008. En su artículo 7, dicha Orden prevé que Talentia, sea entidad colaboradora con arreglo en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encargará de la gestión y tramitación de los incentivos, para lo que se formalizará el correspondiente Convenio según lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley.

Que el Convenio de colaboración no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de Idea dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del convenio.

Por cuanto antecede, ambas partes

A C U E R D A N

Cláusula Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular las actuaciones a llevar a cabo por parte de Talentia, en el ámbito de la Orden de 14 de noviembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras.

Cláusula Segunda. Compromisos de Idea.

Idea se compromete a transferir a Talentia para la Convocatoria 2008 los fondos correspondientes al programa de becas.

Asimismo, Idea abonará a Talentia los gastos de gestión y financiación derivados de la realización de las actividades previstas en el presente convenio.

Cláusula Tercera. Compromisos de Talentia.

Talentia se compromete a:

A. Asumir las tareas materiales para la gestión y tramitación de los incentivos que le sean encargadas por Idea o por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

B. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las becas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

C. Remitir a la Comisión de Evaluación y Selección la documentación recibida y verificada de conformidad.

D. Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden de 14 de noviembre de 2007.

- La matrícula completa del programa de postgrado a la universidad de destino del beneficiario.

- Una bolsa de estancia que incluirá una asignación bruta de 6.500 € por cuatrimestre en concepto de alojamiento, manutención y otros gastos, incluyendo una póliza de seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Dicha póliza o la cobertura incluida en la matrícula deberá ser justificada por el

beneficiario en el plazo máximo de un mes desde el inicio de la estancia.

- Un traslado de ida y vuelta por cada bloque de 2 cuatrimestres de la ciudad de destino en clase turista.

E. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante Idea y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

F. Colaborar con Idea en la restitución de los incentivos otorgados en los supuestos de reintegro. A estos efectos según se indica en el artículo 27 de la Orden de 14 de noviembre que regula estos incentivos, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, siempre que:

1. La obtención de la ayuda se haya tramitado falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. No se haya producido la incorporación en el centro de destino, o bien se haya abandonado el programa formativo o no se haya aprovechado el mismo.

3. No se haya cumplido con la obligación de justificación o ésta sea insuficiente.

4. No se haya retornado a la Comunidad Autónoma de Andalucía para desarrollar su carrera profesional una vez concluido el periodo de beca en las condiciones establecidas.

La obligación de reintegro alcanza al global de los incentivos recibidos por el beneficiario, ya sea en concepto de mensualidad, de matrícula abonada a la universidad, de seguro o de viaje.

G. Asumir las tareas materiales para la gestión de la Orden de 14 de noviembre de 2007 que le sean encargadas por IDEA y por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Cláusula Cuarta. Forma, secuencia y justificación del pago.

a) Idea abonará a Talentia La totalidad de los gastos en que ésta incurra como consecuencia de los encargos objeto del presente Convenio de colaboración, incluyendo, entre otros, los gastos de gestión y financiación derivados de la realización de las actividades previstas en el presente convenio, por un importe mínimo de 819.705 euros, mas IVA, para la Convocatoria 2008.

El pago de este importe correspondiente a gastos de gestión se hará efectivo mediante facturación mensual que recoja el importe total de las prestaciones realizadas y previstas dentro del ámbito de la convocatoria. El abono correspondiente se efectuará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción de las facturas correspondientes, una vez conformadas por Idea.

El último pago de los gastos reales de gestión del convenio irá acompañado de una relación valorada de los gastos incurridos por Talentia para la ejecución de los trabajos encomendados. La citada relación valorada deberá ser aprobada por el Director General de Idea.

b) Idea transferirá a Talentia para la Convocatoria 2008 los fondos correspondientes al Programa de incentivos para la realización de estudios de postgrado en universidades extranjeras, hasta un importe máximo de 8.034.660 euros, de manera que Talentia pueda proceder al pago de dichos incentivos según queda reflejado en la Orden de 14 de noviembre de 2007.

El pago de este importe podrá ser anticipado con justificación deferida por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía hasta un máximo del 50% del montante total de la

encomienda en uno o más pagos, que permita cumplir con las obligaciones de pago establecidas en el artículo 25 de la Orden de 14 de noviembre de 2007. Dichos pagos habrán de ser justificados en un máximo de tres meses desde la percepción del anticipo lo que permitirá anticipar el resto de los fondos hasta el completo cumplimiento de la encomienda. El último pago deberá asimismo ser justificado en el plazo de tres meses desde su percepción.

La justificación consistirá en la aportación, en su momento, por parte de Talentia, de las facturas, justificantes bancarios de transferencias realizadas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cláusula Quinta. Vigencia.

El presente Convenio desplegará su eficacia desde el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia hasta la terminación de las actuaciones incluidas en el presente convenio. En todo caso, podrá ser prorrogada por resolución expresa del Director General de Idea.

Cláusula Sexta. Órganos de Seguimiento y Control.

Para el seguimiento y control del Programa se creará una Comisión de Seguimiento integrada por el Director General de Idea y el Director General de Talentia, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

La mencionada Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, antes de cada convocatoria y tras la resolución de la misma y será responsable de formular la propuesta de revisión de los conceptos y cuantías de las becas y de cuantas otras actuaciones les sean encomendadas por las respectivas partes.

Cláusula Séptima. Causas de Extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio.

- Derogación de la Orden de 14 de noviembre de 2007 (BOJA núm.. 238) en lo que se refiere al art. 7.

- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Por denuncia de algunas de las partes, formalizadas por escrito con al menos 1 mes de antelación a la fecha en que se decide la resolución unilateral del Convenio.

- Por el mero transcurso del tiempo sin que se haya prorrogado de forma expresa.

Cláusula Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos.

Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio que tiene naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.m) de la Ley 30/2007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público, deberán solventarse en la Comisión de Seguimiento según sus normas específicas, aplicándose los principios de la citada Ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad por la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula Novena. Protección de datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

Sevilla, 10 de febrero de 2009.- El Director General, Jacinto Cañete Rolloso.

ANUNCIO de 27 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a don Manuel Arévalo Jiménez acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2008-0121.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Manuel Arévalo Jiménez, DAD-JA-2008-0121, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7021, finca 1177, sita en A. Fuentes León, 22, 23537 Bedmar y Garciez (Jaén), y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 27 de noviembre de 2008 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.^a

planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-7021.

Finca: 1177.

Municipio (Provincia): Bedmar y Garciez.

Dirección vivienda: A. Fuentes León, 22.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Arévalo Jiménez, Manuel.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Instructor, José Alfonso Sánchez Cruz; el Secretario, Andrés M. Millán Armenteros.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2008, del IES Alhadra, de extravío de título de BUP. (PP. 4393/2008).

IES Alhadra.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato Unificado Polivalente de doña Ana Belén Barranco Alarcón, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería, en el plazo de 30 días.

Almería, 19 de diciembre de 2008.- El Director, Francisco Galdeano Fernández.

ANUNCIO de 27 de enero de 2009, del IES Santa Aurelia, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 254/2009).

IES Santa Aurelia.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista en Prótesis Dental de don Miguel Ángel Gallardo Ayala, expedido el 28 de abril de 1997.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla, en el plazo de 30 días.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Director, Santiago Ponceles Marcos.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

114

Orden de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

148

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanción de Deficiencias y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Luque (Expte. P-27/06), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008.

175

Número formado por dos fascículos

Jueves, 26 de febrero de 2009

Año XXXI

Número 39 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en relación con

lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 23 de enero de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Presupuesto Explotación

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de
And.(Consol)
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-1

Epígrafes	Importe
1. Importe neto de la cifra de negocios	138.966.071
a) Ventas	11.289.258
b) Prestaciones de servicios	127.676.813
2. Variación de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	7.000.000
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0
4. Aprovisionamientos	17.446.051
a) Consumo mercaderías	11.895
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	827.421
c) Trabajos realizados por otras empresas	16.606.735
5. Otros ingresos de explotación	65.875.415
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	6.309.428
b) Subvenciones y otras transferencias	4.552.328
b.1) De la Junta de Andalucía	2.278.658
b.2) De otros	2.273.670
c) Transferencias de financiación	55.013.659
6. Gastos de Personal	75.293.304
a) Sueldos, salarios y asimilados	57.085.410
b) Cargas sociales	18.207.894
c) Provisiones	0
7. Otros gastos de explotación	99.708.554
a) Servicios exteriores	97.724.626
b) Tributos	1.983.928
c) Otros gastos	0
8. Amortización del inmovilizado	11.189.067
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	18.285.401
10. Excesos de provisiones	0
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	2.000.000
a) Deterioros y pérdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	2.000.000
12. Ingresos Financieros	6.848.754
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	4.516.822
a.1) En empresas del grupo y asociadas	4.516.822
a.2) En terceros	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	2.331.932
b1) De empresas del grupo y asociadas	379.889
b2) De terceros	1.952.043
13. Gastos financieros	3.299.372
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	67.885
b) Por deudas con terceros	3.231.487
c) Por actualización de provisiones	0
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros	0
a) Cartera de negociación y otros	0
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009****Presupuesto Explotación**

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de
And.(Consol)
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-1

Epígrafes	Importe
15. Diferencias de cambio	0
16. Resultado por enajenación de instrumentos financieros	-950.000
a) Deterioros y pérdidas	-950.000
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
17. Impuestos sobre beneficios	-7.422.510
18. Ingresos y gastos extraordinarios	-109.895
Resultado del ejercicio	23.556.888
Resultado DEBE	215.418.753
Resultado HABER	238.975.641



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Presupuesto Capital

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de
And.(Consol)
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2009
1. Adquisiciones de inmovilizado	298.125.904
I. Inmovilizado Intangible:	1.960.626
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informáticas	280.626
6. Otro inmovilizado intangible	1.680.000
II. Inmovilizado Material:	14.480.992
1. Terrenos y construcciones	5.801.520
2. Instalaciones técnicas, y otro inmovilizado material	4.730.400
3. Inmovilizado en curso y anticipos	3.949.072
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	278.184.286
1. Instrumentos de patrimonio	8.470.000
2. Créditos a empresas	269.714.286
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	3.500.000
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Créditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	3.500.000
2. Cancelación de deudas	9.478.979
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	9.478.979
3. Actuaciones gestionadas por intermediación	392.381.004
a) De la Junta de Andalucía	392.381.004
b) De otras Administraciones Públicas	0
TOTAL DOTACIONES	699.985.887



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Presupuesto Capital

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de
And.(Consol)
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2009
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	674.514.362
a) Subvenciones y Otras Transferencias	237.826.718
b) Transferencias de Financiación	186.973.358
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	249.714.286
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	25.471.525
a) Procedentes de otras Administraciones Públicas	0
b) Recursos procedentes de las operaciones	25.471.525
c) Enajenación de inmovilizado	0
d) Enajenación de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	699.985.887



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
MEMORIA PRESUPUESTO 2009 AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA	
<p>En el inicio de una nueva legislatura la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se postula en una segunda fase de su renovación para transformarse en el motor del impulso económico de la actividad productiva de la región. Para esta nueva transformación además del cambio en las personas se pretende orientarla a darle una visión más innovadora, de investigación y fundamentada en la Economía del Conocimiento como elemento esencial de esta apuesta tal y como prevé la Ley de la Ciencia y el Conocimiento de la que la Agencia pasa a ser un pilar muy importante en su desarrollo.</p>	
<p>La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA, asume para los próximos 4 años nuevos retos y objetivos derivados de la apuesta política que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha realizado en su Plan de Acción 2008 – 2012. La Agencia se convertirá en estos próximos años en el MOTOR DE LA INNOVACIÓN y en LÍDER DEL DESARROLLO ECONÓMICO en Andalucía. Para ello pone en marcha su Plan de actuación 2008 - 2012, que define unos objetivos claros y precisos, para a continuación establecer un planteamiento concreto en líneas de acción, medidas y programas que permitan alcanzarlos. Se configura, así mismo, un sistema de evaluación de resultados e impactos que permitirá valorar la eficacia y eficiencia de las políticas públicas; para ello transformará sus estructuras con objeto de servir a las siguientes estrategias:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> o El posicionamiento de la Agencia como Coordinador de todo el sistema andaluz de apoyo a la innovación en las empresas andaluzas o El aprovechamiento de su gran implantación y presencia territorial, para identificar de forma proactiva las necesidades reales de los sectores empresariales y de los diferentes territorios de Andalucía, y para actuar como impulsor ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para resolverlas 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

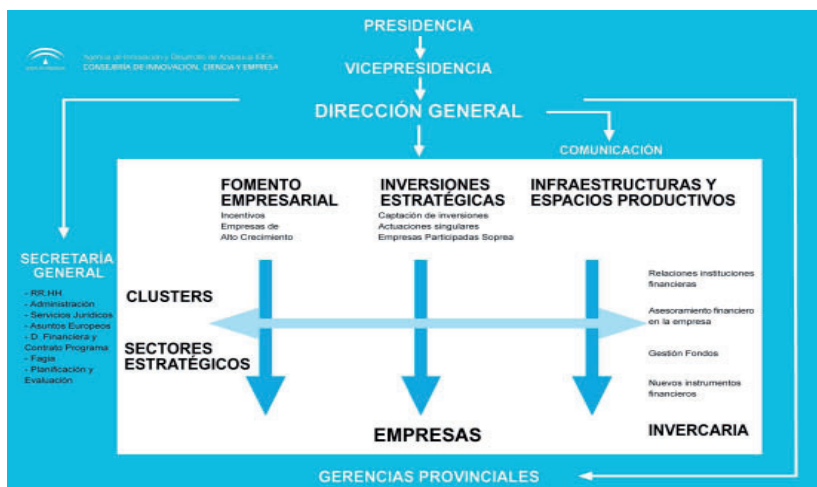
MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).

- o La venta de Andalucía en el mundo y fruto de ello, la **atracción de inversiones** y empresas nacionales e internacionales a Andalucía
- o El desarrollo de una agresiva política de impulso y potenciación de los **clusters** sectoriales e intersectoriales de Andalucía, como elemento básico del impulso de la innovación en la región, en el marco de la política establecida por la Dirección General de Industria.
- o El impulso de la **creación de nuevas empresas** innovadoras y tecnológicas de alto crecimiento a través de RETA.

Es especialmente importante el papel que debe jugar la Agencia de Innovación como **“Coordinador”** de todo el sistema andaluz de innovación empresarial, delegando la operativización de muchas de las actividades de impulso de la innovación en el resto de instrumentos de la CICE en sus áreas de especialización: RETA, CTA, FRAE, etc.

Para la consecución de todos estos objetivos se reestructura la Agencia con un formato innovador que permite la dirección transversal de las actuaciones orientada a objetivos y con una permanente evaluación de resultados:



En el Plan de actuación de la nueva Agencia se definen como objetivos generales los siguientes:



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia de Innovacion y Desarrollo de And.(Consol)	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo 1: Impulso a los principales cluster de Andalucía. - Objetivo 2: Desarrollo y mejora de infraestructuras y espacios productivos. - Objetivo 3: Promoción y Captación de Inversiones Estratégicas. - Objetivo 4: Fomento Empresarial y Servicios Avanzados. - Objetivo 5: Organización interna innovadora para ser líder en innovación y desarrollo regional. <p>Para alcanzar estos objetivos se han planteado 19 Líneas de Acción que se plasman en 36 Medidas y se desarrollan a través de 82 Programas.</p> <p>El presupuesto inicial de la Agencia dependiente del presupuesto Junta Andalucía supone un montante de 729,1 millones de euros lo que resulta un crecimiento del 56,22 % respecto del mismo presupuesto del año anterior. Aumenta asimismo el peso que el presupuesto de la Agencia tiene en la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, mientras que en el año 2008 resultaba ser del 16,13 % para el presupuesto 2009 el peso de la Agencia en la Consejería de Innovación es de un 25 %. Respecto al presupuesto consolidado que incluye a las entidades SOPREA, FAGIA, INVERCARIA, SANDETEL, VEIASA y AEROPOLIS e incorpora los ingresos propios el montante total asciende a 851,3 millones de euros.</p> <p>Las novedades más importantes que incorpora el presupuesto son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se encarga a la Agencia la gestión del holding fund que incorpora JEREMIE como modo de gestión de la Subvención Global de Andalucía con un importe de 235,7 millones de euros. Este Fondo de Fondos viene a recabar el 80% del montante global que corresponde a las partidas destinadas a inversiones financieras de “revolving” (Prestamos participativos, capital semilla, inversiones en capital riesgo, fondo de avales, fondo de microcréditos, etc) con el que se pretende inyectar en el mercado de la pyme andaluza un montante de 481 millones de euros, 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia de Innovacion y Desarrollo de And.(Consol)	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>a través de fondos individuales para cada una de las categorías con una participación privada del 51 %. En estos fondos tendrá una participación decisiva INVERCARIA y el FEI aportando ambos su dilatada experiencia en la aplicación de esta fuente financiera. Después de esta primera fase de creación y consolidación de Invercaria como instrumento financiero de la CICE, es necesario articular en la nueva legislatura un plan de acción para convertir a Invercaria en el motor financiero de las empresas andaluzas</p> <p>b) Primera fase del Programa de Suelo Productivo de Andalucía 2008-2013 (PROSPA I) como instrumento de ordenación y planificación que oriente las actuaciones que desde la Junta de Andalucía se vienen desarrollando en materia de suelo, priorizando las actuaciones a desarrollar en un futuro, con una dotación de 20 millones de euros para 2009 en las siguientes actuaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación Parque Científico Tecnológico de Almería (PITA) 2. Parque de Innovación Empresarial del Mármol. 3. Ampliación del Parque Científico Tecnológico de Jerez de la Frontera 4. Parque Empresarial de la Bahía de Cádiz. 1ª Fase 5. Parque Empresarial de la Janda Interior 6. Parque Empresarial de la Rinconada 7. Ampliación del Parque Científico Tecnológico de Ciencias de la Salud. 8. Parque de Innovación Empresarial de Motril. 9. Parque Científico Tecnológico de Huelva. 10. Parque Empresarial de la Costa Occidental de Huelva 11. Parque Empresarial del Campus Científico Tecnológico de Linares. 12. Parque Empresarial de Alcaudete. 13. Ampliación del Parque Científico Tecnológico de Andalucía en Málaga (PTA). 14. Parque de Innovación Empresarial de Sanlúcar la Mayor. 15. Parque de Innovación Empresarial AGROPOLIS. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>c) Por primera vez y tras la reasignación de competencias originada por el Decreto de estructura de Consejerías de la Junta de Andalucía, se encarga a la Agencia la gestión completa de una Orden de subvenciones de apoyo al trabajador autónomo que cuenta con una dotación presupuestaria compartida entre distintas fuentes de financiación (Servicios 01,18 y 16) de 69,7 millones de euros. La gestión de estos incentivos que se encargará a FAGIA viene a cubrir una nueva línea de subvenciones hacia el trabajador autónomo más ajustada a la línea de innovación y coherente con el resto de los incentivos a las pymes andaluzas que actualmente están en vigor.</p> <p>d) Se incorpora una nueva línea de incentivos a través de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información para facilitar el acceso de la ciudadanía y la pyme a Internet con un montante en los próximos 5 años de 200 millones de euros, de los que en el ejercicio 2009 se incorporan 9 millones.</p> <p>e) Así mismo se incorpora una nueva línea de incentivos a las entidades de economía social por importe de 1,5 millones de euros en 2009.</p> <p>f) Otra de las novedades más importantes la constituyen la inclusión en los presupuestos 2009 de la dotación correspondiente a la Orden por la que se aprueba el programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009 por importe de 75 millones de euros para el ejercicio 2009 y que ya contaba con una dotación extraordinaria a final del anterior ejercicio de 12 millones. Este programa de ayudas se dirige a las pequeñas, medianas y grandes empresas que tengan la sede social efectiva de su actividad y/o algún establecimiento operativo principal en Andalucía y que respondan a la definición de "empresa en crisis" con arreglo a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02). En esta misma línea de trabajo se incorporan los fondos procedentes de la Consejería de Empleo para el apoyo a empresas y trabajadores resultado de la resolución de conflictos laborales así como</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p style="text-align: center;">en soluciones de mantenimiento y conservación de empleo que ascienden en 2009 a 69,7 millones de euros.</p> <p>g) Se incluye también como novedad en el presupuesto la incorporación de fondos para desarrollar inversiones en Infraestructuras de telecomunicaciones en Andalucía por importe de 14 millones de euros.</p> <p>h) Por su puesto se mantiene el nivel de cobertura de ayudas públicas a las empresas andaluzas en el marco de la Orden de de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial de Andalucía. Esta Orden que cuenta con unas subvenciones ya concedidas de 300 millones de euros desde su inicio en 2007, se incorpora una dotación para la adquisición de nuevos compromisos en 2009 por importe de 155,6 millones de euros más. Tras el nuevo marco y estructura de la Agencia, analizado el aspecto cuantitativo y cualitativo del funcionamiento y del impacto durante la pasada legislatura de la orden en la capacidad real de innovación de las empresas beneficiarias, se procede a final de 2008 a rediseñar la orden y sus líneas de apoyo a la innovación en la nueva legislatura con objeto de abordar un programa específico de apoyo a los grandes proyectos empresariales de inversión, que no se encuentran adecuadamente resueltos por esta orden, enfocada más en proyectos pequeños y medianos, y la situación de desventaja en la que sitúa a Andalucía en la competencia con otras regiones por atraer estos proyectos, así como la adaptación a los nuevos marcos jurídicos europeos de ayudas a empresas.</p> <p>i) Por último se mantienen las inversiones en centros tecnológicos y en materia de I+D+i directas a través de la Agencia de Innovación, mediante la participación en Corporación Tecnológica y el desarrollo de infraestructuras propias por importe de 12 millones de euros.</p> <p>En cuanto al presupuesto de explotación de la Agencia se indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los ingresos propios del ejercicio 2009 en IDEA se reducen a los rendimientos de actividades inmobiliarias, alquileres, ventas de inmovilizado y rendimientos financieros que se estiman en un montante 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>de 6,9 millones de euros y que en el grupo predominan las prestaciones de servicio de VEIASA y ventas de AEROPOLIS con lo que el total del grupo consolidado suponen un montante de 101,4 millones de euros. Las partidas más significativas de otros ingresos de explotación, son las transferencias de financiación y las subvenciones y transferencias de explotación que se reciben de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plan de Austeridad en aplicación en la Agencia supone una reducción de los gastos corrientes. Así mientras los gastos de personal estimados se mantienen congelados en relación a los del año 2008, se pretende una reducción del gasto corriente que permita que con el ahorro generado atender a las nuevas situaciones que se creen derivadas de la crisis financiera ahora vigente. <p>Las principales inversiones a realizar durante el ejercicio 2009 serían las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terminación de la construcción del edificio de la nueva sede de la Agencia de Innovación en el parque Cartuja 93, así como inversiones en el Centro Tecnológico del Vino de Jerez, Parque científico de Huelva, Centro de Investigación Medina, Centro metalmecánica en Linares, Centro de oleaginosas en Jaén, Centro Tecnológico Aeroespacial en Sevilla, Centro Tecnológico de energías Renovables en Almería. • Inversiones derivadas del PROSPA en cofinanciación con EPSA que destina una inversión para el ejercicio 2009 de 20 millones de euros en distintos parques industriales. • Actuaciones gestionadas por intermediación de la Junta de Andalucía consistentes fundamentalmente en subvenciones a fondo perdido por un montante de 381 millones de euros. • Constitución de activos financieros directamente o a través de Invercaria de un montante de 235 millones de euros. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Agencia de Innovacion y Desarrollo de And.(Consol)	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).

Los ingresos propios del ejercicio 2009 se aplicarán a financiación de inversiones con arreglo al siguiente cuadro:

Denominación del Proyecto o actuación	04	11	14	18	21	23	29	41	Total
	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Juén	Málaga	Sevilla	
EDIFICIO AGENCIA IDEA								2.000.000,00	2.000.000,00
CT DISEÑO			2.000.000,00						2.000.000,00
CTPIII		1.321.616,00							1.321.616,00
Parque Científico Huelva					1.158.480,00				1.158.480,00
Tornes Oficinas aeropos								16.000.000,00	16.000.000,00
PIE Sanlúcar Mayor								5.309.887,00	5.309.887,00
PTA Málaga							3.060.000,00		3.060.000,00
PIE Alcaudete						2.212.453,00			2.212.453,00
Campus CT Linares							1.882.358,00		1.882.358,00
PE Costa Huelva					1.769.982,00				1.769.982,00
PCT Bakul				1.084.748,07					1.084.748,07
PE Bahía Cádiz		3.750.000,00							3.750.000,00
PCT Jerez			504.439,17						504.439,17
PITA	440.952,00								440.952,00
Participaciones en Empresas	780.000,00	1.300.000,00	2.080.000,00	1.040.000,00	1.300.000,00	1.560.000,00	2.340.000,00	2.600.000,00	13.000.000,00
	1.220.952,00	6.876.055,17	4.080.000,00	2.124.748,07	4.228.422,00	5.754.811,00	5.400.000,00	25.909.887,00	55.594.875,24



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Agencia de Innovacion y Desarrollo de And.(Consol)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p style="text-align: center;">Memoria PEC 4</p> <p>El presente documento tiene por objeto analizar las desviaciones producidas en el presupuesto de explotación y cuadro de financiación del ejercicio 2007 liquidado y el presupuestado. Se ha realizado el estado numérico comparativo entre la previsión inicial y la liquidación del presupuesto del ejercicio , procediéndose a analizar las desviaciones más significativas.</p> <p>En la cuenta de explotación en el apartado de GASTOS destacamos las siguientes desviaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprovisionamiento y otros gastos externos: Esta variación en la partida de aprovisionamiento viene motivada principalmente por una reducción importante entre lo presupuestado y lo liquidado de la empresa SANDETEL. • Consumo de materias primas , esta desviación (140,50%) viene producida por las 10 estaciones itv´s revertidas a VEIASA que inicialmente no estaban previstas en el presupuesto inicial, que ha hecho que se incrementen los gastos de materiales. • Sueldos y Salarios, La variación no es muy significativa, encontrándose su explicación por un lado en el incremento de Itv´s que ha experimentado VEIASA, y por otro el incremento de actividad que ha experimentado SANDETEL .Este cambio en la actividad, ha sido provocado por una parte por un traspaso de proyectos, contratos y de un importante volumen de personal técnico, de la filial Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U (SADESI) en febrero de 2007, y por otra, por la encomienda de proyectos relacionados con el fomento de las empresas del sector TIC. • Servicios exteriores, la variación se produce por el aumento de nivel de ejecución de tres áreas diferentes en IDEA: programas diversos del área de emprendedores, a nuevas encomiendas de gestión y el aumento en el mantenimiento de los gastos de funcionamiento en los centros de innovación. • Gastos extraordinarios ,el incremento de un 431,65 % con respecto a lo presupuestado es debido al aumento fundamentalmente a las aportaciones a Fundaciones y a la dotación para las provisiones para riegos y gastos de IDEA. • Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores, esta variación proviene de la desviación entre lo presupuestado y liquidado de IDEA, y se refiere a gastos imputables a ejercicios anteriores de muy difícil previsión. • Subvenciones ,la desviación se justifica principalmente por la diferencia no presupuestada relativa a la Fundación Corporación Tecnológica, producida en IDEA. • Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control, esta desviación se justifica por una estimación excesiva por parte de SANDETEL ya que su cartera ha tenido mejores resultados de los esperados, e IDEA que ha tenido que provisionar un inmovilizado, por venta inferior a su coste. <p>En la cuenta de explotación en el apartado de INGRESOS destacamos las siguientes desviaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ventas: esta reducción en la previsión no es real ya que se produce por un cambio a la hora de considerar por parte de INVERCARIA los ingresos procedentes de la Agencia. Actualmente se considera como subvención por lo que la cifra de 1.770.087,05 Euros liquidado hay que compararlo con el 1.616.768,16 Euros presupuestado en las cuentas de INVERCARIA, no produciéndose por lo tanto desviación significativa en este apartado. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Agencia de Innovacion y Desarrollo de And.(Consol)	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otros intereses e ingresos asimilados, se produce una desviación debida principalmente a los resultados de SANDETEL e IDEA, la primera indica que la subida en estos ingresos se debe a la subida del tipo de interés., mientras que IDEA explica que es debido a un mayor volumen de ingresos financieros de cuentas corrientes y con la no aplicación a ingresos de la subvención de capital relativa a Santana Motor S.A. • Beneficios en enajenación de inmovilizado, por la propia naturaleza de los conceptos registrados es difícil la previsión de los mismos, siendo la mayoría provenientes de la venta de parcelas. • Ingresos extraordinarios, por la propia naturaleza de los conceptos registrados en este epígrafe es difícil la previsión de los mismos. • Transferencias de financiación de explotación. La explicación a esta desviación la encontramos en IDEA. Se presupuestó una transferencia de financiación de explotación de 111.017.359,35 Euros y finalmente se registró y liquidó 40.274.200,06 Euros, esto es debido a la aplicación de criterios diferentes entre la elaboración del presupuesto y su posterior liquidación. Esto es, cuando se presupuestan (440.51) se registran en el presupuesto de explotación y posteriormente, en la liquidación, se registran en el presupuesto de capital. <p>En el cuadro de financiación se observan las siguientes desviaciones en las aplicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el capítulo de Adquisiciones de Inmovilizado se observa una desviación (111,73%), esta desviación encuentra su explicación en IDEA VEIASA y SANDETEL. VEIASA ha visto en el ejercicio 2007 como se le revertían diez estaciones de servicios, que hace que se incrementen sus activos. SANDETEL en el ejercicio 2007 se ha hecho cargo de la ejecución de proyectos debido un cambio en la actividad de la empresa y esto ha supuesto a parte de un incremento de gastos e ingresos un incremento de inmovilizado en comparación con sus previsiones. La Agencia de Innovación y desarrollo de Andalucía tiene un nivel de ejecución cercano al 80% en el inmovilizado inmaterial el incremento en el nivel de ejecución viene del inmovilizado material debido al alta en terrenos. • En las Cancelaciones y traspaso a C/ P de deudas a L/ P la desviación (124,50%) se explica a través de la desviación de IDEA, cuya desviación proviene de los importes desembolsados de las participaciones en capital. <p>En los orígenes destacamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el apartado de Enajenación de Inmovilizado se observa una desviación con respecto a lo presupuestado del (1.313,21%). La Agencia de Innovación no realizó previsión alguna de recursos derivados de enajenaciones de activos. Dichas enajenaciones se van formalizando y surgiendo a lo largo del ejercicio en el caso en que existan. Destacan las ventas de las ITV 's a VEIASA así como las ventas del PAMA. • Las aportaciones de accionistas supera a lo previsto en un 90%. Esta desviación proviene de la falta de previsión por parte de INVERCARIA de la aportación realizada por su accionista Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. 	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4		
EMPRESA: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)				
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR				
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).				
DESCRIPCION	Código Liquidación	Presupuestación	Diferencia	
GASTOS	A)	183.182.148,34	210.694.435,86	-27.512.287,52
Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	1.	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	2.	1.403.434,33	2.086.142,11	-682.707,78
Consumo de mercaderías	a)	133.638,13	0,00	133.638,13
Consumo de materias primas y otras materias disponibles	b)	562.014,42	400.000,00	162.014,42
Otros gastos externos	c)	707.781,78	1.686.142,11	-978.360,33
Gastos de personal	3.	55.325.329,33	46.853.396,30	8.471.933,03
Sueldos, salarios y asimilados	a)	42.417.224,90	35.007.693,91	7.409.530,99
Cargas sociales	b)	12.908.104,43	11.845.702,39	1.062.402,04
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	4.	6.862.754,99	7.182.335,36	-319.580,37
Variación de las provisiones de tráfico	5.	1.065.446,07	440.000,00	625.446,07
Variación de provisiones de existencias	a)	0,00	0,00	0,00
Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	b)	240.886,25	330.000,00	-89.113,75
Variación de otras provisiones de tráfico	c)	824.559,82	110.000,00	714.559,82
Otros gastos de explotación	6.	59.118.715,90	121.616.505,69	-62.497.789,79
Servicios exteriores	a)	49.347.629,92	33.899.991,35	15.447.638,57
Tributos	b)	1.909.777,23	2.009.014,34	-99.237,11
Otros gastos de gestión corriente	c)	7.861.308,75	85.707.500,00	-77.846.191,25
Dotación al fondo de reversión	d)	0,00	0,00	0,00
BENEFICIOS DE EXPLOTACION	I.	12.288.677,40	29.641.605,44	-17.352.928,04
Gastos financieros y gastos asimilados	7.	2.378.428,32	2.040.468,20	337.960,12
Por deudas con empresas del grupo	a)	0,00	0,00	0,00
Por deudas con empresas asociadas	b)	0,00	0,00	0,00
Por deudas con terceros y asimilados	c)	2.328.801,23	2.040.468,20	288.333,03
Pérdidas de inversiones financieras	d)	49.627,09	0,00	49.627,09
Variación de las provisiones de inversiones financieras	8.	9.546.956,71	9.650.000,00	-103.043,29
Diferencias negativas de cambio	9.	0,00	0,00	0,00
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	II.	16.089.835,79	2.207.039,73	13.882.796,06
BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	III.	28.378.513,19	31.848.645,17	-3.470.131,98
Variación de las provisiones de inmovilizado, inmaterial, material y cartera de control	10.	684.793,66	224.000,00	460.793,66
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	11.	172.100,51	0,00	172.100,51
Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	12.	0,00	0,00	0,00
Gastos extraordinarios	13.	39.824.020,59	9.226.000,00	30.598.020,59
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	14.	770.068,15	160.000,00	610.068,15
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	IV.	0,00	2.476.414,39	-2.476.414,39
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	V.	17.458.352,42	34.325.059,56	-16.866.707,14
Impuesto sobre Sociedades	15.	6.030.099,78	11.215.588,20	-5.185.488,42
Otros impuestos	16.	0,00	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	VI.	11.428.252,64	23.109.471,36	-11.681.218,72
INGRESOS	B)	194.610.400,98	233.803.907,22	-39.193.506,24
Importe neto de la cifra de negocios	1.	83.600.957,22	90.540.804,55	-6.939.847,33
Ventas	a)	1.646.424,32	3.014.821,55	-1.368.397,23



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4		
EMPRESA: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)				
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR				
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).				
Prestaciones de servicios	b)	81.954.532,90	87.525.983,00	-5.571.450,10
Devoluciones y "rappels" sobre venta	c)	0,00	0,00	0,00
Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	2.	0,00	0,00	0,00
Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	3.	0,00	0,00	0,00
Otros ingresos de explotación	4.	52.463.400,80	117.279.180,35	-64.815.779,55
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	a)	5.592.174,22	2.674.596,00	2.917.578,22
Subvenciones	b)	6.597.026,52	3.587.225,00	3.009.801,52
Exceso de provisiones de riesgos y gastos	c)	0,00	0,00	0,00
Transferencias de financiación de explotación	d)	40.274.200,06	111.017.359,35	-70.743.159,29
PERDIDAS DE EXPLOTACION	I.	0,00	0,00	0,00
Ingresos de participación de capital	5.	4.621.635,02	4.169.681,52	451.953,50
En empresas del grupo	a)	3.647.460,00	3.400.000,00	247.460,00
En empresas asociadas	b)	543.499,00	767.295,00	-223.796,00
En empresas fuera del grupo	c)	430.676,02	2.386,52	428.289,50
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	6.	60.681,35	0,00	60.681,35
En empresas del grupo	a)	416,15	0,00	416,15
En empresas asociadas	b)	0,00	0,00	0,00
En empresas fuera del grupo	c)	60.265,20	0,00	60.265,20
Otros intereses e ingresos asimilados	7.	23.332.904,45	9.727.826,41	13.605.078,04
De empresas del grupo	a)	0,00	0,00	0,00
De empresas asociadas	b)	0,00	0,00	0,00
Otros intereses	c)	23.280.065,29	9.727.826,41	13.552.238,88
Beneficios en inversiones financieras	d)	52.839,16	0,00	52.839,16
Diferencias positivas de cambio	8.	0,00	0,00	0,00
RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	II.	0,00	0,00	0,00
PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	III.	0,00	0,00	0,00
Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	9.	17.328.830,41	1.448.228,82	15.880.601,59
Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	10.	0,00	0,00	0,00
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	11.	11.967.050,44	10.187.445,57	1.779.604,87
Ingresos extraordinarios	12.	1.160.863,49	450.740,00	710.123,49
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	13.	74.077,80	0,00	74.077,80
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	IV.	10.920.160,77	0,00	10.920.160,77
PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS	V.	0,00	0,00	0,00
RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS)	VI.	0,00	0,00	0,00



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4	
EMPRESA: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)			
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR			
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).			
Presupuesto explotación			
EPI DESCRIPCION	Liquidación	Presupuestación	Diferencia
I RECURSOS APLICADOS EN EL EJERCICIO GASTOS ESTABLECIMIENTO Y FORMALIZACION	12.028.595,71	5.844.022,26	6.184.573,45
II DE DEUDAS	4.404.534,08	0,00	4.404.534,08
III ADQUISICIONES DE INMOVILIZADO	163.529.249,01	146.355.209,01	17.174.040,00
IV ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS	0,00	0,00	0,00
V REDUCCIONES DE CAPITAL O FONDO SOCIAL	0,00	0,00	0,00
VI DIVIDENDOS CANCELACION O TRASPASO A C/P DE DEUDAS	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
VII A L/P	321.579.666,54	258.087.848,34	63.491.818,20
VIII PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS AUMENTO/DISMINUCION DEL CAPITAL	6.984.000,00	0,00	6.984.000,00
IX CIRCULANTE	114.073.815,85	-12.276.442,37	126.350.258,22
X TOTAL APLICACION FONDOS	625.599.861,19	401.010.637,24	224.589.223,95
I RECURSOS GENERADOS EN EL EJERCICIO	15.145.673,73	25.858.341,59	-10.712.667,86
II APORTACIONES DE ACCIONISTAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE	28.629.390,44	15.000.000,00	13.629.390,44
III CAPITAL 5 TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION DE	355.199.567,07	246.540.614,00	108.658.953,07
IV CAPITAL	132.311.600,00	52.641.081,65	79.670.518,35
V DEUDAS A LARGO PLAZO	47.701.463,30	52.022.600,00	-4.321.136,70
VI ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO	32.830.318,25	2.500.000,00	30.330.318,25
VII ENAJENACIÓN DE ACCIONES PROPIAS CANCEL. ANTICIPADA O TRASPASO A C/P	0,00	0,00	0,00
VIII INMOV. FINANCIERAS	13.781.848,99	6.448.000,00	7.333.848,99
IX TOTAL ORIGEN DE FONDOS	625.599.861,78	401.010.637,24	224.589.224,54



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Accesibilidad de las familias a Internet	Expedientes	315.000,00	30.000	10,50	326.000,00	30.000	10,87	340.000,00	30.000	11,33
2	Accesibilidad de los universitarios a internet	Expedientes	180.000,00	3.000	60,00	186.000,00	3.000	62,00	190.000,00	3.000	63,33
3	Asistencia y colaboración con Agencia de Innovación en proyectos específicos y acciones singulares	N° Proyectos	1.322.501,81	0	0,00	1.362.194,89	0	0,00	1.396.511,16	0	0,00
4	Asistencia a la Agencia en sus actuaciones y colaboraciones con otras Consejerías	N° Proyectos	870.000,00	2	435.000,00	884.000,00	2	442.000,00	640.000,00	1	640.000,00
5	Construcción de dos torres de Oficinas en las parcelas 72 y 73 del Parque Tecnológico y Aeronáutico		17.491.915,30	2	8.745.957,65	8.741.355,84	2	4.370.677,92	5.525.670,10	2	2.762.835,05
7	Ampliación Mejora y Nuevas Estrategias ITVS	EUROS	10.533.000,00	0	0,00	10.828.000,00	0	0,00	9.608.000,00	0	0,00
8	EQUIPAMIENTOS DE LABORATORIO Y ENSAYO	EUROS	275.000,00	0	0,00	290.000,00	0	0,00	0,00	0	0,00
9	CENTRO DE FORMACION	EUROS	0,00	0	0,00	600.000,00	0	0,00	0,00	0	0,00
10	REPARTO DE DIVIDENDOS	EUROS	3.000.000,00	0	0,00	3.000.000,00	0	0,00	3.000.000,00	0	0,00



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
11	PRESUPUESTO DE EXPLOTACION	EUROS	65.149.586,00	0	0,00	71.592.689,00	0	0,00	84.756.367,00	0	0,00
12	CONSULTORIA Y PROYECTOS SOCIEDAD INFORMACION	Nº PROYECTOS	19.689.829,25	43	457,903,01	20.468.727,17	46	444.972,33	21.278.788,77	50	425.575,78
13	TRANSPORTES DE SEÑAL DE TV Y RADIO POR FIBRA OPTICA	Centros conectados	886.512,45	15	59.100,83	903.799,26	15	60.253,28	921.777,64	15	61.451,84
14	Impulso Empresas Sector TIC	Nº EMPRESAS	325.333,52	7	46.476,22	336.794,13	7	48.113,45	348.714,56	7	49.816,37
15	Asesoramiento en las operaciones de Transferencias de Tecnología	Nº de operaciones asesoradas	878.447,00	1.200	732,04	961.999,00	1.400	687,14	990.801,00	1.500	660,53
16	Aplicacion del mercado tecnologico	Nº entidades dentro del sistema de informatico	527.068,00	3.500	150,59	577.200,00	4.000	144,30	594.480,00	4.500	132,11
17	Auditorias Tecnologicas a empresas	Nº de auditorias tecnologicas a empresas	439.223,00	180	2.440,13	481.000,00	190	2.531,58	495.400,00	230	2.153,91
18	Realizacion de jornadas de transferencias de tecnologia regional	Nº de Expresiones de interes	527.068,00	1.400	376,48	577.200,00	1.500	384,80	594.480,00	2.000	297,24
19	Realizacion de jornadas de Transferencias de Tecnologia Transnacional	Nº expedientes de interes	439.223,00	250	1.756,89	481.000,00	280	1.717,86	495.400,00	320	1.548,13



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
20	Establecimientos de Jornadas Tecnológicas	Informe anual de Recomendaciones	351.379,00	1	351.379,00	384.800,00	3	128.266,67	396.320,00	3	132.106,67
21	Cofinanciación Proyectos Union Europea	N° pProyectos cofinanciados por la UE	351.379,00	2	175.689,50	384.800,00	3	128.266,67	396.320,00	3	132.106,67
22	Planes estratégicos Individualizados para fomentar la participación de empresas VI PROGRAMA MARCO	N° PEIS	219.612,00	10	21.961,20	240.500,00	10	24.050,00	247.700,00	10	24.770,00
23	Jornadas de difusión del Programa Marco	N ° Jornadas de difusión	219.612,00	5	43.922,40	240.500,00	5	48.100,00	247.700,00	5	49.540,00
24	Talleres de difusión del Programa Marco	N° jornadas de difusión	219.612,00	7	31.373,14	240.500,00	7	34.357,14	247.700,00	7	35.385,71
25	Cursos de expertos en Programas Internacionales	N° de cursos	219.612,00	1	219.612,00	240.500,00	1	240.500,00	247.700,00	1	247.700,00
26	Gestión de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía	N ° sedes con red de telecomunicaciones	8.124.785,09	8.400	967,24	8.292.947,56	8.650	958,72	8.774.924,41	8.996	975,43
27	Gestion del correo portal e intranet de la Junta de Andalucía y Correo Ciudadano	N° Cuentas	4.844.405,62	345.000	14,04	5.001.058,86	370.000	13,52	5.238.722,39	395.000	13,26
28	Gestion de Contact Center	N° interacciones tramitadas	5.342.542,98	707.942	7,55	5.595.810,86	736.260	7,60	5.931.559,51	765.710	7,75
29	Gestion de Proyectos de TI de CICE	N ° Puestos de trabajo	5.292.188,27	3.050	1.735,14	5.537.069,04	3.172	1.745,61	5.863.293,18	3.299	1.777,29



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
30	Gestión de proyectos telemáticos	N° Productos	1.153.170,04	18	64.065,00	1.207.837,07	21	57.516,05	1.280.307,29	24	53.346,14
31	Impulso de Software Libre	N° Eventos	546.896,09	15.873,25	34,45	572.822,17	16.666,91	34,37	607.191,50	17.500,26	34,70
32	Gestión de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	N° Proyectos	776.514,59	6	129.419,10	813.325,94	7	116.189,42	862.125,49	8	107.765,69
33	Promoción de la incorporación de metodologías y estándares para proyectos de tecnologías de Inf y Co	M° Procedimientos y Servicios Implantados	1.056.632,12	15	70.442,14	1.106.722,68	15,75	70.268,11	1.173.126,04	16,54	70.926,60
34	Mantenimientos microinformática Juzgados de Paz	N° sedes	654.325,94	750	872,43	685.344,83	780	878,65	726.465,52	811	895,77
35	Elaboración Recursos Educativos Digitales	N° secuencias digitales	269.960,12	30	8.998,67	282.757,81	30	9.425,26	299.723,28	30	9.990,78
36	00045 Innovación empresarial	Ayudas aprobadas	39.066.336,31	1.881	20.768,92	21.078.704,23	1.012	20.828,76	19.243.288,02	924	20.826,07
37	00049 Fomento del desarrollo tecnológico	Actuaciones aprobadas	7.519.113,69	1	7.519.113,69	20.015.701,38	1	20.015.701,38	17.391.615,71	1	17.391.615,71
38	00051 Apoyo sistema andaluz del conocimiento	n/a	6.783.114,65	1	6.783.114,65	5.661.190,63	1	5.661.190,63	5.056.383,70	1	5.056.383,70
39	00701 Agentes generación y transferencia de conocimiento	Ayudas aprobadas	13.437.701,47	380	35.362,37	10.807.431,93	304	35.550,76	9.390.562,96	264	35.570,31



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
40	00702 Infraestructura empresarial y red de empresarios	Actuaciones realizadas	30.451.347,70	1	30.451.347,70	34.058.688,52	1	34.058.688,52	24.974.952,27	1	24.974.952,27
41	00053 Acceso sociedad de la información	Ayudas aprobadas	27.470.944,02	654	42.004,50	54.936.117,37	1.303	42.161,26	54.184.327,42	1.285	42.166,79
43	00384 Fomento de la innovación y desarrollo empresarial	Actuaciones realizadas	180.434.182,95	3.400	53.068,88	61.975.574,74	1.163	53.289,40	61.519.434,34	1.154	53.309,74
44	00136 Acciones de autoempleo	Ayudas aprobadas	72.036.660,08	2.300	31.320,29	56.020.670,99	1.781	31.454,62	50.831.990,81	1.616	31.455,44
45	00999 Financiación delegaciones Agencia	Actuaciones realizadas	1.793.183,79	2	896.591,90	1.594.874,27	2	797.437,14	1.480.546,67	2	740.273,34
46	00117 Relaciones laborales	Ayudas aprobadas	73.421.504,24	438	167.629,01	73.812.650,90	438	168.522,03	73.297.956,00	436	168.114,58
49	00048 Financiación gastos explotación	n/a	33.551.968,45	1	33.551.968,45	33.730.713,64	1	33.730.713,64	33.495.509,70	1	33.495.509,70
50	00068 Actuaciones en materia de minas	Ayudas aprobadas	6.202.831,50	12	516.902,63	4.988.701,23	9	554.300,14	4.334.675,68	8	541.834,46
51	Contrib.al crec.econom.de Andalucía, promov.financ.destina da a creación, consolid.de proy.empres.	Proyectos	2.758.004,89	89	30.988,82	33.116.410,60	112	295.682,24	35.070.278,83	128	273.986,55
52	Participación en empresas de intereses estratégicos	Actuaciones	3.608.714,02	3	1.202.904,67	3.610.888,30	3	1.203.629,43	3.613.106,07	3	1.204.368,69
53	00863 Aportación Jeremie	Actuaciones	243.682.666,20	49	4.973.115,64	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
54	00257 Dinamización Socioeconómica en espacios productivos	Actuaciones	702.987,57	1	702.987,57	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
55	00060 Infraestructuras y equipamiento	Ayudas	3.797.775,59	127	29.903,74	3.894.367,29	129	30.188,89	3.944.557,97	131	30.111,13
56	00703	Ayudas	2.215.369,18	74	29.937,42	2.271.715,27	75	30.289,54	2.309.991,37	76	30.394,62
57	00044 Economía Social	Ayudas	1.522.613,18	61	24.960,87	1.224.580,65	48	25.512,10	1.064.035,94	42	25.334,19
58	00072 Programas de Investigación	Ayudas	1.343.946,82	45	29.865,48	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
59	00116 Consorcio Aletas y Desarrollo Bahía Competitiva Cadiz Jerez	Ayudas	11.061.716,17	387	28.583,25	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
60	00075 Programas de Formación Institucional		49.622,65	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0	0,00
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			915.404.639,31			576.224.238,05			564.920.482,30		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia

(E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Importe	Nº Unidades Ot.	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	Asistencia Técnica a la tramitación de los expedientes de Hogar Digital	Expedientes	315.000,00	30.000	326.000,00	30.000	340.000,00	30.000
2	Asistencia Técnica a la tramitación de los expedientes de Universidad Digital	Expedientes	180.000,00	3.000	186.000,00	3.000	190.000,00	3.000
3	Centro de Negocios	Nº Proyectos	700.000,00	1	721.000,00	1	739.000,00	1
3	MIR- 100 Internacionalización	Nº Proyectos	90.000,00	1	92.700,00	1	95.000,00	1
3	Otras actuaciones asistencia Técnica	Nº Proyectos	188.501,81	1	188.494,89	1	192.511,16	1
3	Plan RENove Electrodomesticos	Expedientes	344.000,00	70.000	360.000,00	70.000	370.000,00	70.000
4	Colaboracion SAE	nº Proyectos	605.000,00	1	624.000,00	1	640.000,00	1
4	Redes interculturales	Nº proyectos	265.000,00	1	260.000,00	1	0,00	0
5	Construcción de dos torres de Oficinas en las parcelas 72 y 73 del Parque Tecnológico y Aeronáutico		17.491.915,30	2	8.741.355,84	2	5.525.670,10	2
7	AMPLIACION DE LINEA	EUROS	1.200.000,00	0	0,00	0	1.000.000,00	0
7	NUEVAS ESTACIONES	EUROS	2.703.000,00	0	7.108.000,00	0	8.608.000,00	0
7	REFORMAS ITV ADSCRITAS	EUROS	1.680.000,00	0	3.720.000,00	0	0,00	0
7	REFORMAS ITVS PROPIAS	EUROS	4.950.000,00	0	0,00	0	0,00	0
8	LABORATORIO CENTRAL NUEVOS SERVICIOS	EUROS	275.000,00	0	290.000,00	0	0,00	0
9	CENTRO DE FORMACION	EUROS	0,00	0	600.000,00	0	0,00	0
10	REPARTOS DIVIDENDOS	EUROS	3.000.000,00	0	3.000.000,00	0	3.000.000,00	0
11	PRESUPUESTO DE EXPLOTACION	EUROS	65.149.586,00	0	71.592.689,00	0	84.756.367,00	0
12	ADMINISTRACION	Nº Proyectos	2.559.677,81	6	3.070.309,07	8	3.617.394,09	9
12	CIUDADANOS	Nº Proyectos	3.937.965,85	7	4.093.745,43	8	4.681.333,53	9
12	EMPRESAS	Nº Proyectos	7.482.135,11	16	7.778.116,33	18	8.085.939,73	20
12	INFRAESTRUCTURAS Y FORMACION	Nº Proyectos	5.710.050,48	14	5.526.556,34	12	4.894.121,42	12
13	TRANSPORTES DE SEÑAL Y RADIO POR FIBRA OPTICA	Centros conectados	886.512,45	15	903.799,26	15	921.777,64	15
14	IMPULSO EMPRESAS SECTOR TIC	Nº empresas conectadas	325.333,52	7	336.794,13	7	348.714,56	7



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Importe	Nº Unidades Ot.	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
15	Asesoramiento en las operaciones de Transferencia de Tecnología	Nº de operaciones asesoradas	878.447,00	1.200	961.999,00	1.400	990.801,00	1.500
16	Aplicación del mercado tecnológico	Nº Entidades dentro del sistema informático	527.068,00	3.500	577.200,00	4.000	594.480,00	4.500
17	Auditorías Tecnológicas a empresas	Nº de auditorías tecnológicas a empresas	439.223,00	180	481.000,00	190	495.400,00	230
18	Realización de jornadas de TTransferencia de Tecnología Regional	Nº Expresiones de interés	527.068,00	1.400	577.200,00	1.500	594.480,00	2.000
19	Realización de jornadas de transferencias de tecnología transnacional	Nº expresiones de interés	439.223,00	250	481.000,00	280	495.400,00	320
20	Establecimientos de Estrategias Tecnológicas	Informe anual de Recomendaciones	351.379,00	1	364.800,00	3	396.320,00	3
21	COFINANCIACION PROYECTOS UNION EUROPEA	Nº proyectos cofinanciados por la UE	351.379,00	2	364.800,00	3	396.320,00	3
22	Planes estratégicos individualizados para fomentar la participación de empresas VI PROGRAMA MARCO	Nº PEIS	219.612,00	10	240.500,00	10	247.700,00	10
23	Jornadas de difusión del programa marco	nº de jornadas de difusión	219.612,00	5	240.500,00	5	247.700,00	5
24	Talleres de difusión del Programa Marco	Nº jornadas de difusión	219.612,00	7	240.500,00	7	247.700,00	7
25	Cursos de expertos en Programas Internacionales	Nº de cursos	219.612,00	1	240.500,00	1	247.700,00	1
26	Despliegue de la red Corporativa de la Junta de Andalucía	Nº actuaciones en campo realizadas	2.356.187,68	4.600	2.404.954,79	4.700	2.544.728,08	4.888
26	Gestión de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía	Nº sedes con Red de Telecomunicaciones	2.924.922,63	8.400	2.985.461,12	8.650	3.158.972,79	8.996
26	Operación del servicio de la red Corporativa de la Junta de Andalucía	Nº Tickets tramitados	2.843.674,78	95.000	2.902.531,65	100.000	3.071.223,54	104.000
27	Correo corp y del ciudadano	Nº cuentas	2.082.428,91	345.000	2.146.108,25	370.000	2.244.922,75	395.000
27	Explotación sistemas corporativos horizontales	Nº peticiones realizadas	506.012,06	8.400	530.000,00	8.820	561.800,00	9.261
27	Portal e intranet	Nº Contenidos	2.255.964,65	34.000	2.324.950,61	38.000	2.431.999,64	42.000
28	Gestión de Centro de Atención de SAC	nº Interacciones Tramitadas	1.840.313,53	154.728	1.927.555,18	160.917,12	2.043.208,49	167.353,8
28	Gestión de Centro de Atención de SAE	Nº interacciones tramitadas	873.793,80	369.770,4	915.216,76	384.561,22	970.129,76	399.943,66
28	Gestión de centro CIYAT	Nº interacciones tramitadas	1.387.170,33	60.000	1.452.930,34	62.400	1.540.106,16	64.896



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Importe	Nº Unidades Ot.	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
28	Gestion de centro de atención para Bibliotecas	Nº interacciones tramitadas	279.711,01	5.864,4	292.970,95	6.098,98	310.549,21	6.342,93
28	Gestion de centro de gestion ACDI y Guadalinfo	n º interacciones tramitadas	326.509,53	13.564,8	341.988,00	14.107,39	362.507,28	14.671,68
28	Gestion de centro de gestion para Egmasa	Nº interacciones tramitadas	111.584,03	77.943,6	116.873,77	81.061,34	123.886,20	84.303,79
28	Gestion de centro de gestion para vivienda	nº interacciones tramitadas	523.460,75	26.071,2	548.275,86	27.114,05	581.172,41	28.198,6
29	Gestion de Desarrollo de CICE	nº Aplicaciones	2.198.160,44	100	2.436.837,43	104	2.754.837,44	108,16
29	Gestion de infraestructuras y micro de CICE	Nº Puestos de Trabajo	2.000.000,00	3.050	2.000.000,00	3.172	2.000.000,00	3.298,88
29	Gestion de mantenimientos de TI de CICE	Nº de TI	130.865,19	101.000	137.068,97	105.400	145.293,10	109.241,6
29	Hosting CICE	nº Racks	963.162,64	18	963.162,64	18	963.162,64	18
30	Catalogo de servicios telematicos	Nº Productos	1.153.170,04	18	1.207.837,07	21	1.280.307,29	25
31	Impulso de Software Libre	Nº Eventos	546.896,09	33,04	572.822,17	33,63	607.191,50	34,2
32	Gestion de proyectos de Integracion de Sistemas	Nº Proyectos	557.813,14	3	584.256,76	4	619.312,16	5
32	Gestion de proyectos de administracion electronica	Nº Proyectos	218.701,45	3	229.069,18	4	242.813,33	5
33	Implantacion de oficinas tecnicas o de aseguramiento de la calidad	Nº Oficinas	1.056.632,12	15	1.106.722,68	15,75	1.173.126,04	16,54
34	Mantenimientos microinformatica Juzgados de Paz	Nº Sedes	654.325,94	750	685.344,83	780	726.465,52	811
35	Elaboracion Recursos Educativos Digitales	Nº secuencias digitales	269.960,12	30	282.757,81	30	299.723,28	30
36	00045 Innovacion empresarial	Ayudas aprobadas	39.066.336,31	1.881	21.078.704,23	1.012	19.243.288,02	924
37	00049 Fomento desarrollo tecnologico	Actuaciones aprobadas	7.519.113,69	1	20.015.701,38	1	17.391.615,71	1
38	00051 Infraestructuras y equipamientos	Actuaciones realizadas	5.833.478,60	5	4.868.623,94	4	4.348.489,98	4
38	00051 Servicios avanzados de asistencia a empresas	Ayudas aprobadas	949.636,05	20	792.566,69	17	707.893,72	15
39	00701 Agentes generación y transferencia del conocimiento	Ayudas aprobadas	5.375.080,59	107	4.322.972,77	85	3.756.225,18	74
39	00701 Ayuda I+D en particular PYME	Ayudas aprobadas	2.821.917,31	54	2.161.486,39	43	1.878.112,59	38
39	00701 Transferencia Tecnología mejora redes pymes	Ayudas aprobadas	1.478.147,16	70	2.269.560,71	56	1.972.018,22	49
39	00701 Universidad Digital	Ayudas aprobadas	2.687.540,29	533	864.594,55	427	751.245,04	371
39	Formacion postgrado	Ayudas aprobadas	1.075.016,12	31	1.188.817,51	25	1.032.961,93	21
40	00702 Desarrollo tecnologico de sectores estrategicos	Actuaciones realizadas	5.785.756,06	1	6.471.150,82	1	4.745.240,93	1



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Importe	Nº Unidades Ot.	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
40	00702 Fondos de capital riesgo	Actuaciones realizadas	16.748.241,24	1	18.732.278,69	1	13.736.223,75	1
40	00702 Provisión y adecuación de espacios productivos	Actuaciones realizadas	7.917.350,40	3	8.855.259,01	2	6.493.487,59	1
41	00053 Acceso sociedad de la información	Ayudas aprobadas	27.470.944,02	654	54.936.117,37	1.302	54.184.327,42	1.285
43	00384 Asistencias técnicas	Actuaciones realizadas	1.804.341,83	1	619.755,75	1	615.194,34	1
43	00384 Incentivos a la innovación y desarrollo empresarial	Ayudas aprobadas	178.629.841,12	3.454	61.355.818,99	1.011	60.904.240,00	1.004
44	00136 Ayudas al trabajador autónomo	Ayudas aprobadas	66.994.093,87	4.340	52.099.224,02	3.435	47.273.751,45	3.117
44	00136 Gastos gestión y seguimiento ayudas	Actuaciones realizadas	5.042.566,21	1	3.921.446,97	1	3.558.239,36	1
45	00999 Financiación delegaciones agencia	Actuaciones aprobadas	1.793.183,79	2	1.594.874,27	2	1.480.546,67	2
46	00117 Relaciones laborales	Ayudas aprobadas	73.421.504,24	438	73.812.650,90	438	73.297.956,00	435
49	00048 Financiación gastos explotación	n/a	33.551.988,45	1	33.730.713,64	1	33.495.509,70	1
50	00068 Actuaciones en materia de minas	Ayudas aprobadas	6.202.831,50	12	4.988.701,23	9	4.334.675,68	8
51	Contrib.al crec.econom.de Andalucía, promov.financ.destinada a creación, consolid.de proy empres.	Proyectos	2.788.004,89	89	33.116.410,60	112	35.070.278,83	128
52	Participación en empresas de intereses estratégicos	Actuaciones	3.608.714,02	3	3.610.888,30	3	3.613.106,07	3
53	Aportación Jeremie	Actuaciones	243.682.666,20	49	0,00	0	0,00	0
54	Dinamización socioeconomica en espacios productivos	Actuaciones	702.987,57	1	0,00	0	0,00	0
55	Infraestructuras y equipamiento	Ayudas	3.797.775,59	127	3.894.367,29	129	3.944.557,97	131
56	00703	Ayudas	2.215.369,18	74	2.271.715,27	75	2.309.991,37	76
57	Economía social	Ayudas	1.522.613,18	61	1.224.580,65	48	1.064.035,94	42
58	Programas de investigación	Ayudas	1.343.946,82	45	0,00	0	0,00	0
59	00116 consorcio ALETAS y Desarrollo BAHIA COMPETITIVA CADIZ JEREZ	Ayudas	11.061.716,17	387	0,00	0	0,00	0
60	00075 PROGRAMA DE FORMACION INSTITUCIONAL	Actuaciones	49.622,65	1	0,00	0	0,00	0
Totales			915.404.639,31		576.224.238,05		564.920.482,30	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009
Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	
	Importe	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
01-11-00-01-00-440-51-72A	32.454.825	32.454.825		32.454.825
01-16-00-01-00-440-51-32A	1.300.000	1.300.000		1.300.000
01-16-00-01-00-440-51-31L	69.720.634	69.720.634		69.720.634
Total (C):	103.475.459	103.475.459		103.475.459
a) DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
OPERACIONES DE EXPLOTACION	55.013.659	63.007.812		54.876.090
Total (D):	55.013.659	63.007.812		54.876.090
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	48.461.800	40.467.647		48.599.369

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009
Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-1

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
	Importe		Importe		Importe	
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
01-01-00-01-00-440-01-11A	203.940	203.940	203.940	203.940	203.940	203.940
01-01-00-01-00-440-02-82A	530.607	530.607	530.607	530.607	530.607	530.607
01-11-00-01-00-440-04-72A	1.544.111	0	0	0	0	0
Total (C):	2.278.658	734.547	734.547	734.547	734.547	734.547
b') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES OPERACIONES DE EXPLOTACION						
	2.278.658	734.547	734.547	734.547	734.547	734.547
Total (D):	2.278.658	734.547	734.547	734.547	734.547	734.547
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
01-23-00-01-00-740-51-44D	680.000	0	0
01-18-32-01-00-740-51-54D	1.300.000	0	0
01-11-00-01-00-740-51-54B	33.273.240	69.258.593	66.851.269
01-11-00-01-00-740-51-54A	22.077.279	8.861.822	7.754.094
01-16-00-01-00-740-51-31L	2.700.000	0	0
01-11-00-01-00-740-51-72A	78.481.039	35.990.750	27.016.807
Total (C):	138.511.558	114.111.165	101.622.170
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
OPERACIONES DE CAPITAL	186.973.358	154.578.812	150.221.539
Total (D):	186.973.358	154.578.812	150.221.539
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	-48.461.800	-40.467.647	-48.599.369

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009
Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-3

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
01-11-00-18-00-740-04-54B	4.572.649	3.658.119	3.200.854
01-11-00-18-00-740-05-72A	10.381.781	8.305.424,8	7.267.246,7
01-11-00-18-00-740-07-72A	900.000	0	0
01-11-00-01-00-740-18-54A	7.582.291	6.065.833	5.307.604
01-11-00-18-00-740-09-72A	1.472.824	1.178.260	1.030.977
01-11-00-18-00-740-10-72A	500.000	400.000	350.000
01-11-00-01-00-740-17-73A	6.000.000	4.800.000	4.200.000
01-11-00-01-00-740-17-54B	15.061.621	14.080.000	12.320.000
01-16-00-18-00-740-01-31L	8.000.000	0	0
01-18-32-01-00-740-00-54D	48.000	0	0
01-11-00-17-00-740-27-54B	5.727.253	6.201.387	6.325.411
01-11-00-17-00-740-24-72A	8.658	0	0
01-11-00-17-00-740-18-54A	5.816.516	5.932.846	6.051.504
01-11-00-17-00-740-17-72A	103.798.133	46.945.523	49.063.006
01-11-00-17-00-740-17-54A	900.029	918.030	936.391
01-11-00-17-00-740-11-72A	320.000	1.160.000	460.000
01-11-00-16-00-740-01-72A	11.606.839	16.709.839	16.709.839
01-11-00-18-00-740-08-72A	9.140.362	0	0
01-11-00-01-00-740-02-72A	45.989.762	36.791.809,6	32.192.833,4
Total (C):	237.826.718	153.147.071,4	145.415.666,1
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
OPERACIONES DE CAPITAL			
	237.826.718	153.147.071,4	145.415.666,1
Total (D):	237.826.718	153.147.071,4	145.415.666,1
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0

El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009
Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-3

Empresa: Agencia de Innovación y Desarrollo de And.(Consol)

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	Importe
	Importe			

NOTA: el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

ORDEN de 23 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, en relación con lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley General de la Ha-

cienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 23 de enero de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Presupuesto Explotación

Empresa: Empresa Publica de Gestion de
Programas Culturales
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-1

Epígrafes	Importe
1. Importe neto de la cifra de negocios	2.650.000
a) Ventas	900.000
b) Prestaciones de servicios	1.750.000
2. Variacion de existencias de produc. Terminados y en curso de fabric.	0
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0
4. Aprovisionamientos	270.000
a) Consumo mercaderias	270.000
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0
c) Trabajos realizados por otras empresas	0
5. Otros ingresos de explotacion	61.687.410
a) Ingresos accesorios y otros de gestion corriente	0
b) Subvenciones y otras transferencias	1.504.080
b.1) De la Junta de Andalucia	1.504.080
b.2) De otros	0
c) Transferencias de financiacion	60.183.330
6. Gastos de Personal	20.745.463
a) Sueldos, salarios y asimilados	16.087.537
b) Cargas sociales	4.657.926
c) Provisiones	0
7. Otros gastos de explotacion	43.321.947
a) Servicios exteriores	38.651.947
b) Tributos	4.670.000
c) Otros gastos	0
8. Amortizacion del inmovilizado	2.242.279
9. Imputacion de subvenciones de inmovilizado no financ. y otras	2.242.279
10. Excesos de provisiones	0
11. Resultado por enajenaciones del inmovilizado	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
12. Ingresos Financieros	0
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio	0
a.1) En empresas del grupo y asociadas	0
a.2) En terceros	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	0
b1) De empresas del grupo y asociadas	0
b2) De terceros	0
13. Gastos financieros	0
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas	0
b) Por deudas con terceros	0
c) Por actualizacion de provisiones	0
14. Variacion de valor razonable en instrumentos financieros	0
a) Cartera de negociacion y otros	0
b) Imputacion al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta	0

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009****Presupuesto Explotación**

Empresa: Empresa Publica de Gestion de
Programas Culturales
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-1

Epígrafes	Importe
15. Diferencias de cambio	0
16. Resultado por enajenacion de instrumentos financieros	0
a) Deterioros y perdidas	0
b) Resultados por enajenaciones y otras	0
17. Impuestos sobre beneficios	0
18. Ingresos y gastos extraordinarios	0
Resultado del ejercicio	0
Resultado DEBE	66.579.689
Resultado HABER	66.579.689



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Presupuesto Capital

Empresa: Empresa Publica de Gestion de
Programas Culturales
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-2

Estado de Dotaciones del Presupuesto de Capital	Previsión 2009
1. Adquisiciones de inmovilizado	2.615.000
I. Inmovilizado Intangible:	900.000
1. Desarrollo	0
2. Concesiones	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0
4. Fondo de Comercio	0
5. Aplicaciones informaticas	180.000
6. Otro inmovilizado intangible	720.000
II. Inmovilizado Material:	1.715.000
1. Terrenos y construcciones	1.000.000
2. Instalaciones tecnicas, y otro inmovilizado material	715.000
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0
III. Inversiones en Empresas del Grupo y asoci. a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a empresas	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo:	0
1. Instrumentos de patrimonio	0
2. Creditos a terceros	0
3. Valores representativos de deuda	0
4. Derivados	0
5. Otros activos financieros	0
2. Cancelacion de deudas	0
a) De proveedores de inmovilizado y otros	0
b) De otras deudas	0
3. Actuaciones gestionadas por intermediacion	0
a) De la Junta de Andalucia	0
b) De otras Administraciones Publicas	0
TOTAL DOTACIONES	2.615.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Presupuesto Capital

Empresa: Empresa Publica de Gestion de
Programas Culturales
Ejercicio: 2009

P.E.C. 2009-2

Estado de Recursos del Presupuesto de Capital	Previsión 2009
1. Recursos procedentes de la Junta de Andalucía	2.615.000
a) Subvenciones y Otras Transferencias	0
b) Transferencias de Financiación	2.615.000
c) Bienes y derechos cedidos	0
d) Aportaciones socios/patronos	0
2. Endeudamiento (para adquisición de inmovilizado)	0
a) De empresas del grupo	0
b) De empresas asociadas	0
c) De otras deudas	0
d) De proveedores de inmovilizado y otros	0
3. Recursos Propios	0
a) Procedentes de otras Administraciones Publicas	0
b) Recursos procedentes de las operaciones	0
c) Enajenación de inmovilizado	0
d) Enajenación de acciones propias	0
TOTAL RECURSOS	2.615.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p> <p>Para poder entender la configuración de los Presupuestos de Explotación y Capital para el ejercicio 2009 de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales (en adelante EPGPC) es necesario tener presente su objeto social el cual viene establecido en los Estatutos aprobados en su Decreto de Constitución, el 46/1993, de 20 de abril, en su artículo 2.2, el cual reza textualmente: <i>"...La Entidad desarrollará las actividades propias de su objeto mediante actos, relaciones jurídicas o ejercicio de las acciones que se requieran para el más eficaz cumplimiento de aquél, con estrictos criterios de servicio al interés público y rentabilidad social, y con sujeción a los principios de publicidad y concurrencia."</i></p> <p>La EPGPC es uno de los instrumentos a través del cual, la Junta de Andalucía, llega a sus ciudadanos y ciudadanas ofreciéndoles la posibilidad de disponer de una oferta cultural de calidad y sin que el coste de acceso a dicha oferta sea un condicionante o barrera a la hora de su disfrute.</p> <p>La EPGPC desarrolla una amplia gama de actividades dentro del sector cultural, prestando servicio a la Consejería de Cultura, en el marco de actuaciones que ésta lleva a cabo en su Plan Estratégico. Dentro del catálogo de actividades podemos enmarcar las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producción y distribución de obras de Teatro, Danza y Música. - Programación y gestión de tres teatros ubicados en las provincias de Málaga, Granada y Sevilla. - Organización de festivales, ferias, congresos, exposiciones, tanto a nivel Nacional como Internacional. - Apoyo y otorgamiento de ayudas al sector de Industrias Culturales. - Cursos de Formación en disciplina como la Danza, Música y Escénica, facilitando a los ciudadanos el acceso a este tipo formación altamente especializada y de difícil acceso. - Actividades de investigación, restauración, protección y difusión del patrimonio histórico de Andalucía. - Apoyo y desarrollo del sector de Industrias Culturales. - Dinamización de espacios culturales visitables, Museos, Yacimientos, Teatros, etc. - Actividades y programas del Plan Integral de Impulso a la Lectura en Andalucía. - Desarrollo de programas de cooperación internacional. - Desarrollo del sector del flamenco. <p>Con objeto de desarrollar tan amplio espectro de actividades en condiciones adecuadas, es decir contando con los medios humanos y materiales precisos, prestando servicios con la calidad necesaria, teniendo como objetivo el de llegar al mayor número de ciudadanos y ciudadanas andaluces, contribuyendo al desarrollo de la sociedad, y considerando a la cultura como una inversión que va a entrar a formar parte del patrimonio personal de los individuos que la reciben, es necesario poner a disposición de la EPGPC los recursos necesarios en cantidad suficiente para poder ejecutar el Plan de Actuaciones.</p> <p>Las fuentes financieras específicas que la Junta de Andalucía pone a disposición de la EPGPC para acometer los proyectos, son las fuentes principales de financiación, dado el carácter de Entidad no lucrativa y cuyo fin último, tal como se expresó antes, es satisfacer el bien social. Independientemente de esta cuestión la EPGPC genera recursos propios de carácter recurrente por las actividades propias que desarrolla, como gestión de Tiendas en los Museos Andaluces, gestión de los Espacios Escénicos propios, a través de los cuáles se pretende llegar a todos los ciudadanos y ciudadanas con producciones artísticas y espectáculos de</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales	
PREVISIÓN	

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).

máxima calidad. El detalle de las previsiones de ingresos para el ejercicio 2009 es el que se expone a continuación, la cual está incorporada al Programa de Actuación Inversión y Financiación:

El Presupuesto de Explotación (PEC-1) y el Presupuesto de Capital (PEC-2) queda configurado tal como se expone en las páginas anteriores.

Con respecto al Presupuesto de Explotación debemos resaltar la partida de gastos de personal y la de otros gastos de explotación.

La partida de "*Gastos de personal*" presenta una reducción con respecto al ejercicio 2008 la cual se expone en el cuadro adjunto. Dicha circunstancia obedece a la subrogación de los contratos laborales que se va a producir en el ejercicio 2008 del personal de la EPGPC adscrito a los programas del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH). La Ley 5/2007, de 26 de junio, creó la entidad de derecho público Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. El Decreto 75/2008, de 4 de marzo, en la disposición final segunda establece la entrada en vigor del mismo en tres meses dándose plena eficacia a la creación del Instituto Andaluza del Patrimonio Histórico. Todo el personal que estaba adscrito a los programas del IAPH han pasado a dicha entidad.

Con objeto de hacer comparables las cifras del ejercicio 2008 con la del 2009 vamos mostrar el efecto que produce a través de los siguientes cuadros. En ambos casos son estimaciones puesto que el ejercicio 2008 no está cerrado y hemos proyectado hasta final de ejercicio el coste del personal adscrito a actividades del IAPH. De esta forma al homogeneizar las cifras entendemos que se aporta claridad a la exposición.

Primero eliminaremos el colectivo de trabajadores que pasará al IAPH, de esta forma obtenemos la cifra del coste de personal del resto de la EPGPC. Este ejercicio lo haremos para los ejercicios 2008 y 2009 de forma que homogeneicemos las cifras y las hagamos comparables:

		2008	2009	Diferencia	Var.%
Coste total del personal	(1)	23.655.984,00	24.365.663,52		
Coste personal colectivo IAPH	(2)	3.514.758,26	3.620.201,01		
Estimación coste personal nueva situación (1-2)		20.141.225,74	20.745.462,51	604.236,77	3%

Como podemos observar la estimación del incremento salarial prevista es del 3% para el ejercicio 2009 en línea con la practicada en 2008. En cualquier caso y con respecto a este asunto nos ceñiremos estrictamente a lo que establezca la Ley de Presupuestos para dicho ejercicio.



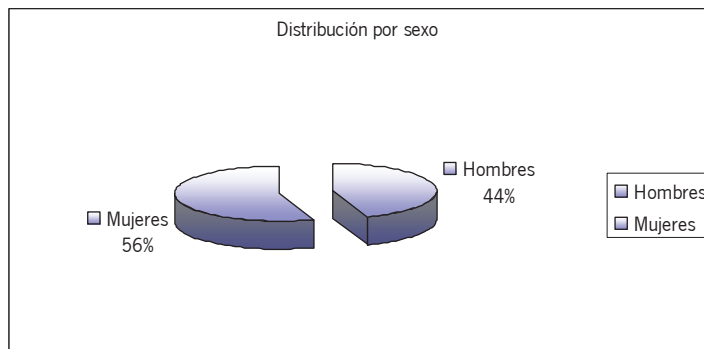
PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales	

PREVISIÓN

(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).

La composición y distribución por género del personal en la EPGPC queda de la siguiente forma:



La otra partida del presupuesto de explotación más significativa es *"Otros gastos de explotación"*. Está compuesta por los epígrafes *Servicios exteriores* y *Tributos*. La Empresa para desarrollar sus actividades requiere de la colaboración de terceros ya que no cuenta con todos los medios materiales y humanos para el desarrollo de su amplio objeto social.

Con respecto a la previsión de ingresos de las actividades generadoras de los mismos y teniendo en cuenta el escenario macroeconómico actual se muestran en la tabla adjunta. Como se puede colegir no son suficientes para compensar los gastos en los que se ha de incurrir para el desarrollo de todas sus actividades. El detalle de los ingresos previstos para el ejercicio 2009 son:

Actividad (PEC-1)	Previsión
Ingresos Circuitos	1.000.000
Ingresos Espacios Escénicos	300.000
Ingresos por Puntos de venta en Yacimientos	200.000
Ingresos Producciones Flamenco	100.000
Ingresos por Tiendas de Museos	400.000
Ingresos Ballet Flamenco Andalucía	650.000
Total	2.650.000

El capítulo de inversiones lo dividimos en dos partes por un lado inversiones en Activos Intangibles e inversiones en Activos Tangibles.

Las inversiones previstas a llevar a cabo en Activos Intangibles obedecen a distintas razones. Por un lado es necesario renovar licencias del software que actualmente se está utilizando, así como la adquisición de nuevas herramientas. Asimismo el desarrollo de portales web de las distintas actividades que desarrolla la Empresa. Durante el ejercicio 2009 se pretenden llevar a cabo tres producciones del artísticas, así como otras tantas exposiciones.

Con respecto a las inversiones tangibles la EPGPC pretende continuar con la implantación de las nuevas tecnologías para llegar de una forma más eficaz a los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo el cambio de sede operado en el ejercicio 2008 va a requerir determinadas actuaciones en infraestructuras tecnológicas, y



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C. 3
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales	
PREVISIÓN	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio. Finalmente, se justificará como una partida de gasto principal, las transferencias que se hallan identificado como un grupo de gasto específico por la Consejería u Organismo Autónomo de que depende la Empresa o entidad. Dicha justificación comprenderá además y, en su caso, la desagregación y correspondencia con las diferentes partidas del presupuesto de explotación y de capital).</p>	
<p>renovación de equipos informáticos los cuales están obsoletos. Por otro lado se va a acometer las obras de adecuación del futuro centro que albergará al Centro Andaluz de Danza, así como la dotación de mueografía y equipamiento de determinados espacios gestionados por la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.</p> <p>La cuantificación económica de las principales inversiones a llevar a cabo se presentan en el cuadro adjunto:</p>	
Inversiones (PEC-2)	
<i>Intangibles:</i>	
Licencias de Software	80.000
Portales W eb	100.000
Producciones Artísticas	420.000
Exposiciones	300.000
<i>Tangibles:</i>	
Construcciones	1.000.000
Infraestructura Tecnológica	310.000
Equipamiento Informático	105.000
Museografía y equipamiento	300.000
Total	2.615.000



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p> <p>Al objeto de explicar las desviaciones que se han producido con respecto al presupuesto del ejercicio 2007 es importante resaltar que la diversidad y tipología de actividades que desarrolla la Empresa, así como la regularidad de las mismas en el tiempo y los cambios en la planificación, producen una alta variabilidad en la evolución de los hechos, de esta forma establecer previsiones acertadas es tarea complicada.</p> <p>Por otro lado durante el ejercicio 2007 se han producido modificaciones presupuestarias por un importe de 7.499.617,41€ las cuáles han incrementado la actividad prevista en el presupuesto inicial.</p> <p>Asimismo se han ejecutado encomiendas de gestión no contempladas inicialmente por un valor de 402.724,70€. Dicha mayor actividad también son causa de las desviaciones producidas. También se han desarrollado dos encomiendas de gestión que no han pasado por la cuenta de pérdidas y ganancias como son Gestión de actuaciones del Camino del Tabaco y la compra del Archivo y documentos del Conde de Gomara.</p> <p>Por otro lado se ha solicitado y le han sido concedidas subvenciones las cuales han comenzado su ejecución en el ejercicio 2007. El detalle de las mismas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consejería de Empleo solicitada por un importe de 752.226,99€. - Tres subvenciones del Ministerio de Cultura a través del INAEM 48.000,00€. <p>Como último elemento distorsionador de los resultados del ejercicio objeto de análisis se han aplicado remanentes procedentes de transferencias de financiación pendientes de aplicar, así como ejecución de proyectos los cuáles son financiados con subvenciones de capital finalistas.</p> <p>La Empresa está incurso en un proceso de regularización de partidas por recomendación de la Intervención General de la Junta de Andalucía. Dicho proceso comenzó en el ejercicio 2006 y se espera que todos los trabajos queden concluidos en 2008. En algunos casos las regularizaciones realizadas también producen alguna que otra desviación sobre el presupuesto inicial.</p> <p>A continuación presentamos detalle de la evolución realizada hasta el 31 de diciembre de 2007, resaltando aquellos aspectos más significativos. Como conclusión podemos colegir que la EPGPC ha tenido un grado ejecución global del presupuesto del 100%, con un alto grado de eficacia, eficiencia y economía, ya que los objetivos alcanzados han sido tanto económicos como en cumplimiento de indicadores.</p>	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4		
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales				
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR				
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).				
Seguimiento de la ejecución del Presupuesto de Explotación:				
DEBE	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
A) GASTOS (A1 a A16)	62.574.625	81.783.116	19.208.491	31%
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	100%
2. Aprovisionamientos	1.982.017	2.268.841	286.824	14%
a) Consumo de mercaderías	1.091.655	503.449	(588.206)	(54%)
b) Consumo de materias primas y otras materias	890.362	1.765.392	875.030	98%
c) Otros gastos externos	0	0	0	
3. Gastos de personal	18.364.329	20.619.240	2.254.911	12%
a) Sueldos, salarios y asimilados	14.835.463	16.137.580	1.302.117	9%
b) Cargas sociales	3.528.866	4.481.660	952.794	27%
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.077.694	6.811.956	5.734.262	532%
5. Variación de las provisiones de tráfico	0	287.350	287.350	100%
a) Variación de las provisiones existentes		291.421	291.421	
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables		(16.071)	(16.071)	100%
c) Variación de otras provisiones de tráfico	0	12.000	12.000	100%
6. Otros gastos de explotación	41.150.585	51.632.482	10.481.897	25%
a) Servicios exteriores	37.933.527	47.039.385	9.105.858	24%
b) Tributos	3.217.058	4.593.097	1.376.039	43%
c) Otros gastos de gestión corrientes	0	0	0	
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	
I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)	0	0	0	
7. Gastos financieros y gastos asimilados	0	0	0	
a) Por deudas con empresas del grupo	0	0	0	
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0	0	
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	0	0	0	
d) Pérdidas de inversiones financieras	0	0	0	
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0	0	
9. Diferencias negativas de cambio	0	18	18	100%
II. Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	0	87.899	87.899	100%
III. Beneficios de las actividades ordinarias (A1+AII-BI-BII)	0	0	0	
10. Variación de las provisiones de inmovilizado	0	0	0	
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	9.539	9.539	100%
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	
13. Gastos extraordinarios	0	0	0	
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	153.690	153.690	100%
IV. Resultados extraordinarios positivos (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	1.077.694	9.431.673	8.353.979	775%
V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)	0	0	0	
15. Impuesto sobre Sociedades	0	0	0	
16. Otros impuestos	0	0	0	
VI. Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15-A16)	0	0	0	

Vamos a proceder a analizar las principales desviaciones que se han materializado sobre el presupuesto original. El análisis se centrará en aquellas partidas que han sufrido una desviación más significativa.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4		
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales				
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR				
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).				
<p>El presupuesto de Explotación ha sufrido una variación global al alza de un 31% lo que se traduce en un importante incremento de la actividad cultural.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Ficha EJA 2007-1:</u> <p>Inicialmente y acorde a la dinámica que se había venido produciendo no se había previsto una reducción de existencias tal como se ha materializado en el ejercicio.</p>				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
2. Aprovisionamientos	1.982.017	2.146.610	164.593	8%
a) Consumo de mercaderías	1.091.655	381.219	(710.436)	(65%)
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	890.362	1.765.392	875.029	98%
c) Otros gastos externos	0	0	0	
<p>La desviación global en dicha partida ha supuesto un 8% debido a la mayor actividad desarrollada. Las diferencias individuales en cada una de las partidas que componen este epígrafe obedece a cambios de criterio contable en la contabilización de cada tipología de gasto.</p>				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
3. Gastos de personal	18.364.329	20.619.240	2.254.911	12%
a) Sueldos, salarios y asimilados	14.835.463	16.137.580	1.302.117	9%
b) Cargas sociales	3.528.866	4.481.660	952.794	27%
<p>La desviación positiva global de dicha partida es de un 12%. La superior actividad ha requerido el incremento de la plantilla. Hemos de manifestar que dicho incremento no es indefinido, ya que obedece tanto a la contratación de artistas como de personal cualificado para el desarrollo de las tareas.</p>				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	1.077.694	6.811.956	5.734.262	532%
<p>Por la tipología de actividades que desarrolla la Empresa una de las partidas en las que desarrolla sus inversiones son producciones propias. Las mismas quedan encuadradas en el balance de la Entidad en el epígrafe de Inmovilizado Inmaterial. Dicho carácter inmaterial y la naturaleza de la inversión hacen adoptar un criterio de prudencia a la hora de dotar la correspondiente amortización de dichas inversiones. El criterio adoptado es el de dotar al 100% la cuota de amortización con objeto de no afectar a la imagen patrimonial de la Empresa.</p>				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
5. Variación de las provisiones de tráfico	0	(4.071)	(4.071)	100%
a) Variación de las provisiones existentes			0	
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables		(16.071)	(16.071)	100%
c) Variación de otras provisiones de tráfico	0	12.000	12.000	100%



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4																														
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales																															
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR																															
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>																															
<p>Se han dotado provisiones por insolvencias por un importe de 355.174,73€ y se han aplicado por valor de 371.245,42€. Como consecuencia de la auditoría realizada por la Unión Europea en el programa Medea desarrollado por la Empresa los auditores detectaron gastos no legibles por 12.000€. En previsión de una posible devolución a la Unión Europea se dota la correspondiente provisión. A la fecha de este informe no se ha solicitado la devolución.</p>																															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;">Previsión 2007</th> <th style="width: 15%;">Liquidación 2007</th> <th style="width: 15%;">Variación</th> <th style="width: 10%;">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6. Otros gastos de explotación</td> <td style="text-align: right;">41.150.585</td> <td style="text-align: right;">51.632.482</td> <td style="text-align: right;">10.481.897</td> <td style="text-align: right;">25%</td> </tr> <tr> <td> a) Servicios exteriores</td> <td style="text-align: right;">37.933.527</td> <td style="text-align: right;">47.039.385</td> <td style="text-align: right;">9.105.858</td> <td style="text-align: right;">24%</td> </tr> <tr> <td> b) Tributos</td> <td style="text-align: right;">3.217.058</td> <td style="text-align: right;">4.593.097</td> <td style="text-align: right;">1.376.039</td> <td style="text-align: right;">43%</td> </tr> <tr> <td> c) Otros gastos de gestión corrientes</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td></td> </tr> <tr> <td> d) Dotación al fondo de reversión</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%	6. Otros gastos de explotación	41.150.585	51.632.482	10.481.897	25%	a) Servicios exteriores	37.933.527	47.039.385	9.105.858	24%	b) Tributos	3.217.058	4.593.097	1.376.039	43%	c) Otros gastos de gestión corrientes	0	0	0		d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%																											
6. Otros gastos de explotación	41.150.585	51.632.482	10.481.897	25%																											
a) Servicios exteriores	37.933.527	47.039.385	9.105.858	24%																											
b) Tributos	3.217.058	4.593.097	1.376.039	43%																											
c) Otros gastos de gestión corrientes	0	0	0																												
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0																												
<p>El mayor nivel de actividad ha producido un incremento de otros gastos de explotación de un 25%. Con respecto a la partida de tributos y debido al encuadre en la regla de la prorratea especial en la que está incluida la Entidad se ha producido menor deducibilidad en el Impuesto sobre el Valor Añadido lo que produce un incremento de dicho gasto, no contemplado inicialmente.</p>																															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;">Previsión 2007</th> <th style="width: 15%;">Liquidación 2007</th> <th style="width: 15%;">Variación</th> <th style="width: 10%;">%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">153.690</td> <td style="text-align: right;">153.690</td> <td style="text-align: right;">100%</td> </tr> </tbody> </table>		Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%	14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	153.690	153.690	100%																				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%																											
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	153.690	153.690	100%																											
<p>Debido a la regularización antes aludida en la que se encuentra la Entidad se han materializado gastos no contemplados en el presupuesto inicial.</p>																															



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4		
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales				
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR				
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ficha EJA 2007-2: 				
HABER	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
B) INGRESOS (B1 a B13)	62.574.625	81.783.116	19.208.491	31%
1. Importe neto de la cifra de negocios	3.949.468	5.215.158	1.265.690	32%
a) Ventas	419.340	505.716	86.376	21%
b) Prestaciones de servicios	3.530.128	4.709.442	1.179.314	33%
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0	8.551.204	8.551.204	100%
4. Otros ingresos de explotación	57.547.463	58.333.935	786.472	1%
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	130.381	330.403	200.022	153%
b) Subvenciones	0	0	0	
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0	0	0	
d) Transferencias de financiación	57.417.082	58.003.532	586.450	1%
I. Pérdidas de explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	1.077.694	9.519.572	8.441.878	783%
5. Ingresos de participaciones en capital	0	0	0	
a) En empresas del grupo	0	0	0	
b) En empresas asociadas	0	0	0	
c) En otras empresas	0	0	0	
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0	0	0	
a) De empresas del grupo	0	0	0	
b) De empresas asociadas	0	0	0	
c) De otras empresas	0	0	0	
7. Otros intereses del grupo	0	87.266	87.266	100%
a) De empresas del grupo	0	0	0	
b) De empresas asociadas	0	0	0	
c) Otros intereses	0	87.266	87.266	100%
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0	0	
8. Diferencias positivas de cambio	0	651	651	100%
II. Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	0	0	0	
III. Pérdidas de las actividades ordinarias (BI+BII-AI-AII)	1.077.694	9.431.673	8.353.979	775%
9. Beneficios de enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	1.077.694	8.686.529	7.608.835	706%
12. Ingresos extraordinarios	0	30.398	30.398	
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	877.975	877.975	
IV. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)	0	0	0	
V. Pérdidas antes de impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)	0	0	0	
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)	0	0	0	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4		
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales				
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR				
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
1. Importe neto de la cifra de negocios	3.949.468	5.215.158	1.265.690	32%
a) Ventas	419.340	505.716	86.376	21%
b) Prestaciones de servicios	3.530.128	4.709.442	1.179.314	33%
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	
<p>Se ha producido un incremento de un 32% en la actividad de ventas de la Empresa debido a un mejor comportamiento de las ventas de las Tiendas. Por otro lado los ingresos derivados de las encomiendas de gestión no previstos y el buen comportamiento de las taquillas en las producciones de la Empresa y de los espacios escénicos gestionados por la misma.</p>				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0	8.551.204	8.551.204	100%
<p>Este epígrafe corresponde a la activación de gastos realizados en las producciones propias y en el inmovilizado de la Empresa. Dicha partida no estaba contemplada en el presupuesto ya que este criterio se empezó a aplicar en el ejercicio 2007 sin tenerse en cuenta para el presupuesto.</p>				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
4. Otros ingresos de explotación	57.547.463	58.333.935	1.116.875	1%
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	130.381	330.403	200.022	153%
b) Subvenciones	0	0	0	
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0	0	0	
d) Transferencias de financiación de Explotación	57.417.082	58.003.532	586.450	1%
<p>La Empresa en virtud de lo establecido de la norma de valoración 20 del Plan General de Contabilidad de las Empresas de la Junta de Andalucía considera las transferencias de financiación en función de la naturaleza de aplicación en la misma. Para equilibrar el presupuesto de explotación se ha requerido un mayor importe de transferencias de financiación, cuantía difícil de estimar a priori.</p>				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
7. Otros intereses del grupo	0	87.266	87.266	100%
a) De empresas del grupo	0	0	0	
b) De empresas asociadas	0	0	0	
c) Otros intereses	0	87.266	87.266	100%
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0	0	
<p>Dichos ingresos corresponden a los rendimientos financieros producidos en la cuenta corriente que mantiene la Entidad gracias a disponer de los recursos necesarios anticipadamente por las transferencias regulares de la Dirección General de Tesorería de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía. Dichos ingresos redundan en la financiación de la estructura de la Empresa.</p>				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4		
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales				
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR				
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	1.077.694	8.686.529	7.608.835	706%
Como se comentó anteriormente en el apartado de amortizaciones se trasladan subvenciones de capital a resultado por el importe de dichas amortizaciones.				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
12. Ingresos extraordinarios	0	30.398	30.398	100%
Dicho saldo obedece a las regularizaciones que está llevando a cabo la Empresa. Se imputa una subvención no registrada anteriormente por importe de 7.500€ siguiendo las indicaciones de la Intervención General. También se contempla el cobro de un seguro por la roturas de algunos cristales.				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	877.975	877.975	100%
Dicho saldo corresponde a regularizaciones que se han materializado en el ejercicio 2007. La partida más importante es la activación de una factura de existencias que en su día se llevó a gastos por importe de 304.616,00€.				
<u>Seguimiento de la ejecución del Presupuesto de Capital:</u>				
▪ Ficha EJA 2007-3:				
ESTADO DE DOTACIONES	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
1. Recursos aplicados en las operaciones	146.881	1.865.034	1.718.153	1170%
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	0	0	0	
3. Adquisiciones de inmovilizado	3.880.169	13.762.495	9.882.326	255%
a) Inmovilizaciones inmateriales	90.000	7.932.036	7.842.036	8713%
b) Inmovilizaciones materiales	3.790.169	5.830.129	2.039.960	54%
c) Inmovilizaciones financieras	0	330	330	100%
c1) Empresas del grupo	0	0	0	
c2) Empresas asociadas	0	0	0	
c3) Otras inversiones financieras	0	330	330	100%
4. Adquisición de acciones propias	0	0	0	
5. Reducciones de capital	0	0	0	
6. Dividendos	0	0	0	
- A la Junta de Andalucía	0	0	0	
- A otros	0	0	0	
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	0	0	0	
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	
b) De empresas del grupo	0	0	0	
c) De empresas asociadas	0	0	0	
d) De otras deudas	0	0	0	
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	
8. Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	100%
AUMENTO / DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE	(56.881)	(5.798.860)	(5.741.979)	
TOTAL DOTACIONES	3.970.169	9.828.669	5.858.500	148%



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO	P.E.C 4
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales	
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR	

(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).

	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
1. Recursos aplicados en las operaciones	146.881	1.865.034	1.718.153	1170%

El volumen aplicado en las operaciones ha sido superior al estimado debido a los criterios utilizado en la contabilización de las amortizaciones, provisiones y subvenciones de capital traspasadas a resultado.

	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
3. Adquisiciones de inmovilizado	3.880.169	13.773.243	9.893.074	255%
a) Inmovilizaciones inmateriales	90.000	7.932.036	7.842.036	8713%
b) Inmovilizaciones materiales	3.790.169	5.830.129	2.039.960	54%
c) Inmovilizaciones financieras	0	330	330	100%
c1) Empresas del grupo	0	0	0	
c2) Empresas asociadas	0	0	0	
c3) Otras inversiones financieras	0	330	330	100%

El cambio de criterio llevado a cabo por la Empresa en cuanto a la activación de sus producciones propias ha producido un incremento muy considerable en el epígrafe de Inmovilizaciones Inmateriales. Por otro lado es significativa el incremento sobre las inversiones en Inmovilizado Material necesarias para el desarrollo de las actividades de la Empresa.

Ficha EJA 2007-4:

ESTADO DE RECURSOS	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
1. Recursos procedentes de las operaciones	0	0	0	
2. Aportaciones de accionistas	0	0	0	
a) Ampliaciones de capital	0	0	0	
- De la Junta De Andalucía	0	0	0	
- De Organismos Autónomos	0	0	0	
- De otros	0	0	0	
b) Para compensación de pérdidas	0	0	0	
3. Subvenciones de Capital	3.970.169	3.970.169	0	0%
- De la Junta de Andalucía	3.970.169	3.970.169	0	0%
- De otros	0	0	0	
4. Transferencias de financiación de capital	0	5.858.500	5.858.500	100%
5. Deudas a largo plazo	0	0	0	
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	
b) De empresas del grupo	0	0	0	
c) De empresas asociadas	0	0	0	
d) De otras empresas	0	0	0	
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	
6. Enajenación de inmovilizado	0	0	0	
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	0	0	
b) Inmovilizaciones materiales	0	0	0	
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	0	
c1) Empresas del grupo	0	0	0	
c2) Empresas asociadas	0	0	0	
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	
7. Enajenación de acciones propias	0	0	0	
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmov. financieras	0	0	0	
a) Empresas del grupo	0	0	0	
b) Empresas asociadas	0	0	0	
c) Otras inversiones financieras	0	0	0	
TOTAL RECURSOS	3.970.169	9.828.669	5.858.500	148%



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCÍA 2009

MEMORIA DEL PRESUPUESTO		P.E.C 4		
EMPRESA: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales				
LIQUIDACIÓN EJERCICIO ANTERIOR				
(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).				
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
Resultado contable del ejercicio:				
+ Dotaciones a las amortizaciones y provisiones del inmovilizado.	1.077.694	6.811.956	5.734.262	532%
+ Dotaciones a la provisión para riesgos y gastos.	0	0	0	100%
+ Gastos derivados de intereses diferidos.	0	0	0	
+ Amortización de gastos de formalización de deudas.	0	0	0	
+ Diferencias de cambio negativas.	0	0	0	
+ Pérdidas en enajenación de inmovilizado.	0	9.539	9.539	100%
+ Impuesto sobre sociedades	0	0	0	
- Exceso de provisiones de inmovilizado.	0	0	0	
- Exceso de provisiones para riesgos y gastos.	0	0	0	
- Ingresos derivados de intereses diferidos.	0	0	0	
- Diferencias de cambio positivas.	0	0	0	
- Beneficio en la enajenación de inmovilizado.	0	0	0	
- Subvenciones de capital traspasadas al ejercicio.	(1.224.575)	(8.686.529)	(7.461.954)	609%
- Impuesto sobre sociedades anticipado en el ejercicio o crédito impositivo generado en el ejercicio por compensación de pérdidas.	0	0	0	
Resultado procedente de las operaciones:	0	0	0	
Resultado aplicado en las operaciones:	(146.881)	(1.865.034)	(1.718.153)	1170%
	Previsión 2007	Liquidación 2007	Variación	%
4. Transferencias de financiación de capital	0	5.858.500	5.858.500	100%
Se recogen aquellas transferencias que se consideran por su naturaleza. No habiéndose contemplado anteriormente como fuente de financiación.				



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Plan Integral Impulso a la Lectura en Andalucía	Nº Actividades	5.198.551,00	25	207.942,04	5.302.522,00	25	212.100,88	5.461.597,00	25	218.463,88
2	Archivos y Patrimonio Documental	Nº Actividades	467.200,00	18	25.955,56	476.544,00	18	26.474,67	490.840,00	18	27.268,89
3	Plan Servicios Bibliotecarios	Nº Actividades	124.020,00	11	11.274,55	126.500,00	11	11.500,00	130.295,00	11	11.845,00
4	Fomento de las artes escénicas	Nº Actividades	25.903.514,00	693	37.378,81	26.421.583,00	693	38.126,38	27.214.231,00	693	39.270,17
5	Investigación y difusión del patrimonio Histórico	Nº Actividades	2.385.522,00	63	37.865,43	2.433.232,00	63	38.622,73	2.506.229,00	63	39.781,41
6	Industrias Culturales	Nº Actividades	7.237.780,00	108	67.016,48	7.382.536,00	108	68.356,81	7.604.012,00	108	70.407,52
7	Gastos de Estructura	Nº expedientes	2.504.204,00	21.750	115,14	2.554.288,00	21.750	117,44	2.630.916,00	21.750	120,96
8	Impulso desarrollo tecnológico	Proyectos	400.000,00	1	400.000,00	408.000,00	1	408.000,00	420.240,00	1	420.240,00
9	Proyecto Andalucía Barroca	Nº Actividades	1.000.000,00	1	1.000.000,00	1.020.000,00	1	1.020.000,00	1.050.600,00	1	1.050.600,00
10	Cooperación y Comunicación	Nº Actividades	1.400.000,00	25	56.000,00	1.428.000,00	25	57.120,00	1.470.840,00	25	58.833,60
11	Infraestructuras culturales	Nº Actividades	1.000.000,00	1	1.000.000,00	1.020.000,00	1	1.020.000,00	1.050.600,00	1	1.050.600,00
12	RECA - Parques Culturales	Nº Actividades	4.000.000,00	10	400.000,00	4.080.000,00	10	408.000,00	4.202.400,00	10	420.240,00
13	Arte Contemporáneo	Nº Actividades	3.232.653,00	219	14.760,97	3.297.306,00	219	15.056,19	3.396.225,00	219	15.507,88
14	Dinamización de las Instituciones Museísticas	Nº Actividades	925.000,00	25	37.000,00	943.500,00	25	37.740,00	971.805,00	25	38.872,20
15	Modernización de Museos	Nº Actividades	1.804.352,00	37	48.766,27	1.840.439,00	37	49.741,59	1.895.652,00	37	51.233,84



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales

Ejercicio: 2009

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2009			Ejercicio 2010			Ejercicio 2011		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
16	Celebración de grandes Eventos	N° Actividades	550.000,00	6	91.666,67	561.000,00	6	93.500,00	577.830,00	6	96.305,00
17	Bibliotecas	N° Actividades	505.000,00	65	7.769,23	515.100,00	65	7.924,62	530.553,00	65	8.162,35
18	Cooperación y Voluntariado cultural	N° Actividades	820.000,00	12	68.333,33	836.400,00	12	69.700,00	861.492,00	12	71.791,00
19	Reproducción y restauración Patrimonio Documental	N° Actividades	370.000,00	3	123.333,33	377.400,00	3	125.800,00	388.722,00	3	129.574,00
20	Fiamenco	N° Actividades	3.939.614,00	111	35.492,02	4.018.406,00	111	36.201,86	4.138.958,00	111	37.287,91
21	Otros gastos	N° Actividades	1.575.000,00	12	131.250,00	1.606.500,00	12	133.875,00	1.654.695,00	12	137.891,25
22	Otros gastos	N° Actividades	1.610.000,00	31	51.935,48	1.642.200,00	31	52.974,19	1.691.466,00	31	54.563,42
Aplicaciones Totales de Fondos (E)			66.952.410,00			68.291.456,00			70.340.198,00		

(A) Unidad específica de medición del objetivo.

(B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas de gestión no registradas en cuenta de resultados, imputables al objetivo

(C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir

(D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia

(E) El total de la columna B debe coincidir con la suma de las partidas del presupuesto de explotación que la entidad compute a efectos de cálculo del coste de sus actuaciones más las partidas de dotaciones del presupuesto de capital y más las encomiendas de gestión que no se registren en la cuenta de resultados (Ficha PAIF2-4)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Importe	Nº Unidades Ot.	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	Actividades Plan Integral Impulso a la Lectura	Nº Actividades	4.319.551,00	15	4.405.942,00	15	4.538.120,00	15
1	Actividades del Patrimonio Digital Andaluz	Nº Actividades	49.000,00	1	49.980,00	1	51.479,00	1
1	Actividades en el Sistema Andaluz de Bibliotecas y centros documentales	Nº Actividades	100.000,00	1	102.000,00	1	105.060,00	1
1	Programa formación del Libro	Nº Actividades	100.000,00	3	102.000,00	3	105.060,00	3
1	Redes Comerciales del Libro	Nº Actividades	630.000,00	5	642.600,00	5	661.878,00	5
2	Actividades de Difusión de Archivos	Nº Actividades	350.000,00	11	357.000,00	11	367.710,00	11
2	Programa de formación Archivos	Nº Actividades	67.200,00	5	68.544,00	5	70.600,00	5
2	Web de Archivos de Andalucía	Nº Actividades	50.000,00	2	51.000,00	2	52.530,00	2
3	Actividades del Plan Servicios Bibliotecarios	Nº Actividades	124.020,00	11	126.500,00	11	130.285,00	11
4	Area Artes Escénicas	Nº Actividades	1.712.321,00	86	1.746.567,00	86	1.798.964,00	86
4	Area Audiovisual	Nº Actividades	1.786.102,00	18	1.821.824,00	18	1.876.479,00	18
4	Area Circuitos	Nº Actividades	2.295.470,00	89	2.341.379,00	89	2.411.620,00	89
4	Area Circuitos (recursos propios)	Nº Actividades	1.000.000,00	0	1.020.000,00	0	1.050.600,00	0
4	Area de Ayudas	Nº Ayudas	1.650.000,00	70	1.683.000,00	70	1.733.490,00	70
4	Area de Danza	Nº Actividades	360.000,00	24	367.200,00	24	378.216,00	24
4	Area de Música	Nº Actividades	1.244.528,00	27	1.269.419,00	27	1.307.502,00	27
4	Area de Teatro	Nº Actividades	451.000,00	11	460.020,00	11	473.821,00	11
4	Centro Andaluz de Danza	Nº Actividades	809.000,00	81	825.180,00	81	849.935,00	81
4	Centro Andaluz de Teatro	Nº Actividades	1.373.921,00	5	1.401.399,00	5	1.443.441,00	5
4	Espacios Escénicos	Nº Espectáculos	3.264.760,00	75	3.330.055,00	75	3.429.957,00	75
4	Espacios Escénicos (recursos propios)	Nº Espectáculos	300.000,00	0	306.000,00	0	315.180,00	0
4	Gastos personal y generales programas de fomento de las artes escénicas	Nº Actividades	7.296.992,00	200	7.442.932,00	200	7.666.220,00	200
4	Infraestructuras	Nº Actividades	99.420,00	1	101.408,00	1	104.450,00	1
4	Otros Programas	Nº Actividades	2.260.000,00	6	2.305.200,00	6	2.374.356,00	6



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Importe	Nº Unidades Ot.	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
5	Actividades Baelo Claudia		400.000,00	10	408.000,00	10	420.240,00	10
5	Actividades Madinat Al-Zarha		650.000,00	10	663.000,00	10	682.890,00	10
5	Actividades de Investigación, Difusión, Protección, Conservación y uso sostenible de Yacimientos y	Nº Actividades	735.522,00	15	750.232,00	15	772.739,00	15
5	Actividades de difusión e investigación del Patrimonio Histórico	Nº Actividades	300.000,00	20	306.000,00	20	315.180,00	20
5	Museografía y Equipamiento de la sede Madinat Al Zahara	Nº Actividades	100.000,00	1	102.000,00	1	105.060,00	1
5	Puntos de ventas Conjuntos y yacimientos (recursos propios)	Nº Tiendas	200.000,00	7	204.000,00	7	210.120,00	7
6	Actividades de Promoción y Producción del Flamenco	Nº Actividades	1.992.310,00	82	2.032.156,00	82	2.093.121,00	82
6	Actividades de Promoción y Producción del Flamenco (recursos propios)	Nº de actividades	100.000,00	0	102.000,00	0	105.060,00	0
6	Calidad, Planificación y Comercialización	Nº Actividades	1.965.240,00	10	2.004.545,00	10	2.064.681,00	10
6	Fomento y desarrollo de las Industrias Culturales	Nº Actividades	2.076.150,00	11	2.117.673,00	11	2.181.203,00	11
6	Internacionalización y promoción exterior del Flamenco	Nº Actividades	1.104.080,00	15	1.126.162,00	15	1.159.947,00	15
7	Gastos Estructura	Nº expedientes	1.151.739,00	21.750	1.174.774,00	21.750	1.210.017,00	21.750
7	Gastos corrientes de Estructura	Nº expedientes	1.352.465,00	0	1.379.514,00	0	1.420.899,00	0
8	Impulso desarrollo tecnológico	Proyectos	400.000,00	1	408.000,00	1	420.240,00	1
9	Proyecto Andalucía Barroca	Nº Actividades	1.000.000,00	1	1.020.000,00	1	1.050.600,00	1
10	Actividades Cooperación y Comunicación	Nº Actividades	1.400.000,00	25	1.428.000,00	25	1.470.840,00	25
11	Pabellón del siglo XV	Nº Actividades	300.000,00	1	306.000,00	1	315.180,00	1
11	Residencia Nuevos Creadores	Nº Actividades	700.000,00	1	714.000,00	1	735.420,00	1
12	Actividades en Parques Culturales	Nº Actividades	4.000.000,00	10	4.080.000,00	10	4.202.400,00	10
13	Actividades Centro Andaluz de la Imagen	Nº Actividades	1.500.000,00	20	1.530.000,00	20	1.575.900,00	20
13	Actividades Circuito Andaluz Exposiciones	Nº Actividades	100.000,00	30	102.000,00	30	105.060,00	30
13	Actividades de Innovación y Creación contemporánea	Nº Actividades	953.153,00	160	972.216,00	160	1.001.382,00	160
13	Actividades en la Filmoteca de Andalucía	Nº Actividades	79.500,00	5	81.090,00	5	83.523,00	5
13	Actividades res Salas Inicarte	Nº Actividades	500.000,00	3	510.000,00	3	525.300,00	3



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales

Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Importe	Nº Unidades Ot.	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
13	Portal Web Iniciale	Nº Actividades	100.000,00	1	102.000,00	1	105.060,00	1
14	Actividades de dinamización de Museos	Nº Actividades	925.000,00	25	943.500,00	25	971.805,00	25
15	Actividades de dinamización de Instituciones Museísticas	Nº Actividades	320.000,00	9	326.400,00	9	336.192,00	9
15	Actividades de modernización de los Museos	Nº Actividades	1.084.352,00	9	1.106.039,00	9	1.139.220,00	9
15	Tiendas de Museos (Recursos propios)	Nº Actividades	400.000,00	19	408.000,00	19	420.240,00	19
16	Apoyo a Capitalidades Culturales	Nº Actividades	100.000,00	3	102.000,00	3	105.060,00	3
16	Grandes Eventos	Nº Actividades	450.000,00	3	459.000,00	3	472.770,00	3
17	Actividades Bibliotecas de Andalucía	Nº Actividades	60.000,00	5	61.200,00	5	63.036,00	5
17	Actividades de difusión, Centro Documentación Musical	Nº Actividades	95.000,00	10	96.900,00	10	99.807,00	10
17	Actividades de provincialización en las Bibliotecas Públicas	Nº Actividades	240.000,00	40	244.800,00	40	252.144,00	40
17	Bibliotecas Interculturales	Nº Actividades	50.000,00	5	51.000,00	5	52.530,00	5
17	Publicaciones Bibliotecas	Nº Actividades	60.000,00	5	61.200,00	5	63.036,00	5
18	Actividades de Difusión y Exposición	Nº Actividades	820.000,00	12	836.400,00	12	861.492,00	12
19	Banco de contenidos Andaluces	Nº Actividades	250.000,00	1	255.000,00	1	262.650,00	1
19	Cooperación con archivos del sistema PDA	Nº Actividades	60.000,00	1	61.200,00	1	63.036,00	1
19	Tratamiento y protección del Patrimonio Documental en Andalucía	Nº Actividades	60.000,00	1	61.200,00	1	63.036,00	1
20	Ballet Flamenco de Andalucía	Nº Actividades	1.500.000,00	80	1.530.000,00	80	1.575.900,00	80
20	Ballet Flamenco de Andalucía (recursos propios)	Nº Actividades	650.000,00	0	663.000,00	0	682.890,00	0
20	Observatorio del flamenco	Nº Actividades	210.000,00	14	214.200,00	14	220.626,00	14
20	Otras actividades del Flamenco	Nº Actividades	1.579.614,00	17	1.611.206,00	17	1.659.542,00	17
21	Actividades Coordinación Políticas Culturales	Nº Actividades	1.000.000,00	20	1.020.000,00	20	1.050.600,00	20
21	Actividades de promoción y coordinación de políticas Culturales	Nº Actividades	250.000,00	5	255.000,00	5	262.650,00	5
21	Espacios culturales visitables	Nº Actividades	25.000,00	2	25.500,00	2	26.265,00	2
21	Implantación , seguimiento y evaluación políticas patrimoniales	Nº Actividades	300.000,00	5	306.000,00	5	315.180,00	5



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009 Determinación de Objetivos. Proyectos anuales de objetivos a alcanzar PAIF 1-1

Empresa: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales
Ejercicio: 2009

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2009		Ejercicio 2010		Ejercicio 2011	
			Importe	Nº Unidades Ot.	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
22	Exposiciones, talleres, actividades didácticas de promoción y fomento del Arte Contemporáneo	Nº Actividades	1.610.000,00	31	1.642.200,00	31	1.691.466,00	31
Totales			66.952.410,00		68.291.456,00		70.340.198,00	

NOTA: Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2

Empresa: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	
	Importe	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
0.1.22.00.01.00..440.54.45D	1.084.352	0	0	0
0.1.22.00.01.00..440.54.45H	4.319.551	0	0	0
TRANSFERENCIAS DE EXPLOTACION	0	22.126.134	22.789.918	22.789.918
0.1.22.00.01.00..440.54.45E	1.400.000	0	0	0
0.1.22.00.01.00..440.54.45B	735.522	0	0	0
0.1.22.00.01.00..440.54.45C	9.720.784	0	0	0
0.1.22.00.01.00..440.54.45I	3.079.614	0	0	0
0.1.22.00.01.00..440.54.45A	1.352.465	0	0	0
Total (C):	21.692.288	22.126.134	22.789.918	22.789.918
a) DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
Financiación de gastos de las actividades (GRUPO 6	21.692.288	22.126.134	22.789.918	22.789.918
Total (D):	21.692.288	22.126.134	22.789.918	22.789.918
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-2

Empresa: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
0.1.22.00.01.00..740.54.45I	14.226.853	0	0
0.1.22.00.01.00..740.54.45E	1.370.000	0	0
0.1.22.00.01.00..740.54.45D	399.500	0	0
0.1.22.00.01.00..740.54.45C	15.182.730	0	0
0.1.22.00.01.00..740.54.45B	5.450.000	0	0
0.1.22.00.01.00..740.54.45A	1.151.739	0	0
0.1.22.00.01.00..740.54.45H	1.715.220	0	0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	41.928.163	43.186.008
0.1.22.32.01.00..740.54.45G	1.610.000	0	0
Total (C):	41.106.042	41.928.163	43.186.008
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
Financiación de Inmovilizado (Grupo 2)	2.615.000	2.600.000	2.600.000
Financiación de gastos de actividades (Grupo 6)	38.491.042	39.328.163	40.586.008
Total (D):	41.106.042	41.928.163	43.186.008
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2009

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2009

Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

PAIF 2-3

Empresa: Empresa Publica de Gestion de Programas Culturales

Ejercicio: 2009

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicio 2011	
	Importe	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
0.1.22.00.17.00..740.10.45I	400.000	0	0	0
SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1.534.162	1.580.187	1.580.187
0.1.22.00.17.00..740.11.45I	1.104.080	0	0	0
Total (C):	1.504.080	1.534.162	1.580.187	1.580.187
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Financiación gastos Internacionalización Flamenco	1.104.080	0	0	0
Financiación gastos proyecto modelo aseguramiento	400.000	0	0	0
Aplicación de financiación obtenida	0	1.534.162	1.580.187	1.580.187
Total (D):	1.504.080	1.534.162	1.580.187	1.580.187
DESAJUSTES (E) = (C)-(D):	0	0	0	0

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) la financiación a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, en el municipio de Luque (Expte. P-27/06), de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008.

EXPEDIENTE DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, EN EL MUNICIPIO DE LUQUE PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y NORMAS URBANÍSTICAS DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y TEXTO REFUNDIDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2008, en relación con el siguiente expediente:

P-27/06

Promovido, formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Luque, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 22 de abril de 2008, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Luque, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias de del Plan General de Ordenación Urbanística, redactada por don J. Millán García y otros, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2008, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre,

por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA, y ello, por la afección de la Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio, que no supera los 100.00 habitantes.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1.ª a); 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva parcial con suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Luque, de fecha 14 de febrero de 2008.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 19.1.a), b) y c), 19.2, y 16.1 y 29.1; 3; 9; 10.1.A) y 2, y 16.1, de la LOUA, por lo que cabe entender que se subsana adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo y ello sin perjuicio de señalar además lo siguiente:

Se aprecia un error material en el artículo 221 en el que se incluye una zona de suelo no urbanizable de «Área de interés paisajístico» inexistente. Y en la ficha de planeamiento de ARI SUNC-6, que ha omitido en el apartado de usos pormenorizados la edificabilidad destinada a vivienda protegida.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbanística de Luque, con las valoraciones y consideraciones contenidas en el tercer fundamento de derecho de la presente Resolución.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, deberá procederse a realizar el depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Luque y a demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y

con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre. Córdoba, 25 de julio de 2008. V.º B.º el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Francisco García Delgado. La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo.: Isabel Rivera Salas.

NORMAS URBANÍSTICAS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA TÉRMINO MUNICIPAL DE LUQUE

TEXTO REFUNDIDO

Í N D I C E

- TÍTULO I: NORMAS URBANÍSTICAS DE CARÁCTER GENERAL**
- Ámbito, vigencia, innovación e interpretación del Plan General.
 - Identificación de la ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.
- TÍTULO II: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO**
- Generalidades.
 - Régimen del suelo no urbanizable.
 - Régimen del suelo urbanizable y urbano.
 - Régimen Transitorio.
- TÍTULO III: DESARROLLO DEL PLAN GENERAL**
- Planeamiento de desarrollo.
 - Ejecución del planeamiento.
- TÍTULO IV: INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO Y EN EL PROCESO EDIFICATORIO**
- Generalidades.
 - Patrimonio municipal de suelo.
 - Suelo para viviendas de protección pública.
 - Registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.
 - La intervención en la edificación y uso del suelo.
- TÍTULO V: LAS DOTACIONES**
- Disposiciones generales.
 - Sistemas generales y locales.
- TÍTULO VI: NORMAS GENERALES DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE**
- Regulación de usos.
 - Normas generales de urbanización.
 - Normas generales de edificación.
- TÍTULO VII: NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO**
- Ordenanzas de zonas.
 - Normas específicas para el suelo urbano no consolidado.
- TÍTULO VIII: NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE**
- Generalidades.
 - División en sectores.
- TÍTULO IX: NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE**
- Generalidades.
 - Regulación de usos.
 - Normas particulares de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.
 - Normas particulares de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística.
 - Normas particulares de ordenación del suelo no urbanizable de carácter rural.
- TÍTULO X: NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL**
- Generalidades.
 - Protección del patrimonio en el ámbito urbano.
 - Protección del patrimonio en el ámbito natural.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

TÍTULO I

NORMAS URBANÍSTICAS DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO I

Ámbito, vigencia, innovación e interpretación del Plan General

Artículo 1. Naturaleza jurídica del documento.

El presente documento constituye el instrumento de ordenación urbanística del territorio del municipio de Luque, y define y regula el régimen urbanístico del suelo y las condiciones de la edificación.

La regulación de la actividad urbanística se desarrolla en el marco de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA'02).

Artículo 2. Alcance.

El Plan General de Ordenación Urbanística (En adelante PGOU) queda regulado en los artículos 8, 9 y 10 de la LOUA'02 y por tanto tiene por objeto, en el marco de los Planes de Ordenación del Territorio, la ordenación urbanística y la organización de la gestión de su ejecución.

Artículo 3. Ambito Territorial.

El presente PGOU es de aplicación a la totalidad del término municipal de Luque.

Artículo 4. Vigencia e innovación del Plan General.

El PGOU, conforme a lo establecido en el art. 35 de la LOUA'02, tendrá vigencia indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una innovación de su contenido de acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la LOUA'02.

La innovación del PGOU podrá llevarse a cabo mediante su revisión o modificación.

Procederá la Revisión del PGOU cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que afecten a la estructura general y orgánica del territorio municipal o de la clasificación del suelo, o cuando se planteen variaciones sustanciales que afecten a sus elementos o determinaciones estructurales.

Procederá la Modificación del PGOU cuando se den otros supuestos distintos a los de la Revisión que alteren alguna de las determinaciones establecidas, aun cuando éstas lleven consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo.

El procedimiento para la aprobación de las innovaciones del PGOU queda regulado en el artículo 36.2.c).

Artículo 5. Adecuación a los Planes de Ordenación del Territorio.

La entrada en vigor sobrevenida de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional comportará, de acuerdo con el artículo 3 de la LOUA'02 la adaptación de las determinaciones del PGOU a las del Planeamiento Territorial.

Artículo 6. Normas de interpretación.

La interpretación de las disposiciones y determinaciones del PGOU se efectuará en función del contenido de la totalidad de los documentos que las integran.

En los supuestos de discrepancia de los documentos gráficos prevalecerá el de escala mayor; si la discrepancia se produce entre la documentación gráfica y la escrita, prevalecerá esta última; y si fuesen las contradicciones entre mediciones sobre planos y sobre la realidad, prevalecerán estas últimas.

Por último, y con carácter general, en cualquiera de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulte menor edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social y colectivo.

CAPÍTULO II

Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos

Artículo 7. Ordenación estructural del municipio y sus núcleos urbanos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 10.1 de la LOUA'02, el Plan General determina en los Planos de Ordenación Estructural del municipio y de los núcleos de población que lo constituyen, y en las presentes Norma Urbanísticas, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su Ordenación Estructural.

A estos efectos, son determinaciones de la Ordenación Estructural:

- Las relacionadas con la determinación de la clasificación del suelo y sus categorías.

- Las relativas al Suelo No Urbanizable de Especial Protección y del Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, en su caso. Así como las medidas distadas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

- Las relativas a la regulación de los elementos calificados de Sistemas Generales.

- Las relativas a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona y Sector de Suelo Urbano y/o Urbanizable.

- Las referidas a las Áreas de Reparto y al Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable.

- Las que establezcan la regulación de los usos incompatibles y las condiciones para proceder a la sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

- Las relativas a garantizar el suelo suficiente para viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública.

- Las encaminadas a la preservación de los ámbitos que deban ser objeto de especial protección en los centros históricos de interés, así como de los elementos o espacios urbanos que requieren especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural.

- Las que regulen el régimen de protección y servidumbres de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

Artículo 8. Identificación de la ordenación estructural.

Las determinaciones propias de la Ordenación estructural se identifican, en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales, en los Planos de Ordenación Estructural y en la Planos de Ordenación Completa. En lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en esta Norma Urbanística y en las Fichas de Planeamiento y Gestión. En lo relativo a su comprensión y relaciones estratégicas con el modelo de ciudad elegido en el presente Plan General, en los apartados correspondientes de su Memoria General.

Al objeto de asegurar la distinción en estas Normas Urbanísticas de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la Ordenación Estructural, se señalarán con las siglas «(OE)» los artículos, párrafo o determinaciones que formen parte de la misma.

TÍTULO II

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 9. Delimitación del contenido urbanístico del derecho de la propiedad del suelo.

1. La función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas susceptibles de adquisición y condiciona su ejercicio.

2. El PGOU regula el ejercicio de las facultades del derecho de propiedad con arreglo a la clasificación urbanística que las mismas establecen para los predios.

3. La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en estas Normas, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad del suelo. Así pues, su utilización, y en especial su urbanización y edificación, deberá producirse en la forma y con las limitaciones que se establezcan en el planeamiento, conforme a la clasificación y calificación urbanística de los predios.

El régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo estará sujeto a los principios generales, derechos y deberes establecidos en los artículos 49, 50 y 51 de la LOUA'02.

Artículo 10. Clasificación del suelo (OE).

El presente PGOU clasifica el suelo del término municipal de Luque en Urbano, No Urbanizable y Urbanizable, según la delimitación definida en los planos de clasificación de este documento.

Esta clasificación constituye la división básica del suelo a efectos urbanísticos, y determina los regímenes específicos de aprovechamiento y gestión que les son de aplicación.

Artículo 11. Suelo Urbano (OE).

Constituyen el suelo urbano aquellos terrenos que por reunir las condiciones exigidas en el art. 45 de la LOUA'02, han sido incluidos en esta clase de suelo por el PGOU, tal y como se recoge en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y zonificación en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en suelo urbano y urbanizable. Gestión».

Artículo 12. Suelo No Urbanizable (OE).

Está constituido por todos aquellos terrenos que encontrándose en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 46 de la LOUA'02 han sido incluidos en esta clase de suelo por el PGOU, tal y como se recoge en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y zonificación en Suelo No Urbanizable».

Artículo 13. Suelo Urbanizable (OE).

Está constituido por aquellos terrenos que no tienen la consideración de urbano o de no urbanizable y pueden, por tanto, ser objeto de transformación urbanística, tal y como se recoge en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y zonificación en Suelo No Urbanizable», «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en suelo urbano y urbanizable. Gestión».

CAPÍTULO II

Régimen del Suelo No Urbanizable

Artículo 14. Destino (OE).

Los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y, en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el Título VII de las presentes normas, relativo al Suelo No Urbanizable. Podrán destinarse también a otros fines que el PGOU establece y que no estén expresamente prohibidos por legislación específica o por los Planes de Orde-

nación del Territorio, con las condiciones fijadas en el artículo 52.4, 5, 6 y 7 de la LOUA'02.

En los suelos vinculados a infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos solo se podrán realizar construcciones en precario, provisionales, fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales que desaparecerán cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna, según lo prescrito en el artículo 52.3 de la LOUA'02.

En todo caso quedan prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo posible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo.

Artículo 15. Prohibiciones y autorizaciones (OE).

1. Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos en esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, y de lo establecido en el artículo 216 de las presentes Normas, relativo a las Normas de Parcelación del Suelo No Urbanizable.

2. Al margen de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de la legislación sectorial, el presente PGOU establece para la regulación del suelo no urbanizable la siguiente mecánica:

a) Definición y características de todos y cada uno de los usos susceptibles de implantación en esta clase de suelo.

b) División del suelo no urbanizable en una serie de zonas de características homogéneas en las que, de forma particular para cada una de ellas, pueden ser permitidos, autorizados o prohibidos los usos anteriormente señalados.

c) Establecimiento de un procedimiento reglado al que deberán ajustarse todas las implantaciones de usos en suelo no urbanizable, independientemente de su categoría y de la zona donde se ubiquen.

Dicho procedimiento será para los usos permitidos, el propio del proceso ordinario de concesión de licencia municipal.

Para los usos autorizables se requerirá la aprobación de Proyecto de Actuación o Plan Especial de acuerdo con el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA'02.

CAPÍTULO III

Régimen del Suelo Urbanizable y Urbano

Artículo 16. Suelo Urbanizable no Sectorizado (OE).

Solo podrán autorizarse las actuaciones provisionales reguladas en el artículo 52.3 de la LOUA'02.

Podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social.

Los propietarios podrán promover la transformación de esta clase de suelo mediante innovación del PGOU a través de la aprobación del correspondiente Plan de Sectorización. Producida esta aprobación los suelos obtienen la condición de Suelo Urbanizable Ordenado o Sectorizado.

Artículo 17. Suelo Urbanizable Sectorizado (OE).

Mientras no cuente con ordenación pormenorizada solo podrán autorizarse las actuaciones provisionales reguladas en el artículo 52.3 de la LOUA'02.

La aprobación de la ordenación pormenorizada le confiere la condición de Suelo Urbanizable Ordenado.

Artículo 18. Suelo Urbanizable Ordenado (OE).

Solo podrán implantarse los usos y edificaciones previstos en la ordenación pormenorizada aprobada y con posterioridad a la ejecución de las obras de urbanización. La realización simultánea de las obras de urbanización y edificación requiere

el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 55.1 de la LOUA'02.

Los propietarios podrán iniciar y promover la transformación del suelo mediante su urbanización y edificación atendiendo a los siguientes deberes:

- Solicitar y obtener las preceptivas licencias administrativas.

- Realizar la edificación de acuerdo con la ordenación urbanística y en los plazos establecidos, así como conservarla.

- Ceder gratuitamente los terrenos destinados a dotaciones, así como el diez por ciento del aprovechamiento lucrativo.

- Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

- Costear y en su caso ejecutar la urbanización en los plazos establecidos.

Artículo 19. Suelo Urbano no Consolidado (OE).

Cuando el suelo está incluido en unidades de ejecución y cuenta con ordenación pormenorizada no precisa instrumento de planeamiento de desarrollo y le es de aplicación el régimen del suelo urbanizable ordenado.

Cuando estando incluido en unidades de ejecución precise de instrumento de planeamiento de desarrollo, le será de aplicación el régimen del suelo urbanizable sectorizado.

El suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución está legalmente vinculado a la edificación y destino previstos por la ordenación urbanística con las obligaciones enumeradas para el suelo urbanizable ordenado.

Artículo 20. Suelo Urbano Consolidado (OE).

Le es de aplicación el régimen prescrito en el último párrafo del artículo anterior salvo en lo relativo a las obligaciones de cesión de suelo y aprovechamiento urbanístico.

CAPÍTULO IV

Régimen transitorio

Artículo 21. Ámbito de aplicación.

El presente PGOU recoge e incorpora las figuras de planeamiento y gestión vigentes de las anteriores Normas Subsidiarias Municipales que considera compatibles con la nueva ordenación.

El PGOU establece en este Capítulo el régimen transitorio a las figuras de planeamiento y gestión de las anteriores Normas Subsidiarias Municipales que cuentan con aprobación definitiva, con las modificaciones y determinaciones que en su caso se establecen.

Se regula en este Capítulo el régimen de las edificaciones con licencia otorgada o en trámite en el momento de la entrada en vigor del PGOU.

Sección 1. Planeamiento vigente

Artículo 22. Clasificación del suelo (OE).

La clasificación del suelo en los ámbitos de planeamiento aprobado a la aprobación provisional del presente PGOU y que se incorpora a este en régimen transitorio será:

- Los suelos incluidos en Unidades de Actuación en Suelo Urbano, que hayan cumplido su deberes de urbanización, cesión y equidistribución, se califican como Suelo Urbano Consolidado; y como Suelo Urbano no Consolidado, en los restantes casos.

- Los suelos incluidos en Sectores de Suelo Apto para Urbanizar de las anteriores Normas Subsidiarias, que se incorporan a este PGOU, se clasifican como Suelo Urbano si cumplen los requisitos del artículo 45 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y

como Suelo Urbanizable Sectorizado en caso contrario, con independencia su estado de gestión.

Artículo 23. Régimen urbanístico (OE).

El régimen urbanístico de los suelos con planeamiento aprobado que se incorpora a este PGOU será el establecido en la presente Sección.

Dicho régimen será aplicable con independencia de la clase de suelo en la que, por aplicación del artículo anterior, quedasen incorporados.

Artículo 24. Gestión (OE).

Cada ámbito de planeamiento de desarrollo y gestión, incorporado a este PGOU, constituye una única área de reparto.

Artículo 25. Ordenanzas de aplicación.

En general serán de aplicación, en sus respectivos ámbitos, las determinaciones establecidas por el planeamiento que se incorpora, prevaleciendo estas sobre las de este PGOU, las cuales tendrán carácter indicativo.

Cuando el PGOU introduzca expresamente modificaciones en el ámbito de un planeamiento incorporado prevalecerán estas modificaciones sobre las determinaciones primitivas. Si bien para su efectiva aplicación deberá procederse a la innovación del referido planeamiento de desarrollo.

Sección 2. Licencias concedidas

Artículo 26. Licencias concedidas con edificación finalizada.

Cuando la edificación se encuentre ejecutada a la entrada en vigor del presente PGOU y esta difiera de la ordenación de éste, se estará a lo establecido de forma general para los «edificios o instalaciones disconformes con el PGOU» en el Capítulo 3 del Título VI de estas normas urbanísticas.

Artículo 27. Licencias concedidas con edificación en ejecución o no iniciada.

1. Cuando el edificio para el que esté concedida la licencia a la entrada en vigor del presente PGOU no afecte a suelos destinados a áreas libres, red viaria o uso dotacional público, tendrá efectividad conforme a la normativa con que fue otorgada y conferirá a sus propietarios el derecho a edificar conforme a los plazos establecidos en la propia licencia o, en su defecto, en este PGOU.

En cualquier caso, estas licencias quedarán sin efecto si en el plazo de tres años no se hubiese concluido la edificación.

Los plazos se computarán desde la fecha de otorgamiento de la licencia o, en ausencia de previsión al respecto, desde la entrada en vigor del PGOU.

2. Cuando el edificio proyectado afecte a suelos destinados a áreas libres, viario o uso dotacional público, o contenga determinaciones contrarias a la ordenación establecida en este PGOU, el Ayuntamiento podrá:

- Si la edificación se hubiese iniciado, modificar o revocar la licencia indemnizando al propietario según lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Si la edificación no se hubiese iniciado, se entenderá extinguida la licencia indemnizando al propietario según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

TÍTULO III

DESARROLLO DEL PLAN GENERAL

CAPÍTULO I

Planeamiento de desarrollo

Artículo 28. Desarrollo de las determinaciones del planeamiento.

El desarrollo de las determinaciones del presente Plan General corresponderá en el ámbito de sus competencias al Ayuntamiento de Luque, sin perjuicio de la participación de los ciudadanos que establece la LOUA'02 y la normativa que la desarrolla.

Artículo 29. Tipos de planes y proyectos.

El desarrollo del PGOU posibilita en determinadas zonas, y en algunos casos exige, la redacción de un instrumento de planeamiento de desarrollo que determine, concrete o especifique la ordenación establecida, conforme a lo que sigue:

- Planes de Sectorización para transformar el suelo urbanizable no sectorizado en suelo urbanizable ordenado o sectorizado.

- Planes Parciales de Ordenación para definir la ordenación pormenorizada de los sectores delimitados como suelo urbanizable sectorizado o urbano no consolidado cuando no cuente con ella en el PGOU o para su innovación en caso de estar definida.

- Planes Especiales en cualquier clase de suelo con las finalidades y objetivos previstos en el artículo 14 de la LOUA'02.

- Estudios de Detalle en suelo urbano con las finalidades y limitaciones fijadas en el artículo 15 de la LOUA'02.

- Proyectos de Urbanización para llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.

Para el desarrollo del presente PGOU se establecen las siguientes figuras e instrumentos de planeamiento:

En Suelo Urbano no Consolidado:

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-1: «Prolongación C/ Algarrobo».

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-2: «Cuartel de la Guardia Civil».

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-3: «Prolongación C/ Álamos».

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-4: «Tras las Paredes».

Área de Reforma Interior Residencial SUNC-5: «Camino de Carcabuey».

Área de Reforma Interior Industrial SUNC-6: «Camino de Pozo Cortés».

Los objetivos que se pretenden con cada uno de ellos, y las determinaciones y parámetros más importantes que han de tenerse en cuenta para su redacción, se señalan de forma particularizada para cada uno de ellos en las fichas de ordenación contenidas en Capítulo 2.º del Título VII.

En Suelo Urbanizable Sectorizado:

Sector Residencial SUS-1: «Fuente La Reina».

Sector Residencial SUS-2: «El Vilarejo».

Sector Residencial SUS-3: «Huertas de Marbella».

Sector Turístico SUS-4: «Cortijo Alamillo».

Sector Industrial SUS-5: «La Salobreja».

Los objetivos que se pretenden con su formulación, así como las determinaciones y parámetros más importantes que han de tenerse en cuenta para su redacción, se señalan de forma particularizada en la ficha de ordenación contenida en Capítulo 2.º del Título VIII.

Además de los instrumentos anteriormente señalados, el desarrollo del presente PGOU requiere en determinadas zonas que se complete con las siguientes actuaciones:

Actuaciones sobre sistemas:

- En el sistema viario: Diversas actuaciones puntuales de regularización del viario actual.

Los cambios de alineación se llevarán a cabo mediante proyectos ordinarios sobre la vía pública y de obras sobre las parcelas edificables.

Artículo 30. Planes de Sectorización.

Para su tramitación se estará a lo establecido con carácter general en los artículos 31, 31 y 33 de la LOUA'02, correspondiendo su aprobación definitiva al órgano autonómico competente.

En relación con su documentación y contenido se estará a lo establecido en los artículos 12.4 y 19 de la LOUA'02.

Artículo 31. Planes Parciales.

Para su tramitación se estará a lo establecido con carácter general en los artículos 31, 31 y 33 de la LOUA'02, correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento.

En relación con su documentación y contenido se estará a lo establecido en los artículos 13.3 y 19 de la LOUA'02.

Artículo 32. Planes Especiales.

Podrán formularse Planes Especiales con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de las infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como la implantación de Actuaciones de Interés Público en suelo no urbanizable.

- Protección del paisaje, del suelo, del medio urbano, rural o natural, y del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico o cultural.

- Establecer la ordenación detallada de áreas urbanas sometidas a reforma interior.

- Vincular terrenos o construcciones a regímenes de viviendas protegidas o a otros usos sociales.

- Establecer reservas de suelo para constituir o ampliar el patrimonio público de suelo.

Para su tramitación se estará a lo establecido con carácter general en los artículos 31, 31 y 33 de la LOUA'02, correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento, salvo que tenga ámbito o iniciativa supramunicipal o afecten a la ordenación estructural del PGOU, en cuyo caso corresponderá al órgano autonómico competente.

En relación con su documentación y contenido se estará a lo establecido en los artículos 14.4 y 19 de la LOUA'02.

Artículo 33. Estudios de detalle.

Para completar, o en su caso adaptar las determinaciones establecidas en el PGOU y en los Planes Parciales, podrán formularse estudios de detalle.

Para su tramitación se estará a lo establecido con carácter general en los artículos 31, 31 y 33 de la LOUA'02, correspondiendo su aprobación definitiva al Ayuntamiento.

En relación con su documentación y contenido se estará a lo establecido en los artículos 15 y 19 de la LOUA'02.

Artículo 34. Suelos pendientes de desarrollo.

En aquellos terrenos que para su desarrollo se requiere la redacción de un instrumento previo, hasta tanto no se redacte

éste, no se podrán realizar en ellos obras o instalaciones, ni podrán destinarse a usos distintos de los que tengan en el momento de la aprobación definitiva de este PGOU, sin perjuicio de lo dispuesto en el Título II de las presentes Normas.

CAPÍTULO II

Ejecución del planeamiento

Artículo 35. Ejecución del Plan General.

Se llevará a cabo mediante los procedimientos establecidos en la legislación urbanística para garantizar la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a dotaciones públicas, y en los que se localice el aprovechamiento correspondiente a la Administración.

Cuando en suelo urbano no sea posible la ejecución del planeamiento mediante la delimitación de unidades de ejecución, ésta podrá llevarse a cabo mediante actuaciones aisladas y directas.

Corresponde a las Administraciones Públicas la dirección, inspección y control de la actividad urbanística, así como su ejecución en caso de sistema de ejecución pública y cuando tenga por objeto la obtención de dotaciones.

Artículo 36. Requisitos para la ejecución.

La ejecución del planeamiento requiere la aprobación del instrumento más detallado exigible según la clase de suelo de que se trate, según las siguientes determinaciones:

- En suelo urbano consolidado o no consolidado, y en el incluido en áreas de reforma interior con ordenación pormenorizada y en sectores de suelo urbanizable ordenado será suficiente la aprobación del PGOU.

- En suelo urbano no consolidado, incluido en áreas de reforma interior, que no contenga su ordenación pormenorizada, se requiere la aprobación de Plan Especial de Reforma Interior.

- En los sectores de suelo urbanizable sectorizado será necesaria la previa aprobación del Plan Parcial e Ordenación correspondiente.

- En suelo urbanizable no sectorizado se actuará mediante Plan de Sectorización.

b) Para el desarrollo de las unidades de ejecución será preciso seguir los siguientes trámites:

- Aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo, cuando no tenga establecida la ordenación detallada.

- Aprobación del proyecto de urbanización y realización de las obras previstas en el mismo.

- Edificación de las parcelas.

Artículo 37. Unidades de Ejecución.

En áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado y en los sectores del urbanizable, podrán delimitarse unidades e ejecución conforme a lo establecido en los artículos 105 y 106 de la LOUA'02.

Las unidades de ejecución se desarrollarán de acuerdo con el sistema de actuación previsto para cada una de ellas por este PGOU. No obstante, dicho sistema de actuación podrá ser sustituido de forma motivada por la administración actuante, bien de oficio o a petición de interesados. Su cambio o sustitución se realizará por el procedimiento establecido en el artículo 107.2 de la LOUA'02 para la delimitación de unidades de ejecución.

Artículo 38. Ejecución de las dotaciones.

1. Obtención: Las dotaciones incluidas o adscritas a unidades de ejecución se obtienen por cesión gratuita, así como por expropiación u ocupación directa.

Las no incluidas o adscritas a unidades de ejecución se obtienen mediante transferencias de aprovechamiento y en su defecto por expropiación u ocupación directa.

2. Ejecución: Las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones se realizarán conjuntamente con las restantes obras de urbanización cuando están dentro de una unidad de ejecución y como obra ordinaria en caso contrario.

TÍTULO IV

INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO Y EN EL PROCESO EDIFICATORIO

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 39. Objeto.

En aplicación de lo dispuesto en la LOUA'02 y en concreto en sus artículos 3.1.e), 3.2.e) y 9C entre los fines de la actividad urbanística se encuentran el de garantizar la disponibilidad de suelo que posibiliten el acceso de todos los ciudadanos a una vivienda digna, el fomento de la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública, así como atender las demandas de usos de interés social de acuerdo con las características del municipio.

Para ello los municipios deben formalizar una política de intervención en el mercado del suelo, basada fundamentalmente en la constitución del patrimonio municipal de suelo y en el fomento de viviendas protegidas.

En atención a estos objetivos el presente PGOU define los objetivos prioritarios de la política municipal en materia de suelo y vivienda, así como los instrumentos urbanísticos necesarios para su ejecución.

En otro orden, la administración a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 de la LOUA'02 debe asegurar el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de las potestades otorgadas de prevención de actos de urbanización o edificación, la inspección de los actos sujetos a intervención preventiva, la protección de la legalidad urbanística, el restablecimiento del orden perturbado y la sanción de las infracciones urbanísticas.

Para ello debe establecer mecanismos de información del orden urbanístico y de vigilancia de su cumplimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente y de las autorizaciones concurrentes que fuesen preceptivas con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, la información urbanística y la intervención en los actos de edificación y uso del suelo se regulará por lo establecido en el presente título.

Artículo 40. La publicidad del planeamiento.

El principio de publicidad del planeamiento establecido en el artículo 40 de la LOUA'02 se hace efectivo mediante el establecimiento del registro municipal de instrumentos de planeamiento en el que constarán todos los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados por el Ayuntamiento. Las copias de los documentos de los instrumentos de planeamiento correspondientes expedidas por el registro, una vez en vigor y con los debidos requisitos, acreditan a todos los efectos legales el contenido de los mismos.

Artículo 41. Consulta urbanística.

El Ayuntamiento dispondrá de un ejemplar de cada uno de los documentos que integran el planeamiento general y de desarrollo así como sus innovaciones, debidamente diligenciados y actualizados, para su consulta por parte de los adminis-

trados. Cualquier persona podrá consultarlos en los locales y en el horario que a tal efecto habilite el Ayuntamiento.

La puesta a disposición del planeamiento podrá realizarse por medio de procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales.

Todo administrado tiene derecho a que el Ayuntamiento le informe por escrito del régimen urbanístico aplicable a una finca, unidad de ejecución o sector.

El Ayuntamiento emitirá, a petición de cualquier persona física o jurídica interesada, cédula urbanística acreditativa del régimen urbanístico y de las circunstancias urbanísticas aplicables a un terreno o edificio concreto.

La información contenida en la cédula se desprende de los documentos integrantes del registro municipal de instrumentos de planeamiento.

La validez de la información urbanística facilitada, está temporalmente condicionada por la vigencia de las disposiciones o circunstancias de hecho sobre la que se emite.

CAPÍTULO II

Patrimonio Municipal de Suelo

Artículo 42. Constitución del Patrimonio Municipal de Suelo.

El Ayuntamiento, en el plazo de un año de vigencia del presente PGOU, constituirá el Patrimonio Municipal de Suelo a fin de lograr los siguientes objetivos:

- Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.
- Facilitar la ejecución del presente PGOU y de su planeamiento de desarrollo.
- Incidir en la formación de los precios del suelo y la edificación mediante el control de parte del suelo ofertado para todos los usos previstos.
- En especial, disponer de suelo suficiente que garantice la construcción de viviendas protegidas en proporción a la demanda local.

Artículo 43. Naturaleza y Registro del Patrimonio Municipal de Suelo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la LOUA'02 el Patrimonio Municipal de Suelo debe ser independiente y separado a todos los efectos del restante patrimonio municipal.

Así mismo el Ayuntamiento debe llevar un registro del patrimonio municipal de suelo que tendrá carácter público y contendrá los bienes inmuebles, los depósitos en metálico, las enajenaciones o cesiones de bienes y el destino final de los estos.

Artículo 44. Gestión de Patrimonio Municipal de Suelo.

La gestión del Patrimonio Municipal de Suelo comprende todas las facultades precisas para dar cumplimiento a las finalidades previstas en el presente capítulo, siendo de aplicación a lo bienes que lo integran el régimen de los bienes patrimoniales municipales en todo lo no previsto expresamente en la LOUA'02.

Para la constitución, ampliación y gestión del Patrimonio Municipal de Suelo el Ayuntamiento podrá recurrir al crédito incluso con garantía hipotecaria sobre los bienes integrantes de este. Los ingresos procedente de la enajenación o explotación del Patrimonio Municipal de Suelo deberán destinarse a su conservación y ampliación.

La gestión del Patrimonio Municipal de Suelo solo podrá ser ejercida por el propio Ayuntamiento o entidad perteneciente al mismo y cuyo capital social sea exclusivamente municipal.

Cuando en el municipio existiesen bienes integrantes de patrimonios públicos de suelo distinto al municipal, se establecerán mecanismos de colaboración entre las administraciones

titulares a fin de optimizar el logro de los objetivos previstos en el presente capítulo.

Artículo 45. Bienes y recursos integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo.

El Patrimonio Municipal de Suelo estará integrado por:

- Los bienes patrimoniales incorporados por decisión municipal con las limitaciones temporales y condiciones concretas que se establezcan.

- Los terrenos y construcciones obtenidos como cesión correspondiente del municipio en el aprovechamiento urbanístico por aplicación de la ley o en desarrollo de convenio urbanístico.

- Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico.

- Los ingresos obtenidos por la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas por infracción urbanística y cualquier otro ingreso expresamente previsto en la LOUA'02.

- Los terrenos y construcciones adquiridas por el Ayuntamiento con objeto de su incorporación al Patrimonio Municipal de Suelo y, en todo caso, los provenientes del ejercicio de tanteo y retracto previstos en la LOUA'02.

- Los recursos derivados de la gestión de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo y los bienes adquiridos con la aplicación de estos recursos.

Artículo 46. Reservas de terrenos.

El presente PGOU no establece reservas de suelo para su posible adquisición para la constitución o ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo, no obstante el Ayuntamiento podrá proceder a su delimitación en cualquier clase de suelo por el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución.

Así mismo la Junta de Andalucía a través de la Consejería responsable en materia de urbanismo podrá delimitar reservas de terrenos en suelo urbanizable mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución y en suelo no urbanizable mediante la aprobación de un Plan Especial redactado a este efecto.

La delimitación de reservas de terrenos comporta la aplicación a los mismos de las condiciones establecidas en el artículo 73.2 de la LOUA'02.

El Ayuntamiento podrá acordar con la Junta de Andalucía la gestión concertada de las reservas de suelo, pudiendo adquirirse bienes en reserva delimitadas por cualquiera de estas administraciones.

La incorporación al proceso urbanizador de los terrenos de reserva se realizará según los procedimientos del artículo 74 de la LOUA'02.

Artículo 47. Destino de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo.

Los terrenos y construcciones integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo se destinarán según su calificación urbanística:

En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública. Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que ello redunde en una mejor gestión del Patrimonio Municipal de Suelo y su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas.

A usos declarados de interés público por disposición normativa previa o aplicación de planeamiento o por decisión del Ayuntamiento.

A cualquier otro uso permitido por este PGOU o planeamiento que lo desarrolle, cuando sea conveniente para su ejecución, comporte una mejor gestión de los bienes y pre-

via declaración motivada de su interés público o social por el Ayuntamiento.

Los ingresos obtenidos por la enajenación y gestión del Patrimonio Municipal de Suelo se destinarán con carácter preferente a la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública, a la promoción de este tipo de viviendas, la conservación, mejora, ampliación, urbanización y gestión de los propios bienes integrados en el mismo y la ejecución de actuaciones públicas o fomento de actuaciones privadas, previstas en este PGOU y su planeamiento de desarrollo, para la mejora, conservación, y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

Artículo 48. Derecho de Superficie y Derechos de Tanteo y Retracto.

Según lo dispuesto en el artículo 77 de la LOUA'02 y con las condiciones previstas en el mismo, el Ayuntamiento podrá constituir derecho de superficie en bienes de su propiedad o integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo con destino a cualquiera de los usos permitidos por el presente PGOU y su planeamiento de desarrollo.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá delimitar áreas en las que las transmisiones onerosas de terrenos y edificaciones queden sujetas al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por el mismo.

La delimitación estará sujeta al contenido del artículo 78 de la LOUA'02, realizándose según el procedimiento establecido en el artículo 79 de este mismo texto legal.

El ejercicio de los derechos de tanteo y retracto se realizará según lo establecido en los artículos 80 a 84 de la LOUA'02.

CAPÍTULO III

Suelo para Viviendas de Protección Pública

Artículo 49. Conceptos generales (OE).

Entre las determinaciones que deben integrar el PGOU se encuentran las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para la promoción de viviendas de protección pública (artículo 10.1.A.b) de la LOUA'02).

Para ello el presente Plan establece, de forma directa y a través del planeamiento de desarrollo, la calificación de suelo para la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación.

Las disposiciones relativas a los coeficientes de uso y tipología que afectan a las viviendas protegidas tienen por objeto la equidistribución de las cargas derivadas de esta calificación en las distintas áreas de desarrollo.

Artículo 50. Calificación para viviendas protegidas (OE).

Para el suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada y el suelo urbanizable ordenado el PGOU establece el número de viviendas (expresado en porcentaje o en valor absoluto), la edificabilidad y ubicación de las viviendas protegidas que debe albergar cada área.

El PGOU determina para el suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada y el suelo urbanizable sectorizado el número de viviendas (expresado en porcentaje o en valor absoluto) y la edificabilidad que los instrumentos de desarrollo al establecer la ordenación pormenorizada deben calificar para viviendas protegidas.

Los planes de sectorización que califiquen global o pormenorizadamente suelo residencial deberán contener determinaciones que garanticen suelo suficiente para viviendas protegidas.

Los planes parciales o planes especiales que desarrollen el presente PGOU y los planes parciales que desarrollen planes de sectorización, cuyas determinaciones contienen califi-

cación de suelo para viviendas protegidas, deberán establecer la calificación pormenorizada del mismo, indicando las parcelas afectadas.

Artículo 51. Coeficientes de uso y tipología para viviendas protegidas (OE).

La determinación y aplicación de coeficientes de uso y tipología asignados a la calificación de vivienda protegida en este PGOU y su planeamiento de desarrollo pretende la equidistribución en todo el área de reparto de las cargas que esta calificación comporta.

La calificación de vivienda protegida llevará asociada la aplicación de coeficientes de uso y tipología específicos, que no podrán entrar en conflicto con los establecidos en el planeamiento jerárquicamente superior pero sí adaptarlos en función de las características concretas de las tipologías utilizadas, la ubicación espacial de los tipos y clases de protección, la evolución de los precios de la edificación y el suelo, etc...

Artículo 52. Vinculación de la calificación de vivienda protegida.

La concesión de licencia de edificación para parcelas con calificación de vivienda protegida requerirá la calificación provisional del proyecto presentado conforme a la normativa que le sea de aplicación.

La concesión de la licencia de primera ocupación para edificios ubicados en parcelas con calificación de vivienda protegida requerirá la calificación definitiva de la edificación realizada conforme a la normativa que le sea de aplicación.

CAPÍTULO IV

Registro municipal de solares y edificaciones ruinosas

Artículo 53. Registro municipal de solares y edificaciones ruinosas.

El Ayuntamiento creará un registro de solares y edificaciones ruinosas en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del reglamento de la LOUA'02 que lo regule, excepto que este fijara un plazo inferior.

El registro municipal de solares y edificaciones ruinosas tiene por finalidad, además de las que se pudieran determinar reglamentariamente, lo siguiente:

- Impedir la retención injustificada o especulativa de solares o edificaciones ruinosas ubicadas en el suelo urbano consolidado.
- Preservar las condiciones de ornato público de los espacios pertenecientes al suelo urbano consolidado.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de las obras de edificación de parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta la inclusión del inmueble en el registro municipal de solares y edificaciones ruinosas y habilitará al Ayuntamiento para requerir de los propietarios el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año como máximo, requerimiento que habrá de hacerse constar en el registro.

El mero transcurso del referido plazo sin que el propietario haya comunicado al Ayuntamiento el comienzo de las obras o acredite ante él las causas de la imposibilidad de la obtención de la correspondiente licencia, determinará la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento, salvo acuerdo de expropiación, para convocar y resolver, de oficio o a solicitud de cualquier persona, el curso para la sustitución del propietario incumplidor.

CAPÍTULO V

La intervención en la edificación y uso del suelo

Artículo 54. Ámbito.

La intervención en la edificación y usos del suelo se llevará a efecto mediante:

1. Licencia urbanística.
2. Ordenes de ejecución.
3. Declaración de ruina.
4. Legalidad urbanística.

Sección 1. Las licencias urbanísticas

Artículo 55. Actos sujetos a licencia.

Estarán sujetas a previa licencia urbanística cualquiera de los actos de uso del suelo y subsuelo previstos en las presentes Normas. Se exceptúan únicamente las obras que sean objeto de orden de ejecución y los actos promovidos por las Administraciones públicas que comporten la ejecución, realización o desarrollo de las siguientes obras, instalaciones y usos:

- Obras públicas ordinarias que se realicen al amparo de lo establecido en el artículo 143 de la LOUA'02 y las de implantación de infraestructuras y servicios, cuando la legislación sectorial establezca un procedimiento especial de armonización o compatibilización con la ordenación urbanística.
- Las amparadas y definidas en Planes Especiales, cuyo ámbito comprenda más de un municipio.

Se exceptúan, así mismo, los actos promovidos por las Administraciones Públicas en los que concurra un excepcional o urgente interés público. La Administración promotora deberá, para legitimarla, tramitarla de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.3 de la LOUA'02.

Artículo 56. Procedimiento y contenido del acto de otorgamiento de licencia.

1. El procedimiento de concesión de licencias se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones reguladoras del Régimen local y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de otras especificaciones previstas en estas Normas, debiéndose recabar los informes técnicos y jurídicos realizados por los servicios técnicos municipales, o en su defecto comarcales o provinciales, así como las autorizaciones que resulten procedentes a tenor de la legislación sectorial.

2. Salvo en los casos expresamente previstos en la LOUA'02, compete al Ayuntamiento de Luque el otorgamiento de licencias cuya resolución deberá ser motivada y notificarse a los interesados, que abonarán las tasas y los derechos municipales.

3. El contenido mínimo de la licencia especificará:

- Las obras o actividades para las que se otorga.
- Plazo de inicio de obras y caducidad de la licencia.
- Condiciones y compromisos, en su caso, a que está sujeto el promotor.

Artículo 57. Clases de licencias urbanísticas.

Las licencias urbanísticas pueden ser:

1. De parcelación.
2. De agregación y segregación.
3. De movimiento de tierras.
4. De obras de urbanización.
5. De obras.
6. De modificación de usos.
7. De demolición.
8. De apertura.

9. De ocupación.
10. Usos en suelo no urbanizable.
11. Otras actuaciones urbanísticas.

Artículo 58. Solicitud de licencias.

1. Las solicitudes se formularán en el impreso oficial correspondiente a cada caso si existiera, dirigidas al Alcalde, y suscritas por el interesado o por la persona que legalmente le represente, con las siguientes indicaciones:

a) Nombre, apellidos, domicilio, y demás circunstancias personales del interesado, cuando se trate de personas físicas; razón social, domicilio, datos de la inscripción en el correspondiente registro público y número de identificación fiscal cuando el solicitante actúe en representación de una persona jurídica.

b) Situación y tipo de la obra o instalación a realizar.

c) Plazos de ejecución de las obras.

d) Directores técnicos de las obras, en su caso.

e) Autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

f) Cuando el acto suponga la ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de este.

g) Cuando los actos se pretendan realizar en suelo no urbanizable y requieran la previa aprobación de Plan Especial o Proyecto de Actuación, la licencia deberá solicitarse dentro del plazo de un año desde dicha aprobación.

h) Condiciones y compromisos, en su caso, del solicitante.

2. Las solicitudes de licencia se presentarán ante el Ayuntamiento acompañadas de los documentos que según el tipo de licencia se establece en los artículos siguientes.

Artículo 59. Licencia condicionada a completar la urbanización.

Podrán concederse licencias en parcelas edificables que no tengan la condición de solar cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y edificación en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Gestión o los que derivados del artículo 149.2 de la LOUA'02 pudieran establecerse reglamentariamente.

Artículo 60. Caducidad y prórroga de las licencias.

- Quedarán caducadas, previa audiencia al interesado, las licencias en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se iniciasen las obras o actividades autorizadas a los seis meses (6) de notificación de la licencia de peticionario.

b) Cuando transcurridos más de tres años desde la notificación de la concesión de licencia, no estuvieran terminadas las obras.

c) Si no se respetan las condiciones que, en su caso, se establecieron en la licencia.

- Se podrá solicitar únicamente una prórroga del plazo de iniciación y una del plazo de ejecución. En caso contrario tendrá el carácter de solicitud de nueva licencia.

Artículo 61. Licencias y hallazgos de interés arqueológico.

Cuando se produzcan hallazgos de interés histórico, artístico, geológico o paleontológico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica deberán ser interrumpidas las obras en el mismo momento en que aparezcan indicios relacionados con el posible hallazgo. En tales casos, para la reanudación de las obras será precisa una autorización expresa del Ayuntamiento, que se otorgará previo los asesoramientos pertinentes.

En todo caso, cuando se tenga conocimiento de la posibilidad de existencia de un yacimiento se estará a lo establecido a tal efecto por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y por la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, ejercitando la Administración municipal las funciones auxiliares que dicha normativa establece en relación los organismos competentes.

Artículo 62. Modificación, inspección y terminación de las obras.

No se permite ninguna modificación sobre las obras o actividades autorizadas sin la aprobación previa del Ayuntamiento.

La realización de cualquier actividad sujeta a licencia podrá ser inspeccionada por los servicios técnicos del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en aplicación de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la LOUA'02.

El titular de la licencia deberá comunicar al Ayuntamiento por escrito la finalización de las obras, acompañada en su caso del certificado de la Dirección Técnica, y solicitar la licencia de primera ocupación o de apertura, sin la cual no podrá utilizarse ninguna edificación o parte de ella.

Apartado 1. Licencias de parcelación

Artículo 63. Parcelación urbanística.

Se entiende por parcelación urbanística según lo dispuesto en el artículo 66.1 de la LOUA'02:

- En terreno en que sea de aplicación el régimen propio del suelo urbano o urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

- En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria o forestal pueda inducir la formación de nuevos asentamientos.

No podrá efectuarse ninguna parcelación urbanística en el suelo clasificado como no urbanizable.

Igualmente no podrá realizarse ninguna parcelación urbanística en suelo urbano o urbanizable sin que previamente haya sido aprobado el planeamiento urbanístico según la clase de suelo con inclusión de ordenación pormenorizada, así como del proyecto de reparcelación pertinente. Se exceptúan de este condicionante las segregaciones necesarias para la incorporación de terrenos al desarrollo urbanístico de unidades de ejecución.

La licencia de parcelación autoriza a deslindar y amojonar la parcela o parcelas resultantes.

Toda división material de los terrenos que se efectúe sin la preceptiva licencia de parcelación o con infracción de la misma, dará lugar a la adopción de las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística.

Artículo 64. Documentación necesaria.

Con la solicitud de licencia de parcelación se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de las razones de la parcelación y de sus características. En ella se describirá cada finca original existente y cada una de las nuevas parcelas, debiéndose hacer constar que éstas resultan adecuadas para el uso que el planeamiento les asigna y que, en su caso, son aptas para la edificación.

b) Certificado de dominio y estado de cargas, expedido por el Registro de la Propiedad. Si la finca o fincas no constasen matriculadas se indicará tal circunstancia, y se acompañará del título que acredite el dominio y se señalará su

descripción técnica con indicación de su naturaleza, situación, linderos y extensión.

c) Planos del estado actual, a escala 1:1.000 como mínimo, donde se señalen las fincas originales registrales representadas en el parcelario oficial, las edificaciones y arbolado existentes y los usos de los terrenos.

d) Planos de parcelación, a escala 1:500 como mínimo, en los que aparezca perfectamente identificada cada una de las parcelas resultantes y pueda comprobarse su adecuación a las determinaciones del planeamiento.

Apartado 2. Licencia de agregación y segregación de parcelas. Deslinde y reajuste de sus límites

Artículo 65. Documentación necesaria.

Cualquier acto de agregación o segregación de parcelas requerirá licencia municipal.

La solicitud inicial deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Plano de situación de las parcelas originales, con sus dimensiones acotadas y con indicación de sus superficies.

b) Planos que indiquen el resultado final de la operación que se pretende realizar.

Apartado 3. Licencia de movimiento de tierras

Artículo 66. Documentación necesaria.

Con la solicitud de licencia para movimientos de tierras, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Plano de emplazamiento a escala 1:2.000.

b) Plano topográfico de la parcela o parcelas a que se refiere la solicitud a escala no menor de 1:500, en el que se indiquen las cotas de planimetría, la edificación y arbolado existente, y la posición en planta y altura, de las fincas o construcciones vecinas que puedan ser afectadas por el desmonte o terraplén.

c) Plano de alineaciones oficiales si las hubiera y de los perfiles que se consideren necesarios para apreciar el volumen y características de la obra a realizar así como los de detalles precisos que indiquen las precauciones a adoptar en relación a la propia obra, vía pública y fincas o construcciones vecinas que puedan ser afectadas por el desmonte o terraplén.

d) Memoria técnica complementaria referida a la documentación prevista en los apartados anteriores explicativa de las características, programa y coordinación de los trabajos, así como las medidas de protección del paisaje y presupuesto de las obras e instalaciones.

e) Comunicación de la aceptación de los facultativos designados como director de las obras, visado por el correspondiente colegio oficial.

Apartado 4. Licencias de obras de urbanización

Artículo 67. Documentación necesaria.

Con la solicitud de licencia de obras de urbanización, que se entenderá otorgada con la aprobación definitiva del proyecto, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto de urbanización, por cuadruplicado, con definición de las características técnicas de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines. El proyecto de urbanización, que no podrá contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, contendrá una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras, planos que definan con la precisión y escalas adecuadas para su correcta interpretación los contenidos técnicos de las obras,

mediciones, cuadro de precios descompuestos, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios.

b) Comunicación de los técnicos que han de intervenir en la obra.

Apartado 5. Licencias de obras

Artículo 68. Definición.

La licencia de obra otorga el derecho a edificar, y es el instrumento que autoriza a iniciar las obras de edificación solicitadas, y acredita la comprobación administrativa de que la obra autorizada se sujeta a las condiciones urbanísticas y técnicas establecidas por las correspondientes Ordenanzas Municipales.

Cuando la licencia de obra autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

Artículo 69. Documentación necesaria.

Con la solicitud de licencia de obras de nueva planta, conservación, ampliación o reforma de edificios existentes, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto técnico por triplicado y comunicación de los técnicos que han de efectuar la dirección de las obras. Dicho proyecto contendrá los datos precisos para que con su examen se pueda comprobar si las obras cuya licencia se solicita se ajustan a la reglamentación vigente sobre uso y edificación del suelo.

b) Si las obras para las cuales se solicita licencia, comportan la ejecución de derribos, excavaciones, terraplenes, desmontes o rebajes de tierras, deberán presentarse los documentos necesarios para efectuar dichos trabajos conforme a lo expresado en estas Normas.

Artículo 70. Peculiaridades de la licencia de obras menores.

Tendrán la consideración de obras menores, aquéllas que no afecten a la estructura de los edificios, incluida su fachada, ni a su distribución, tales como:

- Construcción, reparación o supresión de vados de acceso de vehículos.
- Ocupación provisional de la vía pública para la construcción, no amparada en licencia de obras mayores.
- Construcción de quioscos para la exposición y venta.
- Colocación de rótulos, banderas o anuncios luminosos.
- Colocación de anuncios, excepto los situados sobre la cubierta de los edificios que están sujetos a licencia de obra mayor.
- Colocación de postes.
- Colocación de toldos en las plantas bajas con fachada a vía pública.
- Instalación de marquesinas.
- Ejecución de obras interiores en locales no destinados a vivienda que no modifiquen su estructura.
- Reparación de cubiertas y azoteas.
- Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios.
- Colocación de puertas y persianas en aberturas.
- Colocación de rejas.
- Construcción, reparación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües y albañales.
- Construcción de fosas sépticas y pozos.
- Colocación de elementos de instalaciones en terrazas o azoteas que no estén amparadas por licencia de obra mayor.

En todos los casos se deberán presentar planos y descripción de las obras objeto de la petición, justificación de que como consecuencia de las obras no se altera el contenido básico de las ordenanzas de edificación y presupuesto aproximado.

En su caso, se notificará los técnicos que han de hacerse cargo de la dirección de obra.

Apartado 6. Licencia de modificación de uso

Artículo 71. Documentación necesaria.

La licencia de modificación de uso solo será posible cuando el nuevo uso sea compatible con la calificación de la parcela en que se pretende implantar.

1. Con la solicitud de licencia para la modificación objetiva del uso del edificio o parte de él, siempre que ésta no requiera la realización de obras de ampliación o reforma, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa, con indicación de si el nuevo uso se halla autorizado por el Planeamiento vigente.
- b) Plano de emplazamiento a escala 1:500, en el que se exprese claramente la situación de la finca con referencia a las vías públicas, y la situación del edificio dentro de la parcela.
- c) Planos de plantas y secciones necesarios para su completa comprensión.
- d) Certificación expedida por facultativo competente acreditativa de que el edificio es apto para el nuevo uso, con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de estabilidad, aislamiento térmico y acústico y prevención de incendios, precisas para el uso pretendido.

2. Cuando la solicitud de licencia para modificar objetivamente el uso de un edificio lleve aparejado la realización de obras de ampliación o reforma, deberán cumplirse además las prescripciones establecidas para la clase de obras de que se trate.

Apartado 7. Licencia de demolición

Artículo 72. Documentación necesaria.

La solicitud de licencia para demolición o derribo de construcciones se presentará acompañada de los siguientes documentos:

- a) Proyecto y aceptación del técnico designado para la dirección de las obras, visadas por el correspondiente colegio oficial.
- b) Fotografías interiores y exteriores del edificio a derribar.

Apartado 8. Licencia de apertura

Artículo 73. Actividades.

1. Se consideran inocuas y por tanto no calificadas las actividades en las que no cabe presumir que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados sin extrañar riesgos para las personas.

2. Cuando un edificio o instalación se vaya a destinar a los usos específicos sujetos al Reglamento de Actividades Clasificadas o al Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, requerirá con carácter previo la correspondiente licencia de apertura. En cualquier caso se dará cumplimiento al contenido de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Artículo 74. Documentación necesaria.

1. Para la actividades inocuas se precisará:

- a) Plano de situación del local dentro de la planta general del edificio.
- b) Fotocopia de la licencia de obra del edificio. Si ésta no pudiera aportarse se presentará plano de situación del edificio a escala 1:2.000.
- c) Croquis o proyecto del local, dependiendo de la importancia de la obra, con la expresa indicación de los aparatos

proyectados y las instalaciones necesarias, suscritos por técnico competente y visado por su Colegio Profesional.

2. Para las actividades calificadas, además de los documentos señalados en los apartados A y B anteriormente señalados, se precisará proyecto técnico por duplicado, con planos de situación, de proyecto y memoria suficientes para el completo entendimiento del mismo, tanto en sus aspectos urbanísticos, como industriales/sanitarios.

Apartado 9. Licencia de ocupación

Artículo 75. Licencia de ocupación.

1. La licencia de ocupación es el instrumento administrativo que autoriza a usar lo construido y acredita la conformidad de lo edificado con lo exigido en la licencia de obra.

2. Están sujetas a licencia de ocupación: La primera utilización de las edificaciones resultantes de obras de nueva edificación, así como las de reforma general y parcial, y las de aquellos locales resultantes de obras en los edificios en que sea necesario por haberse producido cambios en la configuración de los locales, alteración de los usos a que se destinan, o modificaciones en la intensidad de dichos usos.

3. La concesión de licencia de ocupación requiere acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Certificado final de obras cuando la naturaleza de la intervención hubiese requerido dirección técnico-facultativa.
- b) Licencias y permisos de apertura o supervisión de las instalaciones a cargo de otras administraciones públicas competentes por razón del uso o actividad de que se trate.
- c) Otras autorizaciones administrativas sectoriales que procedan a causa de servidumbres legales, concesiones administrativas o regímenes de protección aplicables a los edificios o actividades, cuando no constasen previamente.
- d) Terminación y recepción provisional de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con la edificación.

4. La licencia de ocupación se solicitará al Ayuntamiento por los promotores o propietarios.

5. La licencia es requisito necesario para la contratación de energía eléctrica, agua y telefonía, bajo responsabilidad de las empresas respectivas.

6. La puesta en uso de un edificio carente de licencia de ocupación preceptiva, constituye infracción urbanística grave, sin perjuicio, en su caso, de las órdenes de ejecución o suspensión precisas para el restablecimiento de la ordenación urbanística.

Apartado 10. Licencia para usos autorizables en Suelo No Urbanizable

Artículo 76. Documentación necesaria.

Previo a la solicitud de licencia municipal, cuando se trate de actos que tengan por objeto la construcción de vivienda unifamiliar aislada o actuaciones de interés público, será necesaria la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA'02 o Plan Especial en el caso de actuaciones de interés público en que se produzca alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 42.4 de la LOUA'02.

Apartado 11. Licencia para otras actuaciones urbanísticas

Artículo 77. Definiciones de otras actuaciones urbanísticas.

A los efectos de estas Normas, se entiende por otras actuaciones urbanísticas aquellas construcciones, ocupaciones, actos y formas de afección del suelo o del subsuelo, que no estén in-

cluidas en las secciones anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.

Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

1. Obras Civiles singulares: Entendiendo por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, siempre que no formen parte de proyectos de urbanización o de edificación.

2. Actuaciones estables: Cuando su instalación haya de tener carácter permanente o duración indeterminada. Comprende este subgrupo, a título enunciativo, los conceptos siguientes:

- a) La tala de árboles y la plantación de masas arbóreas.
- b) Movimientos de tierra tales como la construcción de piscinas y aperturas de pozos.
- c) Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.
- d) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, postes, etc.
- e) Recintos y otras instalaciones fijas de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.
- f) Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos lo que estén en locales cerrados.
- g) Instalaciones exteriores de las actividades extractivas, industriales o de servicios, no incorporadas a proyectos de edificación.
- h) Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de material y de maquinaria.
- i) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.
- j) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de estos y no previstos en los proyectos originarios.

3. Actuaciones provisionales: Entendiéndose por tales las que se acometan o establezcan por tiempo limitado, y particularmente las siguientes:

- a) Vallado de solares.
- b) Sondeos de terrenos.
- c) Aperturas de zanjas y calas.
- d) Instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos.
- e) Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libre.

Artículo 78. Condiciones de los proyectos de otras actuaciones urbanísticas.

Los proyectos a que se refiere esta sección se atenderán a las especificaciones requeridas por las reglamentaciones técnicas de la actividad de que se trate, a los contenidos de estas Normas, y a las que se dispongan en las Ordenanzas Municipales.

Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientemente explicativo de las instalaciones y presupuesto.

Sección 2. El deber de conservación

Artículo 79. El deber de conservación.

Los propietarios de urbanizaciones, edificaciones, terrenos e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público conforme a los artículos 153 y 155 de la LOUA'02. También están obligados a conservarlas conforme a su significación cultural y a su utilidad pública.

Artículo 80. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el apartado anterior se entenderá como condiciones mínimas:

a) En urbanización: El propietario de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de redes de servicio en correcto estado de funcionamiento.

En urbanizaciones no recibidas, correrá a cuenta de sus propietarios la conservación de aceras, calzadas, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos que configuran la urbanización.

Una vez recibidas compete al municipio o a los propietarios agrupados en entidad urbanística, en su caso, la conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos.

b) En construcciones:

b.1. Condiciones de seguridad: Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La cimentación y estructura deberán de conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

b.2. Condiciones de salubridad: Deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso al que estén destinadas y su régimen de utilización.

Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida que pueda ser causa de infección o peligro para las personas.

b.3. Condiciones de ornato: Las fachadas exteriores e interiores, medianeras, vallas y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de los materiales de revestimiento.

Artículo 81. Ordenes de ejecución por motivos turísticos o culturales.

El Ayuntamiento y los órganos competentes, en cumplimiento del artículo 158 de la LOUA'02, deberán dictar las órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Podrá dictarse orden de ejecución, además, en los siguientes casos:

- Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre su predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto.

- Jardines o espacios libres particulares visibles desde la vía pública.

Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si estuvieran contenidos en el límite del deber de conservación que les corresponde, o supusieran un incremento del valor del inmueble y hasta donde éste alcance, y se complementarán o se sustituirán económicamente con cargo a fondos de la Entidad que lo ordene.

El incumplimiento de la orden de ejecución dictada habilitará a la administración actuante a adoptar cualquiera de las medidas contempladas en el artículo 158.2 de la LOUA'02.

Sección 3. Declaración de ruina

Artículo 82. Supuestos de ruina.

La declaración de la situación legal de ruina urbanística de una edificación o construcción, procederá en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las obras necesarias para devolver las condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales sea superior al 50 por ciento del valor de una construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil (artículo 157.1.a) de la LOUA'02).

b) Cuando, habiéndose dado cumplimiento a las recomendaciones de los informes derivados de al menos las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de estas dos inspecciones, sumado al de las que deben ejecutarse a los efectos señalados en el apartado anterior, supere el mismo límite anterior (artículo 157.1.b) de la LOUA'02).

Se produce la situación de ruina física inminente de una edificación o construcción, cuando exista amenaza de derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por este PGOU.

En este supuesto, el Alcalde estará habilitado para disponer las medidas que sean precisa, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación y su desalojo, sin que ello presuponga ni implique la declaración de la situación legal de ruina urbanística.

Artículo 83. Declaración del estado ruinoso.

Corresponde al Ayuntamiento la declaración de la situación legal de ruina urbanística, previa audiencia al propietario y demás titulares de derechos afectados.

La declaración de la situación legal de ruina urbanística comportará las exigencias para la administración y el propietario establecidas en el artículo 157.3 de la LOUA'02, así como la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

La inclusión en este registro otorgará al propietario el plazo de un año para proceder, en su caso, a las obras de restauración. El incumplimiento de este plazo conllevará la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Sección 4. Protección de la legalidad urbanística

Artículo 84. Competencias.

Con independencia de lo establecido en los artículos 181 a 190 de la LOUA'02, la inspección urbanística se ejercerá por los órganos de la Administración autonómica y local, dentro de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la legislación vigente.

El alcalde ejercerá la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 85. Las infracciones urbanísticas.

Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que estén tipificadas y sancionadas como tales en el artículo 207 de la LOUA'02.

La producción de una infracción dará lugar a las medidas siguientes:

- Las necesarias para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden perturbado.
- Las que procedan para la exigencia de responsabilidades sancionadoras y disciplina administrativas o penal.
- Las encaminadas al resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de los responsables.

En todo caso se adoptarán las medidas para la reposición de la realidad física alterada a su estado primitivo.

Artículo 86. Personas responsables.

En los actos que se ejecutasen sin licencia o sin los presupuestos legales para su legitimidad:

- Los propietarios, promotores, constructores y cuantas personas tengan facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos directores de los mismos y los redactores de los proyectos cuando en estos concorra dolo, culpa o negligencia grave.
- Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

En los actos ejecutados al amparo de licencia o acto administrativo que constituyan o legitimen una infracción urbanística:

- El titular del órgano administrativo unipersonal o los miembros de los órganos colectivos que hayan otorgado la licencia o aprobaciones sin los preceptivos informes o en contra de informe desfavorable por razón de la infracción y el Secretario que no haya advertido en su informe la omisión de alguno de los informes técnicos y jurídicos, así como los funcionarios facultativos que hayan informado favorablemente las licencias o aprobaciones.
- Los miembros o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos que, por acción u omisión, hayan contribuido directamente a la producción de la infracción.

Artículo 87. Sanciones.

Se estará a lo establecido en los artículos 208 y 209 de la LOUA'02.

TÍTULO V

LAS DOTACIONES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 88. Clases de Dotaciones (OE).

Las dotaciones están constituidas por el suelo, las edificaciones y las instalaciones públicas o privadas que el PGOU o sus instrumentos de desarrollo califiquen para alguno de los usos globales o pormenorizados que tengan carácter dotacional.

Las dotaciones pueden ser de las siguientes clases:

- Sistemas Generales.
- Sistemas Locales.
- Dotaciones Privadas.

Artículo 89. Condiciones de uso y edificación.

Los elementos dotacionales cumplirán las condiciones generales y particulares de uso y edificación reguladas en las presentes normas que le sean de aplicación.

Las edificaciones e instalaciones dotacionales se ajustarán a las condiciones particulares de la zona en la que se ubiquen, o de sus colindantes, sin perjuicio de lo dispuesto en este Título.

Artículo 90. Programación y ejecución material.

La ejecución de las obras e instalaciones en los suelos dotacionales deberá llevarse a cabo de acuerdo con los plazos previstos y exigirá la efectiva coordinación de las actuaciones e inversiones públicas y privadas, según los casos, en consonancia con las previsiones que en este sentido establece el PGOU.

La ejecución material de las obras e instalaciones de las dotaciones será acometida con arreglo a las previsiones del PGOU y a cargo de:

- La Administración Pública de acuerdo con sus competencias, para aquellos sistemas generales o locales establecidos en suelo urbano.

- Los particulares en caso de ser adjudicatarios de concesiones administrativas en la prestación de servicios públicos a implantar como sistemas generales o locales en los casos en que esta modalidad de gestión sea compatible con el servicio a implantar.

- Los particulares para el caso de dotaciones privadas.

Cuando las obras de urbanización de un sistema general fuese de interés supramunicipal por formar parte de redes funcionales y de servicios cuya planificación, programación, proyecto, construcción y gestión tienen ámbito comarcal, provincial, autonómico o estatal, la adquisición del suelo necesario, la ejecución y la gestión del servicio corresponde a la Administración que tenga asignada la competencia, sin perjuicio de los acuerdos o Convenios Interadministrativos de Colaboración que esta pueda suscribir con el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

Sistemas generales y locales

Artículo 91. Definición e identificación de los sistemas generales (OE).

Constituyen los Sistemas Generales, a los efectos de aplicación del presente PGOU, los terrenos, construcciones, edificaciones e instalaciones que conforman la dotación pública y que se señalan en este PGOU por constituir la estructura general y orgánica de la ordenación del mismo conforme al modelo territorial y urbano desarrollado.

Los sistemas generales definidos y/o desarrollados en este PGOU se delimitan sin perjuicio de la clasificación del suelo en el plano correspondiente.

Se especifican los sistemas generales, identificando cada uno de sus elementos y estableciendo las siguientes clases:

- Sistemas Generales de Comunicaciones, tanto urbanas como interurbanas.

- Sistemas Generales de Vías Pecuarias.

- Sistemas Generales de Espacios Libres.

- Sistemas Generales de Equipamientos Comunitarios, comprensivos de los centros públicos al servicio de la población destinados a usos administrativos, culturales, docentes, deportivos, sanitarios, asistenciales, religiosos, cementerios y otros servicios de interés social.

- Sistemas Generales de Infraestructuras, como centros productores, transformadores o de almacenamiento energé-

tico, embalses, líneas de conducción y distribución y otras análogas.

El PGOU define las siguientes actuaciones sobre sistemas generales:

- SGI-1. Depósito de agua en Fuente de Luque.

- SGI-2. Estación depuradora de aguas residuales en San Bartolomé.

- SGI-3. Mejoras en la estación depuradora de aguas residuales en Camino de la Fuenseca.

- SGL-1. Parque de la Ermita de San Jorge.

- SGL-2. Parque de la Ladera del Castillo.

Artículo 92. Definición e identificación de los sistemas locales.

Son Sistemas Locales los equipamientos, espacios libres y viales cuyo ámbito funcional se limita principalmente a una determinada y concreta área, complementando, desde esta perspectiva local, la articulación territorial y urbana definida por los sistemas generales.

Los Sistemas Locales en el suelo urbano consolidado, suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada y suelo urbanizable ordenado se identifican en el plano correspondiente a calificación del suelo del presente PGOU. Corresponderá a los instrumentos de desarrollo del suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada y del suelo urbanizable sectorizado la definición espacial y específica de los sistemas locales en atención a complementar los servicios ofrecidos por los sistemas generales, potenciándolos y protegiéndolos, así como a facilitar el acceso de los ciudadanos a su uso.

Artículo 93. Titularidad y régimen urbanístico (OE).

Los Sistemas Generales y Locales son de titularidad y gestión pública. Una vez obtenidos, se afectarán al uso público o se adscribirán a un servicio público u otros usos de interés social, de conformidad con el planeamiento urbanístico.

Los terrenos afectados por Sistemas Generales o Locales que a la entrada en vigor del presente PGOU sean de titularidad privada deberán transmitirse al Ayuntamiento, quien los incorporará a su dominio por cualquiera de los medios que se regulan en este Plan, de conformidad con la legislación urbanística. Hasta que no se produzca su obtención estarán sometidos al régimen de calificación de fuera de ordenación regulado en estas normas.

Los terrenos de titularidad pública no municipal, que tengan un uso coincidente con lo previsto en este PGOU, mantendrán su titularidad.

Los terrenos de titularidad pública no municipal, que tengan un uso no coincidente con lo previsto en este PGOU, deberán adaptarse al uso propuesto, o en su caso, transmitirse al Ayuntamiento o Administración titular del servicio, siendo posible su inmediata ocupación para la ejecución del uso previsto.

Artículo 94. Obtención del suelo de los Sistemas Generales y Locales.

El suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales incluidos o adscritos por el PGOU a sectores o unidades de ejecución se obtiene mediante cesión obligatoria y gratuita y por los procedimientos previstos para el desarrollo de la actividad de ejecución, así como por expropiación u ocupación directa.

En los demás supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa.

Artículo 95. Implantación efectiva del uso dotacional (OE).

Cuando el Ayuntamiento así lo estime, en atención a las necesidades de cada zona, podrán implantarse equipamientos sociales en suelos calificados como docentes o deportivos y viceversa, sin necesidad de innovación del PGOU.

Los suelos de sistemas generales y locales calificados como equipamiento comunitario, podrán concederse derechos de superficie conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LOUA'02, con objeto de garantizar la prestación del servicio público previsto, siempre que dicho equipamiento no haya sido implantado, ni esté prevista su implantación a corto o medio plazo por ningún organismo público.

TÍTULO VI

NORMAS GENERALES DEL SUELO URBANO Y URBANIZABLE

CAPÍTULO I

Regulación de usos

Artículo 96. Usos globales y categorías (OE).

El presente PGOU determina los siguientes usos globales: Residencial, Industrial, Terciario. La regulación estructural y pormenorizada de los mismos se contiene en el presente Título de las normas urbanísticas.

En Suelo Urbano y Urbanizable se consideran los siguientes subcategorías respecto a los usos globales:

1. Residencial.
2. Industrial.
3. Terciario:
 - 3.1. Comercial.
 - 3.2. Administrativo.
 - 3.3. De relación.
 - 3.4. Residencial público.

Por otra parte, se regula el uso dotacional como uso complementario y compatible con los usos globales anteriores.

4. Dotaciones:
 - 4.1. Equipamiento:
 - 4.1.1. Educativo.
 - 4.1.2. Deportivo.
 - 4.1.3. Servicios de Interés Público y Social:
 - 4.1.3.1. Cultural.
 - 4.1.3.2. Religioso.
 - 4.1.3.3. Sanitario.
 - 4.1.3.4. Cementerio.
 - 4.2. Areas libres.
 - 4.3. Viario.
 - 4.4. Infraestructuras.
 - 4.5. Cochera-aparcamiento

A cualquier otro uso no contenido en la anterior relación se le aplicarán las normas que regulen el uso de análogo contenido.

Artículo 97. Simultaneidad de usos.

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados en el artículo anterior y siempre que fuesen compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir además, las condiciones que se determinen en las ordenanzas específicas de la zona.

Artículo 98. Ámbitos de aplicación.

Las normas que se fijan en los artículos siguientes son de aplicación a las obras de nueva planta, de ampliación, y a las obras de reforma sustancial de la edificación existente.

Artículo 99. Obras en edificios existentes.

Sólo se permiten obras de reforma y ampliación en fincas y locales determinados, cuando estén dedicados o se destinen a usos permitidos por la ordenación correspondiente.

Artículo 100. Clases de usos.

Por su situación jurídica se dividen en exclusivos, dominantes, compatibles y prohibidos.

a) Exclusivo: Aquel cuya implantación ocupa la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela.

b) Dominante: Aquel de implantación mayoritaria en la totalidad del suelo y/o edificación de la parcela, pudiendo llegar a ser exclusivo o coexistir con otro uso dominante.

c) Compatible: Es aquel que debe coexistir con el uso dominante dentro de una parcela, sin perder ninguna de sus características propias. En una misma parcela la superficie de usos compatibles no podrá superar a la de los usos dominantes.

d) Prohibido: Es aquel expresamente prohibido en el ámbito que se señale.

Artículo 101. Cambios de uso.

1. Los cambios de uso del suelo y edificación están sometidos a licencia municipal, la cual se otorgará cumpliendo las determinaciones de las presentes Normas y reglamentación vigente de aplicación.

2. Las parcelas catastrales calificadas en las presentes Normas como «Zona Industrial» incluidas en áreas fundamentalmente residenciales, podrán cambiar el uso industrial por el residencial. Para ello se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El propietario solicitará al Ayuntamiento el cambio de uso, especificando razonada y justificadamente si se trata de una liquidación de la actividad industrial o de un traslado a nuevas instalaciones.

- El cambio de uso deberá tramitarse como expediente de «Modificación del PGOU» según se estipula en los artículos 36 y 38 de la LOUA'02. Los terrenos en cuestión pasarán a estar calificados como «Residenciales» con la categoría del ámbito urbano donde se ubiquen.

- El Ayuntamiento en pleno considerará la petición y, en su caso, aprobará inicialmente la modificación del PGOU para cambio de uso, estimando y ponderando las razones argumentadas por la propiedad.

- Aprobado el cambio de uso, el propietario redactará un Plan Especial de Reforma Interior que ordene el ámbito de la Unidad de Ejecución.

- Dentro de la Unidad de Ejecución así delimitada se establecerán las reservas de suelo para equipamiento y dotaciones adecuadas a las necesidades de la población. Las superficies de estas reservas respetarán los mínimos establecidos en el artículo 17 de la LOUA'02.

- Con carácter excepcional, justificado por las necesidades específicas de la zona, el Ayuntamiento podrá acordar la agregación de las superficies de cesión destinadas a dos o más sistemas distintos en uno cualquiera de ellos.

Sección 1. Uso Global Residencial

Artículo 102. Definición (OE).

Comprende este uso los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano de forma permanente.

Artículo 103. Clasificación.

Se establece las siguientes categorías:

R.1. Vivienda unifamiliar: Es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado, y con acceso exclusivo desde la vía pública.

R.2. Vivienda bifamiliar: Es un caso particular de la unifamiliar que se obtiene por obra nueva, o por adaptación de una unifamiliar preexistente, para servir de vivienda a varios miembros de una misma familia. El carácter mancomunado y no segregable de la parcela habrá de hacerse constar en escritura pública.

R.3. Edificación plurifamiliar: El que alberga tres o más viviendas compartiendo elementos comunes de acceso, distribución, instalaciones, etc... en régimen de división horizontal.

Artículo 104. Condiciones.

A) Condiciones de distribución de las dependencias.

La distribución de las distintas piezas integrantes de una vivienda deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cada vivienda dispondrá obligatoriamente de una dependencia de baño cuyo acceso no podrá hacerse a través de los dormitorios ni de la cocina.

- En las viviendas de más de un baño podrá accederse a estos desde los dormitorios, debiendo al menos uno de ellos cumplir las condiciones de acceso independiente regulado en el párrafo anterior.

- En las viviendas de un solo dormitorio el acceso al baño podrá hacerse directamente desde el dormitorio o la estancia comedor.

- En las viviendas de igual número de baños y dormitorios se podrá acceder desde éstos a todos los baños.

B) Dimensiones mínimas de las dependencias.

Las diversas dependencias de las viviendas habrán de cumplir las siguientes condiciones mínimas de superficie útil:

- Estar: 10 m².

- Estar-cocina: En su caso 14 m².

- Cocina: 5 m².

- Dormitorios: 6 m² para dormitorios simples.
8 m² para dormitorios dobles.

- Cuarto de aseo: 1,5 m².

- Pasillos: Su anchura nunca será inferior a 0,80 m.

C) Condiciones mínimas de habitabilidad.

No se permitirán viviendas interiores, entendiéndose por tales aquellas que no tengan al menos dos

habitaciones (o una sola con superficie superior o igual a 16 m² y frente mínimo de 4 m), excluidos los baños, con huecos abiertos a espacio público o a patio interior de superficie igual o superior a 70 m², y cuyo lado sea como mínimo de 7 m.

El número de viviendas recayentes al patio interior no podrá superar al número de viviendas recayentes a vía pública, salvo que el patio constituya una «plaza interior» según se define más adelante.

D) Vivienda bajo rasante.

No se permitirán viviendas en semisótano, entendiéndose por tales aquellas que tengan su pavimento a nivel inferior de la calle o espacio libre a que recaiga su fachada, tomado en cualquier punto de la rasante de calle o espacio libre.

E) Iluminación y ventilación.

Toda estancia tendrá iluminación y ventilación mediante huecos de superficie no menor que un octavo de la superficie en planta de la estancia. Los cuartos de aseo y baño podrán disponer de conducto de ventilación.

F) Escaleras.

Las escaleras se regularán por las siguientes condiciones:

- Las que den acceso a viviendas en edificios plurifamiliares tendrán hueco de al menos 1 m² por planta para la iluminación y ventilación a través de patio. Así mismo podrán iluminarse y ventilarse de forma cenital siempre que se proyecten con un lucernario de superficie mínima de 1/3 de la superficie de la caja de escalera, y exista un hueco coincidente en proyección horizontal en el que pueda inscribirse un círculo de diámetro igual a 0,30 m por el número de plantas del edificio.

- Su anchura no podrá ser nunca inferior a 0,80 m.

Sección 2. Uso Global Industrial

Artículo 105. Definición y clases (OE).

Comprende este uso los espacios destinados a la elaboración de productos y a la transformación y preparación de materias primas o semielaboradas, así como a su conservación, almacenamiento, guarda y distribución al por mayor.

A los efectos de aplicación de estas ordenanzas se distinguen las siguientes clases:

I.1. Generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos.

I.2. Obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos de toda índole, el envasado y embalaje; así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

I.3. Fabricación, elaboración, reparación y/o tratamiento de productos de consumo doméstico. Estos usos pueden incluir la venta al público.

I.4. Fabricación, elaboración, reparación y/o tratamiento de materiales para la construcción.

I.5. Talleres de carpintería metálica o de madera.

I.6. Transporte e industria auxiliar del automóvil (coches, talleres, concesionarios, etc..)

I.7. Almacenamiento y/o distribución de productos no peligrosos.

I.8. Almacenamiento y/o distribución de productos peligrosos.

I.8.a. Productos de peligrosidad alta:

- Líquidos con punto de inflamación inferior a +23° C.

- Materiales criogénicos.

- Materiales que puedan formar mezclas explosivas en el aire.

- Líquidos o gases licuados del petróleo.

- Materiales de combustión espontánea en su exposición al aire.

- Sólidos capaces de inflamación por debajo de 100° C.

I.8.b. Productos de peligrosidad media:

- Líquidos con punto de inflamación entre 23 y 61° C.

- Sólidos inflamables entre 100 y 200° C.

- Sólidos y semisólidos que emiten gases inflamables.

I.8.c. Productos de peligrosidad baja:

- Líquidos con punto de inflamación por encima de 61° C.

Artículo 106. Clasificación.

Se establecen las siguientes categorías:

1. Primera categoría.

Industrias compatibles con la zonificación residencial, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas.

Corresponden a las clases I.3, I.5, I.6 e I.7 del artículo 105, con las siguientes limitaciones:

- No producirán residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto (excepto aceites de locomoción y productos utilizados en aparatos de consumo).

- El desarrollo de la actividad no producirá humos, vahos, polvos, gases u olores molestos o peligrosos para las personas y bienes.

- El desarrollo de la actividad no precisará sistema de depuración de aguas residuales previa al vertido en la red municipal de saneamiento.

- No producirá contaminación por radiaciones térmicas, ionizantes u otras fuentes de energía.

- La actividad debe desarrollarse en recinto cerrado y acondicionado acústicamente según las disposiciones legales de aplicación.

- La actividad se desarrollará íntegramente en horario diurno.

Entre estas actividades se encuentran, siempre que se cumpla con las limitaciones establecidas: Talleres de carpintería metálica, cerrajería y madera; Talleres de reparación de

vehículos a motor y de maquinaria en general; lavado y engrase de vehículos a motor; Talleres de reparación eléctrica; Emisoras de radio; etc.

2. Segunda categoría.

Industrias que pudiendo causar ciertas molestias, pueden llegar a ser compatibles con la zonificación residencial mediante la aplicación de medidas correctoras.

Corresponden a las clases I.3, I.5, I.6, I.7 e I.8.c. del artículo 105, con las siguientes limitaciones:

- No producirán residuos que deban ser retirados por empresa autorizada al efecto (excepto aceites de locomoción y productos utilizados en aparatos de consumo).

- El desarrollo de la actividad no producirá humos, vahos, polvos, gases u olores molestos o peligrosos para las personas y bienes.

- No producirá contaminación por radiaciones térmicas, ionizantes u otras fuentes de energía.

- La actividad debe desarrollarse en recinto cerrado y acondicionado acústicamente según las disposiciones legales de aplicación.

Entre estas actividades se encuentran, siempre que se cumpla con las limitaciones establecidas: Talleres textiles y de punto; Instalaciones de tratamiento de pieles, cueros y tripas; Imprentas y artes gráficas; Estudios de rodaje y grabación; Almacenes de abonos y piensos; Carpinterías y ebanisterías; etc.

3. Tercera categoría.

Industrias que requieren zonificación industrial específica por su incompatibilidad con el uso residencial

Corresponden a las no incluidas en las categorías primera y segunda, con las siguientes excepciones:

- Industrias de clase I.8.a.

- Que las características técnicas de la actividad no aconsejen, por su potencial peligrosidad para las personas o bienes, su implantación en zonas próximas a áreas urbanas.

4. Cuarta categoría.

Industrias que deben ubicarse alejadas de las áreas urbanas por su potencial peligrosidad para las personas o los bienes.

Las actividades industriales de Clase I.8.a y las contempladas en el Anexo I de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, serán consideradas como pertenecientes a esta categoría.

Artículo 107. Condiciones.

a) De implantación.

- Las industrias de Primera Categoría deberán situarse en planta baja o sótano cuando se sitúen en edificios destinados a otros usos.

- Las industrias de Segunda Categoría deberán situarse necesariamente en edificios dedicados exclusivamente a este uso, pudiendo ubicarse éstos en áreas industriales.

- Las industrias de Tercera Categoría deberán necesariamente situarse en suelos expresamente calificados para este fin.

- Las industrias de Cuarta Categoría se ubicarán alejadas de las áreas urbanas.

b) El uso industrial estará regulado por la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

c) Vertidos Industriales. Las aguas residuales procedentes de procesos de fabricación serán tratadas por la propia industria hasta obtener un estado asimilable a las aguas residuales domésticas antes de su vertido a la red municipal de alcantarillado.

Sección 3. Uso Global Terciario

Artículo 108. Definición y clases (OE).

Comprende este uso los espacios destinados a la prestación de servicios comerciales al por menor, de relación, residencial público y administrativo, en los que la población satisface sus necesidades de adquisición de productos elaborados o servicios privados de toda índole.

A los efectos de aplicación de estas ordenanzas se distinguen las siguientes clases: comercial, de relación, residencial público y administrativo.

3.1. Uso Comercial

Artículo 109. Definición y clases.

Comprende este uso la compraventa o permuta de mercancías al pormenor, elaboración de artesanía destinada a la venta en el mismo local y reparación de la misma.

Se entenderán incluidos en este uso, además de las anteriores, las lavanderías, salones de peluquería, gimnasios y similares.

A los efectos de aplicación de estas ordenanzas se distinguen las siguientes clases:

T.C.1. Comercio tradicional. Cuando la superficie ocupada por la totalidad de sus instalaciones (áreas de venta, almacenaje y elaboración) sea inferior a 1.000 m².

T.C.2. Gran superficie comercial o centro comercial. Es el comercio o agrupación de comercios instalados en un mismo edificio cuando la superficie ocupada por la totalidad de sus instalaciones (áreas de venta, almacenaje y elaboración) sea igual o superior a 1.000 m².

Artículo 110. Condiciones de implantación.

Los de la clase C.1 podrán ubicarse en la planta baja y sótano de edificios destinados principalmente a otros usos.

Los de clase C.2 ocuparán edificio destinado exclusivamente a usos terciarios.

3.2. Uso de Relación

Artículo 111. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados al desarrollo de la vida social de la población, tales como cafés, bares, restaurantes, discotecas, centros de asociación y agrupaciones cívicas, y otros usos de similares características.

Artículo 112. Condiciones de implantación.

Deberán situarse en planta baja y/o sótano, (siempre que no entre en contradicción con el artículo 156.3 cuando estén formando parte de un edificio con otro uso.

3.3. Residencial Público

Artículo 113. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados al alojamiento temporal de personas, con servicios y gestión comunes, tales como hoteles, pensiones, residencias, etc., todos ellos con sus dependencias complementarias.

Artículo 114. Condiciones de implantación.

Cuando formen parte de un edificio con uso residencial, se dispondrán accesos independientes para ambos usos.

3.4. Uso Administrativo

Artículo 115. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a cualquier tipo de actividad, pública o privada, de carácter administrativo, burocrático o financiero, o que sirva de alojamiento a despachos profesionales.

Artículo 116. Condiciones de implantación.

Deberán situarse en planta baja cuando estén formando parte de un edificio con otro uso, salvo que se trate de oficinas profesionales anexas a las viviendas o compatibles con ellas.

Sección 4. Uso Dotacional

4.1. Equipamientos

Artículo 117. Compatibilidad de usos.

Cualquier compatibilidad de uso que pueda establecerse en alguna de las zonas de ordenanzas deberá respetar el carácter de cada uso, no pudiendo producirse ninguna simultaneidad que suponga una merma de las funciones incluidas en la definición.

4.1.1. Equipamiento Educativo

Artículo 118. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a actividades de formación en cualquiera de sus niveles, tales como centros escolares, guarderías, academias, etc.

Artículo 119. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.1.2. Equipamiento deportivo

Artículo 120. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a la práctica y enseñanza de ejercicios de cultura física y deporte, o cualquier otra actividad inmediatamente ligada con ellos.

Artículo 121. Condiciones.

En los edificios con uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, (siempre que no entre en contradicción con el artículo 156.3 no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.1.3. Equipamientos de los sistemas de interés público y social

4.1.3.1. Uso Cultural

Artículo 122. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos, tales como bibliotecas, archivos, museos, cines, teatros, centros de investigación, etc.

Artículo 123. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior, (siempre que no entre en contradicción con el art. 87.3 no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.1.3.2. Uso Religioso

Artículo 124. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados al culto público o privado, tales como templos, centros parroquiales, etc.

Artículo 125. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja o inferior (siempre que no entre en contradicción con el art. 87.3 no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.1.3.3. Uso Sanitario

Artículo 126. Definición.

Comprende este uso los espacios y locales destinados a consulta, tratamiento y alojamiento de enfermos.

Artículo 127. Condiciones.

En los edificios donde exista uso residencial o residencial público, solo podrá ubicarse en planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de aquellos salvo en casos de emergencia.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.1.3.4. Cementerio

Artículo 128. Definición.

Comprende este uso los terrenos o instalaciones destinados al depósito o guarda de cadáveres.

Artículo 129. Condiciones.

Deberán necesariamente situarse en suelos expresamente calificados para este fin.

Este uso queda eximido de la exigencia general de reserva de plazas de aparcamiento.

4.2. Áreas Libres

Artículo 130. Definición.

Comprende este uso aquellos espacios no edificados de uso público o comunitario, destinados al esparcimiento o recreo de la población, tales como parques, jardines y zonas destinadas al juego de niños. Este uso se permite en cualquiera de las zonas definidas.

Artículo 131. Condiciones.

a) Los terrenos destinados a este uso deberán cumplir las condiciones técnicas especificadas en las Normas de urbanización que le sean aplicables.

b) Cualquier compatibilidad de uso que pueda establecerse deberá respetar el carácter de este uso, no pudiendo producirse ninguna simultaneidad que suponga una merma de las funciones incluidas en la definición.

La ocupación de suelo por el conjunto de estos usos no sobrepasará el 10% de la superficie total del área libre, no pudiendo ser la edificabilidad de los mismos mayor de 0,1 m²/m²s de la superficie total.

En todo caso, el suelo ocupado por tales usos mantendrá la titularidad pública.

4.3. Uso Viario

Artículo 132. Definición.

Comprende este uso los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, así como los complementarios que faciliten su buen funcionamiento. Este uso se permite en cualquiera de las zonas definidas.

Artículo 133. Condiciones.

Las zonas destinadas a este uso deberán cumplir las condiciones especificadas en las normas de urbanización y demás que le sean aplicables.

Sólo se permitirán usos temporales, tales como vallados o instalaciones al servicio de las infraestructuras, o actividades de temporada que se acomoden a las exigencias estéticas y ambientales del ámbito, garantizando la comodidad, seguridad y rapidez del tránsito peatonal.

4.4. Infraestructuras

Artículo 134. Definición.

Comprende este uso los terrenos destinados a instalaciones de centros o redes de los servicios de abastecimiento de agua, energía eléctrica, gas, teléfono, saneamiento y vertido de basura.

Artículo 135. Condiciones.

Cada uno de los centros de instalaciones deberá cumplir la normativa específica vigente que le sea aplicable, así como las condiciones técnicas y de cálculo contenidas en este documento.

En caso de que la implantación de este uso pueda provocar servidumbre sobre otros usos, será exigible las obras o medidas que reduzcan las afecciones al mínimo posible.

4.5. Cochera-Aparcamiento

Artículo 136. Definición.

Se define como cochera-aparcamiento el espacio, en el interior de las parcelas, destinado específicamente a estacionamiento de vehículos. Se fija una dimensión mínima de 2,20 x 4,50 m para cada una de las plazas y un ancho mínimo de 4,50 metros para los espacios de distribución que den acceso directo a alguna de las plazas de aparcamiento.

Artículo 137. Condiciones.

Podrán ocupar espacios libres de edificación específicamente destinados a este fin, en cuyo caso serán descubiertos. Podrán situarse en espacios cubiertos en plantas sobre rasante o subterráneas.

Cuando este uso no sea exclusivo deberá ubicarse en planta baja o en plantas de sótano.

Podrá autorizarse la implantación de edificios con uso exclusivo de cochera-aparcamiento previa petición justificada que analice el déficit de oferta en la zona, su incidencia en el tráfico, efectos sobre las condiciones ambientales y régimen de explotación. En este tipo de edificios podrán ajustarse los parámetros definidores de la ordenanza de zona en lo referente a número de plantas que serán consecuencia de la altura máxima permitida y de la altura libre de plantas necesarias para este uso.

Los accesos de vehículos al interior del edificio se dotarán de puerta en línea de fachada, de modo que se evite su visión desde el exterior, y dispondrán de una meta junto a la vía pública de 3,00 metros de fondo cuya pendiente no podrá ser superior al 5%.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Sección 1. Consideraciones Generales

Artículo 138. Ámbito de aplicación.

Estas Normas serán de aplicación a todas las obras de nueva implantación, reforma o mejora de los espacios urbanos que se ejecuten, cualquiera que sea el proyecto que las recoja y las personas o las entidades que las ejecuten.

En el proyecto y ejecución de las obras de urbanización se tendrán en cuenta las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en la documentación complementaria y en la Declaración de Impacto Ambiental que acompañan al presente PGOU.

Artículo 139. Contenido de los proyectos de urbanización.

1. El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización

con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Asimismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

2. Deberán respetarse los contenidos establecidos en el presente capítulo relativos al espacio viario, las áreas libres, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público. En todo caso, deberá resolverse el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del núcleo de población y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3. En relación con la documentación y tramitación, se estará a lo establecido en los arts. 98 y 99 de la LOUA'02.

Artículo 140. Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la recepción definitiva de tales obras corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que estos deberes correspondan a los propietarios de la unidad por haberse establecido una Entidad de Conservación. En este supuesto será preceptiva la constitución de una Entidad de conservación, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión, siendo obligatoria la pertenencia a la misma de todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial.

El contenido del deber de conservación se extenderá a todas aquellas obras, infraestructuras, instalaciones, mobiliario y ajardinamiento que contemple el proyecto de urbanización correspondiente.

Sección 2. El Espacio Viario

Artículo 141. Concepto y clasificación.

Constituyen el espacio viario aquellos espacios exteriores accesibles, dedicados a la circulación y estancia de personas y vehículos. Se clasifican en:

A) Según su jerarquía:

a) Vías interurbanas: conectan distintos núcleos de población, produciendo el tránsito de vehículos cuyo origen y destino no coinciden con el núcleo afectado.

b) Vías estructurantes: las que configuran la estructura de la ciudad.

c) Vías primarias: las que configuran la estructura de los sectores integrantes de la ciudad.

d) Vías secundarias: aquéllas cuya función principal es dotar de acceso a las diferentes áreas.

B) Según su uso:

a) Vías de tráfico rodado.

b) Vías peatonales.

Artículo 142. Determinaciones referentes a las vías.

1. Las calles destinadas al tráfico rodado deberán contar con un ancho mínimo de 6,50 metros, distribuidos en 4,00 m de calzada y dos acerados de 1,25 m de ancho mínimo, separados por bordillos con altura máxima de 14 cm.

Caso de ser de doble dirección tendrá un ancho mínimo de calzada de 6 metros y dos áreas peatonales análogas a las anteriores.

2. Con carácter general las vías estructurantes serán de doble sentido de circulación.

3. Cuando existan aparcamientos, el espacio por vehículo será de 2,20 x 4,50 m, pudiendo adoptarse la disposición que se estime conveniente.

4. La pavimentación en las vías de tráfico rodado será preferentemente adoquinada o empedrada, evitando aquellos pavimentos que inviten a la velocidad. Las rondas de circunvalación y viario de zonas industriales podrán ser asfaltados.

Los bordillos serán de piedra natural, y los acerados de piedra o solería hidráulica antideslizantes. En las rondas de circunvalación y viario de zonas industriales podrán utilizarse bordillos de hormigón.

5. El proyecto de urbanización distinguirá entre calzada estricta y áreas de estacionamiento, no siendo necesaria esta distinción cuando se trate de un viario de carácter secundario.

6. Para vías de tráfico peatonal que sirvan de acceso a parcelas, la anchura mínima será de 6,00 m; en caso contrario la anchura mínima será de 4,00 m. En todo caso, la pendiente longitudinal máxima será del 12% en tramos menores de 3 m y del 8% para el resto.

Caso de disponer de escaleras, éstas serán preferentemente de directriz recta, completándose en cualquier caso con una rampa; no se permitirán en ellas las mesetas en ángulos, partidas o compensadas. En los tramos de escaleras se introducirán, como mínimo cada 16 peldaños, descansillos intermedios de 1,20 m de longitud mínima. Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón.

Sección 3. Las Áreas Libres

Artículo 143. Ordenación.

La ordenación se acomodará a la topografía existente del terreno, alterando lo menos posible la configuración interna del subsuelo.

En los parques la pavimentación será predominantemente terriza (albero, engravillado o similar), pudiendo incluirse pequeñas zonas con pavimentación de barro, chinos o piedra.

En las plazas predominarán con carácter general los pavimentos duros a base de piedra o solería hidráulica antideslizantes.

Respecto a la jardinería y mobiliario urbano, deberán mantenerse y potenciarse los elementos tradicionales y especies autóctonas y se estará con carácter general a lo establecido al respecto en el apartado 5.7 de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias Provinciales.

En particular, las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado...

Artículo 144. Instalación de estructuras móviles y otros usos provisionales.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de área libre.

Sección 4. Las infraestructuras básicas

Artículo 145. Trazado de las redes.

El proyecto de urbanización deberá estudiar la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios públicos no edificables ni rodados, preferentemente por las aceras. Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía eléctrica, abastecimiento de agua, saneamiento y telefonía.

Artículo 146. Dimensionamiento de las redes.

Para el dimensionado de las canalizaciones y para la ejecución de la red, se utilizarán los criterios de las NTE, salvo que el proyecto, redactado por técnico competente, justifique distintos criterios.

Los proyectos de Urbanización recogerán la obligatoriedad establecida por esta normativa, de que las redes de sa-

neamiento y abastecimiento internas se dimensionen teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución. Todo ello, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

Artículo 147. Red de abastecimiento de agua.

1. Caudales.

Áreas residenciales: En cada sector, núcleo o zona poblada se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de 945 litros por vivienda y día y 0,035 litros/vivienda/segundo de caudal punta.

Áreas industriales: En caso de no existir datos concretos sobre el tipo de industrias a implantar y por consiguiente de la demanda de agua, se considerará un caudal punta de cálculo de 1,5 litros por segundo y hectárea.

Otros usos: El caudal necesario para usos distinto al de vivienda se establece por equivalencia de viviendas según la siguiente tabla:

Elemento	Núm. viviendas
Boca de incendios	240
Hotel (100 plazas)	215
Hospital (100 plazas)	130
Oficina (100 m ²)	3
Comercio (100 m ²)	3
Colegio (100 plazas)	17
Jardines (1000 m ²)	1

2. Con el fin de garantizar el adecuado suministro de la zona o áreas servidas, se dispondrán redes malladas que discurrirán por encima de la red de alcantarillado al menos 50 cm, o 30 cm cuando se trate de cualquier otra red.

3. Se preverá la instalación de hidrantes de incendio.

4. A efectos de normalización de secciones, materiales, calidades y piezas especiales a utilizar, se establece un diámetro mínimo de 80 mm en la red general de distribución o 125 mm cuando soporte hidrantes de incendio, una velocidad comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg, y una presión mínima de servicio de 10 mca.

Artículo 148. Red de saneamiento.

1. El sistema podrá ser unitario o separativo.

2. La evacuación de aguas pluviales se realizará por tuberías; el drenaje superficial se producirá mediante imbornales o drenajes tradicionales, conectándose el imbornal con la tubería a través de pozos de registro. En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán puntos de recogida de aguas pluviales.

3. La profundidad mínima será de 1,20 m cuando discorra bajo áreas peatonales, protegiéndose con solera de hormigón cuando discorra bajo zonas de tráfico rodado.

4. Se colocarán:

- Sumideros para agua de lluvia y riego por cada 600 m² y con una separación máxima de 50 m que acometerán a pozos.

- Pozos de registro en cada acometida a la red, cambio de pendiente o dirección, y en los principios de todos los colectores. La distancia máxima entre estos pozos de registro será de 50 m.

- Pozos de resalto en cambios de cota superiores a 80 cm.

5. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias.

6. Para pendiente inferior al 5 por mil y en diámetros inferiores a 40 cm, queda prohibido el uso de hormigón. La velocidad en todo caso estará comprendida entre 0,6 y 3,5 m/seg. Fuera de estos límites la solución deberá ser debidamente razonada.

Artículo 149. Red de alumbrado exterior.

1. Los componentes visibles del alumbrado público armonizarán con las características urbanas de la zona y contribuirán a la ambientación y ornato del lugar.

2. La red deberá ser subterránea, con sus conductores situados a una profundidad mínima de 0,40 m, y con una sección nunca inferior a 6 mm².

3. Las luminarias podrán ir sobre báculos o adosadas a fachada. En el caso de calles se recomienda la utilización de brazos murales, restringiéndose el uso de báculos o postes para aquellas que cuenten con anchos de aceras superiores a 1 m. Sobre la disposición de las luminarias y el nivel medio de iluminación, se estará a lo establecido al efecto en el apartado 5.5 de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias Provinciales.

Artículo 150. Red de energía eléctrica.

La red deberá ser subterránea, con sus conductores instalados en el interior de conductos enterrados, y con registros suficientes y convenientemente establecidos, de modo que su sustitución, reposición o ampliación pueda efectuarse fácilmente. Estos conductos deberán ir situados a una profundidad mínima de 0,60 m.

Cuando se construya un local, edificio o agrupación de éstos, cuya previsión de carga exceda de 50 kVA, la propiedad del inmueble deberá reservar, cuando lo exija la Empresa Suministradora, un local destinado a la instalación de un centro de transformación que deberá cumplir las condiciones impuestas por el Reglamento Electrotécnico para Alta Tensión.

El grado de electrificación de las viviendas será el que, de acuerdo con su utilización, determine el propietario. En todo caso, deberán cumplirse las condiciones mínimas que, en función de su superficie, se establecen en el apartado 5.4 de la Documentación Complementaria de las Normas Subsidiarias Provinciales.

Artículo 151. Los proyectos de Obra Ordinaria.

Las obras de nueva implantación, reparación o mejora de los espacios urbanos básicos, se realizarán a través de los correspondientes Proyectos de Obra Ordinaria, redactados por técnicos competentes.

CAPÍTULO III

Normas Generales de Edificación

Artículo 152. Alcance.

Estas Normas de Ordenación establecen las condiciones reguladoras de la parcelación y de la edificación, así como el aprovechamiento urbanístico asignado a cada parcela de suelo urbano.

Artículo 153. Unidad de Intervención Edificatoria.

Las Normas Urbanísticas están orientadas hacia la permanencia o control de la división catastral existente como condición indispensable para conseguir la conservación del legado histórico y orientar adecuadamente las actuaciones que tienden a modificarlo.

La unidad de intervención a efectos edificatorios es la parcela catastral, con todas las afecciones reales o jurídicas que le sean propias.

Se entiende por parcela toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la edificación y de la urbanización, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y al número de viviendas, y asegurar la unidad mínima de edificación.

Toda solicitud de licencia de edificación tendrá que venir referida a una parcela catastral existente, o a una que sea re-

sultado de una segregación, agregación o parcelación urbanística con licencia municipal.

Ninguna parcela catastral existente en el momento de aprobación definitiva del presente PGOU se considera no edificable por razones de su forma y dimensiones, si bien éstas deberán ser tales que permitan la implantación del tipo edificatorio que se pretenda construir.

Asimismo deberá contar con todos los servicios urbanísticos, o quedar asegurada la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, y deberá tener señaladas sus alineaciones y rasantes.

Artículo 154. Alineaciones y rasantes.

Se entiende por alineación oficial el límite entre la parcela y el espacio público al que dé frente. Esta alineación deberá respetarse en todas las plantas del edificio.

Se define como rasante oficial el nivel del espacio público en la alineación oficial, y como rasante del terreno el nivel natural de éste.

Tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales las determinadas por el PGOU en los planos correspondientes de Ordenación Completa o por los planes que lo desarrollen. Las alineaciones y las rasantes actuales, si el PGOU no señala otras y en tanto no se redacten figuras de planeamiento que las modifiquen, tendrán el carácter de alineaciones y rasantes oficiales.

Artículo 155. Tipos edificatorios.

Las obras de edificación en esta clase de suelo se clasifican en los tipos que a continuación se enumeran, siéndoles de aplicación, además de estas Normas Generales, las determinaciones específicas de la zona donde se implanten.

1. Edificación entre medianeras: Edificación unitaria con fachada coincidente con la alineación oficial, y adosada a los linderos laterales de la parcela.

2. Edificación con jardín delantero: Edificación unitaria adosada a linderos laterales, y separada 4,00 m de la alineación oficial.

3. Edificación pareada: Edificación unitaria adosada o susceptible de ser adosada, en uno de sus linderos laterales a la edificación de una parcela contigua y separada al menos 3,00 m del resto de los linderos y 4,00 m de la alineación oficial.

4. Edificación aislada: Edificación unitaria separada como mínimo 3,00 m de todos sus linderos con otras parcelas y 4,00 m de la alineación oficial.

Artículo 156. Altura de la edificación (OE).

1. Generalidades.

El número máximo de plantas que pueden alcanzar las edificaciones se establece según su Calificación y la documentación gráfica.

En parcelas cuyo número de plantas permitido sea tres se permite construir una planta menos de las autorizadas.

La solería de planta baja podrá elevarse desde esta rasante hasta un máximo 1,50 metro, no pudiéndose situar por debajo de ella en ningún punto de la fachada cuando se destine a uso residencial.

La altura desde cualquier punto de la rasante de la calle o «plaza interior» a la cota inferior del forjado que cubra a la planta baja, estará comprendida entre 3,00 y 4,50 metros, salvo en los casos en que se indique expresamente en las Normas de Zona. La altura libre de la planta baja será igual o superior a 2,70 m.

Los pisos superiores tendrán una altura comprendida entre 3,00 m y 3,50 m, medidas de suelo a suelo.

La altura total de la edificación habrá de fijarse dentro del margen que conceden las anteriores condiciones, en función de la altura de las edificaciones colindantes y del entorno circundante, debiendo justificarse en la documentación gráfica del proyecto la solución adoptada. Los límites absolutos de

altura medidos en el centro de las fachadas son 7,00 metros y 10,00 metros para edificios de dos y tres plantas respectivamente. El Ayuntamiento denegará la licencia si la altura de la edificación, aun cumpliendo las limitaciones anteriores, perjudica el carácter general del conjunto urbano.

Será de cuenta del propietario de la casa más elevada el tratamiento adecuado de las medianeras vistas.

2. Casos especiales.

En caso de edificaciones con fachada a calles opuestas y que por poseer diferente calificación les sea permitida distinto número de plantas, la edificación con fachada a la calle de mayor altura se retranqueará de la fachada opuesta un mínimo de 3 m, no superando en ningún caso la mitad geométrica entre fachadas y deberá tratar como fachada el paramento resultante.

Cuando la línea que une el punto medio de la rasante oficial de la parcela con cualquier otro punto de rasante oficial del perímetro de la manzana en que se ubica tenga una pendiente superior al 30%, los parámetros traseros de edificación situados 3,00 metros por encima de estas líneas presentarán tratamiento de fachada (huecos, cornisas, aleros, etc.), de modo que se evite la formación de grandes paños ciegos.

3. Sótanos y semisótano.

Podrá autorizarse la construcción de una planta de sótano o semisótano cuya cota de solería estará deprimida como máximo 3 metros respecto de la rasante de la calle, para uso de garajes, almacenes, servicios generales de viviendas, trasteros, etc, excluyéndose expresamente el uso residencial y residencial público. Cuando se destinen a uso de aparcamiento, no se limita el número de plantas de sótano.

4. Construcciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima solo se permitirá la construcción de los elementos necesarios para el acceso a la azotea, las instalaciones que deban situarse a esta altura y los elementos constructivos constituyentes de la cubierta (tejas, pretilas, etc.), con las siguientes condiciones:

- La altura máxima de cualquiera de estos elementos no superará 2,50 m.

- Los cuerpos edificados (Casetones, sala de máquinas, etc..) no se situarán a menos de 4,00 metros de la línea de fachada.

Artículo 157. Edificabilidad (OE).

a) Se entiende por edificabilidad la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas que, de conformidad con estas Normas, tengan la consideración de bajas o superiores.

El cálculo de esta superficie será el resultado de la aplicación del número de plantas y ocupación recogidos para cada zona, salvo que se disponga otra cosa en las ordenanzas particulares de cada zona. En dicho cálculo se computarán íntegramente las superficies correspondientes a las edificaciones o cuerpos de edificaciones auxiliares y a las edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras por cada planta.

La superficie de los vuelos abiertos, los pasajes públicos y los porches cubiertos, computarán a efectos de estos cálculos un cincuenta por ciento.

La superficie construida en sótanos, semisótanos y «ocupación total de parcela en planta baja para uso comercial», cuando sea permitido en desarrollo de las presentes Normas, no se computarán a efectos de edificabilidad máxima permitida definida en el presente artículo.

Las obras de nueva planta, sustitución, renovación o ampliación, tendrán como límite de edificabilidad el deducido de la aplicación de las presentes Normas. Sin embargo, los edificios existentes para los que se solicite obras de reforma parcial, redistribución, modernización, adecentamiento o consolidación, que no supongan una modificación estructural básica, podrán tener como límite de edificabilidad la superficie construida existente.

b) Se entiende por edificabilidad bruta o de zona, el límite máximo de edificabilidad, expresado en m^2t/m^2s (metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo) aplicado a toda la superficie de cada zona o sector.

c) Se entiende por edificabilidad neta el límite máximo de edificabilidad, expresado en m^2t/m^2s (metros cuadrados de techo por metro cuadrado de suelo) aplicable a cada parcela.

Artículo 158. Ocupación de la parcela (OE).

Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal, de la totalidad de volumen de la edificación incluidos los vuelos.

En las ordenanzas de edificación correspondientes a cada zona se fija la ocupación máxima de cada parcela.

El resto de la superficie resultante de aplicar la regla de ocupación máxima, se destinará a patios o zonas ajardinadas.

Las parcelas calificadas como de equipamiento de uso público y titularidad pública están exentas de la obligación de dejar el espacio libre fijado en el presente artículo, pudiendo ocupar libremente la parcela catastral que ocupan.

Excepcionalmente, la ocupación de una parcela catastral podrá autorizarse hasta el 100% en planta baja (salvo los espacios destinados a retranqueos obligatorios de la edificación) cuando dicha planta se destine a uso no residencial: comercial, almacén, equipamiento, aparcamientos, etc., no admitiéndose en esta planta más que el portal de acceso a las viviendas de plantas superiores.

Artículo 159. Patios.

1. La superficie y las características de los patios serán las resultantes de la aplicación de las condiciones fijadas para la edificación.

2. Estarán separados de las líneas de fachada al menos cuatro metros. Excepcionalmente, cuando la geometría de la parcela impida esta ubicación, la distancia a fachada podrá disminuirse, formalizando en todo caso el plano de fachada.

3. Sólo podrán cubrirse a la altura del último forjado con los elementos tradicionales de cubrición, es decir, monteras de cristal y claraboyas no transitables, toldos, etc.

4. La superficie mínima exigida de los patios no podrá estar ocupada por aparcamientos, ni por las rampas de acceso al sótano o al semisótano si los hubiere.

Todos los patios deberán tener forma y dimensiones tales que pueda inscribirse en ellos un círculo de diámetro superior a 1/3 de la altura del paramento más alto que lo encuadre, con un mínimo de 3 m.

5. Plaza interior: En aquellas parcelas con características dimensionales adecuadas podrá proyectarse «plaza interior» destinada a uso privado comunitario cumpliendo las siguientes características:

- Su dimensión permitirá la inscripción de un círculo de 10 metros de diámetro y una superficie mínima de 120 m^2 .

- La edificación situada entre la calle y la «plaza interior» tendrá un fondo edificado máximo de 14 m.

- La edificación con fachada a la «plaza interior» tendrá un fondo máximo de 10 metros y dos plantas de altura.

- La «plaza interior» dispondrá de acceso directo desde la calle o desde otra «plaza interior» mediante un pasaje cuyo ancho no será inferior a 1/3 del fondo edificado y como mínimo de 3,00 m.

- La rasante de la «plaza interior» se situará en el intervalo de cota definido por la cota de la rasante de la calle en el punto de acceso a la plaza y una cota diferencial de 1,50 metros respecto de esta en el mismo sentido de la cota correspondiente a la calle opuesta en la manzana.

Artículo 160. Medianeras.

Todas las medianerías que hubieran de quedar vistas por encima de otras edificaciones, o recayentes a espacios libres de otras parcelas, deberán recibir tratamiento de fachada.

No se permitirán medianerías recayentes a suelo no urbanizable. Las edificaciones colindantes con este suelo, si no pueden presentar fachada a él, deberán retranquearse 3 metros y tratar como fachada el paramento resultante.

Artículo 161. Salientes y vuelos.

1. Salientes: Las jambas de portadas y de huecos, podrán sobresalir de la alineación oficial en la forma que a continuación se determina:

a) En calles cuya acera sea inferior a un metro, el saliente no podrá exceder de 5 cm.

b) En calles cuya acera sea superior a un metro, el saliente no podrá exceder de 10 cm.

A tales efectos, en calles sin tránsito rodado se considerará como acera la mitad del ancho de la calle.

c) Las rejas voladas y cornisas se autorizarán hasta un vuelo máximo de 30 cm siempre que se sitúen a una altura superior a 3,25 metros de la rasante de la calle. Por debajo de dicha altura los salientes cumplirán las limitaciones anteriores.

Iguales condiciones regirán para los elementos decorativos de tiendas (muestras, vitrinas, escaparates, etc.), pero siempre referidos a la alineación oficial.

2. Vuelos: Los vuelos sobre espacios públicos que se autorizan son exclusivamente balcones (acristalados o no), marquesinas, viseras, anuncios y toldos, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Estarán a una altura superior a 3,25 metros medidos desde la cota superior de la rasante oficial en el frente de fachada.

b) El vuelo máximo permitido será con relación a la alineación de 0,40 metros en calles de menos de 9 m de anchura, y de 0,60 metros en calles de más de 9 m de anchura.

c) Deberán separarse al menos 60 centímetros de las medianeras.

d) No se autorizan balcones que tengan elementos de fábrica en el frente o laterales.

e) No se permiten balcones corridos. La longitud total acumulada de balcones y terrazas no podrá ser superior a la 2/3 de la longitud de fachada, ni cada uno separadamente superará los 2,5 metros.

f) No se autorizan vuelos ni balcones en calles de anchura inferior a 3,00 metros.

g) Iguales condiciones regirán para los salientes y vuelos en espacios libres y patios interiores de parcela.

Artículo 162. Reserva de plazas de aparcamiento.

En el supuesto de uso residencial, se reservará una plaza de aparcamiento, dentro del propio terreno, por cada vivienda o apartamento proyectado.

Para los usos restantes, deberá reservarse una plaza de aparcamiento por cada 100 m² o fracción cuando se proyecten en edificios de nueva planta, debiendo justificarse la reserva de suelo destinada a este uso en el interior de la parcela.

Cuando los aparcamientos se sitúen en planta sótano o semisótano, el inicio de las rampas de garaje se separará un mínimo de 3 metros respecto a la línea de fachada; su puerta deberá situarse en línea de fachada de forma que impida la visión de la rampa desde la calle.

Quedarán excluidos de la obligatoriedad de reserva de plazas de aparcamiento, los siguientes casos:

a) Edificios de nueva planta con fachada exclusiva a calles peatonales, o cuya anchura sea inferior a 3,50 m en toda la longitud de la fachada del edificio proyectado.

b) Edificios en parcelas con superficie inferior a 150 m².

c) Construcciones destinadas a equipamiento de uso y titularidad pública.

Artículo 163. Condiciones arquitectónicas.

1. Las construcciones en lugares inmediatos a edificaciones protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edifi-

cios protegidos con su entorno, tales como la modificación de las perspectivas tradicionales, tendrán que adecuar su ordenación a dichas edificaciones, especialmente en lo referente a alturas, disposición volumétrica y de medianeras, tratamiento de cubiertas y relación compositiva de sus elementos de fachada.

En estos casos, para la solicitud de licencia o información urbanística, deberán presentarse planos conjuntos con la totalidad de los edificios protegidos colindantes, de forma que se justifique la actuación.

A efectos del apartado anterior, se considerarán «construcciones inmediatas a edificaciones protegidas», en todo caso, las edificaciones colindantes o medianeras con ellas; y con carácter más general, las edificaciones que se encuentren en un radio de acción de 25 m a su alrededor.

2. Los anuncios comerciales instalados en fachadas adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica del mismo, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los situados en antepechos de huecos de pisos, barandillas o pretilas tendrán de altura máxima 90 cm.

- No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

Artículo 164. Edificios o instalaciones disconformes con el PGOU.

1. Los edificios o instalaciones construidos con anterioridad a la aprobación definitiva del PGOU y que resulten disconformes con estas Normas de Edificación, quedan calificados como «fuera de ordenación».

2. Los edificios e instalaciones que resulten disconformes con la Ordenación, la calificación o los usos del suelo quedan sujetos al régimen previsto en la Disposición Adicional 1.^a3 de la LOUA'02.

3. En los edificios e instalaciones que, siendo conformes con la ordenación, calificación y usos del suelo previstos por las Normas, fueran disconformes con las ordenanzas, y no esté programada su expropiación ni sea necesaria para la ejecución de ninguna de las determinaciones del PGOU, podrán realizarse, previa licencia municipal, obras de reforma, consolidación y mantenimiento siempre que:

a) La edificación no se encuentre en situación legal de ruina.

b) Las obras no aumenten el volumen edificado.

c) Que las obras a realizar comporten una mejora en su adecuación a la normativa.

d) Que no hayan sido erigidas con infracción de la normativa urbanística vigente.

TÍTULO VII

NORMAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO

CAPÍTULO I

Ordenanzas de Zonas

Artículo 165. División en Zonas.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de ordenación establecidas en el presente Título, se establecen las siguientes zonas o calificaciones:

Zona de Casco Histórico.

Zona de Ensanche.

Zona de Residencial Aislada.

Zona de Edificación Suburbana.

Zona Industrial.

Zona para Equipamiento Público.

Todas estas zonas quedan grafiadas en el plano «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable» junto con los terrenos calificados como áreas libres y viario.

Para cada zona de suelo urbano se establece una normativa específica que se recoge en los capítulos siguientes, y que desarrolla la normativa general del presente capítulo.

Hay que señalar que para todas las zonas es de aplicación la normativa recogida en el Título IX sobre Normas de Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural, que se refiere a edificios protegidos y a las normas de adaptación de los edificios al ambiente urbano tradicional e histórico.

Sección I. Ordenanzas de la Zona de Casco Histórico

Artículo 166. Definición.

Corresponde a las zonas históricas y tradicionales del casco y las expansiones históricas del mismo caracterizadas por edificación en línea de fachada, con ocupación completa del frente de la parcela y adosadas directamente a las edificaciones colindantes.

El ámbito de la Zona de «Casco Histórico» queda delimitado en el plano «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable».

Artículo 167. Tipología autorizada.

Edificación entre medianeras.

Artículo 168. Usos autorizados.

Dominante: Residencial en todas sus categorías.
Residencial Público.
Educativo.
Cultural.
Sanitario.
Religioso.

Compatibles: Industria de 1.ª y 2.ª categoría.

Comercial.
Administrativo.
De relación.
Deportivo.
Cochera-aparcamiento.

Prohibidos: Todos los demás

Mantenimiento del uso industrial.

Las Normas establecen el criterio general de mantenimiento de las actividades industriales, siempre que éstas sean compatibles con el uso residencial de las parcelas del entorno.

Por lo tanto en las parcelas que sustenten actividades industriales podrán realizarse cuantas obras de reforma, ampliación o consolidación sean necesarias para el mantenimiento, desenvolvimiento normal o potenciación de la actividad industrial, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, así como las Normas de Protección del Patrimonio Edificado y Conjuntos de interés recogidos en las presentes Ordenanzas.

Artículo 169. Agregaciones y segregaciones.

1. Estas Normas Urbanísticas consideran esencial para el mantenimiento de las condiciones tipológicas, morfológicas y arquitectónicas de la edificación y del conjunto urbano, la permanencia de la división catastral, de ahí las limitaciones establecidas a los procesos de modificación. Ninguna parcela catastral se considerará in edificable por razones de su forma o dimensiones.

2. Las agregaciones de parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad, serán autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

Que el número de parcelas agregadas sea dos.

3. La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud de licencia de parcelación, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

- Longitud de fachada mínima: 5,50 m.
- Superficie mínima de parcela: 60,00 m².
- El Ayuntamiento podrá denegar la licencia de segregación cuando la forma de las parcelas resultantes no garanticen la implantación de las tipologías permitidas.

Artículo 170. Aprovechamiento edificatorio.

A los efectos de la determinación de la edificabilidad máxima de una parcela catastral, se establecen las siguientes normas:

- Número máximo de plantas: Dos (2), o tres (3) según documentación gráfica.

- Número mínimo de plantas: Dos (2).

- Ocupación máxima de parcela:

Las plantas bajas donde no se proyecten usos residenciales podrán ocupar la totalidad de la parcela.

La segunda planta, en caso de permitirse, tendrá un fondo edificable máximo de 15,00 metros.

Edificio unifamiliar: no se limita la ocupación de parcela y fondo edificable en las plantas baja y primera. Además de los patios de luces necesarios se dispondrá un patio, a nivel de planta baja, cuya superficie no será inferior al 20% de la superficie de la parcela. La superficie de este patio podrá limitarse a 30 m² cuando por el cálculo anterior resultase una superficie superior, así mismo podrá eliminarse si el resultado de dicho cálculo fuese inferior a 10 m².

Edificio plurifamiliar: Las plantas baja y primera tendrán un fondo edificable máximo de 20,00 metros.

Artículo 171. Alineaciones, rasantes y vuelos.

1. Alineaciones.

La edificación habrá de situarse sobre la alineación de fachada establecida y ocupando todo el frente de la parcela en cada una de sus plantas.

No se autorizan espacios libres o patios abiertos a fachada.

2. Salientes y vuelos.

Será de aplicación las condiciones generales de las presentes Normas.

Artículo 172. Otras condiciones.

1. Composición de fachada: El proyecto debe contener el tratamiento de la totalidad de la fachada, incluso de las plantas bajas destinadas a locales comerciales.

Los huecos, en los que debe predominar su dimensión vertical sobre la horizontal, se agruparán siguiendo ejes verticales y la suma de sus superficies no superará el 40% de la de fachada.

Los edificios colindantes con los incluidos en el Catálogo de este PGOU deberán armonizar las alturas de sus plantas se con las de estos, pudiendo exceder los máximos permitidos si fuese necesario.

2. Tratamiento de fachadas: Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad, aparatos de aire acondicionado, cajas de persianas enrollables, etc. Aquellos elementos que se sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

El acabado de fachada será de revoco pintado o enladrado de color claro, pudiendo utilizarse otros colores para acusar zócalos, impostas y cornisas, prohibiéndose expresamente el uso de materiales de tipo vitrificado o piedra artificial de cualquier calidad o forma. Los zócalos no podrán tener una altura superior a 1,50 m respecto del nivel del acerado y serán de

revoco pintado, ladrillo de tejar pintado o a cara vista o piedra natural sin abrillantar.

Las cornisas y balcones tendrán un canto máximo de 15 cm.

Los cuerpos volados acristalados se realizarán en hierro pintado, madera o materiales de semejante aspecto.

3. Cubiertas: Se utilizarán las cubiertas con faldón de teja cerámica curva de color castaño claro con pendiente no mayor del 35%.

Se admiten cubiertas planas transitables con superficie no mayor al 30% de la de la planta de cubierta.

Se prohíbe expresamente el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento.

4. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona de «Casco Histórico»; excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida, o en el que se estén realizando obras de reforma.

Sección II. Ordenanzas de la zona de ensanche

Artículo 173. Definición.

Corresponde a los ensanches del casco fundamentalmente del último siglo realizados con trazados de alineaciones dotados de cierta regularidad pero sin planificación urbanística completa, caracterizadas por edificación en línea de fachada, con ocupación completa del frente de la parcela y adosadas directamente a las edificaciones colindantes.

El ámbito de la «Zona de Ensanche» queda delimitado en el plano «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable».

Artículo 174. Usos autorizados.

Dominante: Residencial en todas sus categorías.

Industrial de 1.ª categoría.

Comercial.

Administrativo.

De relación.

Residencial Público.

Educativo.

Cultural.

Sanitario.

Religioso.

Cochera-aparcamiento

Compatibles: Industria de 2.ª categoría.

Deportivo.

Prohibidos: Todos los demás.

Mantenimiento del uso industrial.

En las parcelas que sustenten actividades industriales podrán realizarse cuantas obras de reforma, ampliación o consolidación sean necesarias para el mantenimiento, desenvolvimiento normal o potenciación de la actividad industrial, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, así como las Normas de Protección del Patrimonio Edificado y Conjuntos de interés recogidos en las presentes Ordenanzas.

Artículo 175. Agregaciones y segregaciones.

1. Estas Normas Urbanísticas consideran esencial para el mantenimiento de las condiciones tipológicas, morfológicas y arquitectónicas de la edificación y del conjunto urbano, la permanencia de la división catastral, de ahí las limitaciones establecidas a los procesos de modificación. Ninguna parcela catastral se considerará inedificable por razones de su forma o dimensiones.

2. Las agregaciones de parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad, serán autorizadas por el Excmo.

Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

Que el número de parcelas agregadas sea dos.

3. La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud de licencia de parcelación, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

a) Longitud de fachada mínima: 6,00 m.

b) Superficie mínima de parcela: 80,00 m².

c) El Ayuntamiento podrá denegar la licencia de segregación cuando la forma de las parcelas resultantes no garanticen la implantación de las tipologías permitidas.

Artículo 176. Aprovechamiento edificatorio.

A los efectos de la determinación de la edificabilidad máxima de una parcela catastral, se establecen las siguientes normas:

- Número máximo de plantas: Dos (2) o tres (3) según documentación gráfica.

- Número mínimo de plantas: Dos (2).

- Ocupación máxima de parcela:

En planta baja se establece un fondo edificable máximo de 20 metros, salvo que se excluya el uso residencial en cuyo caso se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

Las plantas altas tendrán un fondo edificable máximo de 15 metros.

Artículo 177. Alineaciones, rasantes y vuelos.

1. Alineaciones.

La edificación habrá de situarse sobre la alineación de fachada establecida y ocupando todo el frente de la parcela en cada una de sus plantas.

No se autorizan espacios libres o patios abiertos a fachada.

2. Salientes y vuelos.

Será de aplicación las condiciones generales de las presentes Normas.

Artículo 178. Otras condiciones.

1. Composición de fachada: El proyecto debe contener el tratamiento de la totalidad de la fachada, incluso de las plantas bajas destinadas a locales comerciales.

Los huecos, en los que debe predominar su dimensión vertical sobre la horizontal, se agruparán siguiendo ejes verticales y la suma de sus superficies no superará el 50% de la de fachada.

Los edificios colindantes con los incluidos en el Catálogo de este PGOU deberán armonizar las alturas de sus plantas se con las de estos, pudiendo exceder los máximos permitidos si fuese necesario.

2. Tratamiento de fachadas: Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad, aparatos de aire acondicionado, cajas de persianas enrollables, etc. Aquellos elementos que se sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

El acabado de fachada será de revoco pintado o enladrado de color claro, pudiendo utilizarse otros colores para acusar zócalos, impostas y cornisas, prohibiéndose expresamente el uso de materiales de tipo vitrificado o piedra artificial de cualquier calidad o forma. Los zócalos no podrán tener una altura superior a 1,50 m respecto del nivel del acerado y serán de revoco pintado, ladrillo de tejar pintado o a cara vista o piedra natural sin abrillantar.

Las cornisas y balcones tendrán un canto máximo de 15 cm.

Los cuerpos volados acristalados se realizarán en hierro pintado, madera o materiales de semejante aspecto.

3. Cubiertas: Se utilizarán las cubiertas con faldón de teja cerámica curva de color castaño claro con pendiente no mayor del 35% o cubiertas planas transitables.

Se prohíbe expresamente el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento.

4. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona de «Ensanche»; excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida.

Sección III. Ordenanzas de la zona de residencial aislada

Artículo 179. Definición.

Corresponde a implantaciones de viviendas unifamiliares aisladas periféricas al casco sucedidas en las últimas décadas sin planificación urbanística y carentes, por tanto, de una estructura urbana coherente, por lo que es necesaria una intervención mediante planeamiento de desarrollo que resuelva las carencias actuales.

El ámbito de la «Zona de Residencial Aislada» queda delimitado en el plano «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable».

Artículo 180. Usos autorizados.

Dominante: Residencial en categorías R1 y R2.

Educativo.

Cultural.

Sanitario.

Religioso

Compatibles: Comercial.

Administrativo.

De relación.

Deportivo.

Cochera-aparcamiento.

Prohibidos: Todos los demás.

Artículo 181. Agregaciones y segregaciones.

1. Las agregaciones de parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad, serán autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud.

2. La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud de licencia de parcelación, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

a) Diámetro mínimo inscribible en la parcela: 15,00 m.

b) Superficie mínima de parcela: 400,00 m².

c) El Ayuntamiento podrá denegar la licencia de segregación cuando la forma de las parcelas resultantes no garanticen la implantación de las tipologías permitidas.

Artículo 182. Aprovechamiento edificatorio.

La edificabilidad máxima de una parcela se fija en 0,50 m²t/m²s, con las siguientes limitaciones:

- Número máximo de plantas: Dos (2).

- Ocupación máxima de parcela: 35% de la superficie neta de la misma.

- Separación a linderos: 3,00 metros a linderos con otras parcelas.

4,00 metros a linderos con espacios públicos.

Artículo 183. Alineaciones, rasantes y vuelos.

1. Alineaciones.

Las definidas en el artículo anterior.

2. Salientes y vuelos.

Será de aplicación las condiciones generales de las presentes Normas.

Artículo 184. Otras condiciones.

1. Composición de fachada: El proyecto debe contener el tratamiento de la totalidad de la fachada, incluso de las plantas bajas destinadas a locales comerciales.

2. Cubiertas: Se utilizarán las cubiertas con faldón de teja cerámica curva de color castaño claro con pendiente no mayor del 35% o cubiertas planas transitables.

Se prohíbe expresamente el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento.

4. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de esta zona; excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida.

Sección IV. Ordenanzas para la zona de edificación suburbana

Artículo 185. Definición.

Corresponde al área urbana de La Estación que presenta un crecimiento urbano inconexo en las proximidades de la estación de ferrocarril y la carretera N-432 a tres kilómetros del núcleo principal y con peculiaridades que aconsejan un tratamiento diferenciado de la casuística del núcleo de Luque.

El ámbito de la «Zona de Edificación Suburbana» queda delimitado en el «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable».

Artículo 186. Usos autorizados.

Dominante: Residencial en todas sus categorías.

Industrial de 1.ª categoría.

Comercial.

Residencial Público.

Educativo.

Cultural.

Sanitario.

Religioso.

Compatibles: Industria de 2.ª categoría.

Administrativo.

De relación.

Deportivo.

Cochera-aparcamiento.

Prohibidos: Todos los demás

Mantenimiento del uso industrial.

En las parcelas que sustenten actividades industriales podrán realizarse cuantas obras de reforma, ampliación o consolidación sean necesarias para el mantenimiento, desenvolvimiento normal o potenciación de la actividad industrial, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, así como las Normas de Protección del Patrimonio Edificado y Conjuntos de interés recogidos en las presentes Ordenanzas.

Artículo 187. Agregaciones y segregaciones.

1. Las agregaciones de varias parcelas catastrales a fin de agruparse en una sola unidad, serán autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

Que el número de parcelas agregadas sea dos.

3. La segregación de una parcela catastral en varias será autorizada por el Excmo. Ayuntamiento, previa solicitud de licencia de parcelación, siempre que todas y cada una de las parcelas resultantes cumplan las siguientes condiciones:

a) Longitud de fachada mínima: 5,50 m.

b) Superficie mínima de parcela: 50,00 m².

Artículo 188. Aprovechamiento edificatorio.

A los efectos de la determinación de la edificabilidad máxima de una parcela catastral, se establecen las siguientes normas:

- Número máximo de plantas: Dos (2).
- Número mínimo de plantas: Una (1).
- Ocupación máxima de parcela:

En planta baja se establece un fondo edificable máximo de 20 metros, salvo que se excluya el uso residencial en cuyo caso se podrá ocupar la totalidad de la parcela.

La planta alta tendrá un fondo edificable máximo de 15 metros.

Artículo 189. Alineaciones, rasantes y vuelos.

1. Alineaciones.

La edificación habrá de situarse sobre la alineación de fachada establecida y ocupando todo el frente de la parcela en cada una de sus plantas.

No se autorizan espacios libres o patios abiertos a fachada.

2. Salientes y vuelos.

Será de aplicación las condiciones generales de las presentes Normas.

Artículo 190. Otras condiciones.

1. Composición de fachada: El proyecto debe contener el tratamiento de la totalidad de la fachada, incluso de las plantas bajas destinadas a locales comerciales.

2. Tratamiento de fachadas: Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad, aparatos de aire acondicionado, cajas de persianas enrollables, etc. Aquellos elementos que se sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

3. Cubiertas: Se utilizarán las cubiertas con faldón de teja cerámica curva de color castaño claro con pendiente no mayor del 35% o cubiertas planas transitables.

Se prohíbe expresamente el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento.

4. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona de «Ensanche»; excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida.

Sección V. Ordenanzas para la zona industrial

Artículo 191. Definición.

Corresponde a las zonas urbanas sobre las que se propone un uso global industrial.

El ámbito de la Zona Industrial queda delimitado en el «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable».

En los siguientes artículos se establecen las condiciones de edificación, uso y aprovechamiento de las áreas industriales.

Artículo 192. Usos autorizados

- Exclusivo: Industrial en 4.^a categoría.
- Dominante: Industrial en 1.^a, 2.^a y 3.^a categoría.
- Comercial.
- De relación
- Deportivo.
- Cultural.
- Religioso.
- Sanitario.

Compatibles: Administrativo

Residencial en 1.^a categoría, con las siguientes limitaciones:

- Superficie construida máxima de uso residencial: 150 m².
- Superficie mínima de parcela: 1.000 m².
- La vivienda estará al servicio de la actividad industrial, extremo que deberá justificarse suficientemente.

Prohibidos: Todos los demás.

Artículo 193. Agregación y segregación de parcelas.

Se permite la agregación de varias parcelas sin límite alguno.

Se permitirá la segregación de una parcela original en parcelas menores de uso igualmente industrial, compatibles con el residencial de las áreas colindantes. Las parcelas así originadas tendrán las siguientes limitaciones:

- Superficie mínima de parcela: 500 m².
- Frente mínimo de fachada: 10 m.

Artículo 194. Aprovechamiento edificatorio.

El número máximo de plantas de la edificación será de dos plantas, con una altura máxima de arranque de cubierta de 7 metros. Esta altura podrá elevarse puntualmente hasta 12 metros si se justifica motivadamente por el solicitante de la licencia en razón de la actividad industrial y del respeto a las condiciones estéticas del entorno urbano circundante.

La edificabilidad referida a la superficie neta de la parcela no será superior a 1,00 m²techo/m²suelo, estableciéndose el límite superior del 80% para la ocupación.

Artículo 195. Alineaciones, rasantes y vuelos.

1. Alineaciones.

La edificación se retranqueará una distancia de 5,00 metros de la alineación oficial.

2. Salientes y vuelos.

Salientes: Será de aplicación las condiciones generales de las presentes Normas.

Vuelos: El vuelo de viseras y marquesinas no será superior a 2,00 metros, separándose de las parcelas colindantes una distancia no menor de una vez y media la del vuelo.

Artículo 196. Otras condiciones.

1. Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de la zona «Industrial»; excepcionalmente se permitirá la colocación de este tipo de anuncios sobre las vallas de solares o en edificios de nueva planta en construcción, quedando prohibida su colocación sobre edificios terminados, aún en el caso de que éstos se encuentren en ruina, deshabitados, con licencia de obra de derribo en tramitación o concedida, o en el que se estén realizando obras de reforma.

2. Cubiertas: Se prohíbe el uso de materiales que produzcan brillo con la luz solar, como chapa metálica sin pintura.

Sección VI. Ordenanzas para la zona de equipamiento público

Artículo 197. Definición.

Corresponde a aquellas zonas o parcelas calificadas como equipamiento público (deportivo, social, administrativo, sanitario, asistencial, docente, cultural, etc) de uso público y titularidad pública o privada.

El ámbito de esta zona se recoge en el plano «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable».

Artículo 198. Normativa de aplicación.

El uso permitido será el genérico de equipamiento público en sus múltiples variedades. Solo se permitirá el cambio de uso si se mantiene el carácter de equipamiento de uso público.

El aprovechamiento edificatorio no se limita, debiendo atenderse a la normativa sectorial y específica que regule el equipamiento en cuestión. En todo caso se mantendrá una

altura de la edificación que no sea discordante con el contexto urbano circundante.

Igualmente las características estéticas y formales del edificio se adaptarán al ambiente urbano, debiendo de mantener las alineaciones y el parcelario histórico existente en la medida de lo posible.

Sección VI. Ordenanzas para las áreas con planeamiento de desarrollo aprobado

Artículo 199. Definición.

Comprende los suelos calificados como Suelo Urbano Consolidado cuya ordenación deriva de un instrumento de planeamiento de desarrollo del planeamiento general que precede al que nos ocupa (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal) y que cumplen las condiciones exigidas en el artículo 45.1 de la LOUA'02.

El ámbito de esta zona se recoge en el plano «Ordenación Completa: Usos y Zonificación del Suelo Urbano y Urbanizable».

Artículo 200. Normativa de aplicación.

En estas áreas serán de aplicación las ordenanzas de uso y edificación contenidas en el planeamiento de desarrollo del que derivan.

CAPÍTULO II

Normas específicas para el Suelo Urbano no Consolidado

Artículo 201. Alcance (OE).

Comprende aquellos suelos calificados como Suelo Urbano no Consolidado, cuyo desarrollo se prevé mediante Plan Parcial, Plan Especial de Reforma Interior, Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización o Proyecto de Obra Ordinaria.

El ámbito de estas zonas queda delimitado en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión» y «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y calificación en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión».

Artículo 202. Adecuación al planeamiento de rango superior.

El planeamiento de desarrollo deberá respetar, sin poder modificarlas, cuantas determinaciones y directrices de carácter estructural establece el PGOU.

No obstante, previa justificación, podrán modificarse las determinaciones que figuran como orientativas o preferentes en estas Normas, así como las superficies indicadas, como consecuencia de una medición mas precisa del terreno, siendo necesario en este último caso, que el reajuste de los aprovechamientos que se produzca sea proporcional a las nuevas superficies establecidas.

Artículo 203. Plazos.

El ejercicio de los derechos inherentes a esta categoría de suelo (artículo 50.E) de la LOUA'02) requerirá, en su caso, la aprobación y ejecución del correspondiente planeamiento de desarrollo en los plazos establecidos en las fichas adjuntas,

así como el cumplimiento de los deberes urbanísticos derivados de su categoría (artículo 51.C) de la LOUA'02).

Artículo 204. Alcance del planeamiento de desarrollo.

1. Cuando el suelo cuente con ordenación pormenorizada en el presente PGOU solo será necesaria la tramitación del correspondiente Proyecto de Urbanización para su desarrollo.

2. Mediante Estudio de Detalle podrán reajustarse, justificadamente, las alineaciones establecidas en el PGOU así como las rasantes y volúmenes, siempre que no se alteren las determinaciones de este.

2. Cuando el suelo carezca de ordenación pormenorizada o se pretenda la alteración sustancial de esta, será necesaria la tramitación de Plan Especial.

Artículo 205. Delimitación de áreas de reparto y aprovechamiento medio.

Se establecen dos áreas de reparto en el suelo Urbano no Consolidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2.A.b) de la LOUA'02.

- Área de reparto 1.1: Integrada por las Áreas de Reforma Interior SUNC-1, SUNC-2, SUNC-3, SUNC-4, SUNC-5, SUNC-6 y SUNC-9, con uso global residencial.

- Área de reparto 1.2: Integrada por la Área de Reforma Interior SUNC-7 y SUNC-8, con uso global industrial.

De acuerdo con el artículo 60.b) de la LOUA'02 se determina el aprovechamiento medio de cada una de las áreas de reparto establecidas expresado en superficie construible de uso y tipología característicos.

- Área de reparto 1.1: Aprovechamiento medio = 0,60 m² techo/m² suelo.

- Área de reparto 1.2: Aprovechamiento medio = 0,70 m² techo/m² suelo.

Para expresar el aprovechamiento urbanístico con referencia al uso y tipología característico de cada área de reparto se establecen, en consonancia con el artículo 61 LOUA'02, los coeficientes de ponderación que se reflejan en las siguientes tablas:

ÁREA DE REPARTO	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
1.1	RESIDENCIAL ADOSADO LIBRE (RAL)	1,00
	RESIDENCIAL ADOSADO PROTEGIDO (RAP)	0,50
	RESIDENCIAL AISLADO (RAI)	1,50
1.2	INDUSTRIAL (I)	1,00

(*) En negrita el uso y tipología característico de cada área de reparto.

Aplicando estos coeficientes y los parámetros fijados para cada sector se obtienen las tablas siguientes en las que se relacionan, en cada área de reparto, las unidades de aprovechamiento medio correspondientes a cada sector, las unidades asignadas por su ficha de planeamiento y la diferencia entre ambos.

AREA DE REPARTO 1.1		USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL ADOSADO LIBRE			APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,60		
ÁREA DE REFORMA INTERIOR	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIFICAB. BRUTA	SUPERFICIE SECTOR (m ²)	UNIDADES APROV. PONDERADO	UNIDADES APROV. MEDIO	EXCESO/ DEFECTO APROV.
SUNC-1	RAL RAP RAI	1,00 0,50 1,50	0,30 0,15 0,15	40.700,00	24.420,00	24.420,00	0,00
SUNC-2	RAP	0,50	1,20	2.550,00	1.530,00	1.530,00	0,00
SUNC-3	RAL	1,00	0,60	4.830,00	2.898,00	2.898,00	0,00
SUNC-4	RAL RAP	1,00 0,50	0,40 0,40	6.490,00	3.894,00	3.894,00	0,00
SUNC-5	RAI	1,50	0,40	15.910,00	9.546,00	9.546,00	0,00
SUNC-6	RAL RAP	1,00 0,50	0,40 0,40	4.360,00	2.616,00	2.616,00	0,00
SUNC-9	RAL RAP	1,00 0,50	0,40 0,40	6.540,00	3.924,00	3.924,00	0,00
SUMAS				74.840,00	44.904,00	44.904,00	0,00

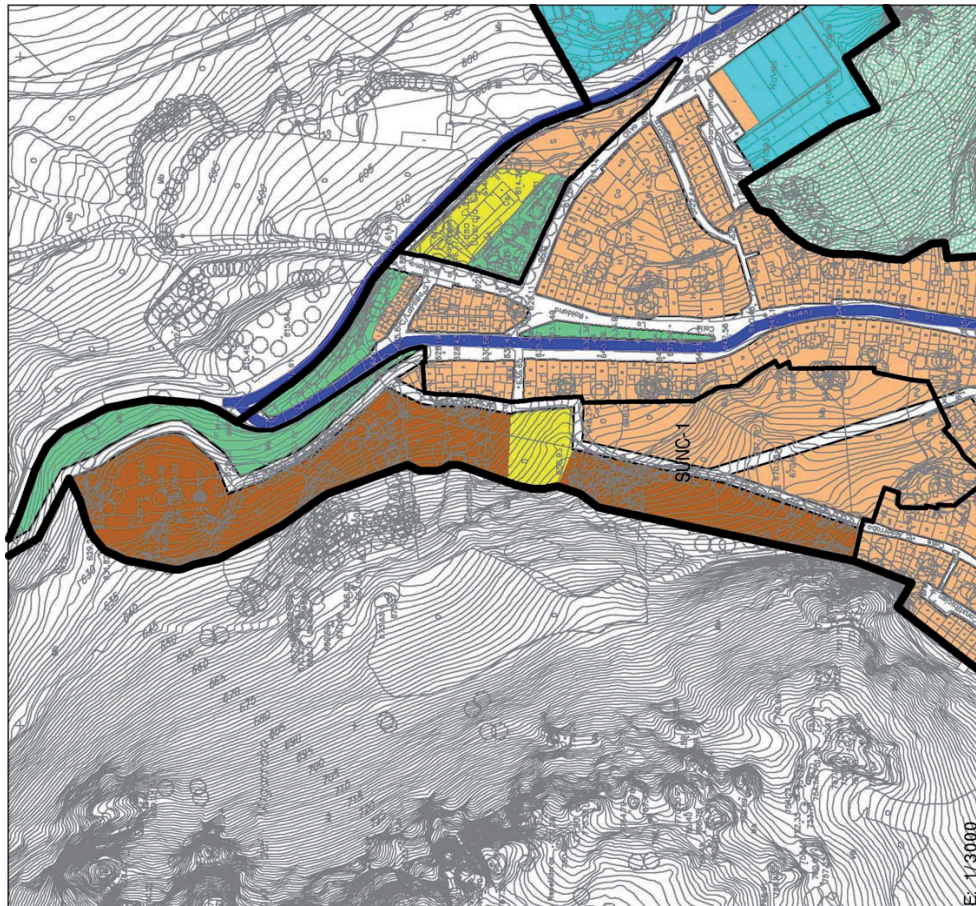
AREA DE REPARTO 1.2		USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO: INDUSTRIAL			APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,85		
ÁREA DE REFORMA INTERIOR	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIFICAB. BRUTA	SUPERFICIE SECTOR (m ²)	UNIDADES APROV. PONDERADO	UNIDADES APROV. MEDIO	EXCESO/ DEFECTO APROV.
SUNC-7	I	1,00	0,70	14.670,00	10.269,00	10.269,00	0,00
SUNC-8	I	1,00	0,70	8.920,00	6.244,00	6.244,00	0,00
SUMAS				23.590,00	16.513,00	16.513,00	0,00

Artículo 206. Fichas de ordenación.

Se exponen a continuación las fichas de ordenación establecidas para cada una de las áreas de reforma interior previs-

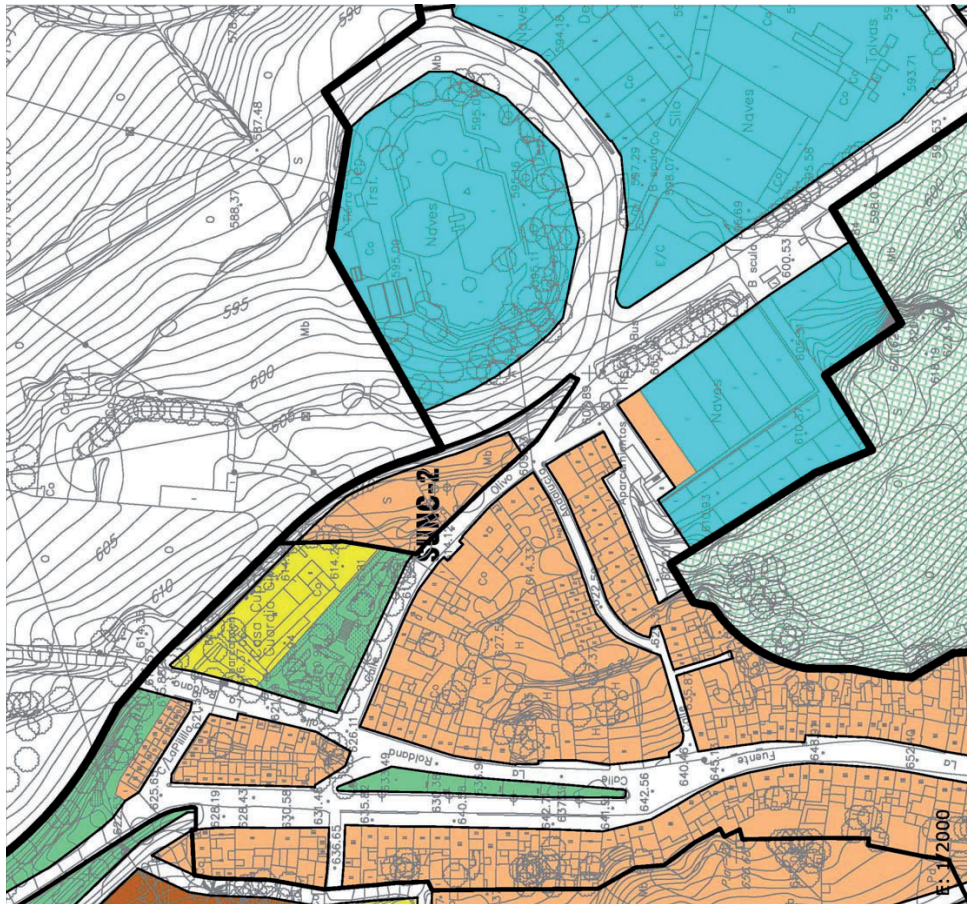
tas, donde de forma particularizada para cada una de ellas, se recogen, junto con los objetivos, los parámetros urbanísticos fundamentales que han de regir su ordenación.

DENOMINACIÓN: PROLONGACIÓN C/ ALGARROBO		CODIGO: SUNC-1
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² : Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s:	40.700 0,15
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global: RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s:	0,60
Densidad viviendas/Ha: 45 (VPO ≤ 12)		
Área de reparto: 1,1	Aprovechamiento Medio: 0,60	
DOTACIONES PUBLICAS		EQUIPAMIENTOS
Reserva mínima (% superficie bruta)		10%
		4%
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS		ORDENANZA
R.A.L.- RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE		ENSANCHE
R.A.P.- RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA		ENSANCHE
R.A.I.- RESIDENCIAL AISLADA		RESIDENCIAL AISLADA
Sistema de Actuación: Compensación		Plazo Aprobación PERI: 2 años
Instrumento de Planeamiento: Plan Especial + Proyecto de Urbanización		
Iniciativa de Planeamiento: Privada		
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
Consolidación de borde urbano.		
La actuación pretende la recuperación de este camino histórico a Zuheros y la adecuada conexión hasta la calle Algarrobo, estableciendo un área de uso residencial con tipologías acordes con su entorno próximo.		
OTRAS DETERMINACIONES:		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas libres en la zona indicada en planos		

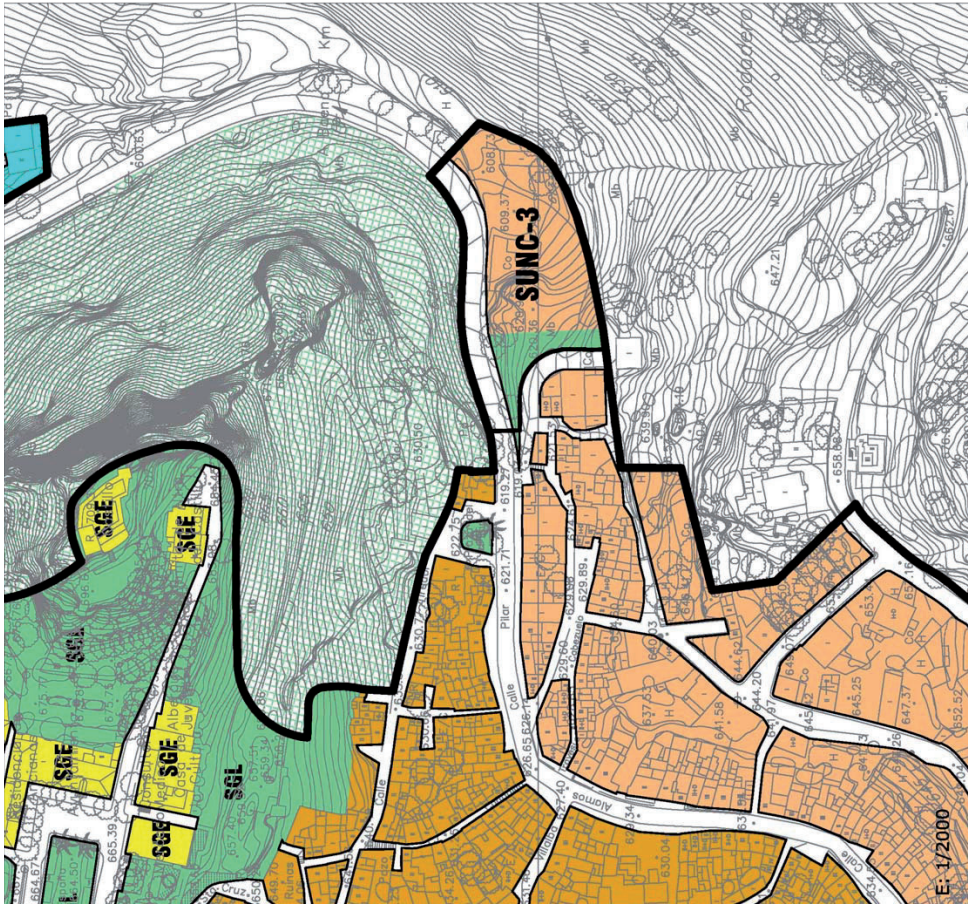


DENOMINACIÓN: CUARTEL GUARDIA CIVIL		CODIGO: SUNC-2
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² : Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s:	2.550 1,20
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global: RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s:	1,20
Densidad viviendas/Ha: 90		
Área de reparto: 1,1	Aprovechamiento Medio: 0,60	
DOTACIONES PUBLICAS		
ESPACIOS LIBRES		
EQUIPAMIENTOS		
Reserva mínima (según ordenación)		

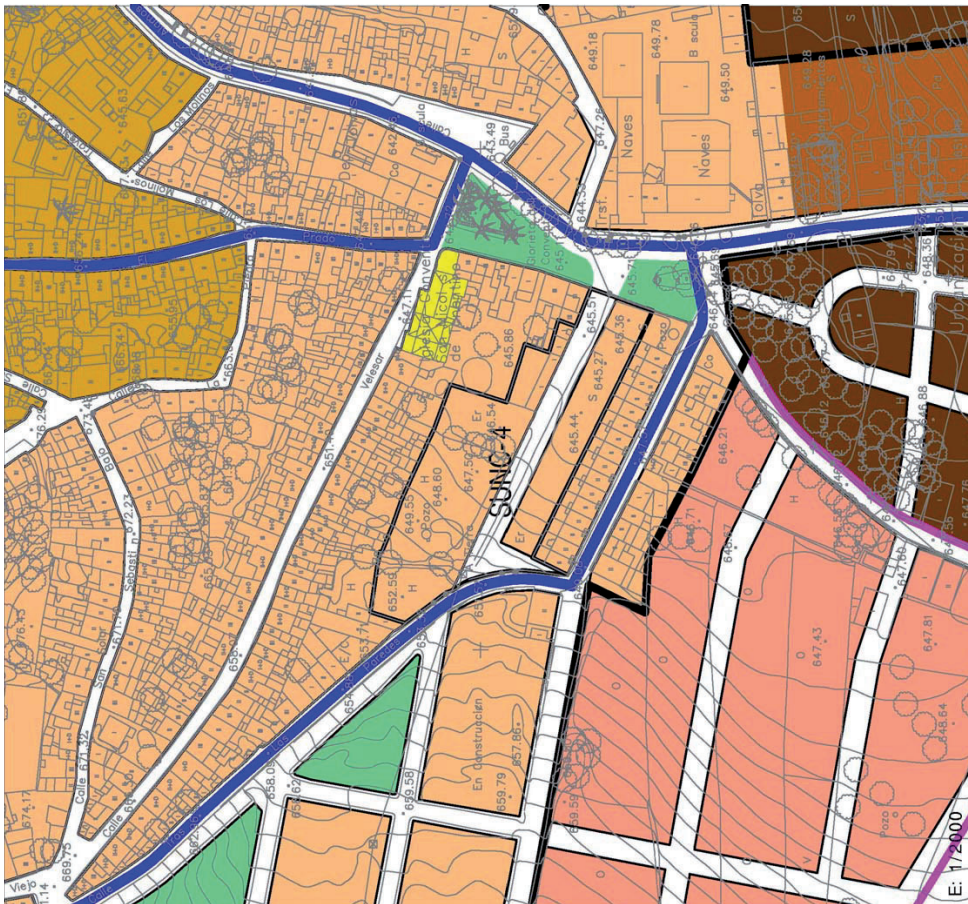
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS		
ORDENANZA		Edificabilidad m²/m²s
R.A.P. - RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA		ENSANCHE
		1,20
Sistema de Actuación: Compensación		
Instrumento de Planeamiento: Estudio Detalle + Proyecto de Urbanización		
Iniciativa de Planeamiento: Privada		
Plazos: Urbanización: 4 años		
Edificación: +4 años		
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
Consolidación de borde urbano para obtener una imagen de ciudad en consonancia con el casco de Luque al que da acceso esta zona.		
Dada la diferencia de cota entre las rasantes del viario que rodea a esta zona, será necesario un adecuado estudio de los volúmenes resultantes.		
OTRAS DETERMINACIONES:		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas libres y equipamientos en la zona indicada en planos		



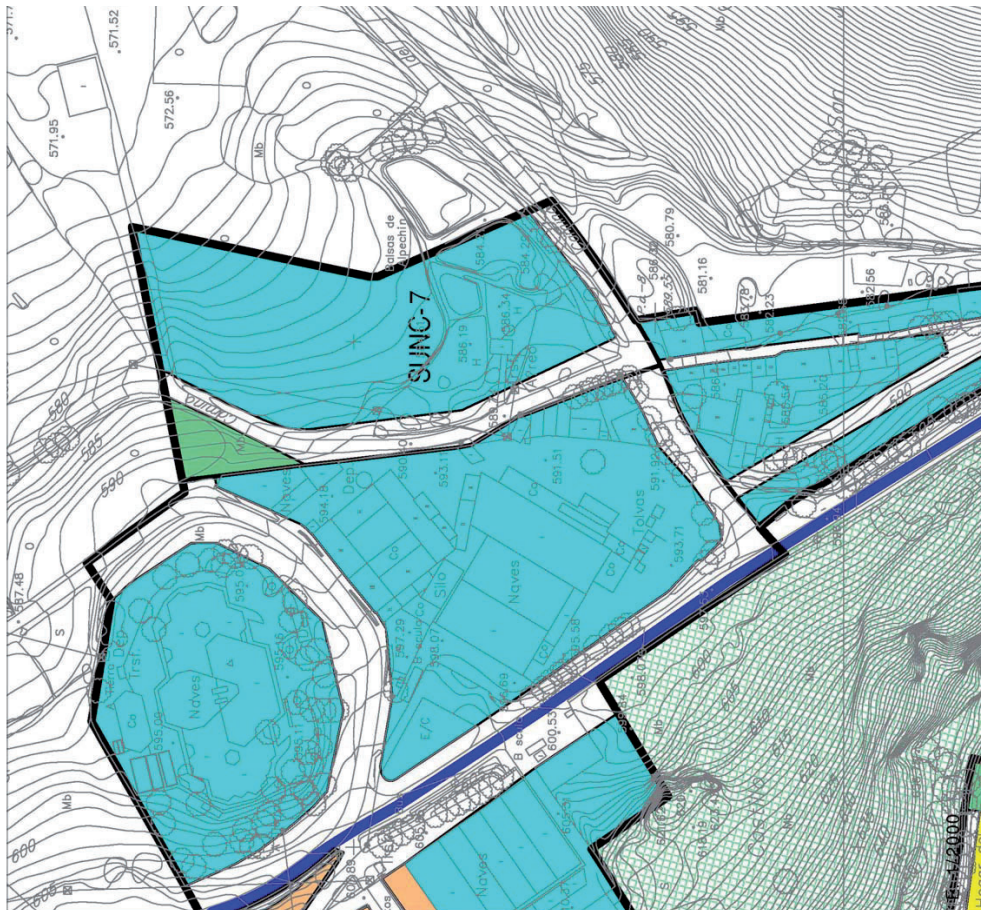
DENOMINACIÓN: PROLONGACIÓN C/ÁLAMOS		CODIGO: SUNC-3
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² : 4.830 Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s: 0,00
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global:	RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: 0,60
Densidad viviendas/Ha:	45	
Área de reparto:	1,1	Aprovechamiento Medio: 0,60
DOTACIONES PÚBLICAS		
ESPACIOS LIBRES		EQUIPAMIENTOS
Reserva mínima (según ordenación)		650 m ²
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS		
R.A.L.- RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE		ORDENANZA ENSANCHE
Sistema de Actuación: Compensación		Plazos: Urbanización: 4 años Edificación: + 4 años
Instrumento de Planeamiento: Proyecto de Urbanización		
Iniciativa de Planeamiento: Privada		
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN: Se pretende la implantación de usos residenciales a fin de consolidar este borde urbano a modo de remate de la larga fachada de calle Álamos.		
OTRAS DETERMINACIONES: Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las áreas libres en la zona indicada en planos.		



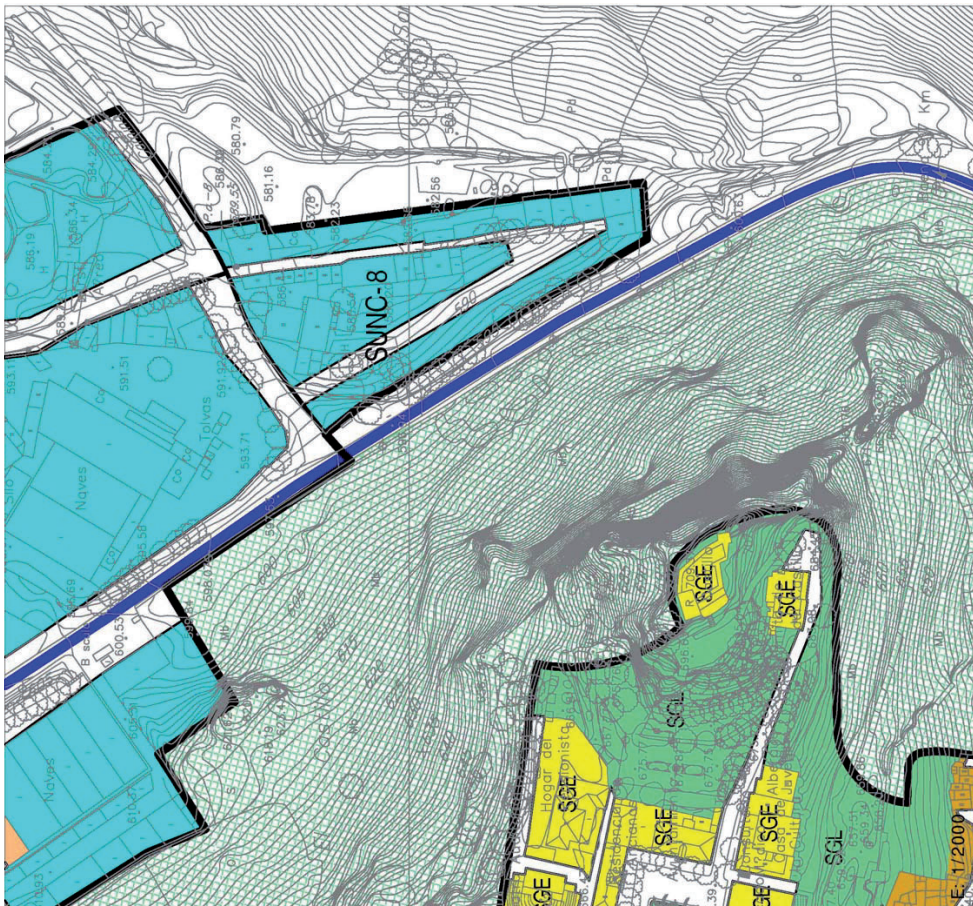
DENOMINACIÓN: TRAS LAS PAREDES		CODIGO: SUNC-4
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² : 6.490
		Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s: 0,40
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global:	RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: 0,80
Densidad viviendas/Ha:	60 (VPO s. 30)	
Área de reparto:	1,1	Aprovechamiento Medio: 0,60
DOTACIONES PUBLICAS		
	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTOS
Reserva mínima (% superficie bruta)	0%	0%
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS		
	ORDENANZA	Edificabilidad m²/m²s
R.A.L.- RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE	ENSANCHE	0,4
R.A.P.- RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA	ENSANCHE	0,4
Sistema de Actuación: Compensación		
Instrumento de Planeamiento: Estudio de Detalle + Proyecto Urbanización		
Iniciativa de Planeamiento: Privada		
Plazos: Urbanización: 4 años Edificación: +4 años		
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
Ordenación de vacío urbano.		
La apertura del nuevo viario facilitará el acceso rodado al área de equipamientos a la vez que descargará de tráfico las calles circundantes.		
OTRAS DETERMINACIONES:		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: Ubicación de las dotaciones en la zona indicada en planos		



DENOMINACIÓN: CAMINO DEL POZO CORTÉS		CODIGO: SUNC-7
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² : 14.670
		Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s: --
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global:	INDUSTRIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: 0,70
Densidad viviendas/Ha:	--	
Area de reparto:	1.2	Aprovechamiento Medio: 0,70
DOTACIONES PUBLICAS		ESPACIOS LIBRES
Reserva mínima (% superficie bruta)		4%
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS		ORDENANZA Edificabilidad m ² /m ² s
I.- INDUSTRIAL		INDUSTRIAL 0,70
Sistema de Actuación: Compensación Instrumento de Planeamiento: Plan Especial + Proyecto de Urbanización Iniciativa de Planeamiento: Privada Plazo Aprobación PERI: 2 años		
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN: Consolidación de borde urbano. Mejora del viario actual constituido por la carretera CP-198 y los caminos del Pozo Cortés y de El Alamillo.		
OTRAS DETERMINACIONES:		



DENOMINACIÓN: CAMINO DE LA FUENSECA		CODIGO: SUNC-8
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m ² : Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s:	8.920 --
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global:	INDUSTRIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: 0,70
Densidad viviendas/Ha:	--	
Área de reparto: 1,2	Aprovechamiento Medio: 0,70	
DOTACIONES PUBLICAS	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTOS
Reserva mínima (% superficie bruta)	4%	--
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS		
I.- INDUSTRIAL	ORDENANZA	Edificabilidad m²/m²s
	INDUSTRIAL	0,70
Sistema de Actuación: Compensación		
Instrumento de Planeamiento:	Plan Especial + Proyecto de Urbanización	Plazo Aprobación PERI:
Iniciativa de Planeamiento:	Privada	2 años
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
Regularización del proceso de consolidación iniciado.		
OTRAS DETERMINACIONES:		



DENOMINACIÓN: OLIVARERA Nº 3º ROSARIO		CODIGO: SUNC-9
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANO NO CONSOLIDADO	Superficie bruta m²: Reserva mínima para V.P.O m²/m²s:	6.540 0,40
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
Uso global: RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m²/m²s:	0,80
Densidad viviendas/Ha: 60 (VPO ≤ 30)		
Área de reparto: 1,1	Aprovechamiento Medio: 0,60	
DOTACIONES PUBLICAS	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTOS
Reserva mínima (% superficie bruta)	10%	--
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS		
R.A.L.- RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE		0,40
R.A.P.- RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA		0,40
Sistema de Actuación: Instrumento de Planeamiento: Iniciativa de Planeamiento:	Compensación Estudio de Detalle + Proyecto Urbanización Privada	Plazos: Urbanización: 6 años Edificación: +4 años
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
Exclusión del uso industrial actual inserto en un área que se ha consolidado eminentemente con usos residenciales. La delimitación de este área de actuación y el establecimiento de usos residenciales permitirá, como ha sucedido recientemente con otras industrias insertas en áreas residenciales, la obtención de recursos económicos que permitan su traslado a áreas industriales.		
OTRAS DETERMINACIONES:		
Dado que la actividad industrial está en pleno funcionamiento, la envergadura de la misma, y su incidencia económica y social en el municipio, se permitirán todas las obras necesarias para garantizar su plena actividad hasta que se produzca su traslado.		



TÍTULO VIII

NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 207. Alcance (OE).

Comprende aquellos suelos incluidos en los ámbitos del suelo urbanizable. El presente PGOU solo establece Suelo Urbanizable Sectorizado cuyo desarrollo se prevé mediante la redacción del correspondiente Plan Parcial y Suelo Urbanizable no Sectorizado cuya incorporación al proceso urbanizador requerirá de la aprobación de un Plan de Sectorización.

Los suelos incluidos en sectores con planeamiento de desarrollo aprobado al amparo del planeamiento general precedente (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal) pero que no cumplan todos los requisitos del artículo 45.1 de la LOUA'02 se clasifican como Suelo Urbanizable Sectorizado en Régimen Transitorio.

La ordenación que se plasma en los planos de ordenación es únicamente indicativa, siendo atribución del Plan Parcial el establecimiento de la ordenación pormenorizada dentro de los límites impuestos por la ordenación estructural establecida en el PGOU.

El ámbito de estas zonas queda delimitado en los planos «Ordenación Estructural: Clasificación del suelo y categorías en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión» y «Ordenación Completa: Clasificación del suelo, categorías y calificación en Suelo Urbano y Urbanizable. Gestión».

Artículo 208. Delimitación del ámbito de los Planes Parciales (OE).

Para cada sector del suelo urbanizable se redactará un único Plan Parcial, no pudiéndose reajustar la delimitación de los ámbitos señalados por las presentes Normas.

Caso de que fuera necesario proceder a la modificación de dichos ámbitos, deberá seguirse el procedimiento de innovación mediante modificación del PGOU establecido en el artículo 38 de la LOUA'02.

Artículo 209. Delimitación del ámbito de los Planes de Sectorización (OE).

Igualmente, para cada área de suelo urbanizable no sectorizado se redactará un único Plan de Sectorización que definirá uno o varios Sectores.

Artículo 210. Adecuación al planeamiento de rango superior.

Los planes parciales y los de sectorización deberán respetar, sin poder modificarlas, cuantas determinaciones y directrices de carácter estructural establece el PGOU. En particular todo lo relativo a usos y a su ponderación, a la tipología y a los aprovechamientos, así como al viario establecido como «Estructurante».

No obstante, previa justificación, podrán modificarse las determinaciones que figuran como orientativas o preferentes

en estas Normas, así como reajustar las superficies indicadas, siendo necesario en este último caso, que el reajuste de los aprovechamientos que se produzca sea proporcional a las nuevas superficies establecidas.

CAPÍTULO II

Normas específicas para el Suelo Urbanizable Sectorizado

Artículo 211. Delimitación de Áreas de Reparto y aprovechamiento medio (OE).

Los sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado en Régimen Transitorio constituyen áreas de reparto independientes. Estos son:

- PA-AUR-2.
- PA-AUR-3.
- PA-AUR-4.
- PA-SAN BARTOLOMÉ III.
- PA-LAS NIEVES.

En el suelo urbanizable sectorizado proyectado se establecen tres áreas de reparto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.A.f) de la LOUA'02.

- Área de reparto 0.1: Integrada por los Sectores SUS-1, SUS-2 y SUS-4, con uso global residencial.

- Área de reparto 0.2: Integrada por los Sectores SUS-5, con uso global industrial.

De acuerdo con el artículo 60.b) LOUA'02 se determina el aprovechamiento medio de cada una de las áreas de reparto establecidas expresado en superficie construible de uso y tipología característicos.

- Área de reparto 0.1: Aprovechamiento medio = 0,525 m² techo/m² suelo.

- Área de reparto 0.2: Aprovechamiento medio = 0,70 m² techo/m² suelo.

Para expresar el aprovechamiento urbanístico con referencia al uso y tipología característico de cada área de reparto se establecen, en consonancia con el artículo 61 de la LOUA'02, los coeficientes de ponderación que se reflejan en las siguientes tablas

ÁREA DE REPARTO	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN
0.1	RESIDENCIAL ADOSADO LIBRE (RAL)	1,00
	RESIDENCIAL ADOSADO PROTEGIDO (RAP)	0,70
	RESIDENCIAL AISLADO (RAI)	2,10
	RESIDENCIAL LIBRE (RL)	2,10
	TERCIARIO / EQUIPAMIENTO PRIVADO (TE)	2,10
0.2	INDUSTRIAL (I)	1,00

(*) En negrita el uso y tipología característico de cada área de reparto.

Aplicando estos coeficientes y los parámetros fijados para cada sector se obtienen las tablas siguientes en las que se relacionan, en cada área de reparto, las unidades de aprovechamiento medio correspondientes a cada sector, las unidades asignadas por su ficha de planeamiento y la diferencia entre ambos.

AREA DE REPARTO 0.1		USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO: RESIDENCIAL ADOSADO LIBRE			APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,525		
SECTOR	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIFICAB. BRUTA	SUPERFICIE SECTOR (m ²)	UNIDADES APROV. PONDERADO	UNIDADES APROV. MEDIO	EXCESO/ DEFECTO APROV.
US-1	RAL RAP	1,00 0,70	0,35 0,25	51.900,00	27.247,50	27.247,50	0,00
US-2	RAI RAP	2,10 0,70	0,21875 0,09375	73.800,00	38.745,00	38.745,00	0,00
US-4	RL TE RAP	2,10 2,10 0,70	0,19875 0,02 0,09375	228.000,00	119.700,00	119.700,00	0,00
SUMAS				353.700,00	185.692,50	185.692,50	0,00

AREA DE REPARTO 0.2		USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICO: INDUSTRIAL			APROVECHAMIENTO MEDIO: 0,70		
SECTOR	USO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN	EDIFICAB. BRUTA	SUPERFICIE SECTOR (m ²)	UNIDADES APROV. PONDERADO	UNIDADES APROV. MEDIO	EXCESO/ DEFECTO APROV.
US-5	I	1,00	0,70	339.900,00	237.930,00	237.930,00	0,00
SUMAS				339.900,00	237.930,00	237.930,00	0,00

Artículo 212. Características y determinaciones de los sectores.

a) Objetivos y directrices de Ordenación:

- Los objetivos y directrices específicos que se pretenden para los sectores delimitados, serán los que de forma particularizada se señalan en su ficha de ordenación.

- En todo caso, con carácter general, la ordenación de los Planes Parciales deberá resolver de forma adecuada las conexiones con las zonas urbanas adyacentes, y con los bordes de la población.

b) Aprovechamiento urbanístico: (OE).

Será el señalado en sus fichas de ordenación, donde además se recogen todos los parámetros urbanísticos que habrán de tenerse en cuenta para su cálculo en cada sector.

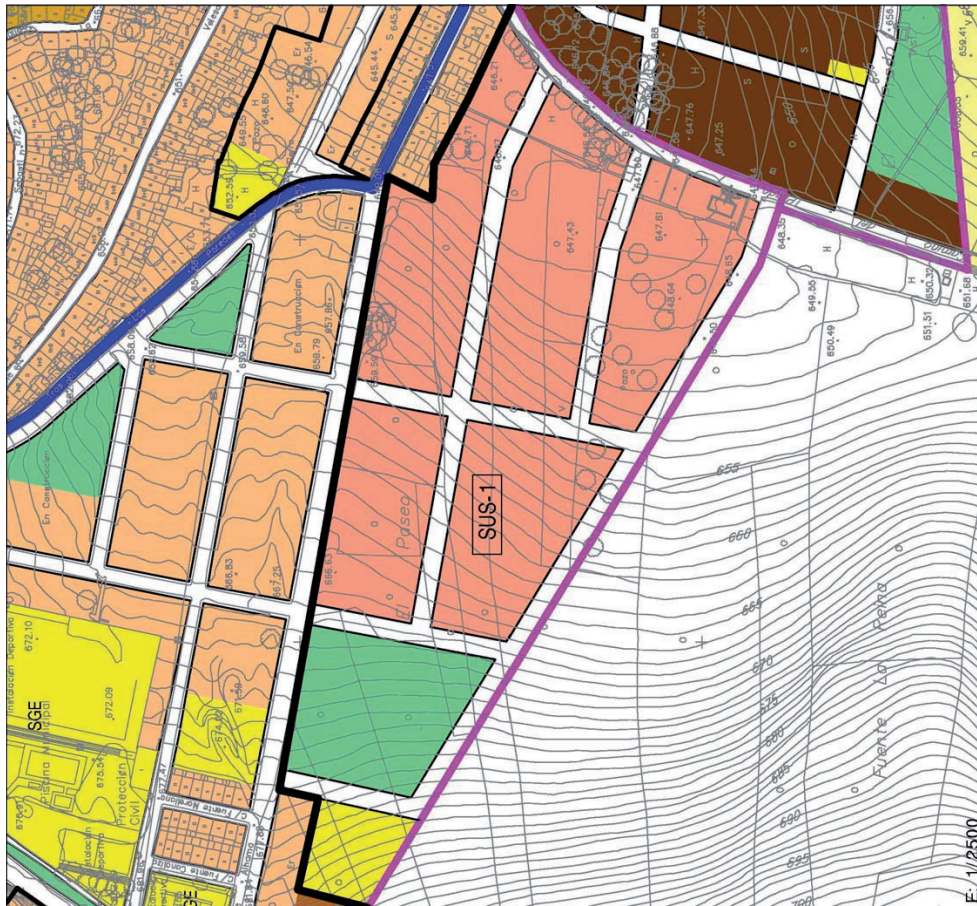
c) Ordenanzas:

Serán de aplicación para cada sector, en todo lo que no se oponga a lo recogido en sus fichas de ordenación, las ordenanzas generales y particulares de los usos fijados para cada zona.

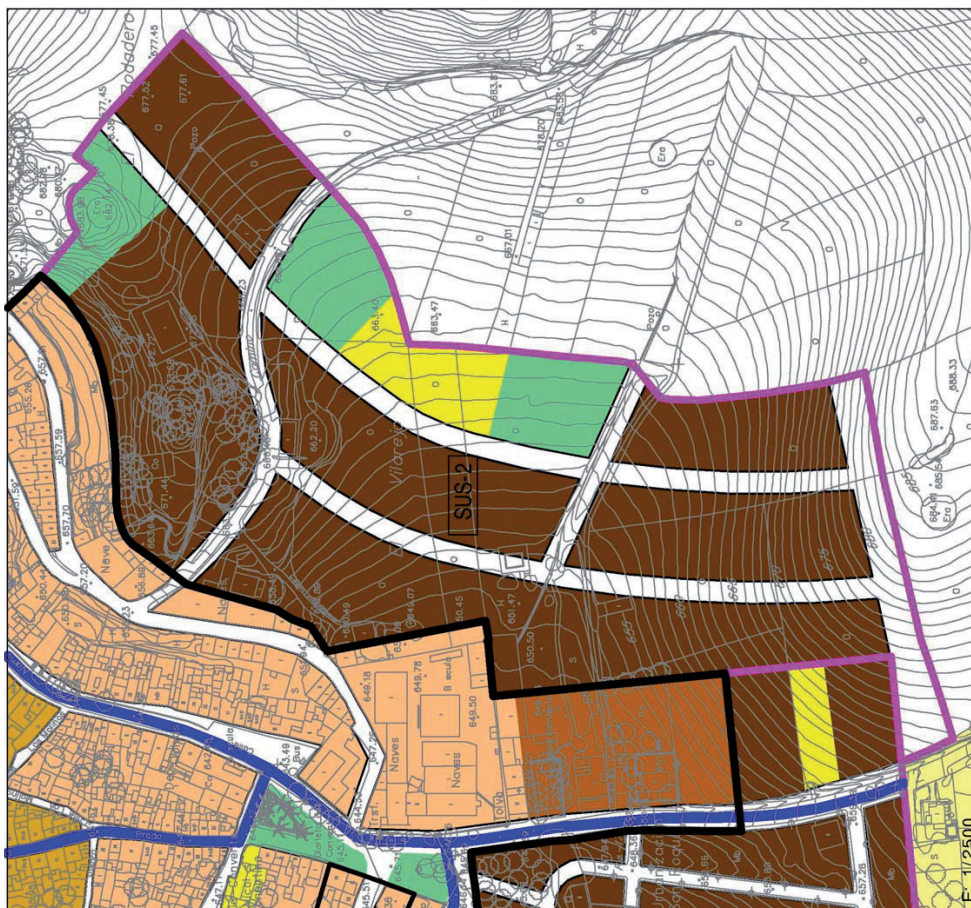
Artículo 213. Fichas de Ordenación.

Se exponen a continuación las fichas de ordenación establecidas en estas Normas para cada uno de los sectores previstos, donde de forma particularizada para cada uno de ellos, se recogen junto con los objetivos, los parámetros urbanísticos fundamentales que han de regir su ordenación.

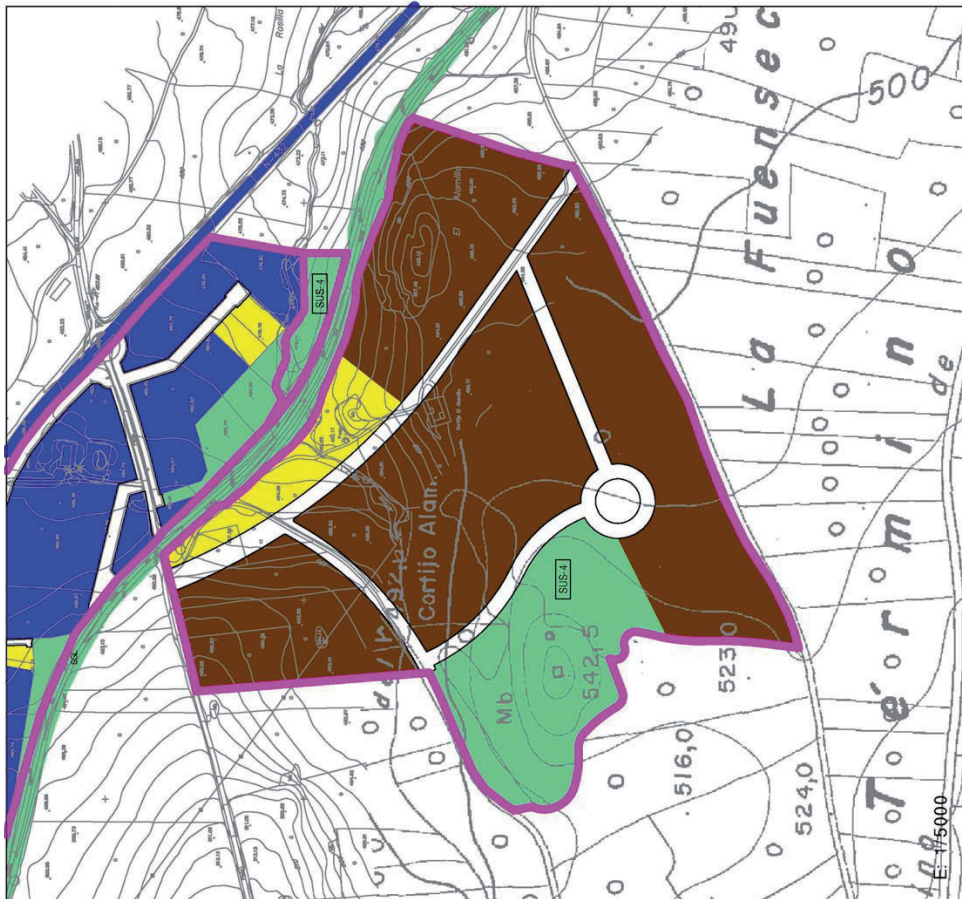
DENOMINACIÓN: FUENTE DE LA REINA		CODIGO: SUS-1
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo:	URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL	Superficie bruta m ² : Edificabilidad bruta m ² /m ² s: Aprovechamiento Medio: Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s:
Uso global:	RESIDENCIAL	51.900 0,60 0,525 0,25
Área De reparto:	0.1	
Densidad viviendas/ha:	45 (WPO ≤ 19)	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
DOTACIONES PUBLICAS		ESPACIOS LIBRES
Porcentaje sobre superficie bruta		Según LOJA y Reglamentos vigentes
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS		
		Edificabilidad m²/m²s
R.A.L.- RESIDENCIAL ADOSADA LIBRE		0,35
R.A.P.- RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA		0,25
Sistema de Actuación:	Compensación	
Instrumento de Planeamiento:	Plan Parcial	
Iniciativa de Planeamiento:	Privada	
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:	Plazo Aprobación Plan Parcial: 2 años	
Ampliación del área residencial Polígono del Parque (AUR-1) de reciente creación. La gran aceptación que ha tenido la puesta en carga del sector AUR-1 de las actuales Normas Subsidiarias, que establece usos residenciales en tipología de edificación adosada con densidad media de vivienda, aconseja la continuación del mismo para dar respuesta a la demanda existente.		
OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes: El trazado viario debe garantizar la continuidad de la trama generada en el Polígono del Parque, de modo que ambas áreas se perciban como una sola unidad.		



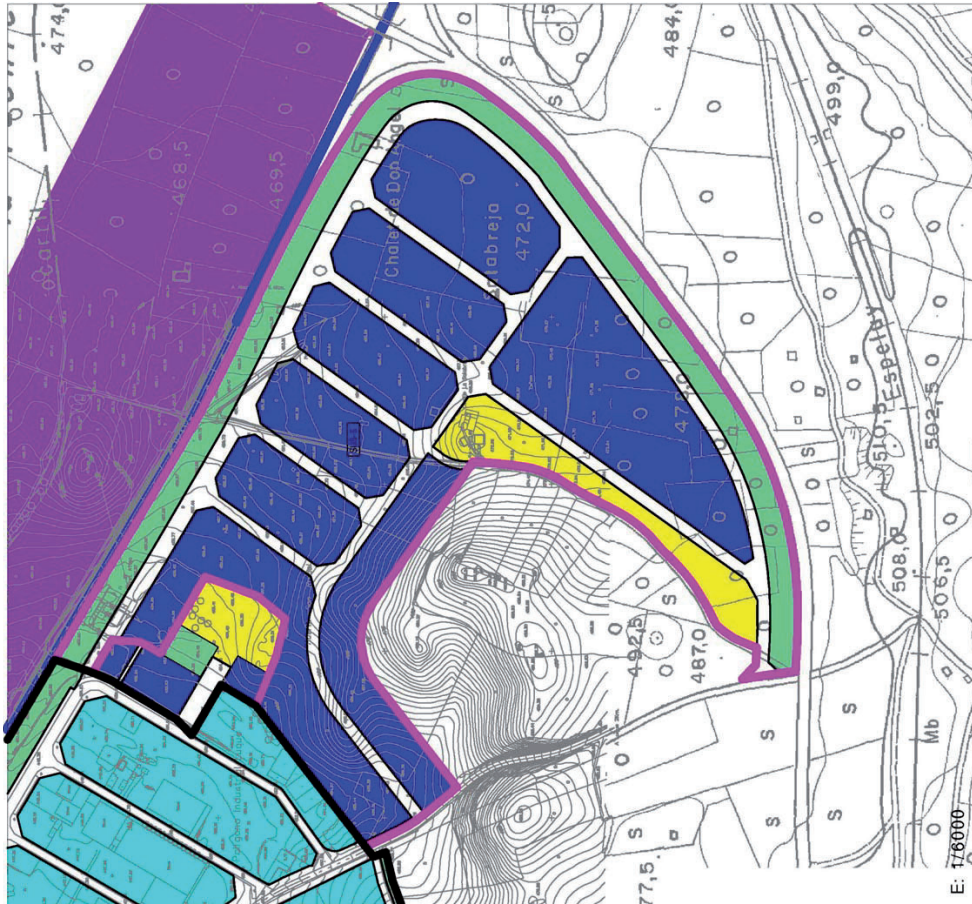
DENOMINACIÓN: EL VILAREJO		CODIGO: SUS-2
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL	Superficie bruta m ² : 73.800	
Uso global: RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: 0,3125	
Área De reparto: 0.1	Aprovechamiento Medio: 0,525	
Densidad viviendas/Ha: 18 (VPO ≤ 7)	Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s: 0,09375	
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
DOTACIONES PUBLICAS		EQUIPAMIENTOS
Porcentaje sobre superficie bruta		Según LOUA y Reglamentos vigentes
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS		
		Edificabilidad m²/m²s
R.AL- RESIDENCIAL AISLADA		0.21875
R.A.P. - RESIDENCIAL ADOSADA PROTEGIDA		0.09375
Sistema de Actuación:	Compensación	
Instrumento de Planeamiento:	Plan Parcial	
Iniciativa de Planeamiento:	Privada	
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
Creación de un área residencial en tipología de edificación aislada al sureste del núcleo de Luque.		
La especialización casi completa del núcleo de Luque como área residencial se completa con la oferta de suelo en esta tipología, de pequeña presencia en el actual planeamiento municipal y de creciente demanda entre los ciudadanos.		
El trazado viario respetará los caminos rurales existentes.		
OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		



DENOMINACIÓN: CORTIJO ALAMILLO		CODIGO: SUS-4
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo:	URBANIZABLE SECTORIZADO RESIDENCIAL	Superficie bruta m ² : 228.000
Uso global:	RESIDENCIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s: 0,3125
Área De reparto:	0.1	Aprovechamiento Medio: 0,525
Densidad viviendas/ha:	18 (NPO ≤ 7)	Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s: 0,09375
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
DOTACIONES PUBLICAS		EQUIPAMIENTOS
Porcentaje sobre superficie bruta		Según LOUA y Reglamentos vigentes
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS		
		Edificabilidad m²/m²s
R.L- RESIDENCIAL LIBRE(Aislada, pareada, adosada).		0,19875
TE.- TERCARIARIO, EQUIPAMIENTOS PRIVADOS		0,02
R.A.P.- RESIDENCIAL ADOSADO PROTEGIDA		0,09375
Sistema de Actuación:	Compensación	
Instrumento de Planeamiento:	Plan Parcial	
Iniciativa de Planeamiento:	Privada	
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:	Piazo Aprobación Plan Parcial: 4 años	
<p>Implantación de usos residenciales en baja densidad (podrán alternarse viviendas unifamiliares aisladas, pareadas y pequeños grupos de adosadas en torno a elementos comunes) y otros compatibles como terciario (residencial público, comercial, de relación) y equipamientos privados (deportivos) en las proximidades del Parque Natural de la Subbética, con acceso desde la carretera N-331 y apoyado en la Vía Verde que discurre por el antiguo ferrocarril.</p> <p>La ordenación debe garantizar la adecuación a la topografía natural del terreno, así como la integración en el paisaje dominado por los cultivos de olivar.</p> <p>OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN:</p> <p>A fin de facilitar la gestión el Plan Parcial que lo desarrolla podrá delimitar unidades de ejecución, garantizando, en todo caso, la viabilidad de cada una de ellas con independencia de las otras.</p>		



DENOMINACIÓN: CORTIJO LA SALOBREJA		CODIGO: SUS-5
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
Clase de suelo: URBANIZABLE SECTORIZADO	Superficie bruta m ² :	339.900
Uso global: INDUSTRIAL	Edificabilidad bruta m ² /m ² s:	0,70
Area De reparto: 0.2	Aprovechamiento Medio:	0,70
Densidad viviendas/ha: --	Reserva mínima para V.P.O m ² /m ² s:	--
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO		
DOTACIONES PUBLICAS		EQUIPAMIENTOS
Porcentaje sobre superficie bruta		Según LOUA y Reglamentos vigentes
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGIAS		
		Edificabilidad m²/m²s
I.- INDUSTRIAL		0,70
Sistema de Actuación: Compensación		
Instrumento de Planeamiento: Plan Parcial		
Iniciativa de Planeamiento: Privada		
Plazo Aprobación Plan Parcial: 2 años		
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		
La gran aceptación que ha tenido la puesta en carga de los sectores AUR-3, San Bartolomé 2 y San Bartolomé 3 de las actuales Normas Subsidiarias, que establece usos industriales en tipología de edificación adosada, aconseja la continuación del mismo para dar respuesta a la demanda existente.		
La ubicación en la margen derecha de la carretera N-432, además de posibilitar la conexión con el suelo industrial existente, permitirá la conexión del conjunto con esta carretera y con la C-327 a través del nudo de conexión de ambas, a la vez que facilita el acceso desde Luque.		
OTROS CRITERIOS DE ORDENACIÓN:		



CAPÍTULO III

Normas específicas para el Suelo Urbanizable no Sectorizado

Artículo 214. Fichas de ordenación.

Se exponen a continuación las fichas de ordenación establecidas en estas Normas para cada uno de las áreas previstas, donde de forma particularizada para cada una de ellas, se recogen junto con los objetivos, los parámetros urbanísticos fundamentales que han de regir su ordenación

DENOMINACIÓN: LLANO DE LA FUENTE		CODIGO: SUNS-2	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
Clase de suelo: URBANIZABLE NO SECTORIZADO		Superficie bruta m ² : 335.000	
Uso global: RESIDENCIAL/TURÍSTICO			
DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE CARÁCTER PORMENORIZADO			
USOS PORMENORIZADOS Y TIPOLOGÍAS			
I.- INDUSTRIAL			
Instrumento de Planeamiento:		Plan Sectorizado	
Iniciativa de Planeamiento:		Privada	
OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN:			
En la margen izquierda de la carretera N-432, y ocupando todo el frente de los suelos industriales actuales y previstos como suelo urbanizable sectorizado, se delimita esta área que debe dar respuesta a las futuras demandas de suelo industrial cuando se agoten los suelos sectorizados.			

TÍTULO IX

NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 215. Alcance.

La utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a que están destinados estos suelos conforme a su naturaleza y que no comporten la transformación de dicho destino ni las características de la explotación, están sujetos exclusivamente a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa sectorial de aplicación.

Estas Normas tienen por objeto, en el Suelo no Urbanizable, la regulación de los actos de segregación, obra y construcción o edificación e instalación y desarrollo de usos distintos de los citados.

Para una mejor adecuación de los usos del suelo no urbanizable al destino definido en este PGOU, y sin alterar las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, podrán redactarse Planes Especiales con las finalidades establecidas en el artículo 14.1.a), e), f), g) y h) de la LOUA'02.

Artículo 216. Normas relativas a la Parcelación de Suelo y Formación de Nuevos Asentamientos (OE).

Parcelación urbanística.

1. Se prohíben en el suelo no urbanizable las parcelaciones con cualquier finalidad urbanística.

2. Se entiende por parcelación urbanística toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando pueda inducir la formación de nuevos asentamientos. Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en proindiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponda el uso individualizado de una parte del terreno que en la práctica conduzcan a la situación descrita antes (artículo 66.1 de la LOUA'02)

3. Igualmente se considerará que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente alguna de las siguientes características:

a) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos, y en pugna con las pautas tradicionales para usos agropecuarios dados en las zonas en que se encuentre.

b) Disponer de accesos, servicios y/o instalaciones comunes de carácter exclusivo.

c) Tener construidas o en proyecto edificaciones aptas para ser utilizadas.

4. En el suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Dichas parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación agraria y, en cualquier caso, no podrán dar lugar a parcelas de dimensiones inferiores a aquellas que racional o justificadamente puedan albergar una explotación agropecuaria viable.

Nuevos asentamientos.

1. Se entiende que constituyen un nuevo asentamiento el conjunto de edificaciones que pueda generar necesidades de infraestructura y servicios urbanos, represente la implantación de actividades específicas del medio urbano en detrimento de las propias del medio rural, o haga perder el carácter rural al paisaje de su entorno.

2. Se entiende que la reutilización de edificios preexistentes que respondan a las tipologías tradicionales del medio rural en que se establecen no inducen nuevo asentamiento, si bien a efectos de las condiciones de implantación de otras edificaciones se tomarán éstas como límites a otras edificaciones.

Esta misma condición regirá en.

3. Se considera que una edificación no induce nuevo asentamiento cuando, además de no generar infraestructuras ni servicios comunes, cumpla las condiciones de densidad siguientes:

a) Se vincula a la misma una superficie de terreno no menor a la señalada como mínima para su uso. Este extremo deberá quedar recogido mediante inscripción marginal en el registro de la propiedad, agotando las posibilidades constructivas de la parcela.

b) No existe edificación en un radio de 100 metros o bien un número inferior a tres en un radio de 200 metros.

c) Las edificaciones situadas a una distancia inferior a 200 metros del límite del suelo urbano o apto para urbanizar se considerarán inductoras de nuevo asentamiento independientemente del tamaño de su parcela. No obstante serán autorizables aquellas edificaciones que por la naturaleza y características de la actividad evidencien la no inducción de nuevo asentamiento y demanden suelos cuyos condicionantes geográficos y de infraestructuras así lo aconsejen.

4. Se adoptarán las siguientes medidas para evitar la inducción de nuevos asentamientos:

- Se extremará la vigilancia sobre la apertura, mejora o reparación de caminos no integrados en proyectos de explotación o transformación agraria o minera debidamente autorizados por la Administración competente.

- Se instará a los Notarios y Registradores de la Propiedad a no inscribir parcelas resultantes de segregaciones de fincas, cuya superficie sea inferior a la unidad mínima de cultivo o aquellas en las que se den las circunstancias contenidas en el artículo 66.1.b) de la LOUA'02, salvo que previamente se aporte licencia urbanística aprobatoria de la actuación.

Artículo 217. Normas relativas a la edificación.

1. Condiciones de adaptación al paisaje.

Las construcciones e instalaciones que se realicen en suelo no urbanizable deberán adaptarse al ambiente en que estuvieran situadas, no teniendo características urbanas.

Su tipología, materiales y acabados serán los tradicionales, excepto en aquellas instalaciones que por su función hayan de utilizar otras tipologías, materiales o acabados.

La implantación mantendrá las lindes naturales y las especies vegetales singulares con incidencia en la percepción paisajística.

2. Condición aislada de la edificación.

La edificación se separará en todo caso una distancia mínima de vez y media su altura de los linderos de la finca y de otras edificaciones.

La separación de carreteras, ferrocarriles y cauces públicos se atenderá a lo dispuesto en la legislación específica.

Los linderos sólo podrán cerrarse, previa licencia municipal, mediante alambradas, empalizadas o setos de arbustos.

3. Altura.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas o 7 metros.

Esta altura sólo podrá superarse en aquellas construcciones que por su función exijan necesariamente una altura mayor, debiendo quedar justificada esta necesidad.

Artículo 218. Normas relativas a la Infraestructura.

1. Acceso.

Las edificaciones deberán apoyarse en la red viaria pública existente, ya sea directamente o a través de un vial de acceso que acometa al existente y dé servicio a una sola edificación.

2. Abastecimiento de agua.

Sólo podrán autorizarse edificaciones con asentamiento humano previa garantía de contar con el caudal mínimo de agua sanitariamente potable.

3. Evacuación de residuales.

Para la concesión de licencia se justificará el tratamiento que vaya a darse a los vertidos, para evitar la contaminación de aguas superficiales o subterráneas.

Las aguas residuales se conducirán a pozos absorbentes previa depuración por el medio adecuado a las características del vertido, no pudiendo verterse en ningún caso aguas no depuradas, y prohibiéndose, en todo caso, el uso de pozos negros.

Tanto para la captación de aguas como para los vertidos de las residuales asimilables a urbanas se cumplirá lo dispuesto en el Plan Hidrológico del Guadalquivir.

Artículo 219. Normas relativas a la protección de las características naturales del suelo.

Sólo podrán autorizarse los movimientos de tierra necesarios para la edificación, prohibiéndose los que alteren la topografía natural del terreno.

En aquellas obras que conlleven la realización de movimientos de tierra en pendientes superiores al 15%, que afecten a una superficie mayor de 2.500 m² o a un volumen mayor de 5.000 m³, deberá aportarse conjuntamente con la solicitud de licencia municipal, estudio que garantice la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad del suelo.

En suelos con pendiente superior al 20% quedan prohibidos los movimientos de tierras que los dejen sin cubierta vegetal que afecten a superficies superiores a 1 ha.

Quedan, así mismo, prohibidas las obras o instalaciones que puedan comportar previsiblemente riesgos de inundabilidad. Para ello el Ayuntamiento podrá exigir, cuando exista sospecha razonable de este riesgo, un informe preceptivo al órgano competente en materia de prevención de este riesgo, en la tramitación de autorización urbanística o de la licencia municipal.

Artículo 220. Edificios o instalaciones disconformes con las Normas.

Los edificios o instalaciones construidos con anterioridad a estas Normas que resultasen disconformes con las mismas, serán calificados como «Fuera de Ordenación Especial» mientras subsistan.

No obstante, cuando la incompatibilidad sea solo parcial podrán autorizarse en los mismos obras de consolidación, reforma o mejora, siempre que éstas no tengan por finalidad, ni se prevea, cambio de la actividad principal de la edificación o de la instalación existente, y se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que no estén en ruina.

b) Que no contravengan el Plan Especial de Protección del Medio Físico y la normativa sectorial aplicable.

c) Que hayan contado con la debida licencia municipal, y en su caso, con la preceptiva autorización previa de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o bien pueda considerarse legalizada su situación anterior.

d) Que a juicio del Organismo competente la edificación o instalación en cuestión no suponga un deterioro del entorno y que dichas obras representen una mejora en su adecuación al medio.

Al erradicarse esta actividad los nuevos usos que hayan de implantarse se atenderán al cumplimiento de la normativa de suelo no urbanizable de las presentes Normas.

En las edificaciones ubicadas en las áreas identificadas en los Planos de Ordenación como «Parcelación urbanística en suelo no urbanizable» se vigilará estrictamente el cumplimiento de las condiciones anteriores para autorizarse en las mismas obras de consolidación, reforma o mejora.

Artículo 221. División en zonas (OE).

A los efectos de la aplicación de las condiciones de ordenación establecidas en el presente título, se establecen las siguientes zonas y subzonas:

- Suelo no Urbanizable de especial protección por legislación específica:

Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

Zona Húmeda catalogada en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba: Laguna del Conde.

Embalse: Vadomojón.

Zonas Arqueológicas: Yacimientos arqueológicos declarados Bien de Interés Cultural o inscritos con carácter específico o general en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz.

Vías Pecuarías: Según Proyecto de Clasificación.

Cauces Fluviales.
 Infraestructuras Territoriales.
 - Suelo no Urbanizable de especial protección por planificación urbanística:
 Zonas Arqueológicas: Inventario de la Consejería de Cultura.
 Área de Interés Paisajístico.
 Viario público.
 - Suelo no Urbanizable de carácter rural.

CAPÍTULO II

Regulación de usos

Artículo 222. Alcance.

1. Estas Normas tienen por objeto regular los usos y construcciones que en virtud del ejercicio de los derechos urbanísticos inherentes a la propiedad del suelo quedan regulados en el artículo 50 de la LOUA'02.

2. Las determinaciones de protección contenidas en los capítulos siguientes, referentes a distintas zonas en Suelo no Urbanizable, prevalecerán a las del presente capítulo.

Artículo 223. Obras e instalaciones autorizadas.

No se podrán autorizar otras edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que las destinadas a:

1. La explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análogas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, y que se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura.

2. Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

3. Ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

De modo excepcional y previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación y dando cumplimiento a las limitaciones y al procedimiento previsto en los artículos 42 y 43 de la LOUA'02.

4. Vivienda unifamiliar aislada que justificadamente acredite la necesidad de su vinculación a la explotación agrícola, forestal o ganadero de la finca en la que se ubica.

5. Actuaciones de Interés Público, reguladas en los artículos 42 y 43 de la LOUA'02.

Artículo 224. Clases de usos.

A los efectos del presente título los usos del suelo pueden ser:
 a) Usos permitidos: Son aquellos que, previa licencia municipal, pueden implantarse en esta clase de suelo por ser acordes con las características naturales del mismo.

b) Usos autorizables: Son aquellos que pueden implantarse, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación según el procedimiento establecido en el artículo 43 LOUA'02.

c) Usos prohibidos: son aquellos cuya implantación está expresamente prohibida.

Sección 1. Actividades agrícolas, ganaderas y forestales

Artículo 225. Definición.

Comprenden las actividades relacionadas directamente con la explotación de los recursos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos.

Sus construcciones e instalaciones deberán estar ligadas al servicio de la explotación de la finca, debiendo además estar justificada la proporción existente entre la superficie de la construcción y la de la explotación.

Artículo 226. Categorías.

Dentro de estas actividades, se establecen las siguientes categorías:

1.1. Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos, maquinarias o aperos, al servicio de una única explotación.

1.2. Instalaciones de estabulación para menos de 250 cabezas de ganado bovino, 500 de porcino o 1.000 de caprino y ovino.

1.3. Granjas para menos de 2.000 conejos o 10.000 aves.

Las instalaciones ganaderas que excedan estos límites necesitarán ser declaradas de «Utilidad Pública» y su tramitación se hará de acuerdo con lo prescrito para las actuaciones así declaradas.

1.4. Caseta de aperos, con las siguientes limitaciones:

- Superficie construida máxima: 0,50% de la superficie de parcela con una limitación máxima de 30 m².

- Una planta de altura, con cota de arranque de la cubierta no mayor de 4,00 m.

- Planta rectangular.

- Cubierta de teja árabe a dos aguas, con pendiente máxima del 35%.

- Acabado de fachada mediante enlucido y pintura blanca.

- La implantación no alterará una superficie de suelo superior a 60 m², ni serán precisos desmontes o terraplenes superiores a 1,00 m.

- Carecerá con conexión a redes generales de infraestructuras.

Cuando la caseta de aperos no cumpla alguna de estas características se adscribirá a la «Categoría 1.1».

Artículo 227. Parcela mínima.

La parcela mínima necesaria para autorizar construcciones de las categorías 1.1, 1.2 y 1.3 será de 35.000 m² en fincas de secano y de 10.000 m² en fincas de regadío.

Para la implantación de edificación de categoría 1.4 no se limita el tamaño de parcela.

Artículo 228. Condiciones de la edificación.

La ocupación máxima de parcela será del 2%, salvo para las edificaciones de la categoría 1.4.

Serán de aplicación las normas generales relativas a la edificación, infraestructura y protección del suelo recogidas en el Capítulo Primero del presente Título.

Artículo 229. Otras condiciones.

La regulación de estas actividades y explotaciones se sujetará a los planes y normas del Ministerio de Agricultura o de la Junta de Andalucía, y a su legislación específica.

Sección 2. Vivienda rural

Artículo 230. Definición.

Vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola, ganadera o forestal de la finca en que se ubica.

Para su implantación y autorización urbanística deberá quedar acreditada la necesidad de la vivienda para el mantenimiento y la mejora de la actividad de la explotación a que se vincula.

Artículo 231. Categorías.

Se establece una sola categoría: Vivienda rural.

Artículo 232. Parcela mínima y condiciones de la edificación.

La vivienda rural será autorizable cuando la actividad a la que se vincula esté establecida en una parcela con superficie mínima de:

- Actividades agrícolas y forestales: 10 ha.

- Actividades ganaderas: 5 ha.

El cumplimiento de estas limitaciones no elude la obligación de acreditar la necesaria vinculación de la vivienda a la actividad a la que se pretende vincular.

Artículo 233. Otras condiciones.

Además de la preceptiva licencia municipal, el establecimiento de la vivienda rural aquí definida estará sujeto, de acuerdo con el contenido del artículo 52.1.B) de la LOUA'02, a la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA'02.

Sección 3. Actividades vinculadas a las obras y equipamientos públicos

Artículo 234. Definición.

Edificaciones, construcciones, obras o instalaciones necesarias para la ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Artículo 235. Categorías.

Dentro de estas actividades, se establecen las siguientes categorías:

3.1. Construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución: las de carácter temporal cuyo período de existencia no rebase al de la construcción a la que se vincula.

3.2. Construcciones o instalaciones vinculadas al entretenimiento de las obras públicas: centros operativos, parques, viveros, garajes y talleres.

Artículo 236. Parcela mínima.

No se fija parcela mínima.

Artículo 237. Condiciones de la edificación.

No se limita la ocupación máxima de parcela.

Distancia mínima de la edificación a núcleos urbanos: 500 m.

Sección 4. Actuaciones de interés público

Artículo 238. Definición.

Edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, mineros, turísticos y análogos.

Artículo 239. Categorías.

Dentro de estas actividades, se establecen las siguientes categorías:

4.1. Implantación de infraestructuras territoriales, así como las construcciones o instalaciones vinculadas al servicio de las mismas, como aparcamientos, zonas de descanso, paradas, básculas de pesaje, puestos de socorro, estaciones de servicio y similares.

No se considerarán vinculadas a las infraestructuras territoriales las construcciones o instalaciones que por su ubicación pueda entenderse que están al servicio de un núcleo de población.

4.2. Servicios, dotaciones y equipamientos públicos:

4.2.1. Ordinarias: Instalaciones recreativas, deportivas, educativas, asistenciales, religiosas y análogas.

4.2.2. Especiales: Cárceles, mataderos, cementerios, plantas de tratamiento y/o transferencia de residuos sólidos urbanos y/o inertes, otras análogas

4.3. Grandes instalaciones ganaderas:

- Instalaciones de estabulación para más de 250 cabezas de ganado bovino, 500 de porcino o 1.000 de caprino y ovino.

- Granjas para más de 2.000 conejos o 10.000 aves.

4.4. Actividades extractivas.

4.5. Actividades industriales y de almacenaje vinculadas al medio rural:

- Edificaciones destinadas a almacenamiento de cosechas, abonos, piensos o aperos cuya superficie de ocupación supere el 2% de la de la explotación.

- Instalaciones de transformación y almacenaje de productos agropecuarios (industrias lácteas, serrerías, lagares, almazaras,...).

4.6. Actividades industriales especiales:

- Grandes industrias. Aquellas con una extensión superior a 10.000 m² de superficie construida o 15.000 m² de superficie transformada.

- Instalaciones de producción energética mediante fuentes de energía renovable.

- Industrias molestas y/o peligrosas. Las que por su peligrosidad intrínseca son incompatibles con el medio urbano (las definidas como «4.ª Categoría» en el Capítulo 1 del Título IV Sobre regulación de usos en suelo urbano y urbanizable).

4.7. Instalaciones de apoyo a la actividad turística:

4.7.1. Alojamientos turísticos rurales. Los que cumplan con las características y requisitos exigidos en el Título II «Turismo en el Medio Rural», Capítulo I «Alojamiento Turístico en el Medio Rural» del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

4.7.2. Campamentos de turismo. Los que cumplan el Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre Ordenación y Clasificación de los Campamentos de Turismo en Andalucía.

4.7.3. Campamentos juveniles y áreas de acampada. Los que den cumplimiento al Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía y la Orden de 11 de enero que lo desarrolla.

4.7.4. Establecimientos turísticos de restauración en el medio rural. Los que además de cumplir con las características y requisitos exigidos en el Título II «Turismo en el Medio Rural», Capítulo II «La Restauración en el Medio Rural», del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, formen parte de un establecimiento de alojamiento turístico rural y estén ligados a su servicio.

Artículo 240. Parcela mínima y condiciones de la edificación.

La parcela mínima y la ocupación de parcela por la edificación serán respectivamente las siguientes según la categoría del uso a implantar:

Categorías 4.1 y 4.4. No se fijan mínimos para la parcela y su ocupación.

Categorías 4.2.1 y 4.6. Parcela mínima 10.000 m². Ocupación máxima 35%.

Categoría 4.2.2. Parcela mínima 25.000 m². Ocupación máxima 35%.

Categorías 4.3 y 4.5. Parcela mínima 10.000 m². Ocupación máxima 50%.

Categoría 4.7. Parcela mínima 10.000 m². Ocupación máxima 10%. A los alojamientos turísticos denominados «Casas rurales» en el Decreto referido que se implanten en edificios preexistentes de tipología y características tradicionales les serán de aplicación estas condiciones de parcela mínima, para su implantación en edificios de nueva planta se les exigirá una parcela mínima de 10 ha.

Artículo 241. Otras condiciones.

Además de la preceptiva licencia municipal, el establecimiento de los usos aquí definidos estará sujeto, de acuerdo con el contenido del artículo 52.1.C) de la LOUA'02, a la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la LOUA'02.

CAPÍTULO III

Normas particulares de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica

Artículo 242. Definición (OE).

Se incluyen en esta categoría aquellos espacios que son objeto de regulación por legislación específica que determina su inclusión en esta categoría de suelo no urbanizable.

Se distinguen las siguientes zonas:

Parque Natural de las Sierras Subbéticas.

Zona Húmeda catalogada en el Plan Especial de Protección de Medio Físico de la Provincia de Córdoba: Laguna del Conde.

Embalses: Vadomojón.

Yacimientos Arqueológicos: Yacimientos arqueológicos declarados Bien de Interés Cultural o inscritos con carácter específico o general en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz.

Vías Pecuarias: Las definidas en el Proyecto de Clasificación correspondiente.

Cauces Públicos: Los así definidos por la Ley de Aguas.

Sistema de comunicaciones: Viario Interprovincial e Intercomarcal. Red de ferrocarril.

Sistema Técnico General: Redes de las infraestructuras de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía, gas, hidrocarburos, otras similares.

Su delimitación coincide con la establecida en la legislación específica que los define, según se grafía en el plano «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en Suelo no Urbanizable. Zonificación».

Artículo 243. Condiciones de uso e implantación (OE).

Las condiciones de uso e implantación vienen dictadas desde las normas reguladoras contenidas en la legislación sectorial vigente que les sea de aplicación.

Así mismo se dará cumplimiento a la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y a los reglamentos que la desarrollan.

No se permite ninguna actividad constructiva ni cualquier utilización que implique merma o transformación de los valores protegidos. Únicamente se autorizarán aquellos usos o actividades que estén expresamente encaminados a la consecución de los objetivos previstos por la legislación sectorial que les sea de aplicación.

CAPÍTULO IV

Normas particulares de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por planificación urbanística

Artículo 244. Definición (OE).

Se incluyen en esta categoría dos zonas:

Yacimientos Arqueológicos, incluidos en el inventario realizado por la Delegación de Córdoba de la Consejería de Cultura.

Viario público no incluido en otras categorías (carreteras y caminos locales).

La delimitación de esta zona se ha recogido en el plano «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable. Zonificación».

Artículo 245. Usos permitidos (OE).

Yacimientos Arqueológicos: Los que sean compatibles con la protección de los valores del yacimiento conforme a los permitidos en la zona de I suelo no urbanizable en la que el mismo se inscriba. A estos efectos en la tramitación de licencias se emitirá el informe previsto en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Viario público: 3.1 de los definidos en el capítulo 2 del presente título.

Artículo 246. Usos autorizables (OE).

Yacimientos Arqueológicos: Los que sean compatibles con la protección de los valores del yacimiento conforme a los permitidos en la zona de I suelo no urbanizable en la que el mismo se inscriba. A estos efectos en la tramitación de licencias se emitirá el informe previsto en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Viario público: Ninguno.

Artículo 247. Usos prohibidos (OE).

Todos los demás.

Se prohíbe expresamente la alteración de la vegetación existente, salvo la expresamente amparada por planes de forestación o regeneración de la cubierta vegetal.

CAPÍTULO V

Normas particulares de ordenación del suelo no urbanizable de carácter rural

Artículo 248. Definición.

Comprende todos aquellos terrenos que presentan cultivos, cubierta forestal o natural, que resultando de un menor valor intrínseco que los declarados de especial protección por el PGOU, resultan imprescindibles para el mantenimiento de las actividades agrarias y forestales garantes de la conservación del paisaje rural, por lo que requieren su identificación y delimitación como una categoría específica el Suelo no Urbanizable.

Comprende los terrenos incluidos en el suelo de carácter rural recogido en el plano «Ordenación Completa: Clasificación del suelo y categorías en Suelo No Urbanizable. Zonificación».

Artículo 249. Usos permitidos.

Los del Grupo 1 definido en el capítulo 2 del presente título.

Artículo 250. Usos autorizables.

Los de los Grupos 2, 3 y 4 definidos en el capítulo 2 del presente título.

Artículo 251. Usos prohibidos.

Todos los demás.

TÍTULO X

NORMAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y NATURAL

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 252. Objeto.

El contenido del presente título tiene por objeto el establecimiento de medidas de protección que garanticen la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural.

La sociedad a través de sus instituciones públicas y privadas y de la participación ciudadana tiene la obligación de garantizar la conservación, protección, fomento y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio histórico, cultural, artístico, arquitectónico y natural que le ha sido legado para su administración.

Artículo 253. Ámbito de aplicación.

El articulado del presente título será de aplicación a las parcelas, edificios, parajes y elementos naturales singulares que en los planos de ordenación estructural y completa y en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se identifican como protegidos en alguna de sus categorías, con independencia de

la aplicación de las Normas Generales de Uso y Edificación y las particulares de cada zona.

La inclusión de algún elemento en el conjunto constitutivo del patrimonio histórico, cultural y natural, o el cambio de categoría de alguno de ellos, podrá realizarse a instancia de cualquier persona física o jurídica y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido para la modificación del PGOU.

Artículo 254. Instrumentos para la protección del patrimonio.

Para la protección del patrimonio Histórico, Cultural y Natural el presente PGOU establece diversos instrumentos :

- Las presentes Normas de Protección.
- El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.
- Las ordenanzas de uso y edificación en las distintas zonas urbanas tendentes al mantenimiento de sus valores tipológicos, alineaciones, integridad parcelaria, condiciones formales, volumen, número y altura de las plantas, etc.
- Las ordenanzas de uso y edificación en las distintas zonas del suelo no urbanizable que pretenden fomentar los usos, tipologías y condiciones formales tradicionales, el mantenimiento de lindes y especies naturales, la conservación del patrimonio arqueológico y limitar la implantación de usos ajenos al medio rural.

Además de los instrumentos propios del PGOU, es de aplicación la Legislación Estatal y Autonómica de Patrimonio Histórico (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz) y Natural, así como los catálogos de bienes de interés cultural o natural que se elaboren al amparo de la misma.

CAPÍTULO II

Protección del patrimonio en el ámbito urbano

Artículo 255. Alcance.

El articulado del presente capítulo establece las medidas de protección tendentes a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico y artístico de las áreas urbanas del municipio. Con tal fin, se prohíbe en los elementos protegidos la alteración total o parcial de las partes protegidas, y las obras que alteren el carácter intrínseco del elemento.

La regulación de las intervenciones en los mismos, así como su enjuiciamiento, se habrán de basar en criterios de valoración arquitectónicos no puramente estilísticos, como los que se relacionan a continuación:

1. Alineaciones históricas.
2. Parcelario anterior a la nueva edificación.
3. Condiciones formales:

- Tipología.
- Volumen.
- Número de plantas.
- Altura entre plantas.

4. Condiciones ambientales:

- Tratamiento y materiales de cubiertas.
- Altura de cornisas
- Relación con edificios colindantes
- Composición de huecos.
- Materiales, colores y textura.
- Vuelos y salientes de fachada.

- Tratamiento de planta baja, cuyo diseño de fachada y zonas comunes deberá estar determinado en proyecto.

- Diseño y composición de fachada y de los elementos que la componen: huecos, balcones, terrazas, cornisas, recercados, adornos, herrajes, zócalos, pretilas, proporción de los huecos, relación hueco-macizo, etc.

La mayor o menor importancia de estos valores será variable en función del entorno, la memoria histórica del edificio y, en su caso, el nivel de protección.

Sobre cada uno de los edificios protegidos, se establece el nivel de protección y se regulan las clases de obras y grado de intervención.

Artículo 256. Construcciones inmediatas a edificios protegidos incluidos en el Catálogo.

Las construcciones en lugares inmediatos a aquellas protegidas, que puedan alterar las relaciones de los edificios catalogados con su entorno (modificación de perspectivas tradicionales, etc.) tendrán que adecuar su ordenación a las edificaciones protegidas, especialmente en lo que se refiere a altura, disposición de volúmenes y medianeras, tratamiento de cubiertas, composición de fachadas, etc.

En estos casos, cualquier solicitud de licencia o información urbanística deberá aportar planos conjuntos con los edificios protegidos colindantes o afectados, de forma que se justifique gráficamente la actuación solicitada.

Se considerarán construcciones inmediatas a edificios protegidos en todo caso las edificaciones colindantes o medianeras a las protegidas, y en líneas generales las edificaciones que afecten a las perspectivas de los edificios inventariados, y en todo caso aquéllas que se encuentren incluidas en un radio de 25 metros a partir del edificio protegido.

Artículo 257. Edificios protegidos y grados de protección.

Los edificios y conjuntos de interés arquitectónico, histórico o tradicional existentes en el medio urbano, han sido incluidos en un «Catálogo» que se adjunta en la documentación complementaria del presente PGOU.

Los edificios y conjuntos incluidos en el Catálogo se consideran a los efectos de las presentes normas como «Edificios y Conjuntos Protegidos», subdividiéndose en las siguientes Categorías o Grados de Protección:

- Categoría A: Protección Integral (OE).
- Categoría B: Protección Arquitectónica.
- Categoría C: Protección Ambiental.

Los edificios protegidos se dividen en razón de su interés en las distintas categorías antes señaladas. Los conjuntos protegidos se consideran como Categoría C, Protección Ambiental.

Las distintas Categorías de Edificios y Conjuntos Protegidos se definen en los siguientes artículos, señalándose para cada una de ellas las obras autorizadas y el nivel máximo de intervención arquitectónica que se admite, todo ello con el propósito de conservar y potenciar los elementos de interés de los edificios inventariados.

Artículo 258. Clases de obras.

Con el objetivo de clarificar las posibilidades de intervención en el patrimonio edificado del municipio, se establecen las siguientes clases de obras:

a) Obras de mejora: Consolidación, restauración y adaptación.

Tienen como objeto mantener, reponer o recuperar las características originales del edificio, o adecuar la organización del edificio a nuevos usos y necesidades, sin modificar o alterar su estructura funcional y arquitectónica, ni ninguno de sus elementos.

b) Obras de reforma: Son aquellas que mantienen el edificio existente pero modifican algunos elementos del mismo.

Se establecen los siguientes grados:

- Redistribución: Tienen por objeto modificar la organización general del edificio en cuanto a número y disposición de las unidades habitables que contiene, sin modificar su estructura arquitectónica ni aumentar la superficie construida.

- Ampliación: Tienen por objeto aumentar la superficie construida del edificio, bien por incremento de la ocupación de la parcela o del volumen del edificio.

d) Obras de sustitución:

Son aquellas obras que tienen por objeto la demolición del edificio existente y la edificación de otro en su lugar.

Se establecen los siguientes grados:

- Reedificación: Fiel reconstrucción de la edificación demolida.

- Reimplantación tipológica: Construcción del edificio manteniendo la tipología original de la edificación demolida, el número y la superficie de sus espacios libres, la organización de accesos y sistema de distribución interior, y la jerarquía de los cuerpos edificados.

- Total: Construcción de un edificio completamente nuevo en lugar del edificio demolido.

Sección I. Protección integral

Artículo 259. Definición (OE).

Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar sus características arquitectónicas.

Artículo 260. Relación de edificios protegidos (OE).

La relación de edificios de Categoría «A» se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define el edificio, así como su situación, elementos o partes de interés y fotografía exterior.

Artículo 261. Obras autorizadas (OE).

- Mejora.

- En los edificios declarados o que se declaren como Bienes de Interés Cultural, o en aquellos en los que se incoe el procedimiento para tal declaración, les será de aplicación lo regulado por la legislación específica (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/85).

Sección II. Protección arquitectónica

Artículo 262. Definición.

Edificios que por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, son representativos de un patrimonio edificado que difícilmente pueda volver a producirse.

Artículo 263. Relación de edificios protegidos.

La relación de edificios de Categoría «B» se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define la situación del edificio, elementos o partes de interés y fotografía exterior.

Artículo 264. Obras autorizadas.

Mejora.

Reforma:

- Redistribución.

- Ampliación por incremento de ocupación en la parcela, garantizando la integración del conjunto.

Sustitución: Reedificación y Reimplantación tipológica, previa declaración de la edificación en situación legal de ruina por resolución definitiva y firme.

Sección III. Protección ambiental

Artículo 265. Definición.

Edificios que sin revestir en sí mismo un excepcional valor histórico o artístico, integran un Conjunto Urbano de Interés.

Artículo 266. Edificios protegidos.

Se incluyen en esta protección todos los edificios que presentan fachada a los Conjuntos Urbanos de Interés.

Artículo 267. Obras autorizadas.

Sobre los edificios incluidos en esta protección se podrán en principio autorizar todo tipo de obras, siempre que se justifique adecuadamente la adaptación al ambiente de la propuesta arquitectónica para la que se solicita licencia, todo ello en base al respeto de los valores de la edificación objeto de protección.

Adaptación de las edificaciones al ambiente urbano:

1. Composición de fachada: El proyecto debe contener el tratamiento de la totalidad de la fachada, incluso de las plantas bajas destinadas a locales comerciales.

Los huecos, en los que debe predominar su dimensión vertical sobre la horizontal, se agruparán siguiendo ejes verticales y la suma de sus superficies no superará el 40% de la de fachada.

Los edificios colindantes con los incluidos en el Catálogo de este PGOU deberán armonizar las alturas de sus plantas se con las de estos, pudiendo exceder los máximos permitidos si fuese necesario.

2. Tratamiento de fachadas: Quedan prohibidos en fachada todos los elementos de instalaciones que por razones técnicas no tengan que ubicarse necesariamente en la misma, tales como contadores de agua o electricidad, aparatos de aire acondicionado, cajas de persianas enrollables, etc. Aquellos elementos que se sitúen en ella deberán colocarse de modo que no alteren la composición arquitectónica.

El acabado de fachada será de revoco pintado o enladrado de color claro, pudiendo utilizarse otros colores para acuar zócalos, impostas y cornisas, prohibiéndose expresamente el uso de materiales de tipo vitrificado o piedra artificial de cualquier calidad o forma. Los zócalos no podrán tener una altura superior a 1,50 m respecto del nivel del acerado y serán de revoco pintado, ladrillo de tejar pintado o a cara vista o piedra natural sin abrillantar.

Las cornisas y balcones tendrán un canto máximo de 15 cm.

Los cuerpos volados acristalados se realizarán en hierro pintado, madera o materiales de semejante aspecto.

3. Cubiertas: Se utilizarán las cubiertas con faldón de teja cerámica curva de color castaño claro con pendiente comprendida entre el 25% y el 35%.

No se admiten cubiertas planas transitables en las dos primeras crujías.

Se prohíbe expresamente el uso de cubiertas ligeras metálicas o de fibrocemento.

4. Para justificar la adecuación al ambiente urbano, la documentación técnica de los proyectos de obras deberán contener los alzados de las fincas colindantes, así como el plano catastral de la manzana de edificación donde se incluye el edificio protegido, con indicación de las edificaciones existentes en la misma.

Los proyectos de demolición incluidos en los Conjuntos Urbanos de Interés deberán tramitarse conjuntamente con la licencia de nueva planta del edificio que lo sustituya. La licencia, concedida simultáneamente garantizará la correcta adecuación del nuevo edificio al entorno.

La declaración de un conjunto como Bien de Interés Cultural determinará la obligación de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada.

Hasta la aprobación de dicho Plan, el otorgamiento de licencias precisará resolución favorable de la administración competente. En ningún caso se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

CAPÍTULO III

Protección del patrimonio en el ámbito natural

Artículo 268. Alcance.

El articulado del presente Capítulo establece las medidas de protección tendentes a la conservación y puesta en valor

del patrimonio histórico, cultural, natural y paisajístico de las áreas naturales del territorio municipal. Con tal fin, se prohíbe en los elementos protegidos la alteración total o parcial de las partes protegidas, y las obras que alteren el carácter intrínseco del elemento.

La regulación de las intervenciones en los mismos, así como su enjuiciamiento, se habrán de basar en criterios de valoración intrínseca, como los que se relacionan a continuación:

Cuando se trate de elementos construidos:

- Tipología.
- Volumen.
- Número de plantas.
- Altura entre plantas.
- Tratamiento y materiales de cubiertas.
- Altura de cornisas.
- Relación con edificios colindantes.
- Composición de huecos.
- Materiales, colores y textura.
- Vuelos y salientes de fachada.
- Ubicación en el territorio.

Para los elementos naturales:

- Singularidad del elemento.
- Contribución a la percepción del paisaje.

Artículo 269. Elementos protegidos y grados de protección.

Los elementos de interés que se identifican en el medio natural, han sido incluidos en un «Catálogo» que se adjunta en la documentación complementaria del presente PGOU, y se dividen en las siguientes categorías y grados de protección:

- Interés Histórico o Cultural:
- De Interés Estructural.
- De Interés Arquitectónico.
- De Interés Arqueológico.
- Interés Natural o Paisajístico:
- Flora Singular.
- Elemento Geológico Singular.

Las distintas Categorías se definen en los siguientes artículos, señalándose para cada una de ellas las obras autorizadas y el nivel máximo de intervención que se admite, todo ello con el propósito de conservar y potenciar el interés de los elementos catalogados.

Sección I. Interés Histórico o Cultural

Artículo 270. Definición.

Edificios o restos edificatorios que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados, con el objeto de preservar sus características.

Los elementos de Interés Estructural corresponden a inmuebles que cuentan con declaración o con expediente incoado para su declaración como Bien de Interés Cultural. Tiene, por tanto, un interés supramunicipal su conservación.

Los elementos de Interés Arquitectónico presentan un interés municipal en cuanto a sus valores arquitectónicos o etnológicos.

Los elementos de Interés Arqueológico corresponden a los yacimientos arqueológicos catalogados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, residiendo su interés en el valor intrínseco de los mismos.

Artículo 271. Relación de elementos protegidos y grados de protección.

La relación de elementos con Interés Histórico o Cultural se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define el elemento, así como su situación, elementos o partes de interés y fotografías.

Los elementos incluidos en el Catálogo se consideran a los efectos de las presentes normas como «Elementos Protegidos», subdividiéndose en las siguientes Categorías o Grados de Protección:

- Interés Estructural.
- Interés Arquitectónico.
- Interés Arqueológico.

Las distintas Categorías de Edificios y Conjuntos Protegidos se definen en los siguientes artículos, señalándose para cada una de ellas las obras autorizadas y el nivel máximo de intervención arquitectónica que se admite, todo ello con el propósito de conservar y potenciar los elementos de interés de los edificios inventariados.

Artículo 272. Clases de obras.

La clasificación de obras autorizables en los elementos de interés histórico o cultural en el ámbito natural coincide con la establecida para el ámbito urbano en el Capítulo II del presente Título.

I.1. Interés Estructural

Artículo 273. Definición (OE).

Edificios que por su carácter singular, simbólico y monumental deberán ser conservados íntegramente, con el objeto de preservar sus características arquitectónicas y cuyo interés excede el ámbito municipal.

Artículo 274. Relación de edificios protegidos (OE).

La relación de edificios de «Interés Estructural» se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define el edificio, así como su situación, elementos o partes de interés y fotografía exterior.

Artículo 275. Obras autorizadas (OE).

- Mejora.

- En los edificios declarados o que se declaren como Bienes de Interés Cultural, o en aquellos en los que se incoe el procedimiento para tal declaración, les será de aplicación lo regulado por la legislación específica (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/85).

I.2. Interés Arquitectónico

Artículo 276. Definición.

Edificios que por sus condiciones arquitectónicas, principalmente por su implantación tipológica, son representativos de un patrimonio edificado que difícilmente pueda volver a producirse.

Artículo 277. Relación de edificios protegidos.

La relación de edificios de «Interés Arquitectónico» se incluyen en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define la situación del edificio, elementos o partes de interés y fotografía exterior.

Artículo 278. Obras autorizadas.

Mejora.

Reforma:

- Redistribución.

- Ampliación por incremento de ocupación en la parcela, garantizando la integración del conjunto.

Sustitución: Sólo reedificación, previa declaración de la edificación en situación legal de ruina por resolución definitiva y firme.

I.3. Interés Arqueológico

Artículo 279. Definición.

Restos arqueológicos que deben ser objeto de una regulación específica que los preserve de los procesos de destrucción y expoliación, actividades y usos que supongan riesgos irreversibles a la pervivencia de los yacimientos.

Artículo 280. Elementos protegidos.

Se incluyen en esta categoría todos los yacimientos arqueológicos inventariados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Así mismo se incluirán también aquellos yacimientos que pudieran detectarse e inventariarse en el futuro.

Artículo 281. Obras autorizadas.

- Mejora.

- Las Zonas Arqueológicas y Zonas de Servidumbre Arqueológicas que a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/85, quedasen inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Andaluz se someterán a las limitaciones de actuación y procedimientos contemplados en esta legislación.

Sección II. Interés Natural o Paisajístico**Artículo 282. Definición.**

Elementos vegetales y geológicos que por su carácter singular, simbólico o contribución a la percepción del paisaje deberán ser conservados, con el objeto de preservar sus características.

La Flora Singular corresponde a especies o ejemplares vegetales relevantes.

Los Elementos Geológicos Singulares corresponden a formaciones geológicas relevantes.

Artículo 283. Relación de elementos protegidos y grados de protección.

La relación de elementos con Interés Natural o Paisajístico se incluye en el Catálogo del presente PGOU, en base a una ficha normalizada donde se define el elemento, así como su situación, elementos o partes de interés y fotografías.

Artículo 284. Obras autorizadas.

- Se prohíbe la realización de cualquier obra que suponga alteración del elemento protegido o de su entorno próximo y su percepción en el conjunto del paisaje natural en que se ubica.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones, normas y ordenanzas se opongan a las contenidas en las presentes Normas Urbanísticas.

Específicamente, el presente PGOU deroga y sustituye íntegramente, en lo que se refiere al término municipal de Luque, a las Normas Subsidiarias Municipales que fueron aprobadas definitivamente con suspensiones el 12 de noviembre de 1992 y a las modificaciones de elementos de estas mismas normas subsidiarias aprobadas definitivamente con posterioridad. Luque, marzo de 2008. Fdo: Joaquín Millán García y Arturo González Martínez, Arquitectos.

Córdoba, 16 de enero de 2009.- El Delegado, Francisco García Delgado.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

PUBLICACIONES

**Título: AGENDA DE LA COMUNICACIÓN
DE ANDALUCÍA 2009**



CONTENIDO:

- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Teléfonos de Información al Ciudadano
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento. TSJA
- Organismos del Gobierno de la Nación
Consulados en Andalucía
- Puntos de Interés Social
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Entidades de Comunicación
Audiovisual y Asociaciones de Publicidad
- Universidades de Andalucía
- Índice Onomástico
- Formato: 120 x 220
- N.º de páginas: 365

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P.: 9,00 € (IVA incluido)

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

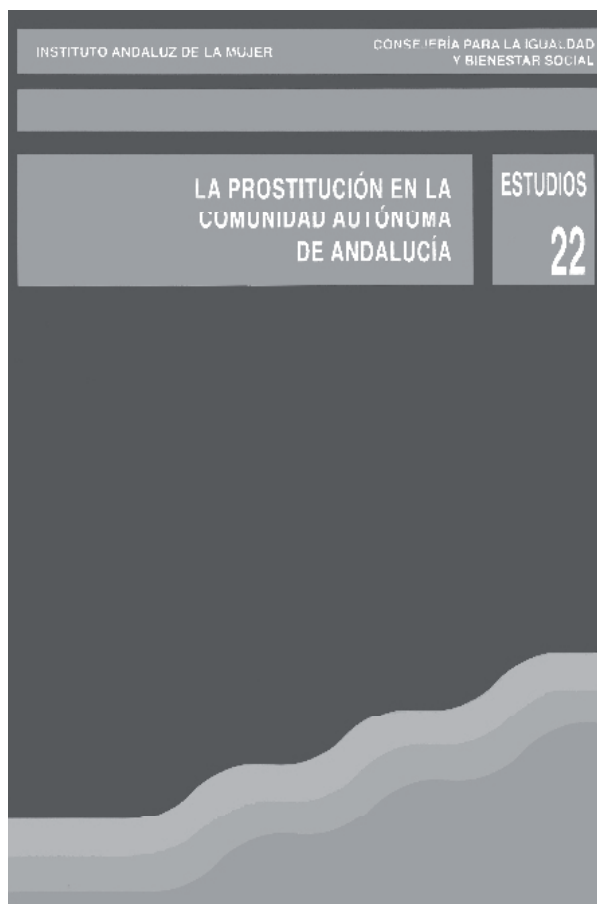
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 - SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo.

PUBLICACIONES

Título: La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63